



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 3

Ciudad de México, miércoles 4 de agosto de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Economía

Comisión Nacional Forestal

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Comisión Federal de Electricidad

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Indice en página 313

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVGM/MOR/M2/FGEM/47, en la Modalidad No. 2 Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS; LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO; Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, URIEL CARMONA GÁNDARA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, *para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.*

Corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la AVGM, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Morelos.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN" la CONAVIM con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo (PEF 2021), publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la AVGM, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a \$121,313,741.00 (Ciento veintidós millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará recursos previstos en el PEF 2021, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la AVGM, para atender las acciones descritas, conforme a lo siguiente:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Uriel Carmona Gándara en su carácter de Fiscal General del Estado de Morelos, la Entidad Federativa de Morelos solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MOR/M2/FGEM/47.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (LINEAMIENTOS), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (COMITÉ) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,811,000.00 (Un millón ochocientos once mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MOR/M2/FGEM/47. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/0100/2021 de fecha 24 de febrero de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, los Acuerdos que emita el COMITÉ a través de la CONAVIM.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314933.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Dr. José María Vértiz Número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Cuauhtémoc Blanco Bravo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Pablo Héctor Ojeda Cárdenas con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII, VIII, X, XI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51, último párrafo, 52, fracciones I, V y XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 8 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Hacienda, Mónica Boggio Tomasaz Merino, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 11 y 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.** El Fiscal General del Estado de Morelos, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Uriel Carmona Gándara asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 5, y 22, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 3, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Plaza de Armas, Primer Piso, SN, Colonia Cuernavaca Centro, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62000, Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/MOR/M2/FGEM/47, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la siguiente modalidad:

No.	Modalidad
2	<i>Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.</i>

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo Primero de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,811,000.00 (Un millón ochocientos once mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVGM/MOR/M2/FGEM/47, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/008/23022021.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	Gobierno del Estado de Morelos AVGM/MOR/M2/FGEM/47 Federal
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:	BBVA. BANCOMER
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):	012540001165696330
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:	00116569633
TIPO DE CUENTA:	Cheques, Moneda Nacional/Productiva
TIPO DE MONEDA:	Nacional
NÚMERO DE SUCURSAL:	7693
PLAZA:	540
FECHA DE APERTURA DE LA CUENTA:	17/03/2021
PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:	Mónica Boggio Tomasaz Merino Victoria Eugenia Lucas Romero José Gerardo López Huérfano

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los LINEAMIENTOS.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del PEF 2021, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Octavo de los LINEAMIENTOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$1,811.000.00 (Un millón ochocientos once mil pesos 00/100 M.N.) en numerario.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el "GOBERNACIÓN", así como de la planeación y asistencia técnica aportada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Fiscal General del Estado de Morelos y por la Titular de la Secretaría de Hacienda en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2021, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.

CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.

DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

TELÉFONO: 52098800 extensión 30367

CORREO ELECTRÓNICO: soter@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE: Norma Angélica Toledo Camacho

CARGO: Fiscal Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social.

DIRECCIÓN: Ard, Boulevard, Apatlaco, número 165, Colonia Campo del Rayo, Código Postal 62590, Municipio Temixco, Estado de Morelos

TELÉFONO: 777-2678848

CORREO ELECTRÓNICO: norma.toledo@fiscaliamorelos.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Morelos informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo Octavo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los LINEAMIENTOS, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2021.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Cuahtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Gobierno, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- La Titular de la Secretaría de Hacienda, **Mónica Boggio Tomasaz Merino**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Morelos y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Uriel Carmona Gándara**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Morelos

a) Nombre del proyecto

AVGM/MOR/M2/FGE/47

b) Modalidad de acceso al subsidio

No.	Modalidad
2	<i>Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas</i>

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de enero de 2021

d) Instancia Local Responsable

Fiscalía General del Estado de Morelos

e) Instancia Local Receptora

Fiscalía General del Estado de Morelos

f) Monto aprobado:

\$1,811,000.00 (Un millón ochocientos once mil pesos 00/100 m.n.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.

\$1,811,000.00 (Un millón ochocientos once mil pesos 00/100 m.n.) (50%)

h) Fecha de inicio del proyecto

01 julio 2021

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021

31 de diciembre de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.

Medida de Justicia y Reparación 1 (agosto 2015).- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

...

El GIM, en su reporte de junio de 2020, resalta que la importancia de esta medida en su conjunto busca asegurar que se adopten las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

...

Asimismo, se considera importante conocer el número de carpetas de investigación iniciadas por los delitos de violencia familiar, abandono de personas y delitos sexuales, así como el número de carpetas judicializadas, vinculadas a proceso y sentencias obtenidas estas.

II. OBJETIVO GENERAL.

Abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violencia familiar a cargo del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) adscrito a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante la contratación de prestadores de servicios profesionales, que coadyuven con sus conocimientos técnicos y especializados en el desarrollo de métodos, sistemas y procedimientos más adecuados para abatir el rezago en la integración de las carpetas de investigación.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Reducir los tiempos de integración de la carpeta de investigación a fin de evitar revictimizar a las mujeres o niñas que han sufrido violencia familiar.	Hacer un programa estratificado que contenga la metodología de integración de una carpeta de investigación en materia de violencia familiar.	Carpetas de investigación iniciadas / carpetas de investigación en proceso de integración Carpetas en proceso de integración / diligencias por ejecutar	Número de carpetas de investigación integradas.
Fortalecer la capacidad institucional del CEJUM adscrito a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para atender el rezago en carpetas de investigación en violencia familiar.	Organizar células operativas de indagatorias. Planificar y ejecutar equipos de redacción e integración de las carpetas. Organizar células que analicen las carpetas de investigación resueltas (judicializadas, por acuerdo o por no ejercicio de la acción penal).	Personal actual / número de carpetas de investigación rezagadas Número de prestadores de servicios profesionales especializado contratado / Número de carpetas revisadas Número de carpetas revisadas / Número de carpetas de investigación integradas Número de carpetas de investigación integradas / Número de carpetas de investigación resueltas	Número de carpetas de investigación rezagadas. Número de carpetas de investigación integradas. Número de carpetas de investigación resueltas.

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Conformar grupos de atención especializada en casos relevantes.	Tener un plan y una métrica de actividades para atender casos relevantes. Ir entregando carpetas de investigación resueltas respecto de casos relevantes. Redactar lineamientos y políticas acerca de qué es un caso relevante en materia de violencia familiar.	Número de casos relevantes / Número de casos relevantes integrados en carpeta de investigación. Número de casos relevantes / número de atenciones brindadas con la célula de profesionistas.	Número de casos relevantes resueltos (judicializado, por acuerdo o por no ejercicio de la acción penal).
Emplear una metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación.	Contar con un sistema de hoja de cálculo. Aplicar el sistema con evaluaciones mensuales y reporte bimestrales. Integrar reportes parciales e informe final.	Metas establecidas / Metas alcanzadas.	Informe final de seguimiento y monitoreo.

IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)

<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el estado que guarda el rezago de carpetas de investigación en materia de violencia familiar a cargo del Centro de Justicia para las Mujeres. 2. Diseñar el plan emergente de abatimiento del rezago de carpetas de investigación en materia de violencia familiar. 3. Establecer los perfiles y número de prestadores de servicios profesionales, por contratar para atender las actividades, así como lograr las metas y objetivos del plan emergente. 4. Proceder a las entrevistas para evaluación de capacidades. 5. Contratación de prestadores de servicios profesionales con los perfiles idóneos. 6. Inducción de los prestadores de servicios profesionales contratados. 7. Presentación del plan emergente a los prestadores de servicios profesionales contratados. 8. Diseño del sistema de monitoreo y evaluación del plan emergente. 9. Desarrollo de actividades, metas y objetivos por especialización. 10. Revisión de avances cada bimestre con seguimiento y monitoreo. 11. Coadyuvar con sus conocimientos técnicos y especializados en la integración de carpetas de investigación en materia de violencia familiar, previo compromiso de sigilo y reserva en el manejo de la información, con el apercibimiento de las sanciones correspondientes. 12. Emisión de informe final. 13. Revisión final. 14. Firma de acta de trabajos recibidos. 15. Archivo.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Cobertura demográfica Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Grupo etario 0 a 6 años
Xochitepec, Emiliano Zapata y 7 a 11 años
Yautepec. 12 a 17 años

Nombre de los territorios 18 a 30 años

Tipo de población que se atiende Población de mujeres 30 a 59 años
 Población de hombres 60 años en adelante
 Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

Niñas y adolescentes
 Adultas mayores
 Indígenas
 Migrantes y/o refugiadas
 Afromexicanas
 Desplazadas internas
 Con discapacidad
 LGBTI+
 Madres jefas de familia
 Usuarias de drogas
 En situación de calle
 Víctimas de violencia
 Familiares de víctimas
 Privadas de la libertad
 Otras

VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.

Actor	Tipo de participación
Fiscalía General del Estado de Morelos.	Instancia Local Responsable.
Fiscalía General del Estado de Morelos.	Instancia Local Receptora.

VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Una prolongada pandemia sin un plan preventivo ni de vacunación claro.	Tomar medidas internas para mitigar el efecto de la pandemia, estableciendo una oficina especial para el equipo de abatimiento de rezago de carpetas de investigación, con todas las medidas sanitarias.
Gran cantidad de rezago (aproximadamente 5000 carpetas)	La contratación de prestadores de servicios profesionales con conocimientos técnicos y especializados, así como con experiencia para disminuir o eliminar la curva de aprendizaje.
No se cuenta con un registro interno de prestadores de servicios profesionales con experiencia y ya capacitado en temas de violencia familiar.	Aplicar capacitaciones exprés en temas específicos dirigidos, tratando de contratar a prestadores de servicios profesionales con conocimientos técnicos y especializados, que cuenten con experiencia suficiente en la materia.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Reducir los tiempos de integración de la carpeta de investigación a fin de evitar revictimizar a las mujeres o niñas que han sufrido violencia familiar.		X	X	X	X	X
Fortalecer la capacidad institucional del CEJUM adscrito a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos vulnerables y Asistencia Social para atender el rezago en carpetas de investigación en violencia familiar.		X	X	X	X	X
Conformar grupos de atención especializada en casos relevantes.	X					
Emplear una metodología de Seguimiento, Monitoreo y evaluación.	X	X	X	X	X	X

PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Respecto al inciso *k*) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

i. Tipo de perfil requerido:

Prestador(a) de Servicios Profesionales

ii. Áreas de especialización requerida:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura
Criminalística	1 año	Licenciatura
Psicología	1 año	Licenciatura
Trabajo Social	1 año	Licenciatura
Perspectiva de Género	1 año	Licenciatura

PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO

Respecto al inciso I) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de Gasto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Monto
Reducir los tiempos de integración de la carpeta de investigación a fin de evitar revictimizar a las mujeres o niñas que han sufrido violencia familiar.	Pagos a prestadores de servicios profesionales (20 profesionistas)		X	X	X	X	X	\$1,811,00.00
Fortalecer la capacidad institucional del CEJUM adscrito a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos vulnerables y Asistencia Social para atender el rezago en carpetas de investigación en violencia familiar.			X	X	X	X	X	
Conformar grupos de atención especializada en casos relevantes.		X						
Emplear una metodología de Seguimiento, Monitoreo y evaluación.	Aportación Estatal	X	X	X	X	X	X	-----
<i>(un millón ochocientos once mil pesos 00/100 m.n.)</i>								\$1,811,00.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/MOR/M2/FGE/47, en la Ciudad de México a 24 de junio de 2021.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación pluvial el día 22 de julio de 2021 en el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-104/2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Agua Prieta de dicha Entidad Federativa; por la presencia de inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas el 22 de julio de 2021; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0749/2021 de fecha 27 de julio de 2021, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Sonora señalado en el oficio número 03.01-1-104/2021 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-02.-020-1, de fecha 27 de julio de 2021, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial el 22 de julio de 2021, para el municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.

Que el 27 de julio de 2021 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-035-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial el día 22 de julio de 2021; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial el día 22 de julio de 2021.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación pluvial el día 27 de julio de 2021 en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, inciso i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-105/2021, de fecha 27 de julio de 2021, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales de dicha Entidad Federativa; por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial, ocurridas el 27 de julio de 2021; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0750/2021 de fecha 27 de julio de 2021, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Sonora señalado en el oficio número 03.01-1-105/2021 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.-02.-020-2 y Memorando B00.7.02.-304, de fecha 27 de julio de 2021, respectivamente, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación pluvial el 27 de julio de 2021, para el municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Que el 27 de julio de 2021 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-036-2021, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial el día 27 de julio de 2021; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de inundación pluvial el día 27 de julio de 2021.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindar certeza jurídica sobre los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía.

Que el 18 de septiembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en cuyo numeral 9 se dispone que para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan y que no generen costos adicionales, las unidades administrativas de los Entes Públicos podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para las personas servidoras públicas, para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor, de la Unidad de Administración y Finanzas o los equivalentes del Ente Público que corresponda.

Que el uso de medios electrónicos ha demostrado ser un mecanismo efectivo para el debido cumplimiento de las obligaciones de esta Secretaría de Economía, y ha propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminución de desplazamientos, así como el posicionamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como instrumento principal para el desempeño de las funciones, pero también como medio de coordinación, notificación de información oficial y como la principal herramienta para la capacitación y actualización de las y los servidores públicos.

Que el empleo de sistemas tecnológicos en procedimientos, trámites y servicios, mejora y hace más eficiente la gestión pública, facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuye los costos de transacción en que éstos incurren, cumpliendo con la estrategia de que el desarrollo y la modernidad no excluya a nadie, realizando la construcción de una sociedad de la información abarcando el acceso a las tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé en su artículo 69-C que los particulares podrán optar por presentar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, empleando en sustitución de la firma autógrafa medios de identificación electrónica, produciendo estos últimos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y con el mismo valor probatorio, en aquellas etapas de los procedimientos administrativos que las dependencias y organismos determinen por medio de las reglas de carácter general que sean publicadas en el DOF.

Que el citado ordenamiento, prevé en su artículo 35 fracción II, que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse, entre otros, a través de medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos. Asimismo, prevé en el tercer párrafo del artículo 1 que, en materia de prácticas desleales de comercio internacional únicamente le es aplicable el título tercero A.

Que con el propósito de facilitar a los particulares la gestión de los trámites, brindar mayor claridad y agilizar la resolución de los mismos a través del uso de las tecnologías de la información, resulta necesario garantizar las operaciones para el cumplimiento de las atribuciones y adoptar diversas medidas administrativas al interior de la Secretaría de Economía, para facilitar los trámites o procedimientos a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL OBJETO DE BRINDAR FACILIDADES A LOS USUARIOS
DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Sin perjuicio de la presentación de solicitudes, escritos y promociones en la ventanilla física de la oficina de partes de la Secretaría de Economía (en adelante "Secretaría"), sita en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas y en las ventanillas habilitadas por las unidades administrativas de la Secretaría, y con el objeto de facilitar la resolución de los trámites y procedimientos (incluyendo consultas, promociones, presentación de información, o cualquier comunicación enviada por vía electrónica) que se indican en el presente Acuerdo, éstos se podrán sustanciar a través de los medios de comunicación electrónica ya existentes o los que se establezcan en el presente Acuerdo, previa aceptación expresa que los particulares hagan a través del mismo medio electrónico.

En todas las comunicaciones donde se habiliten correos electrónicos para su recepción, las unidades administrativas deberán, a más tardar al día hábil siguiente, acusar de recibido y asignar un folio de seguimiento para su identificación.

Se presumirá que toda la documentación que se envía digitalizada fue escaneada de sus originales o copias certificadas, sin embargo, las unidades administrativas de la Secretaría podrán, en cualquier momento, solicitar la documentación para cotejo en caso de considerarlo necesario.

En los casos que, conforme a la normativa aplicable, se requiera exhibir documentos originales o cualquier otra información que por la naturaleza del trámite, del tipo de documento o por el carácter de la información no pueda presentarse de forma electrónica, o deba presentarse en forma física u original, la unidad administrativa correspondiente coordinará con el interesado, a través del medio electrónico por medio del cual se recibió la solicitud, la fecha para su presentación física. Para el supuesto del artículo 15-A, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha unidad administrativa recibirá al interesado previa cita.

Para los efectos del párrafo anterior, los documentos se considerarán presentados el día de su recepción física.

Artículo 2.- Cualquier solicitud de trámite o procedimiento, se recibirá en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y se considerará presentada el día hábil de su recepción. Para el caso de las solicitudes de trámites o procedimientos que se reciban de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 3.- En todos los trámites o procedimientos para los que se habiliten correos electrónicos para su sustanciación en términos del presente Acuerdo u otras disposiciones, se deberá remitir en la solicitud inicial un escrito libre firmado por el particular o representante legal debidamente acreditado, según aplique, mediante el cual se proporcione un número telefónico de contacto y se designe al menos un enlace, especificando el correo electrónico respectivo, así como, en su caso, los nombres completos y cuentas de correo electrónico de las personas de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento, asimismo, se deberá manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas. En caso contrario, se le prevendrá al solicitante por única ocasión para que los manifieste, de no hacerlo así, el trámite o procedimiento se tendrá por no presentado, debiendo hacerse físicamente conforme al trámite correspondiente. Será responsabilidad de los promoventes mantener actualizados a sus enlaces, así como las cuentas de correo designadas.

Artículo 4.- En caso de que los archivos enviados vía correo electrónico para la solicitud de trámite o procedimiento, se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, se enviará un correo electrónico al solicitante, haciendo de su conocimiento dicha circunstancia, y solicitando el reenvío de la documentación y/o información en un plazo determinado, según sea el caso. Para tal efecto, se tendrá como presentada la solicitud correspondiente una vez que se subsane el error en los documentos electrónicos.

Los términos empezarán a correr a partir de que se reciba el archivo electrónico en condiciones útiles, el mismo se pueda abrir y cumpla con todas las formalidades que correspondan al trámite, lo cual será confirmado por la unidad administrativa competente para su trámite y resolución mediante correo electrónico, dentro de los horarios señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Durante la sustanciación de los trámites o procedimientos, la información remitida por los particulares no se considerará recibida por parte de las unidades administrativas cuando los archivos se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, para lo cual deberá prevenir al particular de tales hechos, sin afectar el cómputo de los plazos para la atención de los requerimientos, pudiendo las unidades administrativas de la Secretaría ampliar dichos términos y plazos en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Los plazos para la Secretaría no correrán hasta que no se reciban adecuadamente los documentos, conforme a los términos y plazos correspondientes.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio internacional, en cuyo caso, cuando los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, las solicitudes o escritos se podrán tener por no presentadas y, en su caso, los plazos no se interrumpirán y se sujetarán a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 5.- La información que se remita a la Secretaría conforme al presente Acuerdo, no podrá exceder de 20 Megabytes (MB). En caso de que dicho límite se exceda, se podrá adjuntar la liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a efecto de que las unidades administrativas de la Secretaría estén en posibilidad de obtenerla, así como un índice, especificando los documentos, número de fojas que incluyen, y tamaño de los archivos que se incluyen en dicha liga. La información que se transmita a través de este medio deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite o procedimiento correspondiente y la misma podrá ser requerida para su cotejo.

La información que en su conjunto exceda el límite de 20 MB, y pueda separarse en diversos documentos, podrá enviarse en correos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.

En caso de que el índice al que se refiere el primer párrafo no coincida con los archivos, la solicitud se considerará como no presentada, y se notificará lo correspondiente al solicitante en un término que no exceda de cinco días hábiles, para que, en su caso, presente de nueva cuenta el trámite o procedimiento correspondiente.

Artículo 6.- Corresponderá a los usuarios que realicen trámites y procedimientos vía electrónica ante la Secretaría comprobar que recibieron un folio de seguimiento o de respuesta, siendo necesario que se acuse de recibo una vez que se brinde dicho folio. En caso de no recibir acuse por parte del particular o solicitante, se podrá tener por no presentado el trámite o procedimiento correspondiente.

Respecto del inicio, sustanciación y conclusión del trámite o procedimiento correspondiente, el particular deberá acusar de recibido todas las comunicaciones y/o notificaciones que le haga la respectiva unidad administrativa de la Secretaría. En caso de no recibir acuse por parte del particular o solicitante, las notificaciones emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría se entenderán realizadas a partir de la fecha y hora en que se reciba la confirmación de mensaje entregado, recibido, retransmitido y/o leído, o cualquier otra confirmación de que el mensaje se transmitió correctamente conforme a los sistemas de correo electrónico de la Secretaría. Lo anterior, siempre y cuando dichas notificaciones se realicen a los correos autorizados por los particulares en términos del artículo 3 de este Acuerdo. En el supuesto de que los correos electrónicos proporcionados ya no se encuentren habilitados y no se cuente con otro correo electrónico para realizar las notificaciones correspondientes, se considerará como notificado con el mensaje del sistema de correo electrónico que indique dicha imposibilidad. En todos los casos a que se refiere este párrafo, la fecha y hora con la que se reciba la notificación de correo electrónico respectiva, será aquella en la que surta efectos la notificación correspondiente.

En caso de que el usuario envíe un correo electrónico a una unidad administrativa de la Secretaría que no es la competente para conocer del asunto de que se trate en términos de este Acuerdo, dicha unidad administrativa le informará lo respectivo al particular y lo orientará sobre cuál es la unidad administrativa competente. La unidad administrativa que recibió la solicitud correspondiente deberá remitirla a la unidad administrativa competente en un plazo de cinco días hábiles. En tal caso, se tendrá como fecha de presentación la del acuse de recibo que haga la unidad administrativa competente.

Este Acuerdo no será aplicable para las notificaciones y actuaciones que se requieran notificar a la Secretaría como parte de un trámite o procedimiento de naturaleza jurisdiccional, incluyendo aquéllos sustanciados ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación, los tribunales de justicia administrativa, autoridades laborales jurisdiccionales, autoridades penales o similares.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Las unidades administrativas de la Secretaría podrán comunicarse o interactuar con otras unidades administrativas de la misma, con los particulares y, cuando así se determine por autoridad competente, con otras instancias públicas, por medios electrónicos. Las sesiones de comités, consejos o similares en las que deban intervenir los servidores públicos de la Secretaría podrán celebrarse por vías remotas, mismas que podrán ser grabadas para efectos del registro del trámite o integración de un expediente en términos de la legislación aplicable.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD DE PRÁCTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

Artículo 8.- Los procedimientos de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, los procedimientos especiales que deriven de éstos y los recursos de revocación tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), se podrán sujetar a lo siguiente:

- a) El trámite y desahogo de las diligencias correspondientes a los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y recursos de revocación podrá ser de manera electrónica, a través de la dirección de correo electrónico upci@economia.gob.mx, las cuales atenderán a lo siguiente:
 - I. Las promociones deberán contener la firma autógrafa del promovente, estar debidamente digitalizadas y legibles en su totalidad;
 - II. Las promociones deberán incluir un índice, listando los documentos anexados en cada promoción;
 - III. En todas las promociones se observarán las reglas de confidencialidad previstas en la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, y
 - IV. Las partes, en sus promociones, deberán señalar, por lo menos, un correo electrónico, aceptando expresamente recibir a través del mismo las notificaciones correspondientes por parte de la UPCI, así como un número telefónico de contacto.
- b) En caso que se requiera exhibir muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que, por su naturaleza, carácter de la información o circunstancias particulares no sea posible presentar vía electrónica, o deba presentarse de manera física, la UPCI comunicará, a las partes involucradas, los lineamientos para su presentación. Los documentos o la información se considerarán presentados el día de su recepción física;
- c) De conformidad con la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, todas las notificaciones electrónicas que realice la UPCI a los correos electrónicos señalados para tal efecto, deberán ser acusadas de recibido;
- d) Las reuniones y audiencias públicas podrán llevarse a cabo vía remota, mediante el uso de medios de comunicación electrónicos a distancia y de acuerdo con los lineamientos que establezca la UPCI para tal efecto. La UPCI dará a conocer, a través de su sección en la página de Internet de la Secretaría, los medios electrónicos a través de los cuales podrán llevarse a cabo y, en su caso, presenciarse;
- e) Las consultas técnicas, solicitudes de copias certificadas y de acceso al expediente administrativo, así como cualquier duda o aclaración respecto a los trámites ante la UPCI, se podrán realizar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico UPCIConsultas@economia.gob.mx. Los solicitantes deberán señalar, por lo menos, un correo electrónico para recibir las comunicaciones de la UPCI, así como un número telefónico de contacto, a través de las cuales se indicarán los lineamientos para que, en su caso, la solicitud sea atendida;

- f) La presentación de la información en respuesta a los requerimientos formulados por la UPCI, en términos del artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior, incluida aquella que deban presentar los agentes aduanales, se podrá realizar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico UPCINopartes@economia.gob.mx, y
- g) Las actuaciones y trámites gestionados por medio de las cuentas de correo electrónico upci@economia.gob.mx, UPCIConsultas@economia.gob.mx y UPCINopartes@economia.gob.mx se sujetarán a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la normativa aplicable.

SECCIÓN III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 9.- Para efectos de los trámites y procedimiento en materia de comercio exterior, competencia de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) se estará a lo siguiente:

- a) El desahogo de todas las diligencias, tanto para la DGFCCE como para las partes, se podrá realizar por medios electrónicos conforme lo dé a conocer la DGFCCE por medio de resoluciones, a través del portal de esta Secretaría, así como en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>;
- b) Las notificaciones que deban realizarse personalmente se podrán remitir a la dirección de correo electrónico de la persona física o moral sujeta al procedimiento, sus representantes o sus autorizados, siempre y cuando se tenga certeza de que el correo electrónico correspondiente les pertenece y se haya aceptado expresamente en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para esos efectos, se podrán considerar como ciertos los siguientes:
 - I. El (los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, incluidos los señalados para oír notificaciones en dicha ventanilla, y
 - II. Las cuentas de correo electrónico que las empresas hayan proporcionado en las diversas actuaciones ante la DGFCCE.

La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución correspondiente.

El destinatario deberá confirmar la recepción del correo y del acuerdo o resolución dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya enviado el correo electrónico;

- c) En caso de que la DGFCCE no reciba la confirmación referida en el inciso anterior, se emitirá un aviso de disponibilidad de notificación a través de la página de internet del SNICE <https://www.snice.gob.mx>, mediante la cual se dará a conocer el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), razón social y correo electrónico al cual se realizó la notificación. Se tendrá como fecha de notificación el sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que el aviso sea publicado en la citada página, fecha en la cual surtirá efectos legales dicha notificación, y
- d) Con relación a los certificados de origen y certificados de cupo, que por su naturaleza requieren ser impresos, sellados y con firma autógrafa, la forma de entrega será dada a conocer por la DGFCCE a través del portal de esta Secretaría, así como en la página de internet del SNICE <https://www.snice.gob.mx>.

SECCIÓN IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA

Artículo 10.- Los trámites y procedimientos competencia de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (DGIPAT), que se indican a continuación, se podrán sustanciar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico dgipat1@economia.gob.mx, atendiendo todos los requisitos, plazos y condiciones previstos en los ordenamientos jurídicos que les sean aplicables:

- a) Solicitud de cupos para importar vehículos automotores ligeros nuevos a que se refiere el artículo 12 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles;

- b) Solicitud de renovación de registro como empresa productora de vehículos automotores ligeros nuevos, a que se refieren los artículos 6 y 7 del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles;
- c) Solicitud de renovación de registro del programa de cadenas globales de proveeduría que se establece en la regla 2.2.3 del Capítulo 2.2, así como en las fracciones XI BIS y XI TER numeral 2 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, y
- d) Consulta a asociaciones de empresas de la industria sobre la existencia y/o suficiencia de producción nacional de las mercancías solicitadas a importar, a que se refiere el Anexo 2.2.2 numeral 2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Para quienes opten por esta vía, sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los archivos que se incluyan en la solicitud a enviar deberán remitirse con un índice, especificando los documentos que se están incluyendo, mismos que deberán presentarse en formato PDF (ineditables y legibles), numerados en orden, así como los editables que se especifican en los ordenamientos jurídicos aplicables, y
- II. Las solicitudes y/o respuestas enviadas vía electrónica por la DGIPAT deberán ser acusadas de recibido por el particular, conforme a lo señalado en el artículo 6 del presente Acuerdo.

SECCIÓN V

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y COMPETENCIA

Artículo 11.- Para efectos de los procedimientos de investigación y demás asuntos en materia de competencia económica de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en materia de competitividad, y los que deriven de éstos, y otras materias y asuntos bajo el encargo de la Dirección General de Competitividad y Competencia (DGCC), el desarrollo de dichos procedimientos y diligencias podrá sujetarse a lo siguiente:

- a) El trámite y desahogo de todas las diligencias, incluyendo oficios, se podrá realizar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico dgcc@economia.gob.mx, des/de correos oficiales;
- b) En caso que se requiera exhibir muestras físicas, documentos originales o cualquier otra información que por su naturaleza no pueda presentarse vía electrónica, se informará a la DGCC para que ésta comunique el medio de entrega de la información;
- c) Todos los correos recibidos en y de la dirección electrónica de dgcc@economia.gob.mx deberán ser acusados de recibido, y
- d) Los remitentes de comunicaciones a las DGCC deberán señalar un correo electrónico para recibir las comunicaciones de dicha unidad administrativa, a través de las cuales, podrán ser notificadas. En caso de que el remitente no señale correo expreso, se entenderá que la dirección electrónica del remitente será el correo electrónico designado para tales efectos.

Artículo 12.- Para efectos de los trámites relativos al Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI), mismos que se enlistan a continuación:

- a) Solicitud de autorización de modificación y prórroga de proyectos apoyados;
- b) Reporte de avance para proyectos del programa, y
- c) Reporte final para proyectos del programa.

Se estará a lo siguiente:

- I. Podrán ser presentados a través del correo electrónico contacto.ppci@economia.gob.mx;
- II. La Instancia Ejecutora podrá realizar los requerimientos pertinentes a través del correo electrónico contacto.ppci@economia.gob.mx en los términos establecidos en las Reglas de Operación aplicables, y
- III. La Instancia Ejecutora a través del micrositio <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/programa-para-la-productividad-y-competitividad-industrial-ppci> dará a conocer los "Lineamientos para la presentación electrónica de trámites ante el Programa para la Productividad y Competitividad Industrial (PPCI)" correspondiente a los trámites enlistados en el presente artículo.

SECCIÓN VI
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS

Artículo 13.- Para efectos de los trámites seguidos ante la Dirección General de Minas (DGM), se estará a lo siguiente:

- a) Los trámites que a continuación se indican, así como cualquier otra promoción en escrito libre, competencia de la DGM, podrán ser presentados en formato PDF, a través del correo electrónico tramitesdgm@economia.gob.mx:
- I. Solicitud de reducción, división, identificación o unificación de superficie amparada por concesiones mineras;
 - II. Solicitud de registro de participantes que hayan adquirido las bases de un concurso para el otorgamiento de una concesión minera y que deseen participar en el mismo;
 - III. Solicitud para realizar obras y trabajos de exploración y de explotación de carbono en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones petroleras o por contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - IV. Solicitud de prórroga de vigencia de concesión minera;
 - V. Solicitud de corrección administrativa de títulos de concesión o asignación minera;
 - VI. Informe sobre la destrucción de mojonera que indica la posición del punto de partida de la concesión o asignación;
 - VII. Solicitud de información respecto de la cartografía minera y expedición de planos;
 - VIII. Solicitud de inscripción o renovación de inscripción en el registro de peritos mineros;
 - IX. Aviso de separación o sustitución de perito minero;
 - X. Solicitud para la expedición de duplicado de título de concesión o asignación minera;
 - XI. Aviso sobre el inicio de operaciones de beneficio de minerales o sustancias concesibles;
 - XII. Solicitud para desistirse de la titularidad de concesiones o asignaciones mineras, así como de solicitudes o promociones en trámite;
 - XIII. Solicitud para el agrupamiento de concesiones mineras, la incorporación o separación de éstas a uno o más agrupamientos;
 - XIV. Solicitud de expropiación, ocupación temporal o constitución de servidumbre;
 - XV. Solicitud de reconsideración de avalúos practicados;
 - XVI. Solicitud de nulidad, suspensión o insubsistencia de derechos;
 - XVII. Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería para actos, contratos o convenios relativos a la transmisión de la titularidad de concesiones mineras o de los derechos que de ellas deriven;
 - XVIII. Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería de sociedades mineras, su disolución o liquidación, así como las modificaciones estatutarias a las mismas;
 - XIX. Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería de resoluciones expedidas por autoridad judicial o administrativa que afecten concesiones mineras o los derechos que de ellas deriven;
 - XX. Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería de anotaciones judiciales preventivas derivadas de reclamaciones por negativa, rectificación, modificación, nulidad o cancelación de inscripciones;
 - XXI. Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería del aviso notarial preventivo con motivo de la celebración de contratos que afecten la titularidad o de los derechos derivados de concesiones mineras;
 - XXII. Solicitud de anotación preventiva para interrumpir la cancelación de una inscripción de contratos y convenios sujetos a temporalidad;

- XXIII.** Solicitud de inscripción en el Registro Público de Minería para rectificar, modificar o cancelar una inscripción en el Registro Público de Minería, y
- XXIV.** Solicitud de certificación de las inscripciones en el Registro Público de Minería o expedición de copias certificadas de los documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de inscripciones posteriores en relación con una determinada.
- b) El Informe para comprobar la ejecución de las obras y trabajos de exploración o de explotación, podrá presentarse a través de la Plataforma Electrónica de Administración Minera (PEAM), disponible en la página de internet de la Secretaría, <https://peam.economia.gob.mx>, mediante la cual se capturará la información correspondiente, previo registro por el titular de la concesión, por quien lleve a cabo obras y trabajos de exploración o de explotación mediante contrato debidamente inscrito en el Registro Público de Minería, o por su representante legal.
- El Informe técnico sobre las obras y trabajos de exploración, y el Informe estadístico sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles, podrá presentarse a través de la PEAM señalada en párrafo anterior.
- Los informes a que refiere el presente inciso, correspondientes a años anteriores al 2020, se podrán presentar a través del correo electrónico señalado en el inciso a) del presente artículo;
- c) De conformidad con la normatividad aplicable, las notificaciones electrónicas que realice la DGM, se podrán efectuar a través de los correos electrónicos de los servidores públicos adscritos a ésta, o mediante el correo electrónico notificaciones.dgm@economia.gob.mx, a los correos electrónicos señalados para tal efecto y deberán ser acusadas de recibido, y
- d) La presentación de la información en respuesta a los requerimientos formulados por la DGM, en términos de la Ley Minera y su Reglamento, se podrá realizar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico de la que se remita el requerimiento.

SECCIÓN VII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Artículo 14.- Para efectos de los trámites, consultas, promociones y procedimientos a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil (DGNM), se estará a lo siguiente:

- a) Las solicitudes y promociones podrán presentarse vía electrónica, en el correo electrónico tramites.dgnm@economia.gob.mx, o bien, en ventanilla física en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1940, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, y en un horario de 14:00 a 18:00 horas en la oficialía de partes de la Secretaría, en términos del artículo 1 del presente Acuerdo.

Las solicitudes vía electrónica deberán presentarse en términos del artículo 3 del presente Acuerdo.

Los usuarios podrán, en cualquier parte del procedimiento presentado en ventanilla, señalar que aceptan que el procedimiento se sustancie vía electrónica, para tales efectos deberán señalar un correo electrónico, aceptar expresamente recibir las notificaciones por parte de la DGNM, así como señalar un número telefónico de contacto;

- b) En el caso de la visita prevista en el artículo 7o. fracción III del Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación, se analizará la viabilidad del uso de medios electrónicos para tal efecto. En el caso de considerarse procedente, la DGNM comunicará al interesado las condiciones en que se llevaría a cabo dicha actividad, y
- c) En el caso de requerimientos de información y documentos a corredores públicos, en observancia al artículo 58 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, los mismos se realizarán a los correos electrónicos previamente notificados a la DGNM.

SECCIÓN VIII

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Artículo 15.- Para efectos de los trámites, consultas y procedimientos a cargo de la Dirección General de Normas (DGN), se estará a lo siguiente:

- a) Las solicitudes y promociones podrán presentarse vía electrónica, en el correo electrónico controlgestiondgn@economia.gob.mx, o bien, en ventanilla física en los términos de lo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, y
- b) En las solicitudes las partes deberán señalar por lo menos un correo electrónico en el que aceptan expresamente recibir las notificaciones o respuestas a las consultas por parte de la DGN, así como un número telefónico de contacto. Dichas notificaciones serán remitidas mediante el correo electrónico señalado en el inciso anterior.

SECCIÓN IX

DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 16.- Para efectos de los trámites y procedimientos a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) se estará a lo siguiente:

- a) Los programas operados por la UDP continuarán su curso con base en las disposiciones legales y administrativas respectivas, y se llevarán preferentemente por medios electrónicos;
- b) En relación con el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FPYME), Fondo Nacional Emprendedor (FNE) y al Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), para la evaluación y seguimiento del desempeño y sus resultados, así como para el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los proyectos, se podrán llevar a cabo revisiones de manera virtual, previa comunicación electrónica que al efecto se formule, en términos de la normatividad aplicable.

En las revisiones que se señalan en el párrafo que antecede, se deberá de instrumentar acta circunstanciada por la persona servidora pública autorizada para tales efectos, misma que se compartirá, vía comunicación electrónica, a todas las partes que en ella hayan intervenido, y

- c) Con el propósito de facilitar la gestión de trámites y asesorías, éstos podrán enviarse al correo electrónico ayudaudp@economia.gob.mx.

SECCIÓN X

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTENIDO NACIONAL Y FOMENTO EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Artículo 17.- Para efectos de los trámites y procedimientos a cargo de la Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético (DGCNFSE) que se contienen en las disposiciones que se indican a continuación:

- a) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, y
- b) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.

Se estará a lo siguiente:

- I. Todo trámite y desahogo de las diligencias se podrá sustanciar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx;
- II. Las promociones deberán ser digitalizadas y contener la firma autógrafa del promovente en formato PDF, adicionalmente, los archivos se deben presentar en formato Word y Excel, de acuerdo a la naturaleza de su contenido, con objeto de que los archivos puedan ser utilizados para el trabajo de la DGCNFSE;
- III. Las promociones deberán incluir un índice, listando los documentos que se anexen;
- IV. En todas las promociones se observarán las reglas de confidencialidad previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Los usuarios podrán, en cualquier parte del procedimiento, señalar que aceptan que se sustancie vía electrónica, para lo que señalarán un correo electrónico y aceptarán expresamente recibir las notificaciones a través del mismo, por parte de la DGCNFSE. Asimismo, señalarán un número telefónico de contacto;

- VI. Todas las notificaciones electrónicas que realice la DGCNFSE a los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones, deberán contar con acuse de recibo. En caso de no recibir el acuse respectivo, se tendrán por realizadas las notificaciones al día hábil siguiente de su envío, y
- VII. Las actuaciones y trámites gestionados por medio de la dirección de correo electrónico gestion.dgcn@economia.gob.mx, se sujetarán a los plazos, requisitos y formalidades establecidas en la normativa jurídica aplicable.

SECCIÓN XI

DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Artículo 18.- Para efectos de los trámites que deban presentarse ante la Secretaría en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y su Reglamento, se estará a lo siguiente:

- a) Todo trámite, así como la presentación de actas, documentos oficiales e informes de las Cámaras y sus Confederaciones se podrán sustanciar vía electrónica, a través de la dirección de correo electrónico camaras.empresariales@economia.gob.mx, o bien, en ventanilla física en los términos de lo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo, sin perjuicio de que la autoridad podrá requerir de manera física la documentación para su debida integración y cotejo;
- b) Lo señalado en el inciso anterior, no será aplicable para las solicitudes de constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, así como las solicitudes de autorización de las entidades extranjeras o binacionales y de las solicitudes de incorporar el término “Cámara” o “Confederación”, éstos trámites se deberán llevar a cabo de manera presencial, para ello se deberá solicitar una cita a través del correo electrónico camaras.empresariales@economia.gob.mx y por dicho medio, se darán a conocer los lineamientos para la celebración de la reunión, y
- c) Cualquier duda relacionada con la aplicación de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y su Reglamento, será resuelta a través del correo electrónico camaras.empresariales@economia.gob.mx o, en su caso, de manera escrita en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SECCIÓN XII

DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 19.- Las Oficinas de Representación en las entidades federativas operarán conforme a los mecanismos que se den a conocer a través de la página de internet de la Secretaría, considerando en todo momento los escenarios propios de las Oficinas de Representación para realizar las tareas en condiciones que privilegien el uso de medios electrónicos.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Las unidades administrativas de la Secretaría podrán hacer uso de medios electrónicos entre ellas, que les permitan cumplir con sus funciones, entre los que se incluyen:

- a) Uso del correo electrónico como medio de comunicación y notificación oficial, y
- b) Uso de medios electrónicos y remotos para la celebración de audiencias, reuniones, comités, sesiones y cualquier otra actividad similar.

Artículo 21.- Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría, por conducto de la Unidad de Apoyo Jurídico, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.-
Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites denominados Aviso de modificación de la autorización de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles; y Aviso de conclusión de actividades de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 19, 20 fracción XLI, y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 129, 133 y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria; y 8, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 15 que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que esa Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales le confieren.

Que además de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal tendrá a su cargo la autorización para el funcionamiento de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la referida Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Que el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su artículo 129 que la Comisión Nacional Forestal podrá modificar a petición de la persona interesada, determinados datos de la autorización para el funcionamiento de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles. Por su parte, el artículo 133 del referido Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que cuando los titulares de autorizaciones de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles, pretendan concluir actividades, deberán dar aviso a la Comisión.

Que para acercar a la población en general los medios suficientes para solicitar y gestionar los trámites a cargo de la Comisión Nacional Forestal y de conformidad con los artículos Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que establece la obligación por parte de la Comisión de publicar sus formatos, manuales e instructivos previstos en el Diario Oficial de la Federación; y, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES DENOMINADOS AVISO DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, CENTROS NO INTEGRADOS A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN MÓVILES; Y, AVISO DE CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, CENTROS NO INTEGRADOS A UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN MÓVILES”

PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Comisión Nacional Forestal, que a continuación se indican:

Homoclave del trámite	Homoclave del formato	Nombre del trámite	Nombre del formato
CONAFOR-2021-026-013-A	FF-CONAFOR-027	Aviso de modificación de la autorización de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.	Formato de Aviso de modificación de la autorización de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.
CONAFOR-2021-026-014-A	FF- CONAFOR- 028	Aviso de conclusión de actividades de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.	Formato de Aviso de conclusión de actividades de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.

SEGUNDO.- Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y en su caso, la impresión de los mismos deberá hacerse en hojas blancas tamaño carta.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal responsables de los trámites referidos en el artículo Primero del presente Acuerdo, deberán tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

CUARTO.- Los formatos de los trámites a que se refiere el presente Acuerdo, así como la información para la realización de los mismos, podrán ser consultados en el portal de internet <https://www.gob.mx/conafor>, en el apartado “Acciones y Programas”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de su entrada en vigor deberán utilizarse los formatos a que se refiere el presente instrumento.

Zapopan, Jalisco, a 14 de julio de 2021.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Aviso de modificación de la autorización de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles

Homoclave del trámite	Homoclave del formato
CONAFOR-2021-026-013-A	FF-CONAFOR-027
Fecha de publicación del formato en el DOF*	
/	/
DD	MM AAAA

Lugar de la solicitud ⁽¹⁾		
Estado	Municipio	Localidad
Fecha de la solicitud ⁽²⁾		
/	/	/
DD	MM	AAAA

* Esta información será agregada por personal de CONAFOR

I. Datos generales de la persona solicitante

Persona física ⁽³⁾
CURP:
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Persona moral ⁽⁴⁾
Denominación o razón social:
RFC:

Representante(s) o Apoderado(s) legal(es) ⁽⁵⁾
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Domicilio de la persona solicitante ⁽⁶⁾

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	

Localidad:
Municipio o Demarcación Territorial:
Estado:
Teléfono (con lada):



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



CONAFOR

Contacto:

Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones ⁽⁷⁾

Código postal:		Estado:	
Calle:		Teléfono (con lada):	
Número exterior:	Número interior:	Persona autorizada para recibir notificaciones ⁽⁸⁾	
Colonia:		Nombre(s):	
Localidad:		Primer apellido:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Segundo apellido:	

Acepto expresamente y autorizo a la Comisión Nacional Forestal a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este trámite, a través del siguiente medio de comunicación: ⁽⁹⁾

Correo electrónico: _____

La persona notificada deberá responder a la Comisión Nacional Forestal a través del mismo medio electrónico, la recepción de las notificaciones realizadas.

ACEPTO EXPRESAMENTE
Firma o huella de la persona solicitante

III. Datos de información del trámite

Entidad Federativa en la que se presenta el trámite

Especifique la Entidad Federativa de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR ante la que se presenta el trámite: ⁽¹⁰⁾

Datos de inscripción del Centro en el Registro Nacional Forestal ⁽¹¹⁾

Libro	Tipo	Volumen	Número	Página



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



CONAFOR

Contacto:

Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Datos a modificar, explicando la causa ⁽¹²⁾		
Datos que podrán modificar	Especifique los cambios que desea realizar	Causas de su modificación
Denominación o razón social:		
Domicilio de la persona titular del Centro:		
Teléfono o correo electrónico de la persona titular del Centro:		
Nombre comercial del Centro:		
Ubicación y coordenadas geográficas (Datum WGS84) del Centro:		
Giro mercantil específico del Centro:		
Capacidad instalada de almacenamiento o transformación: <i>(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).</i>		
Especies para almacenar o transformar: <i>(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).</i>		

IV. Documentos entregables

Para llenado exclusivo de la CONAFOR (13)

Documentación que se anexa	Sí	No
Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad de la persona solicitante.		
Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la representación legal de la persona solicitante.		



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



CONAFOR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Contacto:

Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal**

Original o copia certificada y simple para cotejo de los documentos que acrediten la modificación a la denominación o razón social		
Copia simple del documento en el que conste su teléfono o, en su caso, correo electrónico del titular.		
Copia simple del comprobante de domicilio del Centro y del croquis de localización, expresando sus coordenadas. <i>(No aplica para Centros de transformación móviles)</i>		
Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el nuevo giro específico del Centro. <i>(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).</i>		
Copia simple de los contratos de las nuevas fuentes de abastecimiento que justifiquen la variación de la capacidad instalada. <i>(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).</i>		
Especificación de las nuevas especies a almacenar o transformar. <i>(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).</i>		
Otros documentos necesarios para sustentar la modificación:		

Nombre y firma del solicitante o representante legal ⁽¹⁴⁾

DD / MM / AAAA

Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo ⁽¹⁵⁾



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Instructivo para el llenado del formato

INDICACIONES GENERALES:

- A. Antes de llenar el presente formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra. Cuando se cometa un error en el llenado del documento se deberá elaborar uno nuevo.
- C. Se llenará un formato por cada trámite que realice la persona solicitante.
- D. La persona solicitante es responsable del llenado de la solicitud. La tarea de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR será orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos aquí asentados.
- E. El presente formato deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia simple.
- F. Las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR deberán orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos aquí asentados.

Espacios para llenar:

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, señalando Estado, municipio y, en su caso, localidad.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha de presentación de la solicitud utilizando números arábigos. Ejemplo: 17/03/2017.

I. Datos generales del solicitante

3. Para personas físicas: Escribir CURP, RFC y nombre completo del solicitante, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
4. Para personas morales: Escribir la denominación o razón social y RFC.
5. En caso de contar con uno a varios representantes o apoderados legales escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido. En el caso de ejidos y comunidades agrarias indicar nombre(s) de quien o quienes tengan la representación legal del ejido o comunidad de que se trate.
6. Escriba el domicilio principal del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o demarcación territorial, Estado, teléfono con clave lada y extensión en su caso.

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones

7. Anote el domicilio y demás datos de contacto para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.
8. En su caso, indique la persona autorizada para recibir notificaciones.
9. Con la finalidad de agilizar las notificaciones relacionadas con este trámite, indicar el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, aceptándolo expresamente como medio de comunicación, con su firma o huella digital.

III. Datos de información del trámite:

10. Anote la Entidad Federativa a la que corresponde la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR ante la que se presenta el trámite.
11. Anote los datos de inscripción del Centro en el Registro Forestal Nacional: señalar los datos alfanuméricos en las celdas correspondientes. En caso de no contar con la inscripción, indicar en la celda de número de oficio el término "en trámite"
12. Indique los datos a modificar, explicando la causa:
 - Denominación o razón social del Centro (sólo para personas morales), domicilio, teléfono o correo electrónico de la persona titular.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



Contacto:

Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

- Nombre del Centro, ubicación y coordenadas geográficas: Anotar el o los datos correspondientes al nombre y a la ubicación del predio a través de puntos de referencia y las coordenadas geográficas del lugar para la ubicación del establecimiento.
- Giro mercantil específico del Centro: Anotar la modificación del giro específico dado en la modificación de la licencia o permiso expedido por la autoridad municipal o delegacional.
- Capacidad instalada de almacenamiento o de transformación:
 - Capacidad de almacenamiento calculada en metros cúbicos: indicar la capacidad de almacenamiento del Centro en la unidad metros cúbicos;
 - Capacidad de transformación calculada en metros cúbicos de madera, sólo cuando se trate de Centros de transformación;
 - Relación de maquinaria y capacidad de transformación del Centro: deberá anexar copia de la relación de maquinaria, dando las especificaciones de cada una de ellas, para establecer la capacidad instalada y real de transformación de materia prima forestal en un turno de 8 horas, así como el número de turnos por día y número de días laborables al año;
 - Documentos que identifiquen las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales: debe anexar copias simples de los contratos o cartas de abastecimiento que garanticen un abastecimiento anual de acuerdo a la capacidad instalada, que contengan el lugar y fecha, participantes en el contrato (comprador y vendedor), titular del aprovechamiento forestal o vendedor, fecha, número de oficio de resolución y código de identificación forestal, para el aprovechamiento otorgado por la SEMARNAT, predio, municipio, entidad federativa, volumen contratado por genero, producto y por anualidad, duración y renovación del contrato.

(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).

- Especies para almacenar o transformar: Descripción de la materia prima forestal y especies forestales que se pretendan almacenar o transformar y, en su caso, los productos que serán elaborados. Indicar la información referente a la materia prima, las especies forestales a transformar y productos a elaborar. (No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).

IV. Documentos entregables:

13. Para el llenado exclusivo del personal de CONAFOR que recibe la solicitud, anotando con una marca el anexo de los documentos entregables, o bien, no aplica su presentación. Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado, y "No aplica" cuando el caso específico no requiera la presentación del documento.

- Para acreditar la personalidad y representación legal del solicitante:
 - ✓ Original o copia certificada, de la identificación oficial del solicitante y/o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo.
 - ✓ Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

- ✓ Tratándose de ejidos o comunidades, el acta de asamblea en que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento y transformación: Deberá entregar copia simple y original o copia certificada para su cotejo del acta de asamblea en que se nombró al administrador del centro.
- Original o copia certificada y copia simple para cotejo de los documentos que acrediten la modificación a la denominación o razón social, cambio de domicilio del Centro y croquis de localización expresando sus coordenadas geográficas (DATUM WGS84), teléfono o correo electrónico del titular.
 - Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el nuevo giro específico del Centro. *(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).*
 - Copia simple de los contratos de las nuevas fuentes de abastecimiento que justifiquen la variación de la capacidad instalada. *(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).*
 - Documento en el que se especifiquen las nuevas especies a almacenar o transformar. *(No aplica para Centros de transformación móviles y Centros no integrados a un centro de transformación primaria).*
 - En este apartado deberá indicar los documentos que adjunta por considerarlos importantes para el trámite que se trate.

Nombres y Firmas:

14. Escriba el nombre completo de la persona solicitante o representante legal, empezando por su nombre(s), primer apellido, segundo apellido y firma.
15. Para ser llenado por la instancia receptora: Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir a las Promotorías de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) más cercana a su domicilio, o consultar directamente al: (33) 3777 7000 y 01800 737 0000, extensiones 2100 y 2408, en las Oficinas Centrales de la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados, ubicada en Periférico Poniente # 5360, San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019. Horario de atención de 9:30 a 18:00 horas. Página electrónica: www.gob.mx/conafor



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Aviso de conclusión de actividades de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles

Homoclave del trámite	Homoclave del formato
CONAFOR-2021-026-014-A	FF- CONAFOR- 028
Fecha de publicación del formato en el DOF*	
/	/
DD	MM AAAA

Lugar de la solicitud ⁽¹⁾		
Estado	Municipio	Localidad
Fecha de la solicitud ⁽²⁾		
/	/	/
DD	MM	AAAA

* Esta información será agregada por personal de CONAFOR

I. Datos generales de la persona solicitante

Persona física ⁽³⁾
CURP:
RFC:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Persona moral ⁽⁴⁾
Denominación o razón social:
RFC:

Representante(s) o Apoderado(s) legal(es) ⁽⁵⁾
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

Domicilio de la persona solicitante ⁽⁶⁾

Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	

Localidad:
Municipio o Demarcación Territorial:
Estado:
Teléfono (con lada):



MEDIO AMBIENTE

CONAMER



Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco, C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones ⁽⁷⁾

Código postal:		Estado:	
Calle:		Teléfono (con lada):	
Número exterior:	Número interior:	Persona autorizada para recibir notificaciones ⁽⁸⁾	
Colonia:		Nombre(s):	
Localidad:		Primer apellido:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Segundo apellido:	

Acepto expresamente y autorizo a la Comisión Nacional Forestal a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de esta solicitud, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este trámite, a través del siguiente medio de comunicación: ⁽⁹⁾

Correo electrónico: _____

La persona notificada deberá responder a la Comisión Nacional Forestal a través del mismo medio electrónico, la recepción de las notificaciones realizadas.

ACEPTO EXPRESAMENTE
Firma o huella de la persona solicitante

III. Datos de información del trámite

Nombre, denominación o razón social del responsable del Centro ⁽¹⁰⁾
Domicilio del Centro ⁽¹¹⁾
Número de autorización de funcionamiento del Centro y código de identificación ⁽¹²⁾
Número de autorización de funcionamiento del Centro: _____
Código de identificación: _____



MEDIO AMBIENTE



Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Datos de inscripción del Centro en el Registro Forestal Nacional ⁽¹³⁾

--

IV. Documentos entregables

Para llenado exclusivo de la CONAFOR ⁽¹⁴⁾

Documentación que se anexa	Sí	No
Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la personalidad de la persona solicitante.		
Original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite la representación legal de la persona solicitante.		
Los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.		
Otros (indicar los documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarlos importantes para el trámite que se trate):		

Nombre y firma del solicitante o representante legal ⁽¹⁵⁾

Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo ⁽¹⁶⁾



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE



CONAMER



CONAFOR

Contacto:

Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco, C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Instructivo para el llenado del formato

INDICACIONES GENERALES:

- A. Antes de llenar el presente formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
- B. Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul. Cuando se cometa un error en el llenado del documento se deberá elaborar uno nuevo.
- C. Se llenará un formato por cada trámite que realice la persona solicitante.
- D. La persona solicitante es responsable del llenado de la solicitud.
- E. La tarea de las Promotorías de Desarrollo Forestal de la CONAFOR será orientar a los solicitantes y verificar la validez de los datos aquí asentados.
- F. El presente formato deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia simple.

Espacios para llenar:

1. Lugar de la solicitud: Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, señalando Estado, municipio y, en su caso, localidad.
2. Fecha de la solicitud: Indicar la fecha de presentación de la solicitud utilizando números arábigos. Ejemplo: 17/03/2017.

I. Datos generales del solicitante

3. Para personas físicas: Escribir CURP, RFC y nombre completo del solicitante, empezando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
4. Para personas morales: Escribir la denominación o razón social y RFC.
5. En caso de contar con uno a varios representantes o apoderados legales escribir, nombre(s), primer apellido y segundo apellido. En el caso de ejidos y comunidades agrarias indicar nombre(s) de quien o quienes tengan la representación legal del ejido o comunidad de que se trate.
6. Escriba el domicilio principal del solicitante, anotando código postal, calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, municipio o demarcación territorial, Estado, teléfono con clave lada y extensión en su caso.

II. Domicilio y datos para oír y recibir notificaciones

7. Anote el domicilio y demás datos de contacto para oír y recibir notificaciones, en caso de ser distintos a los indicados en el punto anterior.
8. En su caso, indique la persona autorizada para recibir notificaciones.
9. Con la finalidad de agilizar las notificaciones relacionadas con este trámite, indicar el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, aceptándolo expresamente como medio de comunicación, con su firma o huella digital.

III. Datos de información del trámite:

10. Nombre, denominación o razón social del responsable del Centro de almacenamiento y transformación, Centro no integrados a un centro de transformación primaria, y Centro de transformación móviles, del cual pretende concluir actividades.
11. Domicilio del Centro de almacenamiento y transformación, Centro no integrados a un centro de transformación primaria, y Centro de transformación móviles, del cual pretende concluir actividades.
12. Número de autorización de funcionamiento del Centro y código de identificación.
13. Datos de inscripción del centro en el Registro Forestal Nacional.



MEDIO AMBIENTE



Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

IV. Documentos entregables:

14. Para el llenado exclusivo del personal de CONAFOR que recibe la solicitud, anotando con una marca el anexo de los documentos entregables, o bien, no aplica su presentación. Deberá seleccionar la opción "Sí" cuando adjunte el documento que se solicita, seleccionar la opción "No" si no anexa el documento solicitado y seleccionar "No aplica" cuando el caso específico no requiera la presentación del documento.
- Para acreditar la personalidad y representación legal del solicitante:
 - ✓ Original o copia certificada, de la identificación oficial del solicitante y/o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo.
 - ✓ Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).
 - ✓ Tratándose de ejidos o comunidades, el acta de asamblea en que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento y transformación: Deberá entregar copia simple y original o copia certificada para su cotejo del acta de asamblea en que se nombró al administrador del centro.
 - Los documentos con el número de folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.
 - En este apartado deberá indicar los documentos que de manera voluntaria desee adjuntar por considerarlos importantes para el trámite que se trate.

Nombres y Firmas:

14. Escriba el nombre completo de la persona solicitante o representante legal, empezando por su nombre(s), primer apellido, segundo apellido y firma.
15. Para ser llenado por la instancia receptora: Nombre y firma de quién recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato puede usted acudir a las Promotorías de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) más cercana a su domicilio, o consultar directamente al: (33) 3777 7000 y 01800 737 0000, extensiones 2100 y 2408, en las Oficinas Centrales de la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados, ubicada en Periférico Poniente # 5360, San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019. Horario de atención de 9:30 a 18:00 horas. Página electrónica: www.gob.mx/conafor

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que se expide el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ORFANDAD POR FEMINICIDIO.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con fundamento en los artículos: 4, fracciones I, incisos b), c), i) y m), 12, fracciones I, incisos b) y e), II, III y V, 22, incisos l) y t), 28, incisos c), d), e) y j), y 37, inciso b), de La Ley de Asistencia Social; 29, 37, fracción I, 40, 46, 48, 49, 116, 121, 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 35 y 36, fracción XI, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 62 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 10, fracciones II, XVI y XXXI, 15 y 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; tengo bien a emitir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito brindar los elementos que orienten y faciliten el actuar del personal sustantivo encargado de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, así como la efectiva restitución de los mismos, mediante la generación de acciones para la prestación de los servicios correspondientes, conforme al marco normativo aplicable.

La versión íntegra del ACUERDO está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/07/PROTOCOLO_NNAOF.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2021/DIF/PROTOCOLO_NNAOF.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010."

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 509535)

EXTRACTO del Acuerdo por el que se expide el Manual para la Integración y Funcionamiento del Consejo Editorial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con fundamento en lo establecido por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracciones VII y IX; 10, fracciones III, XVI, XVII, XIX y XXVI; 25, fracciones V y VI; 26, fracciones X, XI y XX; y 36, fracción XII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia publicado el cinco de diciembre de dos mil diecinueve; tengo bien a emitir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito formalizar la creación del Consejo Editorial, establecer su integración, funciones, estructura, atribuciones y operación necesarias para el desarrollo de sus responsabilidades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios y la misión del SNDIF, a través de la evaluación de los originales de las obras, investigaciones, compilaciones y cualquier otro material que le sean sometidos a consideración del consejo; así como guiar la política editorial para que los productos a publicar cumplan los estándares de calidad, esto es, que se trate de trabajos rigurosos, veraces, sustentados metodológicamente, con un análisis sistemático y respaldo documental.

La versión íntegra del ACUERDO está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2021/07/Manual_Editorial.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2021/DIF/Manual_Editorial.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del "ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010."

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **María del Rocío García Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 509541)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se actualiza el Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 47 fracción XIV, de Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que el Instituto tiene por objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstas en la Ley.

Que el artículo 7, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, proporciona al Director Normativo de Salud, la atribución de someter a consideración y aprobación, los proyectos de manuales de procedimientos para una mejor y más eficiente atención a los derechohabientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que el artículo 10, función VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, confiere a la Dirección Normativa de Salud, la atribución de normar, dar seguimiento y controlar la prestación de servicios de salud de todas las Unidades Médicas y Unidades Médicas Desconcentradas en el territorio nacional, de conformidad con la normativa aplicable.

Que de conformidad con el artículo 23 del propio Estatuto Orgánico, dispone que el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, tiene por objeto otorgar atención médica de alta especialidad y de tercer nivel a los derechohabientes del Instituto, es unidad médica de alto rango técnico, resolutivo y operativo dentro del sistema institucional de servicios de salud.

Que en el ejercicio de la función conferida en los 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 47, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto, para expedir los manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE

ARTÍCULO PRIMERO: Se actualiza el Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, la incorporación de los procedimientos para la preservación de la fertilidad en pacientes oncológicos, atención de infertilidad y realización de técnicas de reproducción medicamente asistidas de alta complejidad en el servicio de reproducción humana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La actualización del Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a lo señalado en los presentes procedimientos.

TERCERO.- La Dirección Normativa de Procedimientos Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea insertado en el apartado de la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021.- Director General, **Luis Antonio Ramírez Pineda**.- Rúbrica.

(R.- 509458)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

POLÍTICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

POLÍTICAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS.

El Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad aprobó, mediante acuerdo CA-058/2021, las presentes Políticas, en los siguientes términos:

I. OBJETIVO

Establecer las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, necesarias para cumplir con el objeto social de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en el numeral SEGUNDO, fracción IV, de los *Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet para toda la población*, aprobados por el Consejo de Administración de la CFE, en su 42ª sesión extraordinaria, celebrada el 28 de abril de este año y publicados en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

II. ALCANCE

La presentes políticas son de observancia obligatoria para las contrataciones que realice la Empresa Productiva Subsidiaria, CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (CFE TEIT) y cualesquiera otras estructuras creadas para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

III. MARCO NORMATIVO

Las presentes políticas se emiten con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los lineamientos primero y segundo de los "Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, serán aplicables las siguientes definiciones:

Área Contratante: Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, como la responsable de definir conjuntamente con el Área Requirente, los plazos y condiciones de los procedimientos de contratación.

Área Requirente: Área de la Empresa que en el ejercicio de sus funciones y/o necesidades, solicita al Área Contratante la adquisición, arrendamiento, contratación de servicio o ejecución de obras.

Administrador del Contrato: Persona responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos, perteneciente al área requirente.

Anexo técnico: Documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades que se pretenden solventar.

Asignación directa: Es aquella por medio de la cual, se realiza una adquisición, arrendamiento, contratación de servicio y ejecución de obra, sin que se requiera la formalización de un contrato.

Conflicto de Intereses: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Consortio: Grupo de personas que, integrando sus capacidades técnicas y financieras, presentan una propuesta conjunta para participar en un procedimiento de contratación, sin que para ello se requiera que constituyan una persona moral.

Cotización: Es el precio que se solicita a un proveedor o contratista respecto de una adquisición, arrendamiento, contratación de servicios o ejecución de obras, establecido en el anexo técnico o especificaciones técnicas.

Empresa: La Empresa Productiva Subsidiaria CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

Fallo: Documento emitido por el Área Contratante que contiene la decisión para contratar con un proveedor o contratista determinado, en los procesos de contratación.

Grupo Consultivo: Órgano colegiado integrado por las Gerencias y Jefaturas de Unidad de la Empresa, el cual tiene la responsabilidad de aprobar las excepciones de las modalidades de contratación, con base en la justificación presentada, así como conocer y, en su caso, aprobar los procedimientos de contratación que superan los montos de actuación previstos en estas Políticas.

Investigación de mercado: Proceso que realiza el Área Contratante, previo al inicio de los procedimientos de contratación, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual, en cada caso se obtengan las mejores condiciones para el funcionamiento de la Empresa y que permitan el desarrollo y cumplimiento de su objeto social. Queda excluido el diálogo competitivo.

Justificación de Selección Simplificada: Documento emitido por el Área Requirente, que contiene la justificación para contratar con un proveedor o contratista determinado.

Obra: Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, modificar y/o demoler bienes inmuebles.

Plan de negocio: Es el Plan de Negocio de la Empresa vigente y que autoriza el Consejo de Administración de la empresa.

Políticas: Las presentes Políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.

Proyecto de Obra: Conjunto de documentos mediante los cuales se define el diseño, planificación y programación de una obra.

Precio de referencia de contratación: Es el costo estimado para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obra. Que derivan de la investigación de condiciones de mercado.

Requisitos de contratación: Documento que establece las bases, condiciones y características de los bienes o servicios a contratar, así como los requisitos de participación.

Servicios: La prestación de actividades por parte de una persona física o moral a la empresa, a cambio de una remuneración, para satisfacer una o varias necesidades.

Servicios de Obra: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con una obra determinada; dirección o supervisión de la ejecución de las obras y estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones, entre otras.

Suficiencia presupuestal: El monto del que dispone la empresa para contratar, para lo cual, el área requirente solicita a la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas la emisión de la misma.

TIC's: Bienes y servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones.

V. POLÍTICAS

A. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Políticas tienen por objeto, regular las contrataciones que realice la Empresa y se ajustarán a las demás disposiciones que para esta materia apruebe el Consejo de Administración de la Empresa.

Las presentes Políticas serán, en su caso, actualizadas por el Consejo de Administración de la Empresa, a propuesta del Grupo Consultivo.

ARTÍCULO 2. En los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos, así como en la interpretación de estas Políticas, por el Grupo Consultivo, se deberán privilegiar los fines y objeto social de la Empresa, así como su Plan de Negocios.

ARTÍCULO 3. Las contrataciones de los siguientes bienes o servicios, no quedan comprendidas dentro de las presentes Políticas.

- I. Los bancarios, cuya prestación se encuentre reservada a instituciones de crédito en términos de las disposiciones legales que regulan la prestación de éstos.
- II. Los de intermediación bursátil, custodia de valores y constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión.
- III. Los prestados por fedatarios públicos cuando se sujeten al cobro de los aranceles previstos en los ordenamientos jurídicos correspondientes.
- IV. Los contratados por las sociedades nacionales de crédito, cuando tengan como finalidad el cumplimiento de su objeto y se realicen de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, incluidas aquellas operaciones y servicios que deban efectuar para cubrir los riesgos que deriven de las mismas y se erogan con recursos a cargo de las propias operaciones y servicios que presten.
- V. Los seguros y fianzas.
- VI. Los que para su contratación requieran la formalización de Contratos de Adhesión, debidamente registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- VII. Los contratos registrados, autorizados y/o regulados por autoridades o bien por organismos públicos, para la venta o prestación de bienes y servicios en términos de las disposiciones legales que los regulan.

Para efectos de celebrar las contrataciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo, se deberá realizar investigación de mercado, sobre los precios de los bienes o servicios correspondientes. En cuyo caso, únicamente bastará con formalizar el contrato registrado, autorizado y/o regulados; para lo cual se podrán tomar en consideración, en su caso, penas, deductivas, costos o tarifas que se encuentren registrados y/o autorizados por el organismo público correspondiente a la actividad del proveedor.

En materia de telecomunicaciones, se podrán considerar los cálculos promedio de consumo, velocidad de descarga, cuota de datos, entre otros aspectos que pudieran reflejarse en una variación de los montos de facturación.

También quedan exceptuados de estas políticas, los convenios en los que la empresa, en cumplimiento de su objeto social y fines, realice con dependencias y/o entidades del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquier ente público que opere con recursos públicos, pudiendo determinarse una contraprestación en dinero o en especie. Para esto, bastará que se celebre, únicamente, el acto jurídico o convenio correspondiente.

Para la celebración de contratos y convenios con la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias, no le serán aplicables las presentes Políticas.

B. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4.- La planeación, programación y presupuestación de las contrataciones se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Deberán estar alineadas al objeto social, Plan de Negocios de la Empresa y fines de la empresa.
- II. Se considerarán los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras, de la empresa y su alineación a los objetivos y metas.
- III. Estarán orientadas a generar valor social.
- IV. El área requirente deberá prever la complejidad, características y magnitud de sus requerimientos, considerando los plazos de ejecución o entrega, para que, conjuntamente con el Área contratante, se establezcan los plazos de contratación.
- V. El área Requirente, con el apoyo de la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, determinará y obtendrá la aprobación de la suficiencia presupuestaria para la contratación.
- VI. En las contrataciones que abarquen más de un ejercicio fiscal, el área requirente solicitará a la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas y al Director General de la empresa, su aprobación y deberá apearse al Plan de Negocio vigente.

ARTÍCULO 5.- Para el inicio del procedimiento de contratación el área requirente presentará al área contratante, de forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) Solicitud de inicio de procedimiento;
- b) Justificación y dictamen del procedimiento, en su caso;
- c) Anexo técnico;
- d) Suficiencia presupuestaria;
- e) investigación de mercado; y,
- f) En caso de contrataciones en materia de TIC's se deberá anexar el dictamen correspondiente, emitido por la Gerencia de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones de la empresa.

El procedimiento de contratación será definido por el área contratante, considerando la información proporcionada por el área requirente.

ARTÍCULO 6.- La empresa podrá adherirse a contratos preparatorios, acuerdos referenciales, contratos marco y/o cualquier instrumento legal que implique obtener mejores condiciones para la Empresa, suscritos por la Comisión Federal de Electricidad y/o sus Empresas Productivas Subsidiarias, como procedimiento de contratación.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Los procedimientos de contratación se sujetarán a lo siguiente:

- a) **Concurso abierto:** iniciará con la publicación de la convocatoria en el portal de internet de la empresa, o en cualquier otro medio de difusión que se establezca, y concluirá con la emisión del fallo o, en su caso, la cancelación del procedimiento respectivo;
- b) **Invitación restringida:** iniciará con la entrega de la invitación a los participantes y concluirá con la asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo;
- c) **Selección simplificada:** iniciará con la solicitud de cotización y concluirá con la aceptación o rechazo de la misma;
- d) **Diálogo competitivo:** estrategia de contratación desarrollada en etapas sucesivas, las cuales serán determinadas por las áreas contratante y requirente de la empresa, cuyo objetivo es entablar un diálogo con los posibles proveedores, con la finalidad de crear de manera conjunta mejoras que satisfagan las necesidades de la convocante; y, con qué concluye, con aceptación o rechazo.
- e) **Adjudicación directa:** Las etapas que se contemplan en este procedimiento son la solicitud de ofertas, la recepción de ofertas y la decisión de la adjudicación.

Para los procedimientos de contratación anteriormente señalados, se podrá establecer lo siguiente: mesas de negociación o subastas pudiendo usar cualquier medio del que se disponga.

El área contratante realizará el procedimiento de contratación de conformidad con los siguientes montos de actuación:

Procedimiento	Compra de bienes o contratación de arrendamientos y servicios	Contratación de obras y sus servicios
Concurso abierto	Hasta \$15,000,000.00	Hasta \$20,000,000.00
Invitación restringida		
Selección simplificada	Hasta \$8,000,000.00	Hasta \$7,000,000.00
Diálogo competitivo	Monto aprobado por el Grupo Consultivo	Monto aprobado por el Grupo Consultivo
Adjudicación directa	Monto aprobado por el Grupo Consultivo	Monto aprobado por el Grupo Consultivo

Los montos no incluyen impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los procedimientos de contratación cuyo monto supere a los anteriormente señalados, deberán ser sometidos a consideración del Grupo Consultivo para su valoración y, en su caso aprobación.

Para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras cuyo monto sea igual o menor a \$100,000.00 antes de IVA, se podrá realizar una asignación directa, previa solicitud de suficiencia presupuestaria del Gerente o Jefaturas del área requirente, a la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas sin que se requiera la formalización de un contrato, bastando que se presente únicamente el comprobante fiscal, de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, emitido por el Proveedor o Contratista, mediante el cual se acredite el pago correspondiente.

ARTÍCULO 8.- La empresa deberá abstenerse de considerar propuestas o celebrar contratos o pedidos con personas físicas o morales, en los siguientes supuestos:

- a) Se tenga conocimiento fehaciente que existe conflicto de intereses con la Empresa, con la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y/o sus empresas filiales.
- b) Tengan incumplimientos pendientes de solventar con la empresa, o que se le haya rescindido un contrato en el año inmediato anterior.
- c) Se tenga conocimiento fehaciente que ha obtenido información privilegiada referente al procedimiento de contratación, es decir, aquella que coloque a la persona que la posea, en una situación de ventaja con relación a los demás participantes.
- d) Se tenga conocimiento fehaciente que los participantes en los procedimientos utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en los incisos anteriores.

El Área Contratante deberá requerir a los participantes en los procedimientos de contratación, que presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que no se encuentran inhabilitados para ejercer el comercio o su profesión.
- b) Que no se encuentren inhabilitadas por autoridad competente.
- c) Que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente a los casos antes previstos, la Empresa se abstendrá de considerar propuestas o celebrar contratos, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se presenten dos o más propuestas en un procedimiento de contratación a través de una persona; de dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra persona, o cuando se encuentren bajo control común o que su representante sea la misma persona; en el entendido de que el control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la dirección de la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera.
- b) Cuando el participante haya resultado ganador en un procedimiento de contratación en el que haya participado y no haya firmado el contrato por causas imputables a él. La abstención prevalecerá por un periodo de un año, contado a partir del momento en el que el participante ganador debió haber firmado el contrato.
- c) Cuando los socios, empleados o accionistas del participante hayan cometido cualquier delito en perjuicio de la empresa.

El Área Contratante deberá requerir a los participantes que presenten un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que sus socios, empleados o accionistas no se encuentran en los supuestos anteriores.

- d) Cuando por causas imputables al participante, éste haya incurrido, durante el año previo al inicio del procedimiento de contratación, ya sea en sus instalaciones o en las de la Empresa, con motivo de la ejecución de un contrato con la Empresa, en alguno de los supuestos siguientes:
 - (i) Accidente de trabajo con fatalidad, entendiéndose como accidente de trabajo lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo, y como fatalidad la muerte inmediata o posterior de un trabajador, ocurrida como consecuencia de un accidente de trabajo, o

- (ii) Accidente industrial grave, entendiéndose como tal el suceso o combinación de eventos no deseados relacionados directamente con el objeto de la empresa, el proceso o actividad industrial o comercial, en el que resulten todas y cada una de las siguientes consecuencias:
 - i. Lesión al personal;
 - ii. Daños a equipos o instalaciones;
 - iii. Interrupción al proceso o distribución de producto o servicio; y
 - iv. Afectación a la comunidad.

En el supuesto de que la Empresa haya iniciado un procedimiento de rescisión de un contrato, la abstención para recibir propuestas y celebrar contratos permanecerá vigente durante un año posterior a la fecha en que se haya determinado la misma.

ARTÍCULO 9.- El Área Contratante, tomando en consideración la información que proporcione el Área requirente, definirá los elementos requeridos para acreditar la experiencia, capacidades técnicas, financieras, comerciales y de operación; y aspectos de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y responsabilidad social, así como el estado de las obligaciones fiscales y de seguridad social de los participantes, de acuerdo con las características, relevancia, complejidad y magnitud de la contratación.

Las capacidades de los participantes se determinarán sobre la base de sus actividades en general, incluyendo tanto aquéllas en territorio nacional como en el extranjero.

ARTÍCULO 10.- Los procedimientos de contratación se podrán realizar a través de medios electrónicos o de manera presencial, o por una combinación de los anteriores, salvaguardando la confidencialidad de las propuestas en los términos previstos en las propias bases.

Los actos relacionados con los procedimientos de contratación se publicarán en el portal de internet de la Empresa, o en cualquier otro medio de difusión que se establezca, para efectos de notificación a todos los interesados.

ARTÍCULO 11.- En los procedimientos de contratación podrán participar, tanto personas físicas como morales, y se deberá establecer la posibilidad de que dos o más personas participen en Consorcio, debiendo señalar en cada procedimiento la forma y el contenido de la propuesta conjunta.

Las personas que participen en consorcio, deberán presentar un convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de concurso abierto;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

El convenio se presentará con la proposición y, en caso de que se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

ARTÍCULO 12.- En los procedimientos de contratación se establecerá la manera en que deberán ser entregadas las propuestas.

En los procedimientos de contratación, el Área requirente podrán realizar modificaciones a los requisitos técnicos, documentación técnica requerida, plazos u otros aspectos establecidos en los mismos en la forma dispuesta en éstos, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones.

El Área Contratante deberá publicar las modificaciones a las bases de los procedimientos de contratación por concurso abierto, o la versión final de las mismas, en el portal de internet de la Empresa, o por cualquier otro medio de difusión que se establezca.

El procedimiento de contratación o cualquiera de las etapas en él incluidas, podrán ser cancelados por causa justificada, la cual se hará constar por escrito y será publicada para efectos de notificación en el portal de internet de la Empresa o en cualquier otro medio de difusión que se establezca.

ARTÍCULO 13.- El Área Contratante establecerá los mecanismos que deberán observarse en los procedimientos de contratación para que los participantes soliciten aclaración de dudas sobre los mismos.

El Área requirente o en su caso, el Área Contratante, establecerán los mecanismos que deberán observarse en los procedimientos de contratación, para solicitar a los participantes la aclaración de aspectos relacionados con el contenido de sus propuestas.

Se deberá dejar constancia por escrito de las aclaraciones, y publicarse a través del portal de internet de la Empresa, o en cualquier otro medio de difusión que se establezca, para efectos de notificación a los participantes.

ARTÍCULO 14.- La Empresa implementará un sistema de información de proveedores y contratistas (Padrón de proveedores), mismo que será administrado por el Área Contratante.

ARTÍCULO 15.- Las personas físicas y/o morales que participen en los procedimientos de contratación preferentemente deberán estar inscritas en el padrón de proveedores de la Empresa.

B. CONCURSO ABIERTO

ARTÍCULO 16.- La convocatoria incluirá información general para que los interesados puedan tomar una decisión sobre su participación en el concurso.

El plazo para la presentación y apertura de propuestas de los concursos abiertos se establecerá en las bases, el cual deberá ser acorde a la naturaleza y complejidad de la contratación. El plazo se computará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y bases de concurso o de los documentos que las modifiquen, o bien, de la versión final de las mismas.

Las bases de Concurso Abierto considerarán de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de las contrataciones, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) El nombre de la Empresa convocante y del Área Requirente, así como los datos de contacto;
- b) Los requisitos necesarios para acreditar la experiencia, calidad, capacidad técnica, financiera, comercial y de operación, así como los criterios para su valoración y la forma en que los participantes deberán acreditar su legal existencia y personalidad jurídica y facultades de los representantes, para efectos de la suscripción de las propuestas y firma del contrato;
- c) Los requisitos y la descripción general del objeto de la contratación y la forma en que deberá presentarse la propuesta;
- d) Los requisitos para la presentación de propuestas conjuntas;
- e) El plazo de entrega o de ejecución del contrato, así como sus condiciones;
- f) La remuneración, moneda en la que se deberá presentar la propuesta, las condiciones de pago, garantías y, en su caso, los mecanismos de ajuste del precio;
- g) Los criterios para la evaluación de las propuestas, de desempate y de adjudicación de los contratos;
- h) El cronograma de los eventos en el que se podrán establecer periodos para la calificación, aclaración de dudas, presentación de propuestas, entre otros;
- i) El mecanismo mediante el cual los participantes podrán solicitar aclaración de dudas a las bases de concurso;
- j) El mecanismo para solicitar al participante aclarar diversos aspectos durante el procedimiento de contratación;
- k) Las causales de desechamiento de las propuestas, las cuales deberán estar vinculadas con los requisitos establecidos en las bases de concurso;
- l) La indicación de que el participante deberá manifestar por escrito, la documentación que entrega con carácter confidencial o comercial reservada, y
- m) Los supuestos en los que el concurso se declarará desierto o cancelado.

Este procedimiento se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) El Área Contratante analizará y verificará que la documentación recibida se encuentre completa y correcta en términos generales, en caso positivo dará inicio al procedimiento de contratación, y en caso negativo, devolverá al Área Requirente la documentación con las observaciones procedentes con el fin de que sea completada.
- b) El Área Contratante, en conjunto con el Área Requirente, definirán el calendario de eventos que se realizarán de acuerdo con cada caso específico, visita, junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de propuestas, y fallo).
- c) El Área Contratante elaborará las bases del Concurso Abierto con sus anexos de acuerdo a la información técnica que haya remitido el Área Requirente, hecho lo anterior, publicará en la página de internet de la Empresa las bases correspondientes y el calendario de eventos.
- d) El Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, con el fin de aportar mayores elementos a los participantes, podrá coordinar una visita al lugar de los servicios y posteriormente celebrará la junta de aclaraciones en la que se le resolverán a los participantes las dudas que pudieran tener en relación al objeto de la contratación. La visita al lugar de los servicios deberá ser atendida por el personal de la Empresa. En el caso de que los participantes se encuentren en distintas entidades de la república, y por ello no puedan acudir de manera presencial al sitio donde se cite a la junta de aclaraciones, de ser necesario, se celebrará la junta a través de medios de comunicación electrónicos. De lo anterior se levantará acta en la que se hará constar las personas que asistieron y las circunstancias que concurrieron en dichos eventos. El día y hora señalados en el calendario de eventos para la entrega de propuestas por parte de los participantes, el Área Contratante recibirá las mismas de manera presencial en sobre cerrado, mismo que se abrirá en ese mismo acto y se hará constar el contenido en el acta que se levante y se firme por los asistentes.
- e) El Área Requirente será la responsable de realizar la evaluación de la documentación de carácter técnico, la cual se hará constar en el dictamen correspondiente, esto de conformidad con los requisitos establecidos en las bases de participación, debiendo remitir el dictamen al Área Contratante.
- f) El Área Contratante será la responsable de realizar la evaluación de la documentación de carácter económico y legal; de conformidad con los requisitos de participación y emitir el resultado por escrito.
- g) Una vez que el Área Contratante cuente con los resultados de las evaluaciones técnicas, legales y económicas, apoyándose en el Área Requirente en la evaluación técnica, y para la evaluación legal se apoyará en la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos. Determinará al participante seleccionado que garantice a la empresa las mejores condiciones de mercado, calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, privilegiando el objeto social y fines de la empresa; el resultado se dará a conocer mediante el fallo, el cual se notificará, por cualquier medio de que se disponga, al participante seleccionado, o en su caso, de manera personal en las oficinas de la Empresa a los demás participantes o conforme se establezca en las bases de concurso.
- h) El Área Contratante solicitará al participante seleccionado las garantías correspondientes y que apliquen (cumplimiento, anticipo y/o responsabilidad civil), indicando la fecha y hora de la firma del contrato en el acta de fallo.
- i) El Área Contratante dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la emisión del fallo, remitirá el proyecto de contrato con la documentación soporte a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, para que proceda a la revisión legal del contrato en sus aspectos legales, quien dentro de los siguientes cinco días hábiles habrá de pronunciarse respecto de la revisión del contenido legal; posteriormente, de así ser procedente enviará, mediante oficio debidamente firmado, el contrato al Área Contratante.

No podrán ser desechadas las propuestas presentadas que contengan errores de forma, siempre y cuando no afecten precio, objeto y plazo.

El fallo del concurso deberá contener una reseña cronológica del procedimiento de contratación, el resultado de las evaluaciones técnicas y económicas, el resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, el nombre del o los adjudicatarios, y el plazo para la formalización del contrato.

ARTÍCULO 17.- Se podrá declarar desierto un concurso abierto, en los siguientes casos:

- a) Si durante el acto de presentación de propuestas no se recibe alguna, o
- b) Si como resultado de la evaluación de las propuestas, ninguna de ellas resulta solvente.

En ambos casos se deberá publicar el resultado del concurso en el portal de internet de la Empresa, o en cualquier otro medio de difusión que se establezca.

ARTÍCULO 18.- Cuando de manera posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se advierta la existencia de un error de forma en el fallo, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, el Área Contratante procederá a su corrección, notificando las correcciones a los concursantes y al área requirente.

C. INVITACIÓN RESTRINGIDA

ARTÍCULO 19.- En la Invitación restringida, el Área Contratante invitará a propuesta del Área Requirente al menos a tres personas, físicas o morales, que cuenten con la capacidad financiera, técnica, operativa y demás necesarias para dar cumplimiento a los contratos, y que cuenten con experiencia en las actividades o trabajos a realizar.

El área contratante podrá incluir en la Invitación restringida, cuando así lo considere conveniente su titular, a empresas o personas físicas que, preferentemente, se encuentren registradas en el Padrón de Proveedores y que cuenten con la experiencia necesaria requerida, esto con el fin de obtener una mejor propuesta en beneficio de la Empresa.

Para este procedimiento se desarrollarán las etapas consideradas en el Artículo 16 de las presentes políticas, en lo que resulte aplicable.

D. SELECCIÓN SIMPLIFICADA

ARTÍCULO 20.- El Área Requirente, determinará las etapas, mecanismos y criterios a que podrán sujetarse los procedimientos de Selección Simplificada, a fin de llevar a cabo una contratación oportuna.

Para este procedimiento se realizarán las actividades siguientes:

- a) El área requirente deberá solicitar al menos tres cotizaciones, considerando preferentemente a los proveedores y/o contratistas registrados en el padrón de la Empresa, especializados en la materia.
- b) El Área requirente analizará técnica y económicamente las cotizaciones recibidas en la Investigación de Mercado y la justificación, e indicará el proveedor a contratarse, por ser el que garantice a la Empresa las mejores condiciones de mercado, calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, para la mejor realización de su objeto social y fines.
- c) Al proveedor y/o contratista que le fuera asignado el contrato, el área requirente le solicitará la siguiente documentación, de manera enunciativa mas no limitativa, la cual deberá contener la rúbrica del representante legal, salvo en los casos en que expresamente se requiera su firma:
 - (i) Original de la cotización, firmada por el representante legal del proveedor y visto bueno del Área requirente.
 - (ii) Original de los alcances y/o las especificaciones generales y particulares del bien, arrendamiento o servicio, y visto bueno del Área requirente.
 - (iii) Las garantías correspondientes (cumplimiento, anticipo, responsabilidad civil, etc.), podrán ser entregadas al Área Contratante, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
 - (iv) En el caso de ser un proveedor que no esté inscrito en el "Padrón", se le conminará a que se registre, sin que sea impedimento para participar.
 - (v) Escrito de acreditamiento de personalidad jurídica.
 - (vi) Copia del comprobante de domicilio.
 - (vii) Copia de la identificación oficial del representante legal con fotografía.
 - (viii) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 3 2-D, en caso de que no sea posible obtener el documento autorizado, bastará con la presentación de un escrito por parte del proveedor o contratista en el que manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

- (ix) Copia de la Cédula de inscripción en el R.F.C.
 - (x) Copia del Acta constitutiva y Poder notarial, en caso de que aplique, (para el caso de ser persona física copia del Acta de Nacimiento).
 - (xi) Copia del alta como patrón ante el I.M.S.S.
 - (xii) Fotografía de la fachada del domicilio que establezca para recibir notificaciones.
- d) El área requirente remitirá, dentro de los seis días hábiles previos a la fecha prevista para la celebración del contrato, al área Contratante la documentación recopilada para la elaboración del contrato respectivo; en el caso de que se requiera complementar la información (de acuerdo con los requisitos establecidos) o actualizar algún documento, el Área Contratante lo solicitará al área requirente.

El Área Contratante dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa por parte del Área requirente, remitirá el proyecto de contrato con la documentación soporte a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a la revisión del contrato en sus aspectos legales, quien dentro de los siguientes cinco días hábiles se pronunciará respecto de la revisión del contenido legal; posteriormente, de así ser procedente enviará, mediante oficio debidamente firmado, el contrato al Área Contratante.

E. EXCEPCIONES AL CONCURSO ABIERTO

ARTÍCULO 21.- La Empresa por así convenir a sus intereses, podrá optar por no llevar a cabo el Concurso Abierto y celebrar contratos a través del Procedimiento que determine el Grupo Consultivo como son: Invitación restringida, Selección simplificada, Diálogo Competitivo o Adjudicación directa. Para tal efecto, se requerirá que el Área Requirente funde y motive, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y/o transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área requirente de los bienes o servicios.

El Grupo Consultivo dictaminará las excepciones al Concurso Abierto cuando así le sea solicitado, y se acredite alguno de los supuestos previstos en el artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

Para acreditar los casos de excepción al Concurso Abierto se podrán incluir, cuando corresponda, los documentos con los que se acredite tal situación, como son: los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por los registrados ante las autoridades nacionales competentes, en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como, los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Para contratar con la modalidad de Invitación restringida o Selección Simplificada, se deberá estar conforme a lo establecido en las presentes Políticas y montos de actuación de la Empresa, y se deberá contar cuando corresponda con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido dentro de los treinta días naturales, previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique indubitablemente al proveedor oferente.

En el supuesto previsto en párrafo anterior, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área Requirente deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores para cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.

También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones referidas en el párrafo anterior, cuando se deje constancia de que no existe proveeduría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la Empresa o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesiten.

ARTÍCULO 22.- El Grupo Consultivo, de manera enunciativa mas no limitativa, tendrá, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Analizar y dictaminar sobre la procedencia de no celebrar Concurso Abierto, específicamente respecto del procedimiento de excepción que le sea planteado;
- b) Requerir la información y documentación que estime necesaria para realizar el análisis respecto de los casos que le sean planteados;
- c) Emitir observaciones y recomendaciones a los casos presentados como excepción;

- d) Con la finalidad de agilizar los procedimientos de contratación que el Grupo Consultivo dictamine en las sesiones que se convoquen, el Secretario podrá emitir un oficio al Área Contratante, mediante el cual indicará los procedimientos de contratación que hayan sido autorizados, así como el número de acuerdo correspondiente; esto con el fin de que el Área Contratante proceda de inmediato a iniciar el procedimiento, en tanto se cuente con el Acta aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que haya tenido lugar la sesión; y,
- e) Las demás que se señalen en las presentes Políticas.

ARTÍCULO 23.- El titular del Área Requirente elaborará la solicitud de contratación por excepción al Concurso Abierto, y lo someterá a consideración del Grupo Consultivo, el cual dictaminará respecto a su procedencia.

La solicitud de contratación por excepción a los procedimientos, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del procedimiento de contratación, descripción de los bienes o servicios, así como las especificaciones o datos técnicos de los mismos, y demás información que el Área Requirente considere conveniente para explicar el objeto y alcance de la contratación.
- b) Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- c) El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.
- d) El procedimiento de contratación propuesto, fundando en el supuesto de excepción que resulte procedente para realizar la Invitación restringida, Selección Simplificada, Diálogo Competitivo o Adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que ésta se sustente.
- e) El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.
- f) En el caso de Procesos de Selección y Selección Simplificada, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas.
- g) El lugar y fecha de emisión.
- h) Documento mediante el cual se acredite la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.
- i) Documento en el que se precise que, quien lo suscribe, opina como procedente la no celebración del Concurso Abierto y el procedimiento de contratación que se autoriza.

VII. DE LOS CONTRATOS. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- Los Contratos deberán ser firmados por los Titulares del Área Requirente con nivel mínimo de Gerencia, por el Área Contratante, por la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, en su calidad de revisor del contrato en cuanto a los aspectos legales y por el proveedor ganador o sus apoderados, dentro del plazo que al efecto se hubiere señalado dentro del procedimiento de contratación, mismo que podrá, en su caso, ser prorrogado por razones justificadas por el Área Contratante o Requirente, cuando así resulte necesario.

En el caso de que el proveedor en lo individual constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en su carácter de proveedor o contratista, y por el participante como obligado solidario

En el caso de que un Consorcio constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del contrato, éste deberá ser suscrito por dicha sociedad, en su carácter de proveedor o contratista, y por los integrantes del Consorcio como obligados solidarios.

La obligación solidaria se podrá hacer constar a través de los instrumentos jurídicos que al efecto establezca el Área Contratante y/o Requirente conjuntamente con la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

En caso de que el proveedor ganador no firme el contrato por causas imputables a él mismo, dentro del plazo establecido para ello, dicho contrato podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla con los criterios de adjudicación previstos en las bases y siempre y cuando el precio ofertado por el segundo lugar, tenga cabida en la suficiencia presupuestal autorizada o bien, en caso de negativa por escrito, se podrá adjudicar a cualquier otro participante, siempre y cuando cumpla los requisitos anteriores.

En el caso de Consorcios, si algún miembro no firma el contrato, el Consorcio podrá solicitar su sustitución al Área Requiriente por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y condiciones exigidos en el procedimiento de contratación, para tal efecto, se solicitará opinión al área contratante, de no autorizarse la sustitución, el contrato no se formalizará por causa imputable al Consorcio ganador.

ARTÍCULO 25.- En los contratos se podrán pactar mecanismos alternativos de solución de controversias reconocidos en la práctica internacional, entre otros, consultas directas, conciliación, negociación, mediación, panel de solución de controversias y arbitraje, con la participación de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 26.- Los derechos de cobro de los contratos, podrán ser cedidos previa autorización de las Áreas requirente y Contratante, con la intervención de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos para la confirmación del cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 27.- Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser cedidos previa autorización del Grupo Consultivo, con base en el dictamen emitido por el Administrador del Contrato y el Área Requiriente.

El Administrador del Contrato y el Área Requiriente, deberán verificar, con apoyo de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, previo al otorgamiento de la autorización de la cesión de derechos y obligaciones, que los cesionarios acrediten las capacidades técnicas, financieras y demás requeridas para el adecuado cumplimiento del contrato, lo cual harán constar en el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, y solicitarán el otorgamiento de garantías corporativas y otros instrumentos similares, en sustitución de las originalmente otorgadas.

Las áreas antes mencionadas procurarán que las condiciones a que se refieren los párrafos que anteceden, no interfieran en cesiones o transferencias entre empresas del mismo grupo corporativo que no impliquen un cambio de control, siempre y cuando no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El compromiso del cesionario de asumir en su totalidad las obligaciones bajo el contrato correspondiente, se hará constar en un acuerdo de voluntades privado de cesión de derechos y obligaciones que celebren el proveedor o contratista como cedente y la persona que fungirá como cesionario, con la comparecencia de la Empresa, a través de quien firmó el contrato, mediante el cual cedan en su totalidad al cesionario los derechos y obligaciones establecidos en el contrato y sus anexos.

La Empresa, a través de quien suscribió el contrato, y el cesionario celebrarán un convenio modificatorio al contrato, con la comparecencia del cedente, asumiendo el cesionario todos los derechos y obligaciones del cedente, derivados del contrato y sus anexos frente a la Empresa, a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio al contrato.

Tanto el contenido del acuerdo de voluntades privado como del convenio modificatorio se establecerán conforme a las recomendaciones de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

La autorización previa para ceder o transferir el contrato, se podrá hacer extensiva, según se determine en cada contrato, a la cesión o transferencia de acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses en las personas morales o consorcios que figuren como proveedores o contratistas o como obligados solidarios en los contratos. Al estipular dicha posibilidad, se procurará no interferir en cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo, o en operaciones que no afecten el control por ventas en mercados de valores, sujeto en todos los casos a los requisitos señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 28.- Los términos de los contratos estarán determinados con base en su naturaleza y objeto, e incluirán en lo aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Objeto;
- b) Plazo;
- c) Programas de ejecución;
- d) Indicadores de cumplimiento y criterios de recepción para verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones, cuando proceda;
- e) Monto, forma de pago y, en su caso, mecanismo de ajuste a los precios;
- f) Garantías;
- g) Responsabilidad de las partes;

- h) Propiedad y confidencialidad de la información;
- i) Propiedad intelectual;
- j) Relaciones laborales;
- k) Previsiones para las modificaciones de los contratos;
- l) Esquemas de prevención y resolución de controversias;
- m) Estipulaciones relativas a la cesión de derechos de cobro;
- n) Representantes de las partes;
- o) Penas convencionales;
- p) Periodos para subsanar incumplimientos;
- q) Caso fortuito o fuerza mayor;
- r) Causales de suspensión, su procedimiento y consecuencias;
- s) Causales de rescisión y su procedimiento;
- t) Causas de terminación anticipada, su procedimiento y consecuencias;
- u) Compromiso contra la corrupción;
- v) Ley aplicable;
- w) Jurisdicción o mecanismo alternativo aplicable, en caso de controversias;
- x) Anticipos;
- y) Subcontrataciones;
- z) Estipulaciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato;
- aa) Obligaciones relacionadas con la responsabilidad social y ambiental de las partes;
- bb) Procedimiento para finiquitar los contratos, incluyendo la acreditación de los proveedores y contratistas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social durante la ejecución de los mismos;
- cc) Cláusula fiscal; y,
- dd) Cualesquier otros que se requiera.

La Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos y el área contratante participarán en la elaboración de las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO 29.- Las modificaciones contractuales no deberán afectar el objeto del contrato, por lo que deberán ser formalizadas por escrito, estar sustentadas en una justificación que emita el Área requirente, considerar los requisitos de contratación correspondientes y, previo a su formalización deberán ser autorizadas por las siguientes instancias: el Administrador del Contrato, el Área Contratante. El Convenio deberá ser revisado por la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización. Las modificaciones se informarán al Área Contratante y al Grupo Consultivo, en su caso.

La instancia de autorización que corresponda, previamente a la autorización de las modificaciones contractuales descritas en el presente artículo, deberá solicitar opinión a la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, respecto de la asignación del presupuesto.

Al modificar el contrato se deberá tomar en cuenta el impacto de la modificación en las garantías solicitadas y las consecuencias en otros aspectos o términos contractuales.

ARTÍCULO 30.- En los contratos se establecerá que los ajustes de costos por incremento o decremento en el costo de los insumos, se formalizarán mediante oficio de resolución, que será autorizado por el Administrador del Contrato y el área contratante.

ARTÍCULO 31.- En los contratos deberá señalarse las penas convencionales a que se hará acreedor el proveedor o contratista, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, o por atraso en la ejecución de los trabajos, las cuales serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

Las penas convencionales podrán hacerse efectivas de la manera en que se determine en el contrato, pudiendo estipularse que se aplicarán con cargo a garantías otorgadas o a cualquier pago al que tenga derecho el proveedor o contratista derivado de cualquier contrato que tenga celebrado con la Empresa.

ARTÍCULO 32.- Las condiciones de pago en los contratos de obra y servicios de obra podrán pactarse conforme a lo siguiente:

- a) Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;
- b) A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.
- c) Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales; y,
- d) Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

En estos contratos podrá establecerse la condición de pronto pago en favor de proveedores, misma que operará cuando éstos, a su elección, acepten el descuento en el precio de los bienes o servicios por el adelanto en el pago en relación con la fecha pactada. En estos casos, deberá indicarse el porcentaje de descuento aplicable por cada día de adelanto en el pago.

VIII. DE LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 33.- La información respecto a las contrataciones deberá presentarse en forma clara, sencilla, precisa, confiable y actualizada. Sólo se podrá limitar el acceso a la información en los casos expresamente previstos por las leyes.

ARTÍCULO 34.- En los procedimientos de contratación, la información propiedad de la Empresa, que por su naturaleza sea de carácter reservado o confidencial y que sea usada por el proveedor o contratista, deberá ser protegida por éstos, de forma que quede garantizada su clasificación, seguridad, integridad y disponibilidad para la Empresa.

ARTÍCULO 35.- El Área Contratante podrá establecer etapas o mecanismos en las bases de contratación. En los procedimientos deberá establecerse requisitos claros y objetivos, evitando condiciones que agreguen dificultad o complejidad innecesarias, pudiendo utilizar como medios de comunicación, entre otros, los escritos y los electrónicos.

ARTÍCULO 36.- Los proveedores y contratistas deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, que cuentan o establecerán esquemas en materia de integridad y ética corporativa encaminados a prevenir y detectar actos u operaciones que puedan constituir prácticas de corrupción, y que afecten o puedan afectar a la Empresa, mismos que mantendrán vigentes durante la ejecución de los contratos, reservándose la Empresa la facultad de verificar la veracidad de dicha información.

Se buscará prevenir conflictos de intereses, a fin de garantizar procesos limpios y transparentes.

IX. DE LA INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 37.- En las actividades de todas y cada una de las áreas y Grupo Consultivo, en su caso, que intervengan en el proceso de contratación y la ejecución de los contratos se estará a lo siguiente:

- i. El personal de las Áreas Requirente y Contratante, así como los Administradores del Contrato, por la naturaleza de sus funciones, observarán lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta correspondientes, especialmente en lo concerniente a situaciones que impliquen conflicto de interés y la relación con proveedores y contratistas;
- ii. Los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras a ser contratados deberán considerar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, lealtad y legalidad, a fin de garantizar que las contrataciones cubran las necesidades de la empresa;
- iii. Las actividades y procedimientos de contratación y la supervisión de la ejecución de los contratos se realizarán por personal especializado y calificado en relación con la función que desempeñe, a fin de propiciar la toma de decisiones adecuadas en beneficio de la Empresa. Las evaluaciones técnicas son responsabilidad del Área Requirente o, en su caso, por el Administrador del contrato, y podrá ser auxiliado por personal especializado y calificado en relación con la función que desempeñe;

- iv. Las bases de contratación deberán ser claras y específicas, evitando establecer requisitos innecesarios o que direccionen la adjudicación de los contratos. Se debe privilegiar la libre concurrencia y equidad de oportunidad para incrementar el número de proveedores;
- v. Las evaluaciones técnicas y económicas se realizarán con apego a lo previsto en las bases de contratación y en lo aplicable en este ordenamiento para garantizar la equidad entre los proveedores o contratistas y las mejores condiciones para la Empresa. En las evaluaciones económicas a cargo del Área Contratante, se deberá verificar que el precio establecido en las propuestas sea acorde con la calidad, condiciones de entrega y plazos de ejecución;
- vi. El Área Contratante identificará las áreas de oportunidad y mejora continua del proceso;
- vii. El Área requirente o el Administrador del contrato, implementarán los controles necesarios para que la recepción de los bienes o servicios contratados, cumplan con los requisitos de calidad, cantidad y especificaciones solicitadas;
- viii. El Administrador del contrato, en caso de detectar una desviación que impida el cumplimiento del contrato, dará aviso al Titular del Área contratante para que se tomen las medidas conducentes;
- ix. En la ejecución de los contratos de obra, el Administrador del contrato será responsable de los avances físicos y financieros y dará seguimiento al programa de trabajo, implementando las medidas necesarias con el objeto de minimizar los riesgos, así como evitar pagos por trabajos no ejecutados o erróneamente cuantificados;
- x. El Área requirente o el Administrador del contrato no podrán realizar modificaciones contractuales, ni autorizar órdenes de cambio, ni convenios modificatorios, sin contar con la opinión de la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, respecto de la asignación del presupuesto;
- xi. El Área Contratante verificará la autenticidad de las garantías presentadas por los proveedores y/o contratistas, así como que sean acordes a los requerimientos establecidos en las bases de contratación, a fin de proporcionar mayor seguridad al cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 38.- Los empleados que participen en los procedimientos de contratación, deberán hacer del conocimiento de la Empresa, vía alguno de los conductos preexistentes, cuando cualquier persona ajena, empleado, participante, proveedor o contratista pretenda influir en su toma de decisión para obtener un beneficio para sí o para un tercero.

ARTÍCULO 39.- El Área requirente, Administrador del Contrato o el Área Contratante en el ámbito de sus atribuciones, deberán corregir sus errores de forma, así como aquellos actos u omisiones que afecten los procedimientos de contratación y la implementación y ejecución de los contratos, siempre que no afecten los derechos de terceros ni a los requisitos sustanciales de los procedimientos de contratación.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante suspenderá todo procedimiento de contratación en el que advierta posibles errores de forma o actos u omisiones que trasgreden la equidad, transparencia e integridad del referido procedimiento, dando aviso al Área Requirente. El procedimiento continuará una vez corregidos los errores de forma, así como los actos u omisiones detectados.

X. GARANTIAS

ARTÍCULO 40.- El Área Requirente establecerá los porcentajes correspondientes a los diferentes tipos de garantías que solicitará en los contratos de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras, y que, entre otras, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser:

- a) **Garantía de cumplimiento y calidad:** El Proveedor o Contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, entregará a la Empresa dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía seleccionada por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato expedida a favor de la Empresa.
- b) **Garantía de anticipo:** Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, el Proveedor o Contratista deberá presentar en las fechas establecidas en las bases de contratación para la presentación de la garantía, o bien, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación a la Empresa, pero invariablemente previo a la entrega del anticipo, la garantía que deberá constituirse por la totalidad del anticipo entregado, en la misma moneda en la que se otorgue, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del contrato, la cual será otorgada a favor de la Empresa.

- c) **Garantía de vicios ocultos:** Concluidos los trabajos o en su caso los recibidos, el Proveedor o Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el Proveedor o Contratista, deberá constituir garantía por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista.

Estas garantías son distintas e independientes de las garantías comerciales otorgadas por los fabricantes de los bienes, por lo que en caso de que los bienes tengan defectos de fabricación, de materiales o de diseño, o que no funcionen correctamente bajo el uso ordinario y adecuado para el cual fueron fabricados, deberá establecerse en los contratos que los proveedores o contratistas serán los responsables de gestionar las reparaciones de los bienes ante el fabricante oportunamente.

Todas las garantías que se presenten deberán estar constituidas a favor de la Empresa, y podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- i) Póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada; y,
- ii) Carta de Crédito Standby Irrevocable confirmada por una institución bancaria autorizada para operar en territorio mexicano.
- d) **Seguro de responsabilidad civil:** El Proveedor o Contratista será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato estime necesarias, o que le hayan sido requeridas en el procedimiento de contratación por la Empresa, debiendo en éste último supuesto presentar dentro del término establecido por la Empresa, los documentos que evidencien la contratación de las pólizas correspondientes por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de la Empresa.

XI. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

ARTÍCULO 41.- De acuerdo a las características particulares de los bienes, trabajos y servicios, y cuando así los justifique el Área Requirente, se podrán otorgar anticipos a proveedores y/o contratistas, para que estos realicen en el sitio de los trabajos o servicios la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de equipos necesarios para la prestación de los servicios, materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar. Se podrá solicitar al proveedor o contratista presente junto con la garantía correspondiente, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo:

- i. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato, previo visto bueno del Director General de la Empresa.
- ii. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del proveedor o contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y servicios o suministro de bienes. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.
- iii. Cuando el proveedor o contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos, servicios o suministro de bienes en la fecha establecida originalmente.
- iv. El otorgamiento del anticipo se realizará en una sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en las bases de contratación y en el contrato respectivo.
- v. Para el caso de obra o servicio de obra, el importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los participantes para la determinación del costo financiero de su proposición;
- vi. Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Empresa, en el plazo establecido en el contrato.

XII. GRUPO CONSULTIVO

ARTÍCULO 42.- Las contrataciones que se ubiquen en alguno de los casos de excepción contemplados en estas políticas, podrán ser sometidas al Grupo Consultivo, para su análisis y dictaminación. Asimismo, llevará a cabo las funciones, reservadas a este, previstas en estas Políticas.

El citado Grupo Consultivo estará integrado por la titular de Unidad de Administración y Finanzas, como su Presidenta y los titulares de las Gerencias de la empresa, como Vocales, los cuales expresarán su voto a favor o en contra, según sea el caso en particular; y, por el titular de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, como Secretario, el cual tendrá derecho a voz. Se permitirá que los integrantes del Grupo Consultivo o el titular del Área Requiriente de la contratación que vaya a someterse a consideración, incluyan asesores invitados, con derecho a voz, pero sin voto.

La responsabilidad de cada integrante del Grupo Consultivo quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

El Grupo Consultivo no será responsable de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos

ARTÍCULO 43.- El Presidente del Grupo Consultivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones;
- II. Someter a consideración el orden del día correspondiente;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Someter a la consideración de los miembros el acta de la sesión;
- V. Suscribir las actas de las sesiones;
- VI. Expedir constancias y certificaciones;
- VII. Resolver sobre las solicitudes que presenten para la celebración de sesiones.
- VIII. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos, suspensión y reinicio de las mismas;
- IX. Llevar el archivo, resguardar y digitalizar las actas y acuerdos; y,
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el grupo consultivo.

El Secretario del Grupo Consultivo, quien podrá designar excepcionalmente a un suplente por causas justificadas, tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, previa indicación de la presidencia del Grupo Consultivo, a sesiones;
- II. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quórum necesario para llevar a cabo la sesión;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, así como suscribir los acuerdos adoptados;
- IV. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas.
- V. Llevar el registro de los acuerdos y hacerlos del conocimiento y darles seguimiento;
- VI. Coordinar los trabajos que resulten necesarios para apoyar la realización de las sesiones del Grupo Consultivo; y,
- VII. Las demás que determine el Grupo Consultivo.

Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades, podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de las tecnologías de información que asegure su recepción.

Las sesiones podrán convocarse en cualquier momento a solicitud de cualquier de los integrantes del Grupo Consultivo.

La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los integrantes del Grupo Consultivo vía electrónica o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier tiempo, sin que para ello tenga que mediar una nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso.

Del mismo modo, se podrá suspender el desarrollo de una sesión con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del Grupo Consultivo, debiendo reanudarse en el momento que determine el Grupo.

Las sesiones del Grupo Consultivo podrán celebrarse a puerta cerrada y a las mismas asistirán, los invitados, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas. Los invitados tendrán derecho a voz, pero sin voto.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

El Grupo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los integrantes del Grupo Consultivo podrán participar en las sesiones por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva.

En cada sesión se deberán recabar las firmas de los integrantes del Grupo Consultivo e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, se deberá hacer constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

El Grupo Consultivo deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Los integrantes del Grupo Consultivo deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse. Cuando los asuntos a tratar versen en un proceso de contratación solicitado por algún integrante del Grupo, deberá abstenerse de participar en la votación de dicho asunto.

Cada acuerdo adoptado se hará constar en documento independiente, en los términos aprobados durante la sesión.

De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como en su caso, los votos razonados.

Cada acta será sometida a la consideración del Grupo Consultivo y, una vez aprobada, será firmada por los integrantes del Grupo Consultivo.

Los integrantes del Grupo Consultivo y los invitados, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, a custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Grupo Consultivo, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

ARTÍCULO 44.- La interpretación, así como los casos no previstos en las presentes políticas serán sometidos al Grupo Consultivo, por cualquiera de sus integrantes, para su resolución, privilegiando todo lo que beneficie el objeto social y fines de la empresa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las Políticas entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y asimismo serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los actos y procedimientos realizados al amparo de los lineamientos específicos expedidos por el Consejo de Administración de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos con anterioridad a la aprobación de las presentes Políticas por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad seguirán surtiendo los efectos jurídicos y administrativos que le son inherentes.

TERCERO. Las presentes Políticas estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.- El Prosecretario del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**, con fundamento en la Regla Sexta, fracción III, de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.- Rúbrica.

(R.- 509591)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020, así como el Voto Concurrente y Particular del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020,
163/2020 Y 228/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL, PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA: SANTIAGO JOSÉ VÁZQUEZ CAMACHO Y JORGE FRANCISCO CALDERÓN GAMBOA

COLABORÓ: EDGAR MEDINA PÉREZ

**VISTO BUENO
SRA. MINISTRA**

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día siete de septiembre de dos mil veinte.

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven la **acción de inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020**, promovidas por el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido de Baja California, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Movimiento Ciudadano, en contra del Decreto número 52, mediante el cual se reformaron los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (Constitución Política local o Constitución local); 35, 66, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del Estado de Baja California (Ley Electoral local); así como 9, 11 y 25 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (Ley de Candidaturas Independientes local), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No.17, en la sección II, del veintisiete de marzo de dos mil veinte (Decreto 52).

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LAS DEMANDAS

1. **Demandas de los partidos políticos.** El PAN, el Partido de Baja California y el PRI presentaron escritos de demanda de acción inconstitucionalidad vía electrónica el tres, el quince y treinta del mes de julio de dos mil veinte, respectivamente; por su parte Movimiento Ciudadano presentó su demanda de manera física ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de agosto de dos mil veinte. Las demandas se promovieron por el PAN, a través de Marko Antonio Cortés Mendoza en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el Partido de Baja California, a través de Conrad Favela Díaz en su calidad de Presidente, por el PRI, a través de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas en su calidad de Comité Ejecutivo Nacional, y por Movimiento Ciudadano, a través de diversos miembros de la Comisión Operativa Nacional, en contra del Decreto número 52, mediante el cual se reformaron los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 35, 66, 68, 69 y 97, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 9, 11 y 25, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No.17, en la sección II, del veintisiete de marzo de dos mil veinte.
2. **Conceptos de invalidez.** Al respecto, tras detallar los antecedentes que dieron lugar a la expedición y promulgación del Decreto 52, los partidos políticos plantearon los conceptos de invalidez que se sintetizan a continuación:

2.1. Concepto de invalidez del PAN

Violación al principio de equidad parlamentaria, derivado del principio democrático, y a los principios de legalidad y seguridad jurídica (irregularidades en el procedimiento legislativo). El PAN alegó que el procedimiento legislativo que culminó con la promulgación y publicación del Decreto 52 violó los principios de equidad parlamentaria, derivado del principio democrático contenido en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución General, así como los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, constitucionales.

Sostuvo que en el procedimiento legislativo que le dio origen a dicho Decreto 52 se cometieron graves irregularidades que trascendieron de manera fundamental a las normas generales producto del mismo, provocando su invalidez. Lo anterior, debido a que el Decreto 52 se aprobó sin dar la oportunidad a las fuerzas políticas con representación en el Congreso del Estado de Baja California (Congreso local), dentro de las que se encuentran las legisladoras pertenecientes al Grupo Parlamentario del PAN, de conocer, estudiar, asimilar y entender con el debido tiempo el dictamen aprobado.

Argumenta que conforme al artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California (Ley Orgánica del Poder Legislativo local), los diputados deben recibir los dictámenes de las Comisiones, por lo menos, tres días antes de la discusión en el Pleno y, en el caso concreto, el dictamen fue enviado o circulado a los correos electrónicos de las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PAN el mismo día en que se votó de conformidad por el propio Pleno, es decir, el once de marzo de dos mil veinte, aproximadamente veinticinco minutos antes de iniciar la sesión.

Lo anterior, sin perjuicio de que se le haya dado una lectura a los artículos reformados en el dictamen en la sesión, ya que ello de ninguna manera se traduce en que se haya contado con el tiempo suficiente o tenido la oportunidad de asimilar y entender su contenido, para estar en condiciones de discutirlo debidamente, con conciencia de sus alcances y mediante la generación de un verdadero debate o deliberación, en términos de los artículos 125 a 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local.

Estimó que no es razonable el tiempo entre el momento del envío del Dictamen Número 36 y el inicio de la sesión plenaria y la lectura de los artículos de tal documento, para poder analizar, asimilar y comprender los alcances del contenido normativo ahí previsto, en tanto que, una vez que se le dio lectura se pasó a su votación, siendo que las reglas del proceso legislativo deben garantizar un conocimiento cierto, completo y adecuado de los planteamientos legislativos y posibilitar su análisis y la realización de los ajustes pertinentes. Señaló que, en la especie, en el Dictamen Número 36 se propusieron algunas variaciones en cuanto a algunos artículos de la iniciativa presentada, de manera que los legisladores debían contar con los elementos suficientes para actuar con responsabilidad en el debate y discusión parlamentaria.

Sostuvo que el hecho de que la dispensa de trámite del Dictamen Número 36, que culminó con la expedición del Decreto 52, haya sido aprobada por mayoría de quince votos a favor (afirman que la diputada Eva María Vázquez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, se manifestó públicamente en contra de la dispensa de trámite en la sesión, junto con el diputado David Ruvalcaba Flores y el diputado Gerardo López Mateos, del PRI y PRD, respectivamente), y que el dictamen de referencia haya sido aprobado por mayoría de diecisiete votos (afirman que la diputada Eva María Vázquez Hernández y la diputada Loreto Quintero del Grupo Parlamentario del PAN, así como el diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licon y el diputado Elí Topete Robles del Partido de Baja California y de Movimiento Ciudadano, votaron en contra), no puede ser obstáculo para concluir que existió una violación al principio democrático dentro del procedimiento legislativo.

Alegó que una sola lectura de los resolutivos del Dictamen Número 36 no confiere la oportunidad ni el tiempo suficiente de asimilar y entender su contenido para estar en igualdad de condiciones para comprender sus alcances y poder discutirlo con la debida preparación mediante un auténtico ejercicio deliberativo, máxime si el contenido sustantivo de dicho documento sufrió cambios respecto a la iniciativa de reforma que inició el procedimiento legislativo. Al respecto, afirmó que, como se advertía en las fojas 16, 17, 20 y 21 del Dictamen Número 36, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales planteó modificaciones a la iniciativa de reforma que inició el procedimiento legislativo, las cuales fueron incorporadas a dicho dictamen con la aprobación de cuatro votos.

Sostuvo que la solicitud del diputado Juan Manuel Molina del Grupo Parlamentario del MORENA a la asamblea legislativa de dispensa del trámite de circulación previa del Dictamen Número 36, debido a que se trataba de un asunto de urgente y obvia resolución, y la consecuente dispensa, carecía de fundamento legal y constitucional (no resultaban aplicables los artículos 31 de la Constitución Política local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local), y, por el contrario, contravinieron lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, así como los principios de equidad parlamentaria y de legalidad y seguridad jurídica.

Sustentó que, conforme al principio de equidad parlamentaria, no deben considerarse automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma general, a la luz de salvaguardar la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de

igualdad para expresar y defender su postura en un contexto de deliberación pública, para lo cual forzosamente resulta esencial que cuenten oportuna y completamente con la información legislativa objeto de discusión y votación en el Pleno.

Argumentó que la figura de la dispensa de trámites reglamentarios para la aprobación de leyes tiene una naturaleza distinta y obedece a la eventual y excepcional posibilidad de dispensarse el trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, así como que le recaiga un dictamen a la misma y se apruebe en el Pleno en la misma sesión en que se presente, tratándose de la existencia y acreditación de una urgencia notoria calificada, siendo requisito esencial para la procedencia de la dispensa de trámite legislativo para la aprobación de leyes los siguientes requisitos que no fueron cumplidos:

- Acreditar determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad, y;
- Demostrar que la condición de urgencia evidencia la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.

Incluso, alegó que cualquier eventual dispensa "por causa de urgencia" al trámite legislativo relativo al derecho de los diputados de recibir los dictámenes de comisiones tres días antes a la sesión del Pleno, a que se refiere el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, devendría inconstitucional pues constituye una violación al procedimiento legislativo que trasciende de igual forma de manera fundamental a la norma general de que se trate.

Por otra parte, argumentó que la dispensa a trámite estuvo indebidamente motivada, al ser insuficiente e inadmisibles las justificaciones relativas a que se estaba en el límite del plazo de noventa días previsto en la Constitución General antes del inicio del proceso electoral en la entidad para realizar una reforma que implicara la modificación del inicio del plazo de los comicios a celebrarse en el Estado de Baja California en dos mil veintiuno.

Lo anterior, debido a que consideró la previsión de que no se podrán realizar modificaciones sustanciales (como en la especie sucede con la reforma realizada al inicio del proceso electoral, prevista en el artículo 5 de la Constitución del Estado) durante el plazo de noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse previsto en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución General, no constituye un motivo para calificar de urgente la dispensa de trámite de una iniciativa de reforma legal. Ello debido a que dicha disposición lo que garantiza es la certeza en la regulación del proceso electoral que se realizará a nivel federal o local, sin que autorice a los órganos legislativos a hacer uso de ella para justificar la urgencia de aprobar una norma general electoral, eludiendo el procedimiento legislativo correspondiente.

Al respecto, alegó que era aplicable la **jurisprudencia P.J. 34/2007**¹ del Pleno de este Alto Tribunal. Advirtió que, conforme a ésta, el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución General debe armonizarse con los demás principios o valores constitucionales, entre ellos, el de que la aprobación de una ley debe ser producto de la deliberación de todas las fuerzas representativas, asimismo el de certeza electoral que obliga al Poder Legislativo a actuar con la suficiente anticipación que permita el desarrollo del procedimiento legislativo ordinario, de manera que "la pretensión del órgano legislativo de cumplir con el citado plazo constitucional para reformar una ley electoral, no justifica que las mayorías que lo componen eludan el procedimiento legislativo que debe seguirse para la aprobación de reformas sustanciales a las leyes electorales e imponerse, de esta forma, a las minorías".

Sostuvo que lo anterior era aplicable a este caso, ya que no es dable que los órganos legislativos se escuden para justificar la urgencia de aprobar una norma general electoral, eludiendo el procedimiento legislativo correspondiente, bajo la afirmación de que el plazo de noventa días antes de que inicie el proceso electoral está próximo. En este sentido, concluyó que esa dispensa, inconstitucional e indebidamente motivada, constituía un vicio al procedimiento legislativo sustancial que provocaba la invalidez del decreto.

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXV, mayo de 2007, página 1519, de rubro "**LEYES ELECTORALES. EL PLAZO EN QUE DEBEN PROMULGARSE Y PUBLICARSE, Y DURANTE EL CUAL NO PODRÁ HABER MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LAS MISMAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO JUSTIFICA LA URGENCIA EN SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE ELUDA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBA CUMPLIRSE**".

Además, afirmó que eran aplicables los precedentes derivados de la resolución de las **acciones de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017**²; la **acción de inconstitucionalidad 36/2013 y su acumulada 37/2013**³; así como la **controversia constitucional 63/2016**⁴, ésta última fallada por el Pleno el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Sostuvo que todos estos precedentes cuentan con una característica en común: la consideración de que la expedición de normas generales producto de un procedimiento legislativo en el que se haya dispensado la distribución de un dictamen de Comisión del órgano legislativo, soslayando la anticipación exigida por la normatividad aplicable, y la justificación indebida de la razón de urgencia invocada en una dispensa de trámite, constituyen, cada una, vicios al proceso legislativo que producen la invalidez de la norma general impugnada.

No obstante, aseveró que, aún en el supuesto de que este Alto Tribunal llegara a estimar que resultaba aplicable la dispensa de trámite aprobada por el Pleno del Congreso local, para que ésta fuera válida tendría forzosamente que existir una urgencia notoria que justificara extraordinariamente prescindir de la substanciación natural u ordinaria del proceso legislativo, lo cual no ocurrió en la especie.

Alegó que, conforme a los razonamientos expuestos, la supuesta urgencia no tenía soporte en el caso concreto, ya que afirmar que se estaba en el límite del plazo de noventa días antes del inicio del proceso electoral en la entidad no era razón para justificar la dispensa, pues el plazo constitucional sólo garantiza la certeza que debe regir en la regulación del proceso electoral que se realizará a nivel federal o local, y, en todo caso, la dispensa de trámite debió motivarse adecuadamente como lo señala el artículo 119, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, conforme a los estándares siguientes desarrollados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto.
- La relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad, y;
- Que la condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que esto se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.

Sostuvo que en el presente caso la falta de motivación de la urgencia que sustentara la dispensa a trámite constituyó una violación al procedimiento legislativo suficiente para dejar sin efectos el Decreto 52 impugnado, pues acorde con el principio democrático que debe informar la labor legislativa, era necesario que se expusieran las razones que llevaron a calificar este asunto como urgente, a través de argumentos objetivos, válidos constitucionalmente, encaminados a reforzar la dispensa de trámite, debiendo necesariamente existir y acreditarse, cuando menos, las tres condiciones expuestas con antelación. Al respecto, consideró aplicable la **jurisprudencia 36/2009** de este Alto Tribunal⁵.

Concluyó que se violó gravemente el procedimiento legislativo, trastocándose el principio de legalidad y seguridad jurídica previsto en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo primero, así como 39, 40 y 41 de la Constitución General con potencial invalidante al Decreto 52 impugnado. Ello debido a que, atendiendo al contenido del Dictamen Número 36, cuya aprobación plenaria lo originó, el partido político sostuvo que no se advertía un hecho que generara una condición de urgencia para inobservar el plazo de circulación de dictámenes de comisiones de al menos tres días previos a la sesión plenaria del Congreso local; que no existía la necesidad de dicha dispensa a efecto de que no se ocasionaran consecuencias negativas para la sociedad, ni que la supuesta urgencia denotara la necesidad de que se omitieran ciertos trámites parlamentarios como el previsto en el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, sin afectar los principios democráticos, como el de la debida deliberación.

² Resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte el 16 de enero de 2020.

³ Resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte el 13 de septiembre de 2018, por unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta en Funciones Luna Ramos.

⁴ Resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte el 23 de septiembre de 2019.

⁵ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, abril de 2009, página 1109, de rubro "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE".

En suma, sostuvo que la dispensa de trámite aprobada al Dictamen Número 36, sin la oportuna circulación apuntada, impidió a las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PAN conocer su contenido con la debida anticipación requerida a fin de poder realizar un análisis adecuado del mismo para actuar con responsabilidad en la deliberación plenaria, pues les fue entregado el mismo día en que se discutió y votó el Decreto 52, transgrediéndose el principio de equidad parlamentaria que deriva del principio democrático o de democracia representativa, previsto en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución General, en relación con el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, vía violación al principio de legalidad y seguridad jurídica, contenido en el artículo 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, constitucionales.

2.2. Conceptos de invalidez del Partido de Baja California

i) Violaciones dentro del procedimiento legislativo

El partido político alega que el procedimiento legislativo tuvo las siguientes violaciones, en contravención de los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 117, 120, 122 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, y, por consiguiente, de los artículos 14 y 16 constitucionales que protegen la garantía de fundamentación y motivación, el artículo 116, párrafo segundo y su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Convención Americana):

- No fueron citados el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) ni el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial de Baja California (Tribunal Electoral local) a comisiones, para efectos de que diera su punto de vista respecto a la reforma en materia electoral, esto en los términos del artículo 30 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California y del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local.
- La reforma no fue discutida debidamente dado que no existió debate dentro del Congreso local, ni existió debate dentro de comisiones, violentando esto los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, así como el artículo 29 de la Constitución local.
- La exposición de motivos, no está motivada y fundamentada, dado que el argumento es el ahorro monetario al acortar el proceso electoral local; sin embargo, la exposición de motivos no establece fórmulas ni montos, ni explica en qué consistirá el ahorro, cuál será el beneficio de dicho ahorro, ni maneja las cantidades a ahorrar, ni en qué beneficiaría dicho ahorro, simplemente se limita a decir que el objetivo es ahorrar, pero no establece bajo qué formulas se ahorrará, qué cantidades se ahorrará, porque motivos se terminara ahorrando, qué beneficios tendrá ese ahorro, y si ese ahorro justifica el acortar el proceso electoral, desfasando el proceso electoral local y federal, acortando ciertos términos, que protegen el voto de los bajacalifornianos.

ii) Violación al principio de certeza electoral y a los derechos de participación política con motivo de la modificación de los plazos previstos en los artículos 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California y 66, 68 y 69 de la Ley Electoral local

Sostuvo que, del análisis de los artículos que se reformaron y que impugna, se concluye lo siguiente:

- Que el proceso electoral iniciará en el primer domingo de diciembre anterior a la elección.
- Que a más tardar la primera semana del mes de marzo del año de la elección, tomará protesta el Consejo General del IEEBC a los Consejeros Distritales.
- Que durante la tercera semana de marzo del año de la elección, se instalarán los Consejo Distritales para iniciar con los trabajos de la preparación del proceso electoral.

Por otra parte, advirtió que los artículos 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) prevén que el proceso electoral tiene cuatro etapas y que éstas deben seguirse en las elecciones que se lleven a cabo en las entidades federativas como el Estado de Baja California.

Señaló que, del análisis de la primera etapa de la elección consistente en todos los actos preparatorios a la elección, se realizan las siguientes actividades:

- Registro de candidatos, como lo establece el artículo 135 de la Ley Electoral local.
- Procedimientos de integración y ubicación de casillas, como lo dispone el artículo 172 de la Ley Electoral local.

- Registro de representantes, como lo establece el artículo 69 de la Ley Electoral local.
- La distribución del material electoral, como se dispone en el artículo 188 de la Ley Electoral local.

Por otra parte, aseveró que conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), se concluye que también son actos preparatorios del proceso electoral, los siguientes:

- Preparar la lista definitiva del padrón, como lo establece el artículo 95 del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 151 de la LEGIPE.
- Capacitación electoral, como lo establecen los artículos 110 al 121 del Reglamento de Elecciones del INE.
- Designación y capacitación de observadores electorales, como lo establece el artículo 193 del Reglamento de Elecciones del INE.
- La convocatoria y plazos para registro de candidaturas independientes, como lo establece el artículo 8 de la Ley de Candidaturas Independientes local.
- Preparar el voto de mexicanos que residan en el extranjero.
- La capacitación para la utilización del PREP, como lo establecen los artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones del INE.
- Definición de los Consejeros Distritales, con fundamento en los artículos 66, 67 y 69 de la Ley Electoral local.

Finalmente, sostuvo que la Constitución General dispone en el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a) y apartado C de dicha fracción, se establecen cuáles son los actos preparatorios que realizarán de forma conjunta el INE y el IEEBC.

Partiendo de las premisas anteriores, alegó que, en virtud de que la elección local y federal se celebrara el mismo día por mandato constitucional, los preceptos que se impugnan provocan una violación al principio de certeza democrática, ya que, al estar desfasados los dos procesos electorales con una diferencia de cuatro meses, no estarán instalados los Consejos Distritales a tiempo, dado que estarán integrados hasta el mes de marzo de dos mil veintiuno al haber iniciado el proceso electoral en diciembre de dos mil veinte.

Sostuvo que el hecho de que inicie el proceso electoral local en diciembre trae los siguientes cinco inconvenientes que provocan la invalidez de los preceptos impugnados:

- a) *Insuficiente tiempo para capacitar a los Consejos Distritales y demás funcionarios electorales en la utilización del PREP*

Argumentó que el hecho de que inicie el proceso electoral en el mes de diciembre anterior a la elección de Gobernador, elección que será concurrente con la elección federal, y que los Consejos Distritales empiecen su instalación en el mes de marzo del año de la elección, provoca el riesgo inminente de que no se capaciten de forma adecuada los Consejos Distritales, para efectos de que puedan manejar de una forma adecuada el PREP.

Sostuvo que el tiempo de capacitación para la utilización del PREP es muy corto, máxime si tomamos en cuenta que de marzo a junio son sólo tres meses en los que se podría capacitar a estos funcionarios, y que los trabajos preparativos del PREP inician nueve meses antes de la elección, por lo cual habría poco tiempo para capacitar.

Alegó que esta situación vulnera los artículos 41 de la Constitución General y 23 de la Convención Americana, violando el principio de certeza electoral y el derecho al voto, porque al tener poco tiempo los Consejos Distritales para capacitarse para la captura de las boletas del PREP y que las fechas de capacitación inician antes del inicio del proceso electoral, trae como consecuencia que no exista certeza para el electorado de que su voto esté totalmente protegido y que no existan errores en la captura de la votación.

Agregó que la contravención a los artículos 338 y 339 del Reglamento de Elecciones del INE trae como consecuencia la violación del principio de supremacía constitucional, porque al decretarse que el proceso electoral iniciará en fecha posterior a las fechas de preparación y capacitación del PREP se viola la Constitución General.

b) Insuficiente tiempo para capacitar a los observadores electorales en el manejo de paquetes y casillas electorales

Alegó esencialmente que acortar el periodo del proceso electoral e iniciarlo en el mes de diciembre anterior a la elección traerá como consecuencia que exista un corto tiempo de capacitación de los observadores electorales (artículos 193 a 201 del Reglamento de Elecciones del INE), los cuales son designados en la sesión inicial del proceso electoral conforme al artículo 186 del Reglamento de Elecciones del INE, y si éstos no están debidamente capacitados se incumplen los objetivos del artículo 41 de la Constitución General y lo previsto por el artículo 23 de la Convención Americana, al no darle certeza al proceso electoral e impedirse la participación de los ciudadanos de una forma adecuada a través del voto y de los observadores ciudadanos, e, indirectamente, el principio de supremacía constitucional.

c) Desfase en la capacitación de funcionarios de casillas y ubicación de las casillas electorales, al ser concurrentes la elección federal con la local

Advirtió que, al tratarse de una elección concurrente, la capacitación de funcionarios está a cargo del IEEBC y del INE de forma coordinada. Sostuvo que, al modificarse los tiempos conforme a las normas impugnadas, se crea un desfase en los momentos en que el INE deba seleccionar y capacitar a los observadores, imprimir los documentos electorales o preparar el PREP, y los momentos en que el IEEBC deba actuar, lo cual genera incertidumbre en cuanto a la preparación de la elección, máxime que es sumamente importante que estén debidamente capacitados los funcionarios de casillas y que su capacitación y el procedimiento de ubicación de casillas inicia mucho antes de la integración de los Consejos Distritales locales que deben coadyuvar con el INE en el desarrollo de esas funciones.

Señaló que un ejemplo claro de este desfase se observa en el procedimiento de ubicación de las casillas, y advirtió que, conforme al artículo 73 de la Ley Electoral local, los Consejos Distritales locales deben determinar la ubicación de las casillas, mientras que los artículos 254 y 256 de la LGIPE establecen que el proceso de selección de la ubicación de las casillas y la selección de los funcionarios de casillas empieza desde el mes de enero y diciembre respectivamente.

Partiendo de lo anterior, concluyó que el periodo de instalación y capacitación de los funcionarios de casillas se realiza en una fecha anterior a la instalación de los Consejos Distritales locales en el mes de marzo y justo al inicio del periodo electoral local, lo que evidencia un desfase entre los procesos federales y locales que genera incertidumbre en cuanto a la preparación de la elección, máxime que es sumamente importante que estén debidamente capacitados los funcionarios de casillas, y que el procedimiento de selección y capacitación de funcionarios de casillas y de ubicación de las casillas inicia mucho antes de la integración de los Consejos Distritales locales –los cuales también deberán estar capacitados- para que puedan coadyuvar con el INE en esas funciones.

En este sentido, sostuvo que ese desfase viola el principio de certeza electoral y el derecho al voto contenidos en los artículos 41 de la Constitución General y 23 de la Convención Americana, porque el hecho de que se hagan estas acciones antes de la instalación de los Consejos Distritales locales provoca que los árbitros de las elecciones no estén enterados de todos los pasos relacionados con la ubicación de las casillas ni debidamente capacitados, lo que incide en la certidumbre en el ejercicio del derecho al voto.

d) Insuficiente tiempo para integrar las candidaturas independientes, debido a que los Consejos Distritales no estarían integrados

Afirmó que, conforme al artículo 8 de la Ley de Candidaturas Independientes local, la convocatoria de las candidaturas independientes se hará el mismo día que arrancarían el proceso electoral local en el Estado de Baja California, y alegó que si el proceso electoral arranca el primer domingo de diciembre, no habrá tiempo suficiente para llevar a cabo los preparativos para el proceso de selección de candidaturas independientes lo que se traduce en una violación al principio de certeza y al derecho al voto contenidos en los artículos 41 constitucional y 23 de la Convención Americana.

Advirtió que, previo a la convocatoria a que se refiere el precepto legal mencionado, el Consejo General del IEEBC debe elaborar dicha convocatoria, sesionar para aprobarla y, una vez aprobada, tendría que emitirla y publicarse por los medios idóneos. En este sentido, alegó que, conforme a la reforma:

- El Consejo General del IEEBC no tendría tiempo para discutir los términos de la convocatoria, dado que el proceso electoral iniciaría el primer domingo de diciembre anterior a la elección y, precisamente, ese día se realizaría la convocatoria de las candidaturas independientes, por lo cual no habría margen para que el Pleno de Consejo General sesione y apruebe dicha convocatoria de manera previa a su publicación.
- Si el Pleno del Consejo General del IEEBC sesionara en fecha previa al primer domingo del mes de diciembre de dos mil veinte, ello traería como consecuencia que se realicen actos preparatorios de forma previa al inicio al proceso electoral local, cuando éstos deben realizarse dentro del periodo electoral, tal y como lo dispone el artículo 208 de la LEGIPE.

Concluyó que el hecho de que el proceso electoral local inicie el primer domingo de diciembre anterior a la elección, precisamente en el mismo día que se tenga que publicar la convocatoria para aspirantes a candidaturas independientes, trae como consecuencia un desfase en la preparación de las candidaturas independientes en violación al principio de certeza y al derecho al voto contenidos en los artículo 41 constitucional y 23 de la Convención Americana.

e) Violación del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero

Alegó que, al modificarse el inicio del periodo electoral local, se vulnera la posibilidad de preparar el voto de los mexicanos que vivan en el extranjero, con respecto a la elección local, lo que trae como consecuencia que se viole el principio de certeza electoral y el derecho al voto. Lo anterior, debido a que, conforme al artículo 331 de la LEGIPE, se provoca un desfase, ya que los ciudadanos que deseen votar deberán enviar su solicitud entere el primero de septiembre y quince de diciembre del año previo a la elección de que se trate.

2.3. Conceptos de invalidez del PRI

El PRI argumentó, esencialmente, lo siguiente:

i) Violación a los principios de legalidad, certeza, imparcialidad electoral y supremacía constitucional, con motivo de la inclusión de la “austeridad” para justificar el contenido de las reformas y no tomar en cuenta la opinión del IEEBC

Respecto al **principio de certeza**, advirtió que en materia electoral significa la posibilidad de conocer, desde el inicio del proceso electoral, las normas y reglas fundamentales para llevar a cabo los procedimientos inherentes a la expresión de la voluntad ciudadana para determinar quiénes accederán al ejercicio del poder público.

Determinó que la **imparcialidad** constituye el compromiso de toda autoridad de mantenerse en una actitud de respeto y ajena a cualquier compromiso con quienes tengan un interés particular en el proceso comicial y sus resultados, manteniéndose al margen de cualquier inclinación o interés específico vinculado con los partidos políticos, las candidaturas y las expresiones de simpatía o de rechazo relacionadas con cualquier postulación de carácter particular.

Afirmó que el **principio de legalidad** en materia electoral comprende tanto la actuación de las autoridades en la materia con base estrictamente en facultades que le han sido conferidas en los ordenamientos legales, como la sujeción de toda autoridad a cumplir la normativa aplicable en esa materia.

Partiendo de ello, alegó que el Decreto 52 impugnado violó el **principio imparcialidad electoral**, ya que la determinación del Congreso local de adicionar el concepto de “austeridad” dentro de la Constitución local utilizado por el partido MORENA en campaña, se hizo para beneficiar al Gobernador del Estado de Baja California y no para justificar la reducción de tiempos específicos y modificar el inicio del proceso electoral, demostrándose la inexistencia de una verdadera división de poderes.

Por otra parte, sostuvo que el Congreso local violó el **principio de legalidad electoral** porque pretende fundar su actuar en facultades que el orden constitucional y las leyes no le otorgan, y no haberse tomado en cuenta para la reforma la opinión del IEEBC, quienes realizan el plan de trabajo conforme a los plazos establecidos en la Constitución General, sin que la reducción de los tiempos beneficien a la sociedad.

Agregó que se viola el principio de legalidad porque no puede considerarse válida la adición de la “austeridad” en el artículo 5 de la Constitución local al no estar revisto dicho principio en la Constitución General, con mayor razón si se toma en cuenta que dicho término tiene diversas acepciones.

Sostuvo que las medidas de austeridad son implementadas cuando existe el riesgo de que un gobierno no pueda cumplir con sus obligaciones, es decir, cuando se ha endeudado y gastado más de lo que ha ingresado, sin que la “autoridad” pueda ser fundamento para acortar los plazos en el proceso electoral. Además, añadió que acortar los plazos no significa necesariamente que habrá un gasto menor, pues todas las etapas del proceso deben desarrollarse generando el mismo gasto pero en un plazo menor.

Alegó que el recorte de los tiempos implicará que los órganos que se encargan de las diferentes etapas del proceso se vean en la necesidad de resolver en menor tiempo las incidencias que se presenten, violándose con ello los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los propios candidatos.

En este sentido, solicitó a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que invalidara el principio de “austeridad”, el cual fue añadido al artículo 5 de la Constitución local.

ii) Violación a los principios de supremacía constitucional y democrático y al pacto federal, al exceder el Congreso local los límites de su libertad configuradora

El partido político partió de advertir que las entidades federativas tienen dos limitaciones en cuanto a la organización de su régimen interno: i) los principios establecidos en la Constitución General para preservar la unidad de la Federación Mexicana (artículo 40) y ii) las estipulaciones de Pacto Federal para prever y organizar su régimen interior (artículo 41).

Alegó que el Decreto 52 impugnado viola el principio democrático y el pacto federal, porque la libertad de configuración del Congreso local no debe violar las normas constitucionales rectoras del proceso electoral, concretamente las contenidas en los incisos a) y b), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución General.

Lo anterior, porque en el inciso al que se hace referencia se señala el deber de las entidades federativas de garantizar que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, sin que se otorgue atribución a sus órganos legislativos de reducir la duración del proceso electoral, de manera distinta al establecido en la Constitución General.

De igual manera, consideró que con la aprobación del Decreto 52 impugnado se violan los principios electorales de certeza, legalidad e imparcialidad, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución General, al considerar que la Constitución local está constreñida a garantizar que el desempeño de toda autoridad electoral se apegue a dichos principios.

Agregó que, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución General en relación con el derecho humano al sufragio activo, las funciones de los poderes legislativos como autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores en materia electoral.

En conclusión, sostuvo que modificar el inicio del proceso electoral viola los artículos 40, 41, 115 y 166, fracción IV, de la Constitución General.

iii) Violación al principio de supremacía constitucional y al pacto federal, al no estar justificada la necesidad de distanciar la fecha de inicio del proceso electoral y contraponerse a la operatividad y coordinación entre el INE y el IECEB, y afectación al derecho a ser votado de los candidatos independientes

El partido político partió del contenido del artículo 26 del Reglamento de Elecciones del INE⁶ y advirtió que éste establece que la coordinación entre el INE y los organismos públicos locales electorales (OPLS) tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable, y para dar cumplimiento a estas disposiciones se deben celebrar diversos convenios de colaboración e instrumentos de coordinación, lo cual únicamente se logra si ambas instituciones se encuentran en estricta sintonía en el ámbito de sus competencias.

⁶ Artículo 26.

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el Instituto y los OPL.

2. La coordinación entre el Instituto y los opl tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. [...]

Asimismo, advirtió que el artículo 75, inciso 1, del Reglamento de Elecciones del INE⁷ establece que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el IEEBC pueda prever los aspectos presupuestales necesarios. También resaltó que el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE⁸, establece que en septiembre del año previo al de una elección federal ordinaria o de elecciones concurrentes, el Consejo General del INE la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a efecto de crear la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y designará a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al Instituto en cada tipo de elección.

Argumentó que el Congreso local no justificó ni fundamentó la necesidad de modificar los plazos previamente establecidos en la Constitución local, y señaló que los argumentos que se hicieron fueron subjetivos, vagos e imprecisos, partiendo de la afirmación de que el IEEBC carece de actividad durante el tiempo que fue recortado y en menoscabo de la operatividad del IEEBC y la coordinación con el INE.

Consideró que la modificación de plazos constituye una afectación grave a los derechos político-electorales de los ciudadanos que aspiren a una candidatura en su calidad de independientes, puesto que el artículo 9 de la Ley de Candidaturas Independientes local señala actualmente que el proceso de selección de dichos candidatos iniciará con la convocatoria del Consejo General del IEEBC dirigida a los ciudadanos que con esa calidad quieran postularse, la cual será emitida a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección y la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria.

Estimó que sería imposible cumplir las obligaciones anteriores si los Consejos Distritales no se instalan conforme a los plazos establecidos y, si se optara por que el trámite se realizara de manera supletoria ante el Consejo General del IEEBC, se impondrían cargas excesivas y desproporcionadas a los ciudadanos que opten por este tipo de candidaturas, aunado a las distancias geográficas y en algunos casos el difícil acceso a la capital del estado sede de dicho consejo, por lo que se rompe con el principio de progresividad contenido en los artículos 1, tercer párrafo, 35, fracción VIII, punto tercero, de la Constitución General.

Alegó que con los términos ahora establecidos se afecta la operatividad del IEEBC y los derechos político-electorales de los ciudadanos al perjudicarse la vigilancia de las conductas obligadas a guardar, pues sin la instalación de los Consejos Distritales, la Oficialía Electoral no funcionará de manera eficiente, al ser uno de los principales medios de prueba dentro de los procedimientos sancionadores, instrumentos para denunciar conductas como el uso indebido de recursos públicos o del padrón electoral; el condicionamiento de programas sociales o la indebida afiliación a un partido político, beneficiándose el partido en el poder.

En suma, concluyó que la modificación de los plazos contraviene lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso a) y 133 de la Constitución General.

2.4. Conceptos de invalidez de Movimiento Ciudadano

i) Violaciones al principio de seguridad jurídica

El partido político alegó que los artículos 5º de la Constitución local, artículos 68 y 69 de la Ley Electoral local son inconstitucionales por contravenir el principio de seguridad jurídica, ya que reducir el tiempo con el que cuenta el IEEBC para preparar las elecciones, genera incertidumbre a los candidatos y los votantes en el Estado de Baja California en su vertiente de confianza legítima sobre si se podrán llevar a cabo los comicios. Para ello invocan la **tesis aislado 2ª. XXXVIII/2017 (10ª.)**, de rubro **“CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS”**⁹.

⁷ **Artículo 75.**

1. El plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios. [...]

⁸ **Artículo 6**

1. En septiembre del año previo al de una elección federal ordinaria o de elecciones concurrentes, el Consejo General determinará la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a efecto de crear la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; y designará a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá, para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al Instituto en cada tipo de elección.

[...]

⁹ Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, libro 74, enero de 2020, tomo I, página 869.

Lo anterior, debido a que durante el arranque del proceso electoral se lleva a cabo un amplio trabajo preparatorio que es necesario para su buen desarrollo; y en la iniciativa se dice que trece meses antes de un periodo electoral resulta ser un tiempo excesivo pero en la práctica dicho plazo resulta ser necesario para poder llevar a cabo una jornada donde votan cientos de miles de personas, en una extensión tan amplia como la del Estado de Baja California.

ii) Violaciones al principio de legalidad (fundamentación y motivación)

El partido político argumentó que el Decreto 52 viola el principio de legalidad contenido en el artículo 16 constitucional, pues su fundamentación es deficiente, y su motivación no cumple con los requisitos de proporcionalidad y de motivación reforzada que ha establecido la Suprema Corte.

a) Indebida fundamentación

Argumentó que el Decreto 52 estaba mal fundamentado, ya que disminuye los tiempos del proceso electoral y las remuneraciones de los consejeros, citando de forma genérica los artículos 40, 41 y 60, de la Constitución Federal, pero en sus conclusiones se dice en concordancia también con los artículos 116 y 124, de la propia Constitución, sin analizar el régimen electoral aplicable a las entidades federativas.

Señaló que, si bien en el Dictamen Número 36 se propuso agregar la “austeridad” como principio constitucional, se debió justificar si se cumplía con los principios de buen gasto público previstos en el artículo 134 constitucional en relación con lo que este Alto Tribunal ha sostenido al respecto en la tesis 1ª. CXLV/2009, de rubro “**GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA**”¹⁰.

Alegó que tampoco se justificó la reducción salarial en relación con la premisa de que las remuneraciones son irrenunciables, de conformidad con el artículo 127 constitucional, en relación con el artículo 123, apartado B, fracción IV, que establece que “los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos”.

Finalmente, también sostuvo que tampoco no se fundamenta en el artículo 116 constitucional por que no se vulnera la autonomía del IEEBC, sin demostrar que exista la necesidad de proteger un objetivo constitucionalmente trascendente en violación de la Constitución General.

b) Indebida motivación

Argumentó que el Dictamen Número 36 que originó la reforma no se cionó a los parámetros establecidos en criterios jurisprudenciales de la Primera Sala relativos a la proporcionalidad de normas que afectan derechos fundamentales, al no establecer una motivación reforzada encaminada a justificar posibles afectaciones a derechos humanos (como de las personas indígenas).

Indicó que en el Dictamen Número 36 no se señaló cómo es que el acortamiento del periodo electoral afectaría la calidad del proceso, pues sólo se afirmó sin fundamento que los primeros meses del proceso son ociosos, ni se justifica la figura de la austeridad para ese recorte.

Señaló que la ponderación que se hace de la democracia y la austeridad es una falsa comparación, pues no advierte si el acortamiento de los periodos electorales afectará o no la calidad del proceso electoral. Consideró que se afirmó sin fundamento que los primeros meses del proceso son ociosos, sin hacerse un estudio al respecto y sin justificar cómo la austeridad justifica las medidas propuestas.

iii) Violaciones a la autonomía del IEEBC

Partiendo de la autonomía del IEEBC, alegó que el acortamiento de los tiempos del proceso electoral y la disminución de las remuneraciones de los consejeros electorales violan dicho principio y lo dispuesto en el artículo 22, 116 y 127 de la Constitución General.

Lo anterior, debido a que al acortarse los tiempos del proceso electoral se pone en entredicho la tarea del IEEBC consistente en organizar los procesos de renovación del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Asimismo, estableció que con la reforma al artículo 97 de la Ley Electoral local por la que disminuyó la remuneración y se eliminaron prestaciones a los consejeros, se viola el principio de autonomía.

¹⁰ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XXX, septiembre de 2009, página 2712.

iv) Violaciones derivadas de la reducción de las remuneraciones de consejeros

Al respecto, alegó que los funcionarios electorales que pueden ser sujetos de responsabilidad deben percibir dietas y prestaciones proporcionales a sus responsabilidades, las cuales son irrenunciables e irreductibles, como parte de las garantías para salvaguardar la independencia, autonomía e imparcialidad de los organismos electorales, como principios rectores de su función. En este sentido, sostuvo que el artículo 97 de la Ley Electoral local violaba los artículos 116, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, y el artículo 127 constitucionales, ya que permite una reducción injustificada a las prestaciones de los Consejeros del IEEBC al ser menores a las del resto de los trabajadores de ese instituto.

Apoyó su argumento con la **tesis XXXIII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de rubro **“INTEGRANTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES. APLICABILIDAD DE LA GARANTÍA DE IRREDUCTIBILIDAD EN LAS DIETAS QUE PERCIBEN”**¹¹, así como con lo resuelto en la **acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018**¹² que declaró la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos al ser contraria al artículo 127 constitucional por incluir reglas que permitían fijar las remuneraciones de los servidores públicos de forma discrecional.

Concluyó que la libre configuración legislativa no aplica para la disminución de derechos, por lo que el legislador no puede disminuir las remuneraciones de los consejeros electorales, además de que esa disminución, lejos de generar un ahorro, constituye una confiscación prohibida por el artículo 22 constitucional. Lo anterior, conforme a la tesis aislada P. LXXIV/96, de rubro: **“CONFISCACIÓN Y DECOMISO. SUS DIFERENCIAS BÁSICAS”**¹³.

Finalmente, alegó que la disminución a las remuneraciones que incide en la capacidad del IEEBC de desarrollar sus funciones menoscaba el principio de equidad en la contienda, ya que para garantizar su independencia los consejeros deben contar con una remuneración adecuada. Lo anterior, con mayor razón si existe una restricción constitucional a desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales y de investigación o de beneficencia.

Por otra parte, sostuvo que el principio de la equidad en la contienda puede entenderse como un derecho cuando se relaciona con el principio de igualdad y el derecho a votar y ser votado, como una garantía institucional del INE y de los OPLS, y como una obligación de las demás autoridades de no influir en el proceso electoral.

En este sentido, consideró que se viola el principio de equidad, ya que, por un parte, al acortarse los tiempos del proceso electoral se dificulta el ejercicio de los derechos de quienes buscan candidaturas independientes y, por otra, se ataca la autonomía del IEEBC al disminuirse las remuneraciones de sus consejeros a un grado menor al del resto del personal y se le impide a dicho organismo ejercer sus funciones como garante de ese principio. Asimismo, al aducirse un ahorro en sacrificio de la democracia, el Congreso y el Gobernador de la entidad violan dicho principio.

v) Inconstitucionalidad del concepto de “austeridad” como principio de organización de las elecciones

Adujo que resultaba ocioso agregar el concepto de “austeridad” como principio rector de las elecciones en el artículo 5º de la Constitución local, en tanto que el manejo del buen gasto público se encuentra previsto en el artículo 134 de la Constitución General. Además, advirtió que en la Ley Federal de Austeridad Republicana dicho concepto está contenido en su artículo 4 y que en el diverso artículo 61 se prevé un Comité de Evaluación que se encarga de vigilar las políticas de la autoridad, el cual debe rendir un informe a la Cámara de Diputados de los ahorros realizados.

Señaló que incluir dicha figura en la Constitución local abre la puerta para que en alguna norma general se establezca un esquema similar y se debilite el IEEBC, por lo que considera que la inclusión de dicho concepto en el artículo 5 de la Constitución local contraviene los artículos 116 y 134 constitucionales.

¹¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 31 y 32.

¹² Resuelta el 20 de mayo de 2019,

¹³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo III, mayo de 1996, página 55.

vi) Violación al derecho a ser votado de candidatos independientes y de candidatos indígenas

Sostuvo esencialmente que, ante el desplazamiento del inicio del proceso electoral y de la instalación de los Consejos Distritales, se afectan los derechos político-electorales de los ciudadanos que aspiren a una candidatura como independientes previstos en los artículos 35 constitucional y 23 de la Convención Americana, así como el principio de progresividad contenido en el artículo 1º de la Constitución General, al haberse modificado los artículos 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local.

Sostuvo que el artículo 9 de la Ley de Candidaturas Independientes local señalaba que el proceso de selección de candidatos independientes iniciaba con la convocatoria emitida por el Consejo General del IEEBC, la cual debía ser emitida a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección de Gobernador, municipales y diputados.

Alegó que lo anterior era imposible de cumplir si los Consejos Distritales no se instalaban previamente y, en caso de que se optara por el trámite supletorio ante el Consejo General del IEEBC, se impondrían cargas excesivas y desproporcionadas a los ciudadanos que optaran por este tipo de candidaturas, aunado a las distancias geográficas y en algunos casos el difícil acceso a la capital del estado sede de dicho consejo, por lo que se rompe con el principio de progresividad contenido en los artículos 1, tercer párrafo, 35, fracción VIII, punto 3º de la Constitución General.

Se considera que con los términos ahora establecidos se afectan los derechos políticos electorales de los ciudadanos, pues la libertad a legislar se encuentra limitada por los derechos humanos, pues acortar plazos e imponer procedimientos supletorios dificulta recabar apoyos a quienes buscan una candidatura independiente.

Finalmente, alegó que el Dictamen número 36 que dio origen a la reforma impugnada no tomó en cuenta las circunstancias particulares del Estado de Baja California y del porcentaje de población indígena, ya que al acortar los periodos electorales impide el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente **SUP-REC-28/2019**, al no contar el IEEBC con tiempo suficiente para desarrollar acciones afirmativas para candidatos indígenas, además del impacto negativo en sus posibilidades de obtener apoyos necesarios.

- 3. Admisión y trámite.** En relación con el trámite del asunto, se tiene que por acuerdos de cuatro de junio; diecisiete de julio; tres y once de agosto, todos de dos mil veinte, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por presentadas las acciones de inconstitucionalidad, registrándolas bajo los números **128/2020**, **147/2019**, **163/2020** y **228/2020**; que por acuerdo de once de agosto de dos mil veinte dictado en los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad 128/2020, y que fueron turnadas a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández como instructora del procedimiento.

Consiguientemente, el trece de agosto de dos mil veinte la Ministra instructora dio cuenta de las demandas, las admitió a trámite y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Baja California como las entidades que aprobaron, emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que les solicitó su informe en un plazo de seis días al tratarse de asuntos relacionados con la materia electoral. Asimismo, se requirió a la autoridad emisora y promulgadora para que señalara domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y se requirió al Poder Legislativo del Estado de Baja California para que enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

También se dio vista a la Fiscalía General de la República para la formulación del pedimento correspondiente; se dio vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, si consideraba que el medio de control trasciende sus funciones constitucionales, manifestara lo conveniente a su esfera competencial; se solicitó al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE) enviara en el plazo de tres días copia certificada de los estatutos vigentes de los partidos políticos, así como al Consejero Presidente del IEEBC respecto al partido político local; se solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) la remisión de su opinión respecto de las demandas, y se pidió al Consejero Presidente del IEEBC para que informara sobre la fecha de inicio del próximo proceso electoral.

Se previno al PRI para el efecto de que en el término de tres días contados a partir del momento en el que surtiera efectos la notificación de dicho proveído enviara el escrito inicial original, con la firma autógrafa del promovente, ya que la firma electrónica a través de la cual se presentó el escrito inicial correspondía a una persona distinta a quien se ostenta como representante legal del partido político.

4. **Trámite e informe sobre el proceso electoral.** Hecho lo anterior, se siguió la instrucción y trámite del asunto, en el que, entre otras cuestiones, se tuvieron por desahogados los documentos enviados por algunas de las autoridades requeridas (entre los que destacan el del **Secretario Ejecutivo del IEEBC**, quien informó que el **próximo proceso electoral** en la entidad, en el que se elegirían los integrantes de los ayuntamientos del Estado, Gubernatura estatal y diputaciones, **iniciaría el primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección, es decir, el seis de diciembre de dos mil veinte**), así como por presentados los informes del Poder Ejecutivo y las opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo que hace a las opiniones e informes de las autoridades demandadas, se advierte lo siguiente:

4.1. Informe del Poder Legislativo. Mediante acuerdo de quince de agosto de dos mil veinte, se concedió un plazo al Poder Legislativo de seis días naturales para que rindiera su informe, el cual transcurrió del domingo dieciséis al viernes veintiuno de agosto de dos mil veinte mediante proveídos de ocho de junio y trece de agosto, toda vez que la notificación por lista se le realizó el catorce de agosto pasado, sin que se hubiera recibido informe alguno.

4.2. Informe del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y de Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés de julio de dos mil veinte, rindió su informe en representación de dicho poder y en contestación de la demanda del PAN en la **acción de inconstitucionalidad 128/2020**, sin que se hubiese recibido algún otro informe.

4.3. Opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Al rendir las opiniones solicitadas, la Sala Superior del TEPJF expuso los razonamientos que se sintetizan a continuación respecto a cada acción de inconstitucionalidad:

i) Acción de inconstitucionalidad 128/2020 (SUP-OP-2/2020 del veinticuatro de junio de dos mil veinte)

La Sala Superior del TEPJF determinó que, como lo ha sustentado reiteradamente, no era procedente emitir opinión en torno a violaciones al procedimiento legislativo, por rebasar el ámbito de su competencia especializada en la materia electoral.

ii) Acción de inconstitucionalidad 147/2020 (SUP-OP-20/2020 del veinte de agosto de dos mil veinte)

La Sala Superior del TEPJF determinó que los artículos 5º, párrafo quinto, de la Constitución General, y artículos 66, fracción I, 67 y 68 de la Ley Electoral local, eran constitucionales, ya que: **i)** las legislaturas locales tienen libertad configuradora para determinar las fechas del inicio y etapas del proceso electoral; **ii)** en el caso particular, los argumentos están encaminados a señalar que al existir un desfase del proceso local con el federal no se va a contar con tiempo suficiente para aspectos de capacitación, de los cuales se advierte se tratan de señalamientos subjetivos, al ser supuestos hipotéticos; **iii)** la abreviación de los plazos que efectúa la reforma no puede determinarse como inconstitucional en sí misma, y; **iv)** con relación al desfase del proceso electoral local y federal, por el registro del voto del mexicano que vive en el extranjero, no existe una afectación como aduce el actor porque estas actuaciones corresponden a la competencia exclusiva del Registro Federal de Electorales.

Respecto a las **acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020**, se optó por no pedir opinión especializada a la Sala Superior del TEPJF, al advertirse que las temáticas eran las mismas de las dos opiniones anteriores.

5. **Pedimento.** El Procurador General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.
6. **Alegatos.** Por escrito recibido el veintisiete de agosto de dos mil veinte, el PRI presentó escrito de alegatos relacionados con las acciones de inconstitucionalidad.
7. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo del treinta de agosto del presente año, se declaró cerrada la instrucción del asunto.

II. COMPETENCIA

8. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución General¹⁴ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁵, toda vez que los partidos políticos accionantes plantean la posible contradicción del Decreto 52 con la Constitución General y normas contenidas en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como violaciones al procedimiento legislativo que le dio origen.

III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

9. Del análisis integral de los escritos de demanda de los partidos políticos, se advierte que se impugnó el Decreto 52, así como los preceptos reformados contenidos en éste:

DECRETO No. 52

PRIMERO: *Se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

La...

Cuando...

Durante...

El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

La...

La...

APARTADO A...

APARTADO B...

La organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y **austeridad**.

El...

El...

I a la XI...

El...

El...

¹⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro;

[...]

¹⁵ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

El...

Los...

Los...

El...

Los...

Los...

La...

Las...

El...

La...

APARTADO C...

APARTADO D....

APARTADO E...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso, tórnese a los Ayuntamientos para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado deberá de emitir la Declaratoria de Incorporación Constitucional correspondiente.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: *Se aprueba la reforma a los artículos 35, 66, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

Artículo 35.- Son fines del Instituto Estatal:

I a la VI. (...)

Las actividades del Instituto Estatal Electoral, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad **y austeridad**. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.

Artículo 66.- El Consejo General, designará a los consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales, mediante el siguiente procedimiento:

I.- En la tercera semana del mes de diciembre del año anterior al de la elección, emitirá convocatoria pública en la que se establezcan las bases y requisitos para participar garantizando un plazo de treinta días naturales para el registro de aspirantes;

II a la III. (...)

(...)

Artículo 68.- El Consejo General a más tardar la primera semana del mes de marzo del año de la elección, celebrará sesión a efecto de tomar protesta de Ley correspondiente al Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, expidiéndose la Constancia correspondiente.

Artículo 69.- Los Consejos Distritales durante la tercera semana de marzo del año de la elección celebrarán Sesión de Instalación, previa convocatoria de su Consejero Presidente, con el objeto de preparar el proceso electoral procediendo, previa recepción de las acreditaciones de los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos, en dicha sesión a:

I a la V. (...)

Artículo 97.- La retribución del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General, será establecida en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal y aprobada por el Congreso del Estado, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo. Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud.

Los Consejeros Electorales Distritales, recibirán desde su instalación y hasta la entrada en receso, una dieta de asistencia mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño de su encargo, la que se calculara diariamente a razón de:

I.- Para el Consejero Presidente doce Unidades de Medida y Actualización diarias;

II.- Para las y los Consejeros Distritales Numerarios seis Unidades de Medida y Actualización diarias, y

III.- Para las y los Consejeros Supernumerarios tres Unidades de Medida Actualización diarias. Solo en el mes de junio del año de la elección, la dieta se igualará en los mismos términos que la fracción anterior.

Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en esta Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los: principios rectores de la función electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el contenido de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor hasta en tanto sea publicada la modificación al artículo 5 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el párrafo segundo del APARTADO B, del mismo artículo.

TERCERO.- Remítase el contenido del presente Decreto al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: *Se aprueba la reforma a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

Artículo 9.- (...):

(...)

I a la I.I (...)

(...)

(...)

III. Los aspirantes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, y se hará en fórmulas integradas por propietarios y suplentes.

En las fórmulas y planillas de aspirantes, se deberán observar las reglas de equidad entre mujeres y hombres establecidas en la legislación electoral del Estado.

Artículo 11.- (...)

Concluido el plazo para presentar la manifestación de intención, se publicarán en los estrados respectivos, cédula en la que se haga del conocimiento los ciudadanos que adquirieron la calidad de aspirantes a Candidatos Independientes.

Artículo 25.- (...)

(...):

I a la IX. (...)

El Secretario Ejecutivo, dentro del plazo señalado en este artículo notificará al aspirante a Candidato Independiente la determinación con precisión del motivo por el cual los apoyos ciudadanos recabados no fueron computados, debiendo detallar de manera pormenorizada las causas por las que estos fueron desestimados, en cada caso deberá establecer los datos de identificación del registro considerado deficiente, y en el supuesto de existir duplicidad de firmas, deberá proporcionar los datos de localización necesarios para que le sea posible identificar ambos apoyos, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el contenido de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor hasta en tanto sea publicada la modificación al artículo 5 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el párrafo segundo del APARTADO B, del mismo artículo.

TERCERO.- Remítase el contenido del presente Decreto al Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

10. Asimismo, se señalaron como normas violadas los artículos 1, 2, 14, 16, 35, 39, 40, 41, 115, 116, 127 y 133 de la Constitución General, así como los artículos 8, 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

IV. OPORTUNIDAD

11. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal¹⁶ (de ahora en adelante la "Ley Reglamentaria") dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles.
12. En el caso, como se adelantó, los partidos políticos accionantes combaten diversos preceptos del Decreto 52 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el **veintisiete de marzo de dos mil veinte**, así como el procedimiento legislativo que le dio origen, constituyendo actos legislativos diversos al estar en presencia de cambios materiales en su contenido¹⁷.
13. Este Alto Tribunal estima que las cuatro acciones de inconstitucionalidad presentadas resultan **oportunas**.
14. En primer lugar, para poder determinar si la presentación de las demandas resulta oportuna, debe tomarse en cuenta que, a través del **Acuerdo General 3/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó que, debido al brote de coronavirus COVID-19, debían tomarse medidas necesarias para proteger la salud de las personas, por lo que se suspendieron las actividades jurisdiccionales de este Alto Tribunal al considerarse que se actualizaba una causa de fuerza mayor, y, por ende, se tomó la determinación de suspender actividades y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del **dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte** sin que corrieran términos.
15. Dicho periodo fue prorrogado a través de los diversos Acuerdos Generales 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020 hasta el **tres de agosto de dos mil veinte**, ya que, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo General 14/2020, a partir de esa fecha se levantó la suspensión de plazos de los asuntos de competencia de este Alto Tribunal, incluyendo a las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.
16. No pasa inadvertido que, conforme al Acuerdo General 10/2020 del Pleno de este Alto Tribunal del veintiséis de mayo de dos mil veinte, en el punto SEGUNDO se dispuso lo siguiente:

¹⁶ **Artículo 60.-** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

¹⁷ En términos del criterio mayoritario vigente de este Tribunal Pleno, todas las normas impugnadas por los citados partidos políticos son aptas y oportunas para analizarse en el presente medio de impugnación: formaron parte del procedimiento legislativo correspondiente, se publicaron en el periódico oficial y sufrieron una modificación material de su contenido.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:
[...]

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

17. Al respecto, el hecho de que a partir del Acuerdo General 10/2020 este Alto Tribunal dispusiera que se habilitaban los días para para la promoción por vía electrónica de los asuntos de su competencia mediante el uso de la FIREL o de la e.firma (antes FIEL), ello no implicó el levantamiento de la suspensión de términos, pues de conformidad con el Acuerdo General 14/2020 ello sucedió hasta el tres de agosto del presente año.
18. En tales condiciones, si la suspensión de los términos inicio el **dieciocho de marzo de dos mil veinte**; el Decreto 52 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el **veintisiete de marzo de dos mil veinte**; las demandas de acción de inconstitucionalidad registradas con los números **128/2020** del PAN; **147/2020** del Partido de Baja California y **163/2020** del PRI, se presentaron de manera electrónica los días **tres de junio, catorce y treinta de julio de dos mil veinte**, respectivamente, y la suspensión de términos se levantó el **lunes tres de agosto de este año**, resulta claro que fueron presentadas oportunamente, ya que el plazo de treinta días corrió del **tres de agosto al primero de septiembre de dos mil veinte** y las demandas fueron presentadas antes de que corriera dicho plazo.
19. Por último, la demanda de Movimiento Ciudadano, registrada con el número **228/2020**, se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de forma física el **seis de agosto de dos mil veinte**, por lo que debe tenerse por presentada oportunamente, al haberse presentado al cuarto día en que inició el plazo que tenía para ello.
20. Resulta pertinente señalar que mediante acuerdo de trece de agosto de dos mil veinte se previno al PRI para el efecto de que en el término de tres días a partir del momento en el que surtiera efectos la notificación de dicho proveído enviara el escrito inicial original, con la firma autógrafa del promovente, ya que la firma electrónica a través de la cual se presentó el escrito inicial correspondía a una persona distinta a quien se ostenta como representante legal del Partido Político, pues de lo contrario este Alto Tribunal se decidiría respecto a la continuación del medio de control constitucional.
21. No obstante lo anterior, debido a que el diez de agosto de forma física se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el escrito original de la demanda, mediante acuerdo de catorce de agosto de dos mil veinte, se dejó sin efecto el apercibimiento al que se ha hecho alusión. En ese sentido, la presentación posterior del escrito de conceptos de invalidez en nada altera su oportunidad, por lo que debe tenerse en tiempo.
22. Finalmente, la demanda de Movimiento Ciudadano, registrada con el número **228/2020**, se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de forma física el **seis de agosto de dos mil veinte**, por lo que debe tenerse por presentada oportunamente, al haberse presentado al cuarto día del plazo que tenía para ello.

V. LEGITIMACIÓN

23. Las cuatro acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por un órgano legitimado y por su debido representante, tal como se evidencia en las consideraciones y razonamientos que se detallan en seguida.
24. En lo que interesa, el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución General¹⁸ dispone, sustancialmente, que los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral o registro ante la autoridad estatal, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, podrán promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales y locales o sólo locales, según corresponda.

¹⁸ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro; [...].”

25. En consonancia con la disposición anterior, el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁹ establece que se considerarán parte demandante en las acciones promovidas contra leyes electorales a los partidos políticos con registro, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, cuando así corresponda.
26. Dicho de otra manera, de una interpretación de las referidas normas constitucionales y legales, se tiene que una acción de inconstitucionalidad puede ser presentada por diversos órganos legitimados. En relación con los partidos políticos, podrán promover una acción de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias, para lo cual debe observarse que:
- El partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente.
 - El instituto accionante promueva por conducto de su dirigencia (nacional o estatal, según sea el caso).
 - Quien suscriba a su nombre y representación cuente con facultades para ello, y
 - Las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.
27. Ahora bien, tomando en cuenta los requisitos de legitimación recién descritos, este Tribunal Pleno considera que se acredita el aludido supuesto procesal en el caso que nos ocupa.
28. Respecto al PAN, el PRI y Movimiento Ciudadano, se advierte que se trata de partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral y que las personas que acuden en su nombre cuentan con las atribuciones necesarias:
- Partido Acción Nacional.** La demanda fue firmada por Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, conforme a las atribuciones estatutarias²⁰ y el documento que acredita su designación²¹.
 - Partido Revolucionario Institucional.** La demanda fue firmada por Rafael Alejandro Moreno Cárdenas²², en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado partido, conforme a las atribuciones estatutarias²³ y el documento que acredita su designación²⁴.
 - Movimiento Ciudadano.** La demanda fue firmada por integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conforme a las atribuciones estatutarias²⁵ y su designación²⁶: Clemente Castañeda Hoeflich, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional; Vania Roxana Ávila García, Verónica Delgadillo García, Perla Yadira Escalante, Rodrigo Herminio Samperio Chaparro, Royfid Torres González y Alfonso Armando Vidales Vargas Ochoa, todos ellos en su calidad de integrantes de la Comisión Operativa Nacional; y Jorge Álvarez Máñez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional.
- Cabe precisar que, si bien no obran las firmas de los nueve integrantes de dicha Comisión (no firmaron Ana Rodríguez Chávez y Maribel Ramírez Topete), sí está suscrito por la mayoría de ellos, y esa mayoría está facultada para ejercer las atribuciones de ese órgano en términos del artículo 20 punto 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

¹⁹ "Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.
[...]

En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

²⁰ Las atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN se encuentran en los artículos 53, inciso a) y 57, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

²¹ Oficio número. – INE/DJ/DIR/5022/2020. Firmado por el Director Jurídico del INE, el cual contiene y hace constar los Estatutos, el Registro, así como la Persona Titular de su Presidencia y del registro de los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

²² Así se desprende la demanda original que de forma física se presentó ante este Alto Tribunal, con motivo de la prevención hecha mediante acuerdo de trece de agosto de dos mil veinte. Agregada en el expediente virtual.

²³ Las atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se encuentran en el artículo 89, fracción XVI, del Estatutos de ese partido político aprobados el 12 de agosto de 2017 en sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria.

²⁴ De conformidad con la certificación de la Directora del Secretariado del INE.

²⁵ Las facultades de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional se encuentran previstas en el artículo 20 puntos 1 y 2. incisos a) y o), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

²⁶ Actuaciones que constan el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 228/2020.

29. Por otra parte, el **Partido de Baja California** es un partido político local con registro ante el IEBC, según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho instituto; asimismo, de las constancias que obran en autos se advierte que Mario Conrad Favela Díaz –quien suscribió el escrito de demanda– está registrado ante el referido Instituto como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político, y cuenta con atribuciones para representarlo²⁷.
30. Finalmente, es criterio de esta Suprema Corte²⁸ que todas las disposiciones impugnadas en las demandas se tratan de normas electorales susceptibles de ser objetadas por un partido político nacional en términos del artículo 115, fracción II, inciso f), de la Constitución General, pues son disposiciones que inciden directa o indirectamente en el proceso electoral que se llevara a cabo en el Estado de Baja California, al modificar la fecha de inicio del proceso electoral, sí como el inicio de otras etapas de éste. En suma, son normas de naturaleza electoral.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

31. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California alegó en su informe que se actualizó la causal de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción VIII²⁹ y 65 de la Ley Reglamentaria³⁰ respecto a la demanda del PAN, debido a que sólo alegó violaciones o irregularidades en el procedimiento

²⁷ Artículos 41 y 44, fracciones VII y IX, de los Estatutos del Partido de Baja California. Página 1163 vuelta del tomo II.

²⁸ Tiene aplicación por analogía la tesis P./J. 25/99, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo IX, Abril de 1999, página 255, de rubro y texto: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.** En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral; con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes. Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales. De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105, fracción II, y 116, fracción IV, en relación con el 35, fracciones I y II, 36, fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115, fracciones I y II, y 122, tercer párrafo, e inciso c), base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distribución o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones. Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y, por regla general, debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras" y la tesis P./J. 125/2007, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, página 1280, de rubro y texto: "**MATERIA ELECTORAL. DEFINICIÓN DE ÉSTA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL.** Para determinar cuándo la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para resolver una controversia por no inscribirse ésta en la "materia electoral" excluida por la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe evitarse la automática traslación de las definiciones de lo electoral desarrolladas en otras sedes procesales y aplicar sucesivamente los siguientes criterios: 1) es necesario cerciorarse que en la demanda no se impugnen "leyes electorales" -normas generales en materia electoral-, porque la única vía para analizar su constitucionalidad es la acción de inconstitucionalidad; 2) debe comprobarse que no se combaten actos y resoluciones cuyo conocimiento es competencia de las autoridades de justicia electoral, esto es, que no sean actos en materia electoral directa, relacionada con los procesos relativos al sufragio ciudadano; 3) debe satisfacerse el resto de las condiciones que la Constitución y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II de su artículo 105 establecen para que se surta la competencia del Máximo Tribunal del país -en particular, que se trate de conflictos entre los poderes públicos conforme a los incisos a) al k) de la fracción I del artículo 105 constitucional-. Así, la extensión de la "materia electoral" en sede de controversia constitucional, una vez considerados los elementos constitucionalmente relevantes, se sitúa en un punto intermedio entre la definición amplia que rige en las acciones de inconstitucionalidad, y la estricta aplicable en el juicio de amparo, resultando especialmente relevante la distinción entre la materia electoral "directa" y la "indirecta", siendo aquélla la asociada con el conjunto de reglas y procedimientos relacionados con la integración de los poderes públicos mediante el voto ciudadano, regidos por una normativa especializada, e impugnables en un contexto institucional también especializado; por la segunda -indirecta-, debe entenderse la relacionada con los mecanismos de nombramiento e integración de órganos mediante decisiones de otros poderes públicos los cuales, por regla general, involucran a sujetos muy distintos a los que se enfrentan en los litigios técnicamente electorales".

²⁹ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

I. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

II. Contra normas generales o actos en materia electoral;

III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;

IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

³⁰ **Artículo 65.-** En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

legislativo, sin plantear conceptos de invalidez respecto a la normativa en materia electoral impugnada, por lo que solicitó se sobresea la demanda, de conformidad con la **jurisprudencia P.J. 17/2010**³¹, y sin que proceda suplir la queja ante la ausencia de conceptos de invalidez.

32. Al respecto, este Alto Tribunal considera que dicho argumento es **infundado**, ya que es claro que el Decreto 52 impugnado debe considerarse como un conjunto de normas generales en materia electoral y no de actos, sin que se aplicable la **jurisprudencia P.J. 17/2010**.
33. Como se aprecia en su demanda, el PAN esgrimió un único concepto de invalidez en el que se contienen diversos argumentos para sostener que el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 52 presentaba diversas irregularidades.
34. En dicho concepto de invalidez, el partido político no se limitó a realizar meras afirmaciones o a sólo enunciar que determinadas normas en materia electoral contravinieron el orden constitucional, de manera que no puede sostenerse que se deba sobreseer su demanda en aplicación de la **jurisprudencia P.J. 17/2010**. Lo anterior, debido a que ésta se refiere a asuntos donde los accionantes señalan preceptos que violan el orden constitucional, pero sin realizar conceptos de invalidez o argumentos y sin que opere la suplencia total de la queja. Además, la normativa aplicable no obliga a los accionantes a impugnar normas en lo particular, pudiendo éstos impugnar decretos como conjunto de normas y argumentar su invalidez por vicios formales o relativos a su creación.
35. Por otra parte, de manera oficiosa, este Alto Tribunal estima que debe sobreseerse respecto al artículo 35 de la Ley Electoral local, al haber cesado sus efectos y actualizarse la causal prevista en los artículos 19, fracción V³², y 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria³³.
36. Con motivo de la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad federativa el pasado dos de septiembre de dos mil veinte –lo cual es un hecho notorio–, el artículo 35 de la Ley Electoral local se modificó como sigue:

Reforma del 27 de marzo de 2020 (Decreto 52)	Reforma del 2 de septiembre de 2020 (Decreto 102)
<p>Artículo 35.- Son fines del Instituto Estatal:</p> <p>I. a la VI.</p> <p>[...]</p> <p>Las actividades del Instituto Estatal Electoral, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en (sic) Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 35.- Son fines del Instituto Estatal:</p> <p>I. a la VI.</p> <p>[...]</p> <p>VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.</p> <p>Las actividades del Instituto se llevarán a cabo con perspectiva de género y (sic) regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en (sic) Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.</p> <p>[...]</p>

³¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, febrero de 2010, página 2312, de rubro **“ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ DEBE SOBRESEERSE EN LA ACCIÓN Y NO DECLARARLOS INOPERANTES”**.

³² **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

[...]

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

[...].

³³ Al igual que en la controversia constitucional, en la acción de inconstitucionalidad la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, se actualiza cuando dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ésta. Resulta aplicable la **jurisprudencia P.J. 8/2004**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XIX, marzo de 2004, página 958, de rubro **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA”**.

37. Como se observa, el Decreto 102 reformó el artículo 35 de la Ley Electoral local a efecto de implementar la reforma constitucional en materia de paridad y perspectiva de género del seis de junio de dos mil diecinueve y en concordancia con la reforma del trece de abril de dos mil veinte a la LEGIPE.
38. Dado que el Decreto 102 modificó el contenido material del artículo objeto de la *litis*, este Pleno considera que se actualizó un cambio normativo, por lo que, con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria, debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad respecto al artículo 35 de la Ley Electoral local por actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción V, del mismo ordenamiento.
39. Finalmente, se advierte que el decreto impugnado no contiene normas de naturaleza penal, por lo que los efectos de una eventual declaratoria de inconstitucionalidad sólo podrían proyectarse hacia el futuro, pero no podría tener efecto retroactivo alguno, en términos del 105, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. PRECISIÓN METODOLÓGICA Y TEMÁTICA DE ESTUDIO

40. Se examinan los conceptos de invalidez en orden distinto a como fueron presentados en la demanda, de manera que, en primer lugar, se determinará si existieron irregularidades en el procedimiento legislativo que se consideren sustanciales o fundamentales y tengan un efecto de invalidación del Decreto 52 y, en caso de que se estime lo contrario, se analizarán los argumentos de los partidos políticos relativos a la invalidez de las normas impugnadas.

VIII. ESTUDIO PREFERENTE DE LAS VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

41. Antes de abordar el estudio de los argumentos sobre la inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas que reformó el Decreto 52, deben estudiarse preferentemente los conceptos de invalidez relacionados con las violaciones al procedimiento legislativo que a juicio de los demandantes sucedieron en la aprobación del decreto combatido, pues de ser fundadas la reforma en cuestión dejará de existir desde un punto de vista jurídico³⁴.

i) Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de violaciones cometidas durante los procedimientos legislativos

42. Respecto de las formalidades del procedimiento legislativo, este Tribunal Pleno resolvió en las **acciones de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006**³⁵, entre otras consideraciones, lo siguiente:

³⁴ Al respecto son aplicables las jurisprudencias "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CUANDO SE ADUCEN CONCEPTOS DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES FORMALES Y DE FONDO RESPECTO DE NORMAS GENERALES DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS IMPUGNADAS POR LA FEDERACIÓN, DE MUNICIPIOS RECLAMADAS POR LOS ESTADOS O EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS C), H) Y K) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PRIVILEGIARSE EL ESTUDIO DE LOS PRIMEROS (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 47/2006)**. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 817, sostuvo que si en la demanda de controversia constitucional se hacen valer tanto conceptos de invalidez por violaciones en el procedimiento legislativo como por violaciones de fondo, en los supuestos mencionados, debe privilegiarse el análisis de estos últimos, a fin de que la Suprema Corte realice un control y fije los criterios que deberán imperar sobre las normas respectivas, ya que de invalidarse éstas, una vez subsanados los vicios del procedimiento, las mismas podrían seguir subsistiendo con vicios de inconstitucionalidad. Sin embargo, una nueva reflexión conduce a este Alto Tribunal a interrumpir tal criterio a fin de establecer que en los casos mencionados deberán analizarse en primer término las violaciones procedimentales, en virtud de que conforme al artículo 105 constitucional, de estimarse fundadas éstas, por una mayoría de por lo menos ocho votos, la declaratoria de invalidez tendrá efectos generales y, por tanto, la norma dejará de tener existencia jurídica, resultando indebido estudiar primero las violaciones de fondo, cuando podría acontecer que ese análisis se realizara sobre normas que de haberse emitido violando el procedimiento, carecerían de todo valor, con lo que implícitamente, con ese proceder se estarían subsanando las irregularidades del procedimiento." [Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XXIII, abril de 2006, página 817]. y "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes". [Publicada en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, página 776].

³⁵ Resuelta el 4 de enero de 2007. Resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de ocho votos de los Señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, Mariano Azuela Güitrón, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

[...] La violación a las formalidades del procedimiento legislativo debe abordarse en esta sede constitucional desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, por lo que **la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales debe intentar equilibrar dos principios distintos: por un lado, el de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas de un procedimiento cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a la necesidad de no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades del procedimiento identificables en un caso concreto y, por otro, un principio de equidad en la deliberación parlamentaria, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en la tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma.**

La democracia representativa es un sistema político valioso, no solamente porque, en su contexto, las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, sino porque aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte de las mayorías y de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo y a la necesidad de imponer su respeto, incluso a los propios legisladores cuando actúan como órgano de reforma constitucional.

El órgano legislativo, antes de ser decisorio, debe ser deliberante, **donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios**, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear, en el transcurso de la deliberación pública, aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

Para determinar si, en un caso concreto, las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a las garantías de debido proceso y legalidad, consagradas en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal, y provocan la invalidez de la norma emitida o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidatoria, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, **es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares:**

1. El procedimiento legislativo debe **respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad**. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan, tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates;
2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas;
3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

El cumplimiento de los anteriores criterios siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, puesto **que se trata de determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final**. En otras palabras, los citados criterios no pueden proyectarse, por su propia naturaleza, sobre cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, ya que su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada una de estas actuaciones, a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo, y siempre deben aplicarse, sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender las vicisitudes o avatares que tan frecuentemente se presentan en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como son, por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras, la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, la dispensa de lectura de las iniciativas ante las cuales, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades del caso concreto, sin que ello pueda desembocar, en cualquier caso, en la final desatención de ellos.

El artículo 116 de la Constitución Federal únicamente establece las bases para la integración y elección de los miembros de los Poderes Legislativos de los Estados, sin prever reglas que deben aplicar al procedimiento legislativo que en sus leyes se contenga; por tanto, de acuerdo con los artículos 116 y 124 constitucionales, es facultad de las Legislaturas Estatales regular estos aspectos sin contravenir la Constitución Federal (**resaltado de este Pleno**).

43. Aunado a lo anterior, en la **controversia constitucional 19/2007**³⁶, este Tribunal complementó los estándares transcritos, pues señaló que no solo deben respetarse los cauces que permitan a las mayorías y a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, sino también es necesario atender los lineamientos relacionados con el derecho a la participación deliberativa, consistente en que todas las cuestiones que se sometan a votación del órgano legislativo sucedan en un contexto de deliberación por las partes a quienes la ley les otorga el derecho de intervenir en los debates.
44. Dichos estándares relativos al análisis de violaciones cometidas durante el desarrollo de los procedimientos legislativos fueron confirmados en las **acciones de inconstitucionalidad 36/2013 y su acumulada 37/2013**³⁷, en las **acciones de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015**³⁸, en la **acción de inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017**³⁹ y en la **acción de inconstitucionalidad 43/2018**⁴⁰.
45. En ese sentido, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en varias acciones de inconstitucionalidad ha considerado que dentro del procedimiento legislativo pueden suceder violaciones a las reglas que regulan el procedimiento legislativo de carácter formal **que trascienden de manera fundamental a la disposición normativa, de manera tal que provocan su invalidez o inconstitucionalidad**; aunque también ha sostenido que pueden suscitarse irregularidades de esa misma naturaleza que por su entidad no afectan su validez⁴¹.
46. De ahí que los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como, por ejemplo, la entrada en receso de los órganos legislativos o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que suceden habitualmente.

³⁶ Resuelta en sesión del Pleno celebrada el 30 de agosto de 2007, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudíño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

³⁷ Resuelta en sesión del Pleno celebrada el 13 de septiembre de 2018, por unanimidad de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta en Funciones Luna Ramos.

³⁸ Resuelta en sesión de 10 de noviembre de 2015, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, consistente en reconocer la validez del proceso legislativo controvertido. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Silva Meza votaron en contra.

³⁹ Resuelta en sesión de 16 de enero de 2020.

⁴⁰ Resuelta en sesión de 27 de julio de 2020.

⁴¹ Al respecto, puede consultarse la **jurisprudencia P.J. 94/2001**, publicada bajo el rubro y contenido siguientes. "**VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA**. Dentro del procedimiento legislativo pueden darse violaciones de carácter formal que trascienden de manera fundamental a la norma misma, de tal manera que provoquen su invalidez o inconstitucionalidad y violaciones de la misma naturaleza que no trascienden al contenido mismo de la norma y, por ende, no afectan su validez. Lo primero sucede, por ejemplo, cuando una norma se aprueba sin el quórum necesario o sin el número de votos requeridos por la ley, en cuyo caso la violación formal trascendería de modo fundamental, provocando su invalidez. En cambio cuando, por ejemplo, las comisiones no siguieron el trámite para el estudio de las iniciativas, no se hayan remitido los debates que la hubieran provocado, o la iniciativa no fue dictaminada por la comisión a la que le correspondía su estudio, sino por otra, ello carece de relevancia jurídica si se cumple con el fin último buscado por la iniciativa, esto es, que haya sido aprobada por el Pleno del órgano legislativo y publicada oficialmente. En este supuesto los vicios cometidos no trascienden de modo fundamental a la norma con la que culminó el procedimiento legislativo, pues este tipo de requisitos tiende a facilitar el análisis, discusión y aprobación de los proyectos de ley por el Pleno del Congreso, por lo que si éste aprueba la ley, cumpliéndose con las formalidades trascendentes para ello, su determinación no podrá verse alterada por irregularidades de carácter secundario." [Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIV, agosto de 2001, página 438].

47. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda llevar, por supuesto, a la desatención por completo de aquéllos⁴².
48. En suma, el análisis que el órgano jurisdiccional debe realizar cuando revisa el procedimiento legislativo por el que fue emitida una disposición normativa es el que se dirige a determinar si la existencia de una violación o irregularidad trasciende o no de modo fundamental en su validez constitucional, sobre la base de los principios de economía procesal y equidad en la deliberación parlamentaria y en atención a las particularidades del caso.

ii) Normativa que rige el procedimiento legislativo en el Estado de Baja California

49. En aras de analizar si la reforma de las disposiciones normativas impugnadas es acorde con las formalidades del procedimiento legislativo apuntadas, deben tenerse en cuenta las disposiciones constitucionales y legales que rigen en el Estado de Baja California.
50. Como lo sostuvo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el once de mayo de dos mil veinte la **acción de inconstitucionalidad 112/2019 y sus acumuladas 113/2019, 114/2019, 115/2019, 119/2019 y 120/2019**⁴³ al analizar la normativa que rige el procedimiento legislativo en el Estado de Baja California, destacan las siguientes directrices esenciales que lo norman:
- La presentación de iniciativas de leyes y decretos está a cargo de varios entes autorizados, entre los que están los diputados locales. Por regla general, el trámite al que se sujetan dichas iniciativas consiste en ser dictaminadas en comisiones en primer término, para después con base en el dictamen correspondiente ser discutidas y votadas por el Pleno del Congreso.
 - Toda iniciativa deberá presentarse al Presidente del Congreso por escrito, firmada y acompañada de la exposición de motivos en la cual su autor o autores señalen las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición de creación, reforma, derogación o abrogación de una ley, artículo de ésta o decreto.
 - Todo proyecto de ley será turnado por el Presidente del Congreso a la comisión o comisiones que correspondan según las características del asunto de que se trate.
 - Si del estudio y análisis de las iniciativas dentro de las comisiones de dictamen legislativo es necesario complementarlas o clarificarlas, bastará con que así lo manifieste quien la presentó o algunos de los integrantes de la comisión mediante una adenda escrita, hasta antes de que sean dictaminados por la comisión respectiva.
 - Las comisiones de dictamen legislativo avisarán al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones a presentar sus opiniones o alegatos si lo estiman conveniente.

42 **“PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL.** Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención”. [Tesis P. L/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Pleno, tomo XXVII, junio de 2008, página 717]

43 Resuelta el 11 de mayo de 2020, páginas 141 a 413. Unanimidad de votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio preferente de las violaciones al proceso legislativo, consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. 351, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

- Las comisiones de dictamen legislativo a las que sean turnadas las iniciativas rendirán ante el Pleno del Congreso el dictamen correspondiente por escrito, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la comisión, salvo prórroga que apruebe el Pleno a petición de la comisión respectiva. En ningún caso la prórroga excederá de quince días.
- En los casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos de los diputados presentes, el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos.
- Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa o proposición de acuerdo económico a la comisión competente en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso, por mayoría simple y en votación económica, sean calificados de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la materia aplicable.
- Para la procedencia de la dispensa de trámite es necesario cuando menos la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto, que de no realizarse traería consecuencias negativas para la sociedad. Asimismo, la condición de urgencia deberá evidenciar la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes, sin que esto implique la afectación a principios o valores democráticos.
- En los casos en que sean dispensados los trámites legales para la aprobación de las leyes, inmediatamente la iniciativa será puesta a discusión después de que su autor la haya presentado. Hasta dos diputados en contra y dos a favor podrán hacer uso de la palabra e, inmediatamente, será sometida a votación del Pleno la propuesta. De ser aprobada se le dará el trámite correspondiente; en caso contrario, se turnará a la comisión competente.
- Las resoluciones del Congreso del Estado serán tomadas por mayoría de votos de los diputados. **Las minutas de reformas a la Constitución local requieren de mayoría calificada**⁴⁴. Existen tres tipos de votaciones: nominal, económica o por cédula.
- Serán aprobados por votación nominal los dictámenes de iniciativa de ley o decretos en lo general y cada libro, título, capítulo, sección o artículo en lo particular.
- En la votación nominal, cada miembro del Congreso comenzando por el lado derecho del Presidente dirá en voz alta su nombre completo, apellido paterno o apellido paterno y materno y añadirá la expresión “a favor”, “en contra” o “me abstengo”.
- Las votaciones serán económicas cuando se trate de aprobar el acta de sesión anterior, el orden del día, las proposiciones de acuerdo económico, la prolongación de sesiones y las resoluciones que no tengan señalada un tipo específico de votación.
- Para el caso de votación por cédula, el titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios distribuirá a los diputados las cédulas correspondientes y colocará un ánfora transparente en la tribuna frente al Presidente; el Secretario de la Mesa Directiva llamará a los diputados a depositar su voto en orden alfabético, quienes podrán o no firmar la cédula que contenga su voto; y, concluida la votación, el Secretario extraerá las cédulas de la ánfora, computará los votos y lo dará a conocer al Presidente, quien hará la declaratoria respectiva.
- Las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas por el Ejecutivo.
- En el caso de las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, los proyectos de decreto aprobados por el Congreso se remitirán a los Ayuntamientos en un plazo máximo de diez días a su aprobación, siempre que hayan sido aprobadas por el acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, y con copia de las actas de los debates que hubiere provocado.
- Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.
- Si el cómputo efectuado por la Cámara de los votos de los Ayuntamientos demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de la Constitución local.

⁴⁴ **Artículo 146.** Las resoluciones del Congreso del Estado se tomarán por mayoría de votos de los Diputados. Para la aprobación de las minutas de reformas a la Constitución Federal, se requerirá de mayoría calificada.

51. Precisado lo anterior, es necesario referir brevemente los hechos principales del procedimiento legislativo combatido que se tienen probados, conforme al artículo 30 de la Ley Reglamentaria⁴⁵:

iii) Hechos relevantes del procedimiento legislativo

52. A continuación se exponen los siguientes hechos relevantes:

- a) **Presentación de iniciativa de reforma.** El cinco de febrero de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de Baja California presentó, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Baja California, una iniciativa de reforma de los artículos 5 de la Constitución General y 35, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral local.
- b) **Aprobación del Dictamen Número 36 por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales aprobó el **once de marzo** Dictamen Número 36⁴⁶, donde se propuso la reforma de los artículos 5 de la Constitución Política local; 35, 66, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral local; así como 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local (Dictamen 36).

Se advierte que dicho dictamen fue aprobado por **cuatro de los siete diputados** que integraban en ese entonces la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a saber: Juan Manuel Molina García (presidente; MORENA), Julia Andrea González Quiroz (vocal; MORENA), Eva Gricelda Rodríguez (vocal; MORENA) y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez (vocal; MORENA). Se abstuvo de votar el diputado Julio César Vázquez (vocal; PRD) y no votaron dos diputados del Partido del Trabajo y de MORENA.

Asimismo, se advierte que, conforme al contenido del dictamen, en éste **se adicionó la reforma al artículo 66 de la Ley Electoral local, así como a los artículos 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local**, los cuales no se contenían en la iniciativa que le dio origen, y que el mismo fue recibido por el Departamento de Procesos Parlamentarios (DPP) el once de marzo de dos mil veinte como consta en el sello del propio documento.

- c) **Orden del día de la sesión ordinaria del Congreso local del once de marzo de dos mil veinte.** En sesión ordinaria del once de marzo de dos mil veinte, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de ejercicio legal de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, se sometió a consideración del Congreso local el orden del día, donde aparecía el Dictamen 36, relativo a la reforma de los artículos 5 de la Constitución Política local; 35, 66, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral local; así como 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Conforme al documento donde consta el orden del día de la sesión del once de marzo, se aprecia que el mismo fue remitido al Departamento de Procesos Parlamentarios el (DPP) a las **10:35:22 am (diez horas con treinta y cinco minutos y veintidós segundos)** del once de marzo de dos mil veinte, como se aprecia en la parte superior derecha, convocando a la sesión a las **11:00 am (once horas)** del mismo día, lo cual coincide con la afirmación del PAN, que no fue desvirtuada, relativa a conocer el dictamen con sólo veinticinco minutos de antelación a las once horas en que estaba programada la sesión, y con lo sostenido por las diputadas del PAN que participaron en la sesión del once de marzo que afirmaron no tener la oportunidad de conocerlo con la debida oportunidad, es decir, tres días antes de la discusión en el Pleno como lo prevé la normativa.

Se advierte que la sesión ordinaria inició a las **11:57 am (once horas con cincuenta y siete minutos)**⁴⁷. Como primer acto, la diputada en funciones de Secretaria, Carmen Leticia Hernández Carmona, pasó lista de asistencia y certificó que al inicio de la sesión estaban presentes **veinticuatro diputados** que en ese entonces integraban la legislatura, estando ausente de forma justificada la diputada Rosina del Villar Casas.

⁴⁵ **Artículo 30.** La falta de contestación de la demanda o, en su caso, de la reconvenición dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se hubieren señalado en ellas, salvo prueba en contrario, siempre que se trate de hechos directamente imputados a la parte actora o demandada, según corresponda.

⁴⁶ Incluso, esto lo reconoce el propio Poder Ejecutivo en su **informe** al afirmar que "Respecto a la Comisión de Gobernación y Legislación y Puntos Constitucionales, encargada de dictaminar la iniciativa mencionada, **se tiene que ésta la dictaminó en fecha 11 de marzo de 2020; esto es 35 días después** de recibida por el Congreso de la Entidad (**resaltado de este Pleno**).

⁴⁷ Como consta en el acta de la sesión ordinaria del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, celebrada en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", el día once de marzo de dos mil veinte.

En el **acta de sesión** se señaló que **el orden del día había sido repartido previamente de forma electrónica**, dispensándose su lectura y siendo aprobado por la mayoría de los diputados presentes en votación económica. En este sentido, si conforme a los elementos probatorios consta que el Dictamen 36 se aprobó el once de marzo y la sesión ordinaria se llevó a cabo en esa misma fecha e inició a las **11:57 am (once horas con cincuenta y siete minutos)**, los diputados contaron, a lo mucho, con menos de doce horas de antelación para revisar el contenido del dictamen, además de que todo parece indicar que, incluso, lo recibieron veinticinco minutos antes de la hora prevista en el orden del día para el inicio de la sesión, y no con los tres días que prevé la normativa.

d) Dispensa de lectura del Dictamen 36. Después de aprobarse diversos puntos del orden del día y de reanudarse la sesión ordinaria por haberse decretado un receso, el diputado Presidente solicitó a la diputada Secretaria llevar a cabo el pase de lista y, una vez realizado el mismo y concluyendo que se contaba con el *quorum* legal, se continuó con el siguiente punto orden del día denominado “dictámenes”.

Se advierte del acta de sesión que el diputado Presidente concedió la palabra al diputado Juan Manuel Molina García para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y éste solicitó la dispensa de la lectura total de los mismos, para únicamente dar lectura del proemio y de los puntos resolutive de los Dictámenes 33, 34 y 36.

Conforme al acta de sesión, el diputado Presidente solicitó a la diputada Secretaria escrutadora sometiera a votación económica la dispensa de la lectura total de los dictámenes referidos para que únicamente se diera lectura del proemio y de los puntos resolutive, lo cual fue aprobado por mayoría de votos de los diputados presentes. Lo anterior, se llevó a cabo de la forma siguiente:

“-**EL C. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz, vamos a continuar con el orden del día, vamos a pasar a los Dictámenes, se le concede el uso de la voz al diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, previo a la lectura de los Dictámenes 33, 34 y 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, pediría que se sometiera a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para efectos de únicamente leer el proemio y los puntos resolutive de los Dictámenes de referencia, la dispensa de la lectura total nada más en este momento, Dictámenes 33, 34 y 36.

- **EL C. PRESIDENTE:** Claro que sí Diputado Molina, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de la lectura presentada, las y los Diputados que se encuentran a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. SECRETARIA:** Para mencionar que también Diputada Cano Núñez Miriam, ya está presente.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Por mayoría Diputado Presidente”.

e) Dispensa de circulación previa del Dictamen 36. Después de haberse aprobado en lo general y en lo particular los Dictámenes 33 y 34, el diputado Presidente le concedió nuevamente el uso de la palabra al diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen 36; sin embargo, dicho diputado solicitó la dispensa de trámite de circulación previa por ser un asunto de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

“- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente, Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados. Previo a la lectura del Dictamen número 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, pediría se sometiera a consideración de la Asamblea la dispensa del trámite de circulación previa con anticipación que marca la Ley Orgánica del presente asunto, dado que es un asunto de urgente y obvia

resolución, por qué de urgente y obvia resolución, porque en el trámite de una reforma constitucional que implique la modificación que es el contenido del Dictamen, la modificación del inicio del plazo de los comicios próximos a celebrarse en el Estado de Baja California en el 2021, resulta de necesidad poder abordarlo en este momento, para poder conceder el espacio que resulte necesario para las adecuaciones reglamentarias, operativas y que sean necesarias dentro del organismo que se encarga de organizar las elecciones en Baja California, es decir, el Instituto Estatal Electoral, en esta iniciativa totalmente, esa parte es la que nos mueve como Comisión de Gobernación y en su caso su servidor como Presidente, a plantear la urgencia de la medida y no estar trabajando en una iniciativa de este calado, a los últimos días del plazo que pudiera tener la Legislatura, que como marca la Constitución serían 90 días antes del inicio del proceso, como el inicio del proceso está fijado aún en el mes de septiembre en la Constitución, eso nos marca que estamos cerca de estas fechas, pero sería, sería infructuosa la reforma si no damos el tiempo suficiente para su ajuste operativo, adicionando que esto por ser una reforma constitucional tendría que remitirse a los Municipios, entonces, sí estamos a punto del borde legal para poder decidir una reforma de éste, de estas dimensiones, es por lo que solicitaría la dispensa del trámite, Diputado Presidente y a consideración de la Asamblea, para que se sometiera a consideración la votación”.

Derivado de esa petición, el diputado Presidente abrió el debate de la dispensa conforme al artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local⁴⁸ y preguntó a la asamblea si alguna diputada o diputado deseaba intervenir en contra de aquella conforme al artículo 129 de dicha ley⁴⁹. De acuerdo con el acta de sesión y el diario de debates, intervinieron los diputados David Ruvalcaba Flores (PRI), Eva María Vásquez Hernández (PAN) y Juan Manuel Molina García (MORENA), en el tenor siguiente:

- **EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES:** Muchas gracias señor Presidente, distinguidos Diputados, amable concurrencia, en efecto es un tema muy delicado, importante, lo cual sí permitiría de alguna forma la dispensa, sin embargo también por esa importancia y por el contenido del dictamen y además en el entendido de que ya tiene mucho tiempo que se presentó y digo “mucho tiempo” entre comillas, creo que vale la pena discutirlo, no lo vimos, como tal, no lo tuvimos en tiempo y forma, incluso el día de ayer, discutimos en la Junta de Coordinación Política, el orden del día, se aprobó el orden del día y hoy por la mañana, nos encontramos con la noticia de que lo enlistan, eso además de no ser correcto, verdad, el tema me parece delicado, por el contenido que tiene el dictamen, por eso yo no creo conveniente que se dispense el trámite en la Comisión correspondiente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado David Ruvalcaba; Diputada Eva María Vásquez.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Si gracias Presidente; a mí me parece efectivamente que este tema no tuvimos oportunidad de conocerlo con la debida oportunidad, lo dije en su momento, por eso solicitábamos se retirara del orden del día, no fue objeto de análisis en la Junta de Coordinación Política, por supuesto estoy en contra de esta solicitud de dispensa de trámite legislativo, de acuerdo (sic), del acuerdo o del dictamen que estamos analizando, porque no se cumple con los requisitos que se señalan para los casos de urgencia notoria que estén aludidos en el artículo 31 de la Constitución local, ya que los motivos no solamente deben manifestarse expresamente, sino que

⁴⁸ **Artículo 127.** El Presidente del Congreso declarará abierto el debate una vez que se haya dado lectura al oficio, documento, iniciativa, dictamen o asunto en cuestión señalados en las fracciones I, III, IV y V del Artículo anterior.

⁴⁹ **Artículo 129.** Los Diputados hablarán alternativamente en pro y en contra, sujetándose el debate al siguiente orden:

I. Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra; de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro;

II. Cuando en el debate los Diputados que se inscribieron para hacer el uso de la palabra, lo hicieron solo en contra, podrán hablar todos los inscritos, pero después de que hubiesen hablado tres, el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido;

III. De no haber inscritos oradores en contra o en pro, podrá hacer uso de la palabra un miembro de los Grupos Parlamentarios para razonar su voto;

IV. Los Diputados solo podrán hablar dos veces sobre cualquier asunto; y,

V. Cuando algún Diputado que hubiese pedido la palabra, no estuviera presente en el salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se deseará su participación por el Presidente del Congreso.

también deben motivarse, en su caso motivar la razón por la que se califica el asunto de obvia y urgente resolución, de la lectura rápida que se advierte de este dictamen, se dice efectivamente, que la finalidad de la reforma es modificar el inicio del proceso electoral y por ende la instalación de los Consejos Distritales, situación que impacta en el principio de certeza que debe regir a todo proceso electoral, ya que de acuerdo con el 105 de la Constitución Federal, las modificaciones fundamentales a las leyes electorales, deberán realizarse 90 días antes del inicio del proceso electoral, como se advierte lo que busca la iniciativa es justamente recorrer ese plazo, yo creo que es un tema de mucho mayor análisis, profundidad, que amerita que se pueda analizar con bastante antelación, ahora bien al resolver hay una resolución de una acción de inconstitucionalidad, me voy a permitir referirla a la 52/2006, la Corte declaró la invalidez de las normas electorales, por violación del proceso legislativo, aprobando una jurisprudencia con el rubro "Ley de Instituciones y Procesos Electorales y Código Penal del Estado de Baja California", el decreto por el que se reformaron dichos cuerpos legales, fue emitido violando los valores de la democracia representativa, fue un decreto 253, que se publicó en el periódico oficial de la entidad el 16 de octubre de 2006, en esa tesis se señala que el citado decreto fue aprobado con base en una supuesta urgencia, que dio lugar a la dispensa de ciertos trámites del procedimiento legislativo, previsto en la legislación del Estado de Baja California, lo que impidió que las fuerzas, que las distintas fuerzas políticas, conocieran de la iniciativa planteada, en virtud de que fue presentada el mismo día en que se discutió, no se conoció previamente por los integrantes del Congreso, no puede considerarse que la aprobación de tal decreto, sea el resultado de (sic), del debate democrático que debe existir en todo órgano legislativo, máxime cuando tampoco se justificó, la supuesta urgencia, sin que la circunstancia de que algunos Diputados de las distintas fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado, hicieran valer los argumentos que estimaran pertinentes a favor y en contra de la iniciativa, subsane tal violación al procedimiento legislativo, ya que se actualizó dentro de la sesión, el mismo día de su presentación, por lo que es evidente que el órgano legislativo no tuvo suficiente tiempo para conocer y estudiar dicha iniciativa legal, y por ende para realizar un debate real sobre ella, en el que las minorías estuvieran en la posibilidad de hacerse oír, además de que la propia votación con la que fue aprobada la reforma, que fueron trece votos a favor y dos en contra, se advierte que existió una mayoría parlamentaria que logró imponerse aprovechando un mecanismo legal que no fue instituido para tales fines, sino únicamente para casos excepcionales, que razonablemente justifiquen la urgencia de su aprobación y en los que deberán observarse los principios democráticos que deben regir todo debate parlamentario, máxime cuando se trata de normas generales, bajo las cuales pretende llevarse a cabo el proceso electoral en el estado, que por ende, inciden totalmente en el sistema democrático mexicano, por consiguiente de la evaluación global del procedimiento que condujo a la aprobación del decreto 253, que me estoy permitiendo referir, se advierte la existencia de violaciones procedimentales, con efecto de invalidación respecto del mismo, por haberse emitido, violando los valores de la democracia representativa, todo esto lo señalo como una referencia, porque estaríamos justamente incurriendo con este tipo de violaciones y me parece que es un tema que exige y amerita una mayor discusión y sobre todo, pues la debida circulación de un dictamen para poder hacer el análisis correspondiente con la antelación; gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se solicita...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, sólo una precisión adicional, si me permite.

- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.

- **EL DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Precisamente en relación a la justificación de la solicitud de dispensa y con precisión lo digo, el texto constitucional, federal, marca un parámetro, un punto de no retorno en cuanto a la posibilidad de hacer reformas fundamentales a las leyes electorales y en este caso como todavía está establecido el proceso, como iniciara en septiembre y

esos 90 días se cuentan obviamente hacia atrás, nos lleven hasta el mes de mayo, como de cualquier reforma constitucional, se tiene que dar vista a los ayuntamientos y en su caso esperar al menos un plazo de 30 días para que en todo caso emitan su opinión y si no lo hicieren se entienden por positiva ficta, sumados esos 90 días, más los 30 días, estamos casi al límite de la posibilidad de plantear una reforma para darle también a los ayuntamientos la posibilidad que la Constitución les concede para que en todo caso, emitan, o no su voto, o se considere la positiva ficta, entonces la razón de poder decidir este asunto, Amén de lo que ya manifesté, de tener que establecer la operatividad de la misma, en relación al trabajo del Instituto Estatal Electoral, es lo que denota la necesidad de poder decidir un asunto como es el día de hoy, máxime y de acuerdo, a la forma y periodicidad de las sesiones, que hemos establecido, la siguiente sería dentro de 15 días, eso nos va a acercar más al plazo, entonces yo vuelvo a comentar ese argumento, lo preciso, lo motivo y lo fundamento precisamente en el contenido de la norma magna, hasta ahí mi planteamiento y pues solicitar se someta a votación”.

Enseguida, al no existir más oradores ni a favor ni en contra de la dispensa, el diputado Presidente solicitó a la diputada Secretaria escrutadora que sometiera la dispensa de trámite a votación económica, la cual fue aprobada por **mayoría de quince votos** de los diputados presentes.

- f) **Debate del Dictamen 36.** Aprobada la dispensa de los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos, de nueva cuenta hizo uso de la voz el diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen 36.

Después de ello, el diputado Presidente declaró abierto el debate correspondiente y al preguntar a la asamblea si alguien deseaba intervenir, se registraron a ese efecto la diputada Eva María Vásquez Hernández (PAN) y los diputados Juan Manuel Molina García (MORENA), Gerardo López Montes (PRD) y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez (MORENA), como sigue:

“- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente, sí, también, quiero manifestarme en contra debido a que existe un desconocimiento del contenido del dictamen, la modificación de instalación de los Consejos Distritales al mes de marzo, afecta en la etapa de acreditación de observaciones electorales y de ubicación de las mesas directivas de casilla de entrada; las cuales se realizan desde el mes de febrero del año de la elección, ese es uno de los elementos que pude revisar, ahora sí que como decimos, en una lectura muy rápida, ahora bien, ante la falta de Consejos Distritales Electorales, la ciudadanía se verá impedida a presentar la manifestación de intención para candidaturas independientes en tiempo y forma en el distrito que les corresponda, por lo que se propuso que las manifestaciones de intención se presenten directamente ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral en la Ciudad de Mexicali, o bien en las Delegaciones Municipales del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva, aunado a todo lo anterior, se advierte que todo esto implicará más trabajo y por ende más personal, no se advierte de algún tipo de ahorro, una presunta disminución presupuestal, y por otro lado también insistir mucho en la seriedad y la tramitología adecuada que deberían de llevar estos temas tan delicados que inciden sobre el estado de derecho y la democracia de nuestra entidad, este tema se debió de haber analizado en la Comisión de Reforma de Estado, no creo ni siquiera que hubiera sido enterada, mucho menos consultada, no se trata de hacer la defensa de la Presidencia de esta Comisión, sino por el contrario me parece que son temas que se deben de comunicar y socializar adecuadamente, de tal forma que este periodo del que se hablaba y que textualmente se decía que ya casi se está al límite, pues sí, a lo mejor sí se está casi al límite, pero no estamos en el límite, yo creo que, incluso el poder dar el tiempo suficiente, los tres días que marca la Ley para poderlos estudiar en tiempo y tener todas las opiniones, verterlas en su oportunidad, pues sí nos daba esa posibilidad, porque incluso se podría manejar una sesión, extraordinaria, expofeso para este tema; esos serían los argumentos para anticipar que el sentido de mi voto es en contra.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien, perdón, adelante Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, Diputado Presidente como integrante de la Comisión de Dictamen, sí precisaría las razones de la dispensa ya se hicieron y se votaron, pero en cuanto a lo que hace el argumento de fondo, el (sic), quienes hemos participado en procesos electorales, como candidatos, como integrantes de órganos electorales, sabemos que como están establecidas actualmente la fechas, el inicio del proceso en septiembre, durante septiembre, y los meses subsecuentes, materialmente hasta diciembre no sucede nada en los Consejos Distritales, se rentan locales, se mueven oficinas, se rentan equipos de transporte, estudio la simple lógica dice que el no tener que rentar un inmueble, que el no tener que contratar persona extra, que no tener pagar (sic) gasolina, que no tener que contratar o arrendar vehículos, servicios durante meses de estudios, de pura simple lógica representó un ahorro, nadie podría discutir eso, es indiscutible y debo de comentar que las opiniones dadas en pláticas con acercamientos con integrantes de los órganos electorales manifestaron que este movimiento de fecha en nada afectaba, la consecución de los fines del instituto y la prosecución del proceso electoral que a celebrarse el año siguiente, entonces, sí, sí hay un ahorro, sí se va a generar un ahorro, en este aspecto inclusive por orden alcanzando tal vez, los 15 millones de pesos, que estamos en un nuevo régimen en el que debemos hasta usar la austeridad en el gasto como principio rector de las políticas de gobierno, por supuesto que esto va a permitir que suceda y lo vuelvo a repetir, simple, la simple lógica a cualquier la da el hecho de que no tener que arrendar inmuebles que son utilizados durante ese tiempo y lo vuelvo a decir, aquí hemos participado como candidatos, como candidatos, como representantes de partidos políticos en órganos electorales y sabemos perfectamente bien que estos meses el movimiento no sucede, entonces, es una de las razones de la pura simple lógica que nos da el análisis de extender este plazo hasta el mes de diciembre, y hay un ahorro y es de pura simple lógica el análisis, es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDNETE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz, me permite, el Diputado Gerardo López.

- **EI C. DIP. GERARDO LÓPEZ MÓNTES:** Gracias Presidente, voy a ser muy breve y en alusión aquí al compañero Molina quiero comentarle que la iniciativa puede ser excelente, aquí lo que ocurre es el que le violenten los derechos a los Diputados, como a su servidor, donde no tuvimos la oportunidad de analizar un dictamen con anticipación para manifestarnos en favor de lo que consideramos correcto para Baja California, si ustedes nos hubieran hecho llegar el Dictamen y lo digo por mí, téngalo por seguro que hubiéramos hecho un análisis y el voto se hubiera emitido, en este acto hubiera sido a conciencia, siempre buscando el beneficio de los bajacalifornianos, hablan de un ahorro, suena excelente, pero nos hubieran dado la oportunidad de poder analizar ese dictamen, y es necesario para nosotros poder hacer un análisis jurídico con ello, es todo nada más quería expresar ese de mi parte, gracias.

- **EL C. PRESIDENTE:** Diputada ya tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Gracias Presidente, básicamente se habla de un ahorro de 15 millones de pesos, a mí me gustaría que esto se hubiera podido acreditarlo (sic) documentalmente en el contenido del cuerpo del dictamen, no tengo esos elementos desafortunadamente, insisto, porque no se tuvo con oportunidad este dictamen, ahora la simple lógica también cualesquiera de interpretaciones a mí me parece que es más trabajo en menos tiempo y por lo tanto ese trabajo se tendrá que hacer contratando un mayor número de personal, evidentemente ante ese supuesto, pues no podría haber ahorro.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, vamos a continuar, perdón, Diputado Víctor Navarro tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias Presidente, con su venia. Los que hemos tenido la oportunidad de trabajar en los órganos electorales sabemos que los tiempos son al principio uno, dos, tercer mes, muy ... con muchas libertades, me tocó trabajar en dos procesos y ver como durante los días no hacíamos absolutamente nada, y lo digo por experiencia, no es ningún chisme, lo viví, y luego cuando se viene la carga de trabajo, todos trabajamos de manera conjunta, creo que sí va haber un ahorro y creo que estamos haciendo bien en este Congreso, es cuanto Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, sólo para precisión, mi conocimiento inclusive de la jurisprudencia o tesis que leyó la Diputada Eva María Vásquez, en los resolutivos, considerandos y resolutivos de la misma, se estableció para determinar la inconstitucionalidad de esta reforma, que los Diputados no habían conocido la iniciativa, en ese caso la iniciativa se presentó el mismo día, en el, en el movimiento del Congreso del Estado y en los servicios que presta la Dirección de Servicios Parlamentarios cuando se presenta una iniciativa por parte de los Diputados se sube al portal del Congreso, al que tenemos todos acceso, el contenido de la iniciativa se conoció por todos nosotros y subimos el interés desde el momento en el que se subió a ese portal, desde ese momento conocemos la iniciativa, el Dictamen es otro momento, la jurisprudencia que marca la Diputada, de lo que analizó y resolvió al final, es que los diputados no conocían ni la iniciativa, pero como habían resuelto bien, la Suprema Corte de Justicia, a la que cita también la Diputada, los documentos que obran en los sistemas intranet de las dependencias públicas, son hechos notorios para los servidores públicos de esa institución, al caso del Poder Legislativo. Compañeros Diputados la iniciativa la tenían ustedes accesible desde el momento de su presentación y con todo respeto lo digo, en el caso específico de la iniciativa, si no la conocían es porque no tuvieron interés en ello, con todo respeto lo digo, porque es accesible para todos nosotros esa es la razón porque en esa jurisprudencia se invalidó esa reforma, no porque se hubiera dispensado el trámite, sino porque los Diputados no conocían la iniciativa que se estaba votando, la iniciativa sí se conocía, ahí está y es accesible hasta para el público en general que nos observa, es cuanto Diputado Presidente.
- **EL C. PRESIDENTE:** A ver, ya tuvo intervención dos veces.
- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Me da otra oportunidad por favor.
- **EL C. PRESIDENTE:** A ver, quien falta nada más para su intervención.
- **EL C. DIP. GERERDO LÓPEZ MONTES:** Es correcto, es correcto como lo refiere el compañero Diputado Molina, efectivamente la iniciativa, inclusive fueron dos, dos que se presentaron, una el año pasado y otra en el mes de febrero, pero el tema es el Dictamen, ya que de acuerdo al trabajo que realiza la Consultoría Jurídica hay modificaciones, entonces nosotros podemos tener empapados de la Iniciativa, pero lo cual el dictamen se hacen cambios radicales, como es el caso incluso, el cambio que tiene ese dictamen, entonces es lo que hace falta conocer para poder emitir un voto, nada más quería aclarar esa parte.
- **EL C. PRESIDENTE:** De acuerdo Diputada.
- **LA C. DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ:** Sí, básicamente y lo hago por alusión, se trata, es una referencia esta que estamos manejando obviamente tenemos acceso a la iniciativa, no hacia el dictamen, es un pésimo ejemplo el que estamos enviando a la ciudadanía donde queda por lo demás evidenciado que no somos cuidadosos en los procesos, yo entiendo que para eso se formó y se aprobó una dispensa, pero iniciar una sesión de pleno con, como fue el día de hoy y apenas veinte minutos, veintitrés minutos, creo que eran cuando iniciamos de que se había circulado con antelación el dictamen, pues sí nos deja muy mal ante la ciudadanía, yo creo que sí tendríamos que estar buscando dignificar el trabajo de los legisladores de esta Décimo Tercera Legislatura y en su caso mandar el mensaje correcto, son temas muy, muy delicados, que insisto, yo coincido con lo que señala mi compañero Diputado Gerardo López, porque en un determinado momento, bueno, ya tendríamos la posibilidad de hacer un razonamiento, algo bien estudiado, de otra forma y salir a poderlo opinar digamos en una sesión incluso extraordinaria, los tiempos nos dan, no pedimos otra cosa que no sea por lo menos tener la posibilidad de leer lo que vamos a votar”.

g) **Votación del Dictamen 36.** Al no registrarse más oradores que intervinieran a favor o en contra de la iniciativa, el diputado Presidente solicitó a la diputada Secretaria escrutadora sometiera a votación de la asamblea el Dictamen 36, resultando aprobado en votación nominal por **diecisiete votos a favor**, con **cuatro votos en contra** (diputadas Eva María Vázquez Hernández y Loreto Quintero Quintero del PAN, diputados Rodrigo Aníbal Otáñez Licona del Partido de Baja California y Elí Topete Robles de Movimiento Ciudadano) y **dos abstenciones** (diputados David Ruvalcaba López del PRI y Gerardo López Montes del PRD).

a) **Aprobación de los Municipios de Baja California de la reforma a la Constitución local.** El mismo once de marzo fue notificado a los Municipios de Baja California el dictamen de reforma al artículo 5 de la Constitución local para los efectos establecidos en el artículo 112 de la Constitución local.

El Congreso de Baja California realizó el cómputo de la aprobación de la iniciativa por los Ayuntamientos y declaró formalmente la incorporación constitucional relativa a la reforma al artículo 5 de la Constitución local.

b) **Promulgación y publicación del Decreto 52.** A la reforma aprobada correspondió el Decreto 52, el cual fue promulgado por el Gobernador del Estado de Baja California con el refrendo del Secretario de Gobierno, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el veintisiete de marzo de este año.

iv) Análisis de los conceptos de invalidez relativos a las irregularidades en el procedimiento legislativo

53. El proyecto presentado a este Alto Tribunal consideraba esencialmente que se violaron los principios de deliberación democrática y de legalidad y que dicha violación era suficiente y tenía un efecto invalidante del procedimiento legislativo del decreto impugnado, al haberse anulado la posibilidad de analizar con la suficiente antelación el contenido del Dictamen 36 que dio origen al Decreto 52, por circularse pocos minutos antes de que iniciara la sesión donde había que votarlo, y haberse dispensado su lectura total y su previa circulación al considerarse, sin razones objetivas y suficientes, un asunto de urgente y obvia resolución, en contravención de lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que obliga a que los diputados conozcan el dictamen correspondiente, por lo menos, tres días antes de la discusión ante el Pleno, y en contra de la jurisprudencia de este Alto Tribunal.
54. Para llegar a dicha conclusión, el proyecto partía de la premisa de que una violación al procedimiento legislativo, en términos generales, es trascendente cuando merma significativamente las condiciones deliberativas sobre las iniciativas o dictámenes de ley, como cuando se excluye del debate a las minorías parlamentarias o a cualquier fuerza política con representación, o como cuando se delibera sin que los representantes que conforman las fracciones parlamentarias cuenten con la información que sea relevante y necesaria para poder tomar una decisión informada, así como el tiempo adecuado para analizar las propuestas. Se destacaba que una exigencia esencial del procedimiento legislativo es que respete el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas representadas, en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, se concluía que era necesario que se respetaran los cauces que permitan, tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias, expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.
55. Asimismo, el proyecto presentado al Tribunal Pleno llegaba a la conclusión anterior conforme a la premisa siguiente: si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo previo, la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido, precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final, a menos que su opinión coincida con un número suficiente de integrantes de otras fuerzas políticas; por lo tanto, es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas de integración de la Cámara, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes.
56. Sin embargo, sometida a votación esta postura de inconstitucionalidad y conforme al análisis de los demás conceptos de invalidez relativos a la invalidez del procedimiento legislativo, sólo se alcanzó una **mayoría de seis votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, la señora Ministra Piña Hernández y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán. Votaron en contra la Ministra Esquivel Mossa, los Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo, la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

57. En consecuencia, se determinó **desestimar** la acción en este punto al no alcanzarse la mayoría calificada de ocho votos en términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria.

IX. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ RESTANTES

58. En atención a los conceptos de invalidez de los partidos políticos, el análisis de la materia de impugnación se hará, en **primer lugar**, sobre el diferimiento del inicio del proceso electoral y de la modificación del inicio de otros plazos previstos en la normativa (artículo 5° de la Constitución local, artículos 66, 68 y 69 de la Ley Electoral local y artículos 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local).
59. En **segundo lugar**, sobre la introducción del principio de austeridad, como principio rector de los procesos electorales en el Estado de Baja California (artículo 5° de la Constitución local y 35 de la Ley Electoral local).
60. En **tercer lugar**, sobre la disminución de las remuneraciones de los consejeros del Consejo General del IEEBC y de los Consejos Distritales y la afectación de la autonomía del IEEBC (artículo 97 de la Ley Electoral local).
61. En síntesis, se analizarán los siguientes temas:

APARTADO	TEMÁTICA	DECRETO O NORMAS IMPUGNADAS DE LA LEY ELECTORAL
X Tema 1	Modificación del inicio del proceso electoral local y de plazos relacionados con la integración de los Consejos Distritales	Artículos 5° de la Constitución local; 66, 68 y 69 de la Ley Electoral local., y 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local
XI Tema 2	La austeridad como principio rector del proceso electoral local	Artículos 5° de la Constitución local y 35 de la Ley Electoral local
XII Tema 3	Remuneraciones de los consejeros electorales	Artículo 97 de la Ley Electoral local

62. Cabe recordar que en materia electoral, las sentencias que se dicten sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución General **sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial**, lo que significa que el órgano jurisdiccional no podrá examinar otra disposición constitucional diversa a la que en la línea argumentativa de los conceptos de invalidez se aduzca como violada⁵⁰.

X. Tema 1: MODIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL Y DE PLAZOS RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

63. En este apartado debe responderse la siguiente cuestión: **¿resultan inconstitucionales las normas que modificaron el inicio del proceso electoral y diversos plazos para integrar los Consejos Distritales, en contravención de los principios de legalidad, certeza electoral y supremacía constitucional, del principio democrático, del pacto federal y de los derechos de participación política de los ciudadanos?**
64. Para responder esa cuestión, este Pleno se referirá a la normativa local aplicable relativa a los plazos electorales y al parámetro de control de la regularidad constitucional, para luego aplicarlo al caso concreto.

Normativa relacionada con las fechas y plazos del proceso electoral local

65. Los artículos de la normativa electoral del Estado de Baja California cuya constitucionalidad se cuestiona son los siguientes:

⁵⁰ **Jurisprudencia P./J. 97/2009.** Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, tomo XXX, Julio de 2009, página 1053, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE IMPUGNAN NORMAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBE SUPLIR LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ, PERO NO PUEDE FUNDAR LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA VIOLACIÓN A CUALQUIER PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL)".

Constitución local

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

[...]

El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

[...]

Ley Electoral local

Artículo 66.- El Consejo General, designará a los consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales, mediante el siguiente procedimiento:

I.- En la tercera semana del mes de diciembre del año anterior al de la elección, emitirá convocatoria pública en la que se establezcan las bases y requisitos para participar garantizando un plazo de treinta días naturales para el registro de aspirantes;

[...]

Artículo 68.- El Consejo General a más tardar la primera semana del mes de marzo del año de la elección, celebrará sesión a efecto de tomar protesta de Ley correspondiente al Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, expidiéndose la Constancia correspondiente.

Artículo 69.- Los Consejos Distritales durante la tercera semana de marzo del año de la elección celebrarán Sesión de Instalación, previa convocatoria de su Consejero Presidente, con el objeto de preparar el proceso electoral procediendo, previa recepción de las acreditaciones de los Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos, en dicha sesión a:

[...]

Ley de Candidaturas Independientes local

Artículo 9.- (...):

[...]

III. Los aspirantes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, y se hará en fórmulas integradas por propietarios y suplentes.

En las fórmulas y planillas de aspirantes, se deberán observar las reglas de equidad entre mujeres y hombres establecidas en la legislación electoral del Estado. [...]

Artículo 11.- [...]

Concluido el plazo para presentar la manifestación de intención, se publicarán en los estrados respectivos, cédula en la que se haga del conocimiento los ciudadanos que adquirieron la calidad de aspirantes a Candidatos Independientes. [...]

Artículo 25.- [...]

El Secretario Ejecutivo, dentro del plazo señalado en este artículo notificará al aspirante a Candidato Independiente la determinación con precisión del motivo por el cual los apoyos ciudadanos recabados no fueron computados, debiendo detallar de manera pormenorizada las causas por las que estos fueron desestimados, en cada caso deberá establecer los datos de identificación del registro considerado deficiente, y en el supuesto de existir duplicidad de firmas, deberá proporcionar los datos de localización necesarios para que le sea posible identificar ambos apoyos, concediéndole un plazo de cuarenta y ocho horas para que manifieste lo que a su derecho corresponda. [...]

66. Este Alto Tribunal observa que el Poder reformador de la Constitución local modificó, antes de que iniciara el plazo de noventa días contenido en el artículo 105 constitucional, el inicio del proceso electoral de manera que en vez de que comenzara el **segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección**, iniciará el **primer domingo del mes de diciembre del año anterior a la elección** (artículo 5 de la Constitución local). Con motivo de esa reforma, el Congreso local ajustó diferentes fechas y plazos, a saber:

- Se postergó el plazo para enviar la convocatoria pública de Consejeros Distritales para hacerla la **tercera semana del mes de diciembre del año anterior al de la elección**, cuando originalmente se hacía en la **tercera semana del mes de octubre de del año anterior al de la elección** (artículo 66 de la Ley Electoral local);
 - Se pospuso el plazo para tomar la protesta del Consejero Presidente de los Consejos Distritales para hacerla la **primera semana del mes de marzo del año de la elección**, cuando originalmente se hacía el **veintidós de diciembre del año anterior a la jornada electoral** (artículo 68 de la Ley Electoral local);
 - Se difirió la fecha para llevar a cabo la sesión de instalación de los Consejos Distritales para hacerla la **tercera semana del mes de marzo del año de la elección**, cuando originalmente se hacía en la **primera semana del mes de enero del año de la elección** (artículo 69 de la Ley Electoral local);
67. Por otra parte, este Pleno advierte que se reformaron los artículos 9, 11 y 25 de la Ley de Candidaturas Independientes local. Sin embargo, no se aprecia que se haya modificado plazo o fecha alguna, sino que dichos preceptos se ajustaron con motivo del cambio de fechas en la integración de los Consejos Distritales. En este sentido, los plazos se modificaron como sigue:

Concepto	Plazo o fecha anterior	Plazo o fecha vigente
Inicio del proceso electoral	13 de septiembre de 2020	6 de diciembre de 2020
Convocatoria pública de Consejeros Distritales	12 al 18 de octubre de 2020	14 al 20 de diciembre de 2020
Toma la protesta del Consejero Presidente de los Consejos Distritales	22 de diciembre de 2020	1 al 7 de marzo de 2021
Sesión de instalación de los Consejos Distritales	1 al 10 de enero de 2020	15 al 21 de marzo de 2020

68. Con motivo de la modificación del inicio del proceso electoral y de los plazos para integrar Consejos Distritales, los accionantes alegaron la violación a los artículos 41 y 116 (legalidad y certeza en materia electoral), 133 (supremacía constitucional), 39 y 40 (principio democrático), 40, 41 y 116 (pacto federal), 35 (derechos de participación política de los ciudadanos, aspirantes a candidatos independientes, mexicanos en el extranjero y de personas indígenas) de la Constitución General, en relación con los artículos 2 constitucional (derechos indígenas) y 23 de la Convención Americana (derechos de participación política de las personas antes referidas).
69. Ahora bien, antes de analizar en lo particular las violaciones alegadas por los partidos políticos, este Pleno precisará algunos plazos y fechas previstas en la normativa local que son relevantes para el presente asunto.
70. El artículo 9 de la Ley de Candidaturas Independientes local⁵¹ prevé que la **manifestación de la intención de postular una candidatura independiente** a un cargo de elección popular se realizará **a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta un día antes de que dé inicio**

⁵¹ **Artículo 9.-** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que éste determine.

La manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta un día antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

I. Los aspirantes al cargo de Gobernador del Estado, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

II. Los aspirantes al cargo de municipios, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, y se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, estos últimos por orden de prelación. Los aspirantes a candidatos independientes solo podrán participar en un proceso de selección de candidaturas independientes a cargos de elección popular.

En caso de que un mismo ciudadano presente más de una manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular, la Secretaría Ejecutiva del Instituto le requerirá dentro de las veinticuatro horas siguientes para que informe por escrito en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, la manifestación de intención que prevalece, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se entenderá que elige la primera presentada.

III. Los aspirantes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa ante el Secretario Ejecutivo del Instituto, y se hará en fórmulas integradas por propietarios y suplentes.

En las fórmulas y planillas de aspirantes, se deberán observar las reglas de equidad entre mujeres y hombres establecidas en la legislación electoral del Estado.

el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, y el artículo 8, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes⁵² local dispone que la convocatoria deberá emitirse a más tardar **el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección**, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados.

71. A su vez, el artículo 12, fracción II; de la Ley de Candidaturas Independientes⁵³ local dispone que el **periodo para recabar el apoyo ciudadano** cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados, se realizará en los siguientes plazos:

- a) Del **dieciséis de diciembre del año anterior** a la elección hasta el catorce de febrero del año siguiente, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado;
- b) Del **primero de enero** hasta el catorce de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Municipales, y,
- c) Del **dieciséis de enero** hasta el catorce de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputados.

72. Finalmente, el artículo 113 de la Ley Electoral local⁵⁴ prevé que la **precampaña** inicie el **veintidós de enero del año de la elección**, cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, diputados y municipales como sucede en el próximo proceso electoral, y dispone que todas las precampañas deberán concluir, a más tardar, **un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos**.

⁵² **Artículo 8.-** El proceso de selección de candidatos independientes, inicia con la Convocatoria que emite el Consejo General, dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.

La convocatoria deberá ser emitida:

- I. A más tardar el primer domingo del mes de enero del año de la elección, cuando se celebren elecciones para municipales y diputados, y
- II. A más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados.

Esta convocatoria deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) La fecha de expedición y el órgano que la emite;
- b) Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar los ciudadanos interesados;
- c) Los requisitos de elegibilidad y demás requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- d) La documentación comprobatoria requerida;
- e) El calendario que establezca las fechas, horarios y domicilio donde deberán presentarse las solicitudes de registro;
- f) La forma en que habrán de presentarse las solicitudes de registro y los documentos que habrán de acompañarlas;
- g) Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro correspondiente;
- h) Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente;
- i) El porcentaje y requisitos a observarse en la obtención del apoyo ciudadano que deberán recabar los aspirantes, conforme a la elección que corresponda;
- j) Los topes de gastos que podrán erogarse;
- k) Los mecanismos que deberán implementar el Instituto para la recepción de las solicitudes de registros; así como para el cómputo y la validación del apoyo ciudadano.

l) La fecha en que la autoridad deberá resolver el registro de las candidaturas.

El Instituto Estatal dará amplia difusión a la Convocatoria, debiendo publicarla por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado y de cada municipio, así como en la página electrónica del Instituto.

⁵³ **Artículo 12.-** La etapa de obtención del apoyo ciudadano, en que los ciudadanos con calidad de aspirantes a Candidatos Independientes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, se sujetará a:

I. Cuando se celebren elecciones para municipales y diputados, la obtención del apoyo ciudadano, se realizará en los siguientes plazos:

- a) Del 17 de enero hasta el 1 de marzo del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Municipales, y
- b) Del 31 de enero hasta el 1 de marzo del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputados.

II. Cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados, la obtención del apoyo ciudadano, se realizará en los siguientes plazos:

- a) Del 16 de diciembre del año anterior a la elección hasta el 14 de febrero del año siguiente, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado;
- b) Del 01 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Municipales, y
- c) Del 16 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputados.

III. Solamente podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano, quienes tengan reconocida la calidad de aspirante en términos de la presente Ley.

IV. Las manifestaciones de apoyo deberán contenerse en los formatos que autorice el Instituto y que se denominarán "cédula de respaldo", la cual deberá contener los datos de identificación del aspirante a la candidatura de que se trate, los espacios suficientes para el llenado de los datos de los ciudadanos que manifiesten su apoyo, entre otros: nombre completo, clave de elector, número de la credencial de elector, firma o huella respectiva y los demás que determine la autoridad.

⁵⁴ **Artículo 113.-** Las precampañas electorales iniciarán:

- I. Cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, diputados y municipales, el día veintidós de enero del año de la elección, y
- II. Cuando se celebren elecciones para elegir sólo diputados al Congreso del Estado y municipales a los ayuntamientos, el día dos de marzo del año de la elección.

Todas las precampañas deberán concluir, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos.

73. A continuación, en el siguiente cuadro se precisan los plazos y fechas relevantes conforme a la normativa vigente relacionados con la etapa de preparación de la elección⁵⁵, incluyendo lo regulado por las normas impugnadas por los accionantes:

Etapa	Inicio	Concluye
Proceso electoral	Inicia el 6 de diciembre de 2020 (artículo 5 de la Constitución local y 104 de la Ley Electoral local)	Una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional correspondientes (artículo 104 de la Ley Electoral local) ⁵⁶
Manifestación de intención de aspirantes a candidatos independientes	Hasta el 6 de diciembre de 2020 (artículo 8 de la Ley de Candidaturas Independientes local)	Hasta el 15 de diciembre de 2020 (Gobernador) Hasta 31 de diciembre de 2020 (Municipios) Hasta el 15 de enero de 2020 (Diputados) (artículo 9 de la Ley de Candidaturas Independientes local)
Determinación de los montos de los topes de gastos de precampaña	A más tardar el 15 de diciembre de 2020 (artículo 125 de la Ley Electoral local)	N/A
Apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes (Gobernador)	16 de diciembre de 2020 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)	14 de febrero de 2021 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)
Apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes (Municipios)	1 de enero de 2021 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)	14 de febrero de 2021 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)
Apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes (Diputados)	16 de enero de 2021 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)	14 de febrero de 2021 (artículo 12, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes local)
Precampaña	22 de enero de 2021 (artículo 113 de la Ley Electoral local)	Un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos (artículos 113 y 144 de la Ley Electoral local)

⁵⁵ **Artículo 105.-** La preparación de la elección, se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General para declarar el inicio formal del proceso electoral, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

⁵⁶ **Artículo 104.-** El proceso electoral se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General, en los términos del artículo 43 de esta Ley, y concluye una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional correspondientes.

El proceso electoral, para los efectos de esta Ley, comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral;

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipios, y

IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador.

74. Preciado el marco normativo local, se definirá el parámetro de regularidad constitucional y, posteriormente, se analizarán las violaciones alegadas por los accionantes conforme a éste.

Parámetro de regularidad constitucional, precedentes aplicables

75. De acuerdo con la reforma constitucional político-electoral de dos mil catorce el nuevo Sistema Nacional Electoral tuvo dentro de sus propósitos establecer un esquema de competencias entre el INE y los OPLS para que colaboren con efectividad y eficacia, así como estandarizar a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos de manera que la organización electoral atienda a estándares de calidad homogéneos.
76. Esas finalidades pueden advertirse en el Dictamen de la reforma constitucional de dos mil catorce de las Comisiones Unidas del Senado, donde se advirtió que “[...] se reforman y fortalecen las autoridades locales, con el propósito de hacer que los procesos electorales en todo el territorio nacional sean homogéneos, se observen los principios antes citados y se homologuen las calidades de los procesos electorales federal y de las entidades federativas”, así como en el Dictamen de las Comisiones Unidas del Senado al reformar la LEGIPE donde se señala que se buscó “[...] la unificación del marco jurídico para estandarizar a nivel nacional los requisitos, procedimientos y plazos 16 que deben atenderse, además de que facilitará su instrumentación y aplicación al Instituto y a los Organismos Públicos Locales electorales [...]”.
77. Ahora bien, el artículo 116, fracción IV, incisos a), j) y n) de la Constitución General⁵⁷, **estableció una fecha única para la celebración de las jornadas electorales, así como periodos homogéneos de duración de campañas y precampañas** y las bases para la **estandarización de los calendarios electorales** tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades propias de la función electoral, conforme a los principios rectores de la materia electoral como lo son, entre otros, el de legalidad y el de certeza.
78. Asimismo, como lo ha sostenido este Pleno de esta Suprema Corte, las legislaturas de los estados cuentan con plena autonomía para establecer los parámetros de duración en los procesos electorales locales, por ejemplo, de las precampañas de los procesos electorales locales, así como de los periodos para recabar apoyo ciudadano para quienes aspiren a una candidatura independiente o para el registro de candidatos(as), siempre y cuando se ajusten a las bases previstas en la Constitución General⁵⁸.
79. En efecto, como se implicó en la **acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada** y se señaló expresamente en la **acción de inconstitucionalidad 142/2017**⁵⁹, se estima que los estados de la República tienen libertad configuradora para regular las fechas y etapas de sus procesos electorales. Primero, porque el inciso j) de la Base IV del artículo 116 constitucional expresamente señala que es obligación de los estados fijar las reglas para las precampañas y las campañas y, segundo, porque en los incisos a) y n) de esa misma Base IV únicamente se dispone que es una obligación de las entidades federativas garantizar que las jornadas comiciales locales tengan verificativo el primer domingo de junio el año que corresponda (aunque se prevé una excepción para los estados cuyos comicios se lleven a cabo el mismo año de la elección federal, pero las jornadas electivas deban realizarse en fechas distintas), y que al menos una elección estatal sea en la misma fecha que alguna federal.

⁵⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición; [...]

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; [...]

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; [...]

⁵⁸ Por ejemplo, en la **acción de inconstitucionalidad 45/2015 y acumuladas** se concluyó que “[...] si el párrafo tercero del inciso D, de la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas respeta los plazos previstos en la Constitución Federal para la duración de las campañas electorales locales, se concluye que es constitucional”, lo que resalta las facultades que tienen las entidades federativas al respecto. Resuelta el 10 de septiembre de 2015 por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

⁵⁹ Resuelta el 5 de diciembre de 2017. . Aprobada por unanimidad de nueve votos de la Ministra y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

80. Por ello, es criterio de esta Corte que toda vez que la Ley Suprema sólo vincula expresamente a las entidades federativas a observar los dos lineamientos antes aludidos en los términos precisados, no se les constriñe a fijar una fecha única y común en relación con el inicio del proceso electoral y tampoco respecto de sus etapas, debe concluirse que cuentan con libertad configuradora al respecto, siempre que se respeten los principios que rigen en la materia.
81. En efecto, como se señaló en la **acción de inconstitucionalidad 83/2017 y sus acumuladas**⁶⁰, la libertad configuradora de los legisladores no significa que estén en completa libertad de elegir, por ejemplo, cualquier fecha para el inicio del proceso electoral, y que el cambio de esa fecha sea siempre y en todos los casos constitucional. Al final, **tiene que haber congruencia entre el momento de inicio y el resto de las disposiciones que rigen el proceso electoral**; por ejemplo, si la nueva fecha implica que no se puedan cumplir ciertos actos o, peor aún, hace inoperante a todo el proceso electoral, es evidente que la reforma será inconstitucional.
82. Asimismo, tiene que haber **cierta razonabilidad**. En efecto, puede haber situaciones que afecten la constitucionalidad de este tipo de disposiciones o los derechos de las personas; no obstante, se estima que la mejor manera de lidiar con ellas es a partir de un análisis del caso concreto y no con reglas tajantes.

Examen de regularidad de las normas reclamadas

83. A continuación, se analizarán las violaciones o irregularidades que fueron alegadas por los accionantes agrupándolas como sigue:
- i) Violaciones relacionadas con la integración de los Consejos Distritales y su consecuencia en los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales, la ubicación de casillas, el funcionamiento de la Oficialía Electoral y los trabajos concernientes al PREP;
 - ii) Afectación a las funciones y autonomía del IEEBC, y;
 - iii) Afectación a los derechos de participación política de las comunidades o personas indígenas y de los mexicanos que votan en el extranjero;
 - iv) Violaciones a los derechos de participación política de los aspirantes a candidatos independientes.
84. El Tribunal Pleno considera que los conceptos de invalidez agrupados en los primeros tres apartados resultan **infundados** conforme a las siguientes consideraciones.
1. ***Violaciones relacionadas con la integración de los Consejos Distritales y su consecuencia en los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales, la ubicación de casillas, el funcionamiento de la Oficialía Electoral y los trabajos concernientes al PREP***
85. Los accionantes alegaron que la modificación del inicio proceso electoral y, por consiguiente, de los plazos para la integración de los Consejos Distritales violan los principios de **legalidad, certeza** y, en consecuencia, el de **supremacía constitucional**, por las consecuencias que ello ocasiona.
86. Esencialmente consideran que, al no estar integrados los Consejos Distritales a tiempo, sino hasta el mes de marzo, ello provoca que se afecten los trabajos concernientes al PREP, los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales o la ubicación de casillas. Este Pleno considera que ello es **infundado**.
87. Conforme a la Constitución General los congresos locales están facultados para modificar el inicio del proceso electoral y los plazos previstos para los procesos electorales locales, siempre que cumplan con las bases y principios constitucionales.
88. Como se aprecia, la Constitución General no establece algún parámetro específico a seguir por parte de las legislaturas estatales en cuanto al señalamiento de fechas para el inicio de los procesos electorales, de manera que el legislador local cuenta con amplia libertad de configuración, dado que no existe un parámetro constitucional que lo vincule a regularlo de una manera u otra. Ahora bien, esos cambios **no pueden llegar al grado de ser arbitrarios o irrazonables**.

⁶⁰ Resuelta el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. El cambio de criterio que se discute en este punto fue aprobado por una mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con salvedades, Piña Hernández obligada por la votación previa, Medina Mora I. con reservas, Pérez Dayán obligada por la votación previa y Presidente Aguilar Morales. El Ministro Laynez Potisek votó en contra.

89. Partiendo de ello, la modificación de las fechas o plazos para enviar la convocatoria pública de Consejeros Distritales, tomar la protesta del Consejero Presidente de los Consejos Distritales y llevar a cabo la sesión de instalación de los Consejos Distritales, **en sí misma**, no viola el **principio de legalidad**, ya que, como se advirtió, las legislaturas locales cuentan con amplia libertad de configuración para ello siempre que cumplan con las bases y principios constitucionales, y esos cambios de fechas o plazos sean razonables de manera que las autoridades electorales estén en condiciones de cumplir sus funciones y no se afecten los derechos de los ciudadanos.
90. También resultan infundados los conceptos de invalidez orientados a demostrar o evidenciar una supuesta violación al **principio de certeza electoral**, ya que, conforme a los artículos de la Constitución local y de la Ley Electoral local, se tiene certeza de cuándo se desarrollará el inicio del proceso electoral y de las fechas o plazos para enviar la convocatoria pública de Consejeros Distritales, tomar la protesta del Consejero Presidente de los Consejos Distritales y llevar a cabo la sesión de instalación de los Consejos Distritales, mismas que se modificaron precisamente con motivo de la modificación del inicio del proceso electoral.
91. En este sentido, el hecho de que se hayan acortado algunos plazos con motivo de la reforma, no vulneran, **en sí mismos**, la Constitución General que otorga libertad de configuración a las legislaturas, además de que, en principio, no se evidencia una violación a los principios que rigen el proceso electoral ni el principio democrático o el pacto federal, de manera que las modificaciones se estimen irrazonables. Lo anterior, debido a que el marco normativo contempla todas y cada una de las etapas para asegurar que la designación de los consejeros distritales se ajuste a los principios de legalidad, independencia, objetividad, certeza e imparcialidad.
92. Además, este Pleno considera que gran parte de los conceptos de invalidez de los partidos políticos se basan en **situaciones hipotéticas o fácticas que no son susceptibles de controlarse judicialmente de manera abstracta**, como lo son las posibles consecuencias de haberse reducido los plazos para integración de los consejos distritales, sin que pueda concluirse o derivarse de lo alegado o, en todo caso, del propio contenido normativo de las disposiciones impugnadas, que se afecten de forma evidente los principios rectores de los procesos electorales.
93. En efecto, los accionantes sin ofrecer mayor argumentación parten de la premisa de que, al modificarse los plazos de integración de los Consejos Distritales, se podrían afectar los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales, la ubicación de casillas, la función de la Oficialía Electoral o los trabajos concernientes al PREP.
94. Este Pleno advierte que dichas afirmaciones se basan en situaciones hipotéticas o fácticas que no son susceptibles de controlarse judicialmente de manera abstracta, sin que se evidencie que los cambios de los plazos de integración de los Consejos Distritales hayan introducido una modificación irrazonable que afecte derechos de terceros.
95. En relación con la posible incidencia en los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales y en la ubicación de casillas derivado del desfase entre los procesos federales y estatales concurrentes, no se aprecia que la modificación del inicio del proceso electoral o de los plazos para la integración de los Consejos Distritales tenga un impacto desproporcionado que provoque una imposibilidad evidente de que dichas actividades se lleven a cabo adecuadamente y en coordinación entre el IEEBC y el INE (incluso creándose un desfase en los actos de preparación de la elección).
96. Respecto al PREP, el artículo 338, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones⁶¹ del INE dispone que el INE y los OPLS, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, **por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral**. Por otra parte, el artículo 340, párrafo 1, de dicho ordenamiento⁶² prevé que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, **a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva**, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.

⁶¹ **Artículo 338.**

[...]

3. El Instituto y los opl, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral. [...]

⁶² **Artículo 340**

1. El Instituto y cada opl deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del prep, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. En aquellos casos en los que el Instituto sea el responsable de implementar dos o más prep, podrá integrar un solo cotaprep.

97. Si bien dichas disposiciones prevén esos plazos para realizar esas actividades y estar relacionadas con el proceso electoral que va a iniciar, las mismas no deben empezar a ser cumplidas, en este caso por el IEEBC, una vez que inicie el proceso electoral, sino que pueden cumplirse antes de que éste inicie al ser parte de sus facultades ordinarias, por lo que este Alto Tribunal no aprecia en qué medida la modificación de la fecha de inicio del proceso electoral afecte el cumplimiento de dichas actividades.
98. En este sentido, se concluye que resultan **infundados** los conceptos de invalidez relacionados con la tardía integración de los Consejos Distritales y sus supuestos efectos en los procesos de capacitación de funcionarios de casilla o de observadores electorales, en la ubicación de casillas, la función de la Oficialía Electoral o en los trabajos concernientes al PREP, sin que se violen los principios de legalidad, certeza y, por consiguiente, la supremacía constitucional.

2. Afectación a las funciones y autonomía del IEEBC

99. Movimiento Ciudadano afirma que, al acortarse los tiempos del proceso electoral se pone en entredicho la tarea del IEEBC consistente en organizar los procesos de renovación del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos.
100. Esta Suprema Corte tampoco aprecia que con la modificación del inicio del proceso electoral y la modificación de los plazos y fechas relativas a la integración de los Consejos Distritales se afecte necesariamente la autonomía o el ejercicio de las funciones electorales del IEEBC, ya que, como se advirtió, las modificaciones no fueron irrazonables y no se advierte alguna situación derivada del contenido de las normas que obligue a presumir que se comprometerá el debido ejercicio de las funciones de los consejeros y del IEEBC. En este sentido, también se estiman **infundados** los conceptos de invalidez.

3. Afectación a los derechos de participación política de las comunidades o personas indígenas y de los mexicanos que votan en el extranjero

101. Movimiento Ciudadano alegó que si los Consejos Distritales no se instalaban previamente se impondrían cargas excesivas a los ciudadanos que optaran por las candidaturas indígenas, sumado a las distancias geográficas y en algunos casos el difícil acceso a la capital del estado sede del IEEBC, y que al acortarse los periodos electorales se impediría el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-REC-28/2019**, al no contar el IEEBC con tiempo suficiente para desarrollar acciones afirmativas para candidatos indígenas. Por otra parte, el mismo partido político afirmó que se afectaría la posibilidad de realizarse los preparativos del voto de los mexicanos que vivan en el extranjero.
102. Al respecto, este Pleno no advierte que se afecten los derechos de participación política de las comunidades o personas indígenas, ya que Movimiento Ciudadano no expone razones que evidencien una afectación a sus derechos derivada del contenido normativo de las normas impugnadas, ni se advierte que del contenido de dichas normas se estén regulando cuestiones que debieran haberles sido consultadas previamente por ser susceptibles de afectar directamente o indirectamente sus intereses, costumbres o sistemas normativos. Los argumentos del partido político se basan en premisas fácticas subjetivas o hipotéticas que podrían ocurrir o no y que no son susceptibles de controlarse de manera abstracta.
103. Respecto al argumento de que la modificación del inicio del proceso electoral y de los plazos relativos a la integración de los Consejos Distritales impiden o dificultan el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-REC-28/2019**⁶³, al no contar el IEEBC con tiempo suficiente para desarrollar acciones afirmativas para candidatos indígenas, no puede constituir una razón para que este Alto Tribunal declare la inconstitucionalidad de dichas normas, ya que ello dependerá de la efectividad con la que las autoridades electorales locales cumplan con lo ordenado por los tribunales electorales.
104. Respecto al argumento relativo a las posibles afectaciones al derecho al voto de los mexicanos en el extranjero, tampoco le asiste la razón al Partido de Baja California, ya que el registro y preparación técnica de las condiciones para que los mexicanos que viven en el extranjero puedan votar en las elecciones es competencia exclusiva del Registro Federal de Electores que conduce el INE⁶⁴, sin que se advierta que con la reforma se invadieron las facultades de dicho instituto, además de que las reformas cuestionadas no prevén ninguna norma que regule las condiciones para que los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho a votar.

⁶³ Dictada el 20 de febrero de 2020, por mayoría de 6 votos en relación al punto TERCERO, que vinculó al IEEBC para que, con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena, que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, en materia de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los Ayuntamientos en que ello sea viable.

⁶⁴ Véanse los *Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2020-2021*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020.

105. En este sentido, se concluye que resultan **infundados** estos conceptos de invalidez, sin que se evidencie alguna afectación a los derechos de participación política de las comunidades y personas indígenas o de los ciudadanos mexicanos en el extranjero contenidos en los artículos 35 de la Constitución General y 23 de la Convención Americana.

4. Violaciones a los derechos de participación política de los aspirantes a candidatos independientes

106. Se alega esencialmente que, con motivo de la modificación del inicio del proceso electoral y para que coincida dicha fecha con la diversa para emitir la convocatoria dirigida a aspirantes a candidatos independientes conforme a la legislación local, se acortaron los tiempos de manera desproporcionada para que las personas interesadas estén condiciones razonables de cumplir los requisitos para acceder a esas candidaturas, en contravención de sus derechos de participación política contenidos en los artículos 35 de la Constitución General y 23 de la Convención Americana.

107. Respecto a ello, este Alto Tribunal considera que los conceptos de invalidez resultan **infundados**, ya que la modificación del inicio del proceso electoral prevista en el artículo 5º de la Constitución local no impacta de manera desproporcionada o irrazonable en el plazo que tendrían los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Baja California para poder presentar su manifestación de intención ante el Secretario Ejecutivo del IEEBC y competir **por el cargo de Gobernador del Estado**.

108. Conforme a la legislación local, los aspirantes a candidatos independientes deben presentar, en principio, su manifestación de intención por el cargo de Gobernador del Estado entre el día siguiente al que el IEEBC emita la convocatoria correspondiente y hasta un día antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, es decir, el **quince de diciembre de dos mil veinte**.

109. Lo anterior significa que, en principio, los aspirantes a candidatos independientes que desearan competir por el **cargo de Gobernador del Estado** tendrían **diez días -contando el día en que inicia el proceso electoral-** para presentar su manifestación de intención y todos los requisitos y documentación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Candidaturas Independientes local⁶⁵, ya que conforme a la normativa tendrían del **seis al quince de diciembre de dos mil veinte** para cumplir con ello, ya que **el proceso electoral iniciaría el seis de diciembre del presente año**.

110. Por otra parte, los aspirantes a candidatos independientes para los cargos de municipales o diputados de mayoría relativa, tendrían **veintiséis y cuarenta y un días respectivamente**, contando el día de inicio del proceso electoral, para presentar su manifestación de intención y cumplir con los requisitos.

111. Además, pese a que la convocatoria para que los aspirantes a candidatos independientes presenten su manifestación de intención **sea un acto preparativo del proceso electoral**⁶⁶, ello no impide que el Consejo General del IEEBC pueda elaborar previamente el proyecto de convocatoria a efecto de aprobarlo en la sesión en que se declare el inicio formal del proceso electoral.

⁶⁵ **Artículo 10.-** Con la manifestación de intención, el ciudadano que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá:

I. Presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Consejo General establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;

II. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, y

III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio sede de la autoridad electoral donde presente la manifestación de intención respectiva, en caso contrario serán notificados por estrados.

La persona moral a la que se refiere la fracción I deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

En caso de que la manifestación se presente el último día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo anterior, y la autoridad ante la que se presente la manifestación de intención detectase algún error u omisión, lo notificará de inmediato al solicitante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos.

⁶⁶ **Ley Electoral local**

Artículo 103.- El proceso electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos

Artículo 104.- El proceso electoral se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General, en los términos del artículo 43 de esta Ley, y concluye una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional correspondientes. El proceso electoral, para los efectos de esta Ley, comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;

II. Jornada electoral;

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y municipales, y

IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador.

Artículo 105.- La preparación de la elección, se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General para declarar el inicio formal del proceso electoral, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Ley de Candidaturas Independientes local

Artículo 7.- El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: La elección de Candidatos Independientes a contener en el proceso electoral, se realizará mediante proceso de selección de candidaturas independientes, que comprende las etapas siguientes:

I. De la Convocatoria;

II. De los actos previos al registro de Candidatos Independientes;

III. De la obtención del apoyo ciudadano y resultados, y

IV. Del registro de Candidatos Independientes.

112. Este Alto Tribunal considera que los plazos concedidos por la normativa local son suficientes para que los aspirantes a candidatos independientes para el cargo de Gobernador del Estado estén en condiciones de acreditar la creación de la persona moral constituida en asociación civil o su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona moral, sin que ello afecte los derechos de participación política de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado.
113. Finalmente, hay que tener en cuenta que lo que debe acreditarse por los aspirantes a candidatos independientes durante los plazos es el cumplimiento de los requisitos administrativos previstos en el artículo 10 de la Ley de Candidaturas Independientes local, sin que en dichos plazos deban, por ejemplo, cumplir con el deber de recabar el apoyo ciudadano para los cargos de elección popular por los que deseen competir cuyos plazos no fueron reformados.
114. Por las razones anteriores, al no haberse limitado irrazonablemente los días para que se presenten las manifestaciones de intención y se cumplan los respectivos requisitos, no se afectan las posibilidades reales para que las personas que quieran aspirar por una candidatura independiente a un cargo de elección popular tengan certeza y un acceso efectivo para ejercer sus derechos participación política.
115. En este sentido, esta Suprema Corte estima que los conceptos de invalidez de los partidos políticos son **infundados**, resultando **válida la porción normativa del artículo 5º de la Constitución local** que regula el nuevo inicio del proceso electoral.

XI. Tema 2: LA AUSTERIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL

116. En este apartado debe responderse la siguiente cuestión: **¿introducir el concepto de “austeridad” como principio rector de los procesos y funciones electorales locales resulta inconstitucional?**
117. Conforme a las disposiciones impugnadas, este Pleno observa que el legislador local introdujo en el artículo 5º de la Constitución local y 35 de la Ley Electoral local el concepto de “austeridad” dentro de los principios rectores de los procesos electorales locales, como lo son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución local

Artículo 5º. [...]

La organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y **austeridad**.

Ley Electoral local

Artículo 35.- Son fines del Instituto Estatal:

[...]

Las actividades del Instituto Estatal Electoral, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad **y austeridad**. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en Ley General y el Estatuto que apruebe el Instituto Nacional.

118. Al respecto, se alegó la violación a los artículos 41, 116, fracción IV, inciso b), 133 y 134 constitucionales, debido a que estiman, esencialmente, que el concepto de austeridad no puede considerarse un principio rector de la función electoral.
119. Dado que en el **apartado VI**, este Tribunal Pleno sobreseyó en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral local, sólo se analizarán los conceptos de invalidez respecto al artículo 5º de la Constitución local, los cuales resultan **infundados** como a continuación se justificará.

Parámetro de regularidad constitucional y precedentes aplicables

Principios que rigen la función electoral

- 120.** Desde la **acción de inconstitucionalidad 19/2005**⁶⁷, este Pleno sostuvo que la fracción IV del artículo 116 de la Constitución General establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de **legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia**. Asimismo se señaló que las autoridades electorales deberán de gozar de **autonomía** en su funcionamiento e **independencia** en sus decisiones.
- 121.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación estimó que en materia electoral el **principio de legalidad** significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
- 122.** Asimismo, se consideró que el **principio de imparcialidad** consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
- 123.** También, se sostuvo que el **principio de certeza** consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
- 124.** Finalmente, se concluyó que los principios de **autonomía en el funcionamiento e independencia** en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.
- 125.** Actualmente, dichos principios se contienen en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General que dispone expresamente desde dos mil catorce que **“en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad”**⁶⁸.
- 126.** Dichos principios también se contienen en el artículo 41, fracción V, apartado A, constitucional que dispone que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del INE⁶⁹.

⁶⁷ Véase la **jurisprudencia P.J.J. 144/2005**. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, de rubro **“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”**.

⁶⁸ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

[...]

⁶⁹ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. [...]

127. Por otra parte, los artículos 30⁷⁰, 35⁷¹ y 98⁷² de la LEGIPE, que también debe considerarse parámetro de validez en materia electoral como lo dispone el propio artículo 116, fracción IV, disponen que las funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, incluyendo también el principio de paridad y la perspectiva de género.
128. Este Pleno observa que ni en la Constitución General ni en la LEGIPE se incluye expresamente el concepto de austeridad, como tampoco que se haya incluido como principio rector de las funciones electorales.

Principios que rigen el gasto público

129. Respecto del gasto público, conforme al artículo 134 de la Constitución General, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
130. Al respecto, desde que se resolvió la **controversia constitucional 55/2008** por la Primera Sala de este Alto Tribunal⁷³ se determinó que el artículo 126 de la Constitución General en relación con el diverso artículo 134 protegen los principios de eficiencia, eficacia, de economía, transparencia y honradez del gasto público, en tanto impide la realización de pagos arbitrarios, al prohibir a las instituciones hacer gastos que no estén programados en el Presupuesto de Egresos o previstos en ley posterior. Lo anterior, en conexión con un sistema de responsabilidades de los servidores públicos consagrado en los artículos 109 a 113 de la norma fundamental.
131. Asimismo, en dicha controversia se estableció que de los principios que rigen el gasto público se desprende que los pagos a cargo del Estado únicamente deben realizarse: **i)** si están previstos en el presupuesto de egresos y, como excepción, establecidos en una ley posterior expedida la legislatura; **ii)** ciñéndose a un marco normativo presupuestario, **generando un control de economicidad referido a la eficiencia, eficacia y economía en la erogación de los recursos públicos**; control que puede ser financiero, de legalidad, de obra pública y programático presupuestal; y, **iii)** de manera **eficiente, eficaz, de economía, transparente y honrado**⁷⁴.

Examen de regularidad de las normas reclamadas

132. Como se adelantó, los accionantes alegan que haber incorporado la “austeridad” dentro de los principios que rigen la función electoral es inconstitucional, ya que además de no estar previsto en la Constitución local, el mismo es vago y éste no puede regir las funciones de las autoridades electorales como el IEEBC.
133. Este Alto Tribunal considera que el artículo 5º de la Constitución local resulta válido, ya que se estima que el principio de austeridad encuadra en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 de la Constitución General.
134. Las funciones públicas de las autoridades en el ámbito electoral, a nivel federal y local, deben guiarse por diversos principios. Todo depende de la función concreta que estén realizando. Así, por ejemplo, los Poderes Ejecutivos ejercen primordialmente funciones administrativas, pero también legislativas o regulatorias. Los Poderes Judiciales ejercen primordialmente funciones jurisdiccionales, pero también funciones administrativas.

⁷⁰ **Artículo 30**

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. [...]

⁷¹ **Artículo 35.**

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

⁷² **Artículo 98.**

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. [...]

⁷³ Resuelta el 3 de diciembre de 2008, por mayoría de cuatro votos de los Señores Ministros: José de Jesús Gudiño Pelayo, José Ramón Cossío Díaz, Juan N. Silva Meza (Ponente) y Presidente Sergio A. Valls Hernández. En contra del emitido por la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien manifestó que formularía voto particular.

⁷⁴ Véase la tesis 1ª, CXLIV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre de 2009, página 2712, de rubro “GASTO PÚBLICO. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

135. En el caso concreto, el IEEBC ejerce **funciones propiamente electorales** relacionadas con el “ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular”⁷⁵, pero también **funciones administrativas** relacionadas con la aprobación y el ejercicio de presupuesto y el gasto público. Por ejemplo, el IEEBC debe aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos; administrar, a través del Secretario Ejecutivo, los bienes muebles e inmuebles, inversiones y rendimientos financieros, y ejercer el presupuesto del Instituto Electoral, y otras funciones relacionadas con el gasto público⁷⁶.
136. Este Alto Tribunal considera que, en ejercicio de su libertad de configuración, el Congreso local introdujo el principio de austeridad como principio rector de la **función pública** del IEEBC. Sin embargo, conforme a la Constitución General, dicho principio debe entenderse orientado a que se ejerzan funciones de control del gasto público y el ejercicio del presupuesto de egresos, mas no al ejercicio de las funciones propiamente electorales.
137. En este sentido, al haber introducido el Congreso local el concepto de “austeridad” en la Constitución local y la Ley Electoral local como principio que rija la función pública del IEEBC en ejercicio de su libertad de configuración, no contraviene el orden constitucional, ya que el mismo resulta aplicable a las funciones relacionadas con el ejercicio del gasto público y no debe entenderse orientado a regir las funciones propiamente electorales.
138. Lo anterior, debido a que, si el principio de austeridad se considerara un principio que rige la función propiamente electoral o relativa a la organización y vigilancia de los procesos electorales, el IIEBC tendría el deber de ponderarlo con otros principios a efecto de que se maximicen las posibilidades fácticas y jurídicas de éste frente a otros como, por ejemplo, el de máxima publicidad, el de paridad de género o el de certeza, prevaleciendo en algunas situaciones éstos y en otras el principio de austeridad, lo cual la Constitución General no permite al ser clara en determinar cuáles son los principios que rigen la función electoral.
139. Al incorporar el legislador local el principio de austeridad, lo que hizo fue explicitar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 de la Constitución General y que son aplicables a todo el gasto público.
140. En suma, este Pleno considera que, al resultar infundados los conceptos de invalidez, el principio de austeridad adicionado resulta **válido** conforme a los artículos 41, 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución General en relación con el diverso artículo 134 constitucional.

XII. Tema 3: REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

141. En este apartado debe responderse la siguiente cuestión: **¿se afecta la autonomía e imparcialidad de los consejeros del Consejo General del IEEBC y de los Consejos Distritales y, en consecuencia, de dichos órganos con motivo de la alegada disminución de sus remuneraciones o dietas?**
142. De la comparación del artículo 97 de la Ley Electoral local anterior a la reforma y el vigente, se aprecia que la disposición prevé que los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEBC y de los Consejos Distritales Electorales no tendrán derecho a las **prestaciones que por ley** les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en instituciones públicas de salud, y convierte en Unidades de Medida y Actualización (UMAS) las dietas de asistencia mensual que recibirán los consejeros de los Consejos Distritales como sigue:

⁷⁵ Artículo 33. [...]

El Instituto, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

⁷⁶ Artículo 46.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XXIII. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal, para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, que el Ejecutivo proponga al Congreso del Estado; [...]

Artículo 55.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: [...]

XIII. Administrar los bienes muebles e inmuebles, inversiones y rendimientos financieros, y ejercer el presupuesto del Instituto Electoral; [...]

Norma anterior	Norma vigente
<p>Artículo 97.- La retribución del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General, será establecida en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal y aprobada por el Congreso del Estado, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo.</p> <p>Los consejeros electorales de los Consejos Distritales, recibirán desde su instalación y hasta la entrada en receso, una dieta de asistencia mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño del cargo, que se calculará diariamente a razón de seis veces el salario mínimo general vigente en el Estado para los numerarios, y de tres veces para los supernumerarios. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en esta Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral.</p>	<p>Artículo 97.- La retribución del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General, será establecida en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal y aprobada por el Congreso del Estado, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo. Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud.</p> <p>Los Consejeros Electorales Distritales, recibirán desde su instalación y hasta la entrada en receso, una dieta de asistencia mensual para cubrir los gastos que se generen por el desempeño de su encargo, la que se calculara diariamente a razón de:</p> <p>I.- Para el Consejero Presidente doce Unidades de Medida y Actualización diarias;</p> <p>II.- Para las y los Consejeros Distritales Numerarios seis Unidades de Medida y Actualización diarias, y</p> <p>III.- Para las y los Consejeros Supernumerarios tres Unidades de Medida y Actualización diarias. Solo en el mes de junio del año de la elección, la dieta se igualará en los mismos términos que la fracción anterior.</p> <p>Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en esta Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral.</p>

- 143.** Con motivo de esta reforma, los accionantes alegaron que, al introducirse el nuevo párrafo en el artículo 97 de la Ley Electoral local, se disminuyeron las remuneraciones de los consejeros electorales en contravención de los artículos 116 y 127 de la Constitución General y que eso ponía en entredicho la autonomía e independencia de los consejeros electorales y del IEEBC.
- 144.** Este Tribunal Pleno considera **fundadas** las peticiones de invalidez formuladas por los partidos políticos, como a continuación se justificará.

Parámetro de regularidad constitucional y precedentes aplicables

145. Como lo sostuvo este Alto Tribunal al resolver la **acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018**, el artículo 127 de la Constitución General prevé⁷⁷:

- Que los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo a los de sus organismos autónomos, recibirán una **remuneración adecuada e irrenunciable** por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades (**párrafo primero**);
- La **remuneración** será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, según las bases contenidas en sus seis fracciones (**segundo párrafo**);
- Se entiende por **remuneración o retribución** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales (**base primera, fracción I**);
- Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto consiguiente (**base segunda, fracción II**);
- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que:
 - a. El excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos;
 - b. Su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo;
 - c. La remuneración sea derivada de un trabajo técnico calificado;
 - d. O por especialización en su función;
 - e. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República (**base tercera, fracción III**);
- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de que estos conceptos no formarán parte de la remuneración (**base cuarta, fracción IV**);
- Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie (**base quinta, fracción V**); y,
- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados **expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del precepto y las disposiciones constitucionales relativas**; así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido (**base sexta, fracción VI**).

⁷⁷ **Artículo 127.** Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo".

146. Conforme a lo anterior, este Pleno estima que lo previsto en el artículo 127 constitucional no es el reconocimiento únicamente de un poder de legislar a cargo del Poder Legislativo Federal y de los poderes legislativos de las entidades federativas, sino que el Poder Constituyente al utilizar la expresión **“hacer efectivo el contenido del precepto”** obligó a que la legislación federal y local cumpla con criterios materiales atendiendo a lo dispuesto en el propio artículo y demás disposiciones aplicables.
147. Lo anterior, se traduce en que las remuneraciones que perciban los servidores públicos deben entenderse como una **garantía institucional efectiva**, es decir, como una precondition para el correcto ejercicio de la función pública, pues si no existe ningún tipo de lineamiento respecto de cómo establecerlas, ello inevitablemente daría lugar a una indebida injerencia por parte del Poder Legislativo cuando las fije de manera arbitraria.
148. Por otra parte, en relación con el artículo 116 de la Constitución General, al resolverse la **controversia constitucional 35/2000**, la Suprema Corte destacó que dicho artículo prescribe **tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas para que respeten el principio de división de poderes**, a saber: a) **la no intromisión**, b) **la no dependencia** y c) **la no subordinación** de cualquiera de los poderes con respecto a los otros⁷⁸. Por tanto, determinó que existe una vulneración al principio de división de poderes cuando existe intromisión, dependencia o subordinación por parte de otro poder que verse sobre el nombramiento, promoción o indebida remoción de sus miembros, **la inmutabilidad salarial**, la carrera judicial o la **autonomía en la gestión presupuestal**.
149. Por otra parte, al resolver el Pleno la **acción de inconstitucionalidad 138/2007**⁷⁹, concluyó que si se toma en cuenta que las **autoridades a cargo de la organización de las elecciones se rigen bajo los mismos principios que las autoridades jurisdiccionales en la materia, esto es, en el goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, pues en ambos casos la finalidad del órgano reformador de la Constitución General es que **las autoridades electorales (tanto administrativas como jurisdiccionales)**, dada la alta función que les fue encomendada, emitan sus decisiones **con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable**, resulta evidente que los conceptos de autonomía e independencia desarrollados en torno a los Poderes Judiciales Locales son aplicables a los integrantes de los organismos estatales encargados de la organización de las elecciones, en específico, **el relativo al derecho a recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, con el objeto de que no se vean expuestos a influencias extrañas que afecten su imparcialidad, en perjuicio de la sociedad**.
150. Consideraciones similares se reiteraron por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 52/2009 y su acumulada**⁸⁰, donde se señaló que, acorde con el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **las**

⁷⁸ De la **controversia constitucional 35/2000** derivó la **jurisprudencia P./J. 80/2004**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XX, septiembre de 2004, página 112, de rubro y texto: **“DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.”

⁷⁹ Resuelta el 30 de abril de 2007, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio A. Valls Hernández, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza (Ponente) y Presidente en Funciones Mariano Azuela Güitrón, excepto por lo que se refiere a la declaración de invalidez del artículo 111, fracción III, inciso d), la que se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio A. Valls Hernández, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza (Ponente) y Presidente en Funciones Mariano Azuela Güitrón; votó en contra el señor Ministro Franco González Salas y reservó su derecho de formular voto particular.

⁸⁰ Resuelta el 12 de noviembre de 2009, y de la que derivó la jurisprudencia P./J. 34/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 2548, de rubro **“CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO SEXTO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE DICHA ENTIDAD, AL ESTABLECER COMO LÍMITE MÁXIMO DE RETRIBUCIÓN DIARIA DE LOS CONSEJEROS LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 22 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS VIGENTES EN EL ESTADO, NO VIOLA LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE DICHO INSTITUTO”**.

Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deberán garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en materia electoral gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que en relación con los principios de autonomía e independencia de los órganos electorales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que **implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normativa aplicable al caso,** sin tener que someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o, incluso, de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural. También en diversos precedentes el Alto Tribunal ha señalado que las autoridades a cargo de la organización de las elecciones se rigen bajo los mismos principios que las autoridades jurisdiccionales en la materia, esto es, en el goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, pues en ambos casos la finalidad es que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, dada la alta función que les fue encomendada, emitan sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normativa aplicable.

151. Finalmente, al resolverse la **acción de inconstitucionalidad 40/2017 y sus acumuladas**⁸¹, este Pleno sostuvo que si las remuneraciones de los servidores públicos están comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente y ésta se determina de manera anual, los incrementos necesariamente dependen de lo que se apruebe en el presupuesto de egresos, es decir, constitucionalmente las remuneraciones de todo servidor público, por razones de seguridad, deben estar contempladas en los presupuestos de egresos, los que a su vez son aprobados anualmente y, por lo tanto, de contemplarse algún incremento, éste necesariamente estará sujeto al ejercicio fiscal respectivo, mejor dicho al presupuesto de egresos que lo contenga.
152. Sin embargo, también consideró que el precepto impugnado en ese asunto era inconstitucional al quedar excluidos el Consejo Presidente y los Consejeros Electorales del OPL, ya que los **excluía de obtener alguna retribución económica por concepto de aguinaldo**, a diferencia de otros servidores públicos.

Examen de regularidad de las normas reclamadas

153. En el presente asunto, el Congreso local modificó el artículo 97 de la Ley Electoral local para adicionar el siguiente párrafo:

[...]

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las **prestaciones que por ley** les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud.

[...] **(Resaltado de este Pleno)**

154. Ahora bien, entre los preceptos que principalmente aduce violados el partido político, se tiene al 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General, que se refiere a que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, así como las jurisdiccionales, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los consejeros electorales estatales percibirán una remuneración acorde con sus funciones.
155. De igual forma, se anuncia como violado el diverso 127, párrafos primero y segundo y fracción I de la Constitución General, que ordena que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, entre otros, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes y que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

⁸¹ Resuelta el 24 de agosto de 2017. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo séptimo, tema 12, relativo a la exclusión del Consejero Presidente, Consejeros Electorales y del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de obtener aguinaldo.

156. Por otra parte, este Pleno advierte que el mismo el artículo 116, pero en su fracción II, párrafo quinto⁸², ordena que, entre otros, los organismos con autonomía reconocida en las constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos y que estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
157. En cuanto a la normativa local, aunque ello no sea parámetro de validez, este Alto Tribunal advierte que el propio artículo 97 de la Ley Electoral local dispone que “la **retribución** del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General, será establecida en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal y aprobada por el Congreso del Estado, en términos del artículo 127 de la Constitución Federal, **las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo**”, y que el artículo 5, apartado B, de la Constitución local establece lo siguiente respecto a los Consejeros del Consejo General del IEBC y los Consejeros Distritales:

Artículo 5. [...]

Apartado B. Del Instituto Estatal Electoral.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la Ley General correspondiente. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley.

Los **consejeros electorales estatales** tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; **percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley respectiva.**

Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

El Secretario Ejecutivo investido de fe pública para actos de naturaleza electoral, será nombrado en los términos de ley, por el órgano de dirección superior a propuesta del Consejero Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez; en el supuesto de que transcurridas dos rondas de votación, el aspirante propuesto no alcanzare la votación requerida, la designación se hará por mayoría simple del Consejo General Electoral.

Los **Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Estatal Electoral, que se integrarán por cinco Consejeros Electorales Distritales nombrados por las dos terceras partes de los integrantes del órgano de dirección superior del cual dependen**; así como por representantes acreditados por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, un Secretario Fedatario nombrado mediante votación de las dos terceras partes de los Consejos Distritales a propuesta de cada uno de los Consejeros Presidentes, la Ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

Los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional, regirán sus relaciones laborales por las disposiciones aplicables. [...] **(Resaltado de este Pleno)**

⁸² **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

[...]

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

[...] **(resaltado de este Pleno)**

158. Ahora bien, antes de analizar la constitucionalidad de la disposición normativa adicionada al artículo 97 de la Ley Electoral local, este Pleno precisa que la **naturaleza de la garantía de irreductibilidad de las remuneraciones debe interpretarse de forma distinta respecto de servidores públicos con funciones permanentes y temporales en la administración**, pues en este caso, la irreductibilidad de la remuneración cobra relevancia y efectividad cuando se ejerce un encargo de forma continua y se está impidiendo legalmente por virtud del nombramiento para ejercer cualquier otro empleo; supuesto este en el que una **disminución a la remuneración** coloca en una situación de vulnerabilidad ante probables intereses ajenos a la función electoral.
159. No obstante, en el **caso de los consejeros distritales las funciones que realizan son temporales** y se encuentran habilitados para desarrollar otras actividades para obtener ingresos; particularidades que exigen dar una diversa connotación al principio de irreductibilidad, dado que **el riesgo a la vulneración a los principios de imparcialidad y autonomía es mucho menor**, al prever la posibilidad de que la función electoral sea accesoria a sus labores de sustento habituales y acotar la función al proceso electoral vigente en ese momento.
160. Afirmar lo contrario, obligaría a la autoridad a garantizar la asignación de las dietas incluso después de la culminación del proceso electoral, en ese tenor, no resulta lógico pretender garantizar la imparcialidad de quien ejerce como funcionario electoral manteniendo las mismas dietas que en otros procesos electorales cuando pueden desempeñar otras actividades o empleos y su responsabilidad se encuentra acotada al proceso que se encuentra vigente.
161. En razón de lo anterior, es que resulta congruente con el sistema jurídico aplicable el que la autoridad electoral pueda revisar y fijar el monto de las dietas de los consejeros distritales y locales en cada proceso electoral, sin que con ello vulnere necesariamente el principio de irreductibilidad.
162. De esta manera la irreductibilidad de la dieta únicamente debe garantizarse durante el proceso electoral que se encuentre desarrollándose, **pues una reducción dentro del mismo proceso sí podría entenderse como una medida de presión por las decisiones que tomen los consejeros locales o distritales**.
163. Lo anterior, es acorde con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones del INE⁸³ que dispone que **los consejeros locales y distritales del Instituto recibirán una dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales**, la cual deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del proceso electoral que se trate.
164. En virtud de lo anterior, las dietas que reciben los Consejeros distritales, aunque sean servidores públicos, no están establecidas en la normativa electoral como un sueldo o salario, ya que se trata de funcionarios que **se instalan para una temporalidad determinada** por el Consejo General del IEEBC con funciones de auxilio en las actividades propias de los procesos electorales.
165. Ahora bien, este Pleno advierte que la Constitución General ordena que no se disminuyan las **“remuneraciones”**, mientras que el párrafo que se adicionó al artículo 97 de la Ley Electoral local permite que no tengan los consejeros electorales las mismas **“prestaciones”** que los trabajadores del IEEBC, salvo la relativa a atención médica. Dado esta diferencia terminológica la primera cuestión a definir es **¿qué se entiende por prestaciones dentro de la normativa local?** Ello para estar en condiciones de determinar si la introducción de dicho párrafo contraviene los artículos 116 y 127 constitucionales.
166. Como se observa, de la Constitución General, la Ley Electoral local o la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California⁸⁴, no se desprende que exista **en ley** una definición de **“prestaciones”** que permita equiparlas o distinguirlas de las **“remuneraciones”** en términos del propio artículo 97 de la Ley Electoral local.

⁸³ **Artículo 8.**

1. Los consejeros locales y distritales del Instituto recibirán una dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la jge acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del proceso electoral que se trate.

⁸⁴ Incluso, el término **“prestaciones”** aparece en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, de manera que está prohibido recibirlas de cualquier persona u organización. Dicha ley sería aplicable en el presente caso al remitir el artículo 3, fracción XXVI, al artículo 91 de la Constitución local:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: [...]

XXVI. Servidores Públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; [...]

Artículo 7. Los **Servidores Públicos** observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...]

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, **prestaciones**, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, [...] (**resaltado de este Alto Tribunal**)

167. Esta falta de definición legal y la propia ambigüedad que genera el concepto de “prestaciones” contraviene el principio de seguridad jurídica y, en consecuencia, los artículos 116 y 127 constitucionales, al poder propiciar que, ante la falta de distinción conceptual les sean disminuidas remuneraciones a los consejeros electorales bajo el argumento de que se trata de prestaciones, lo que comprometería su autonomía e independencia.
168. Como se observó, tanto las **remuneraciones de los Consejeros del Consejo General del IEEBC** como las **dietas de los Consejeros Distritales** en tanto servidores públicos no deben ser disminuidas durante el presente año conforme a lo aprobado en el presupuesto de egresos de la entidad federativa y deben ser acordes con sus funciones.
169. Ello significa que **tanto a Consejeros del IEEBC como a Consejeros Distritales** no se les podría privar de conceptos como el aguinaldo o algún otro que se considere remuneración y deban percibir de acuerdo con sus funciones bajo el argumento de que se trata de prestaciones, independientemente de que, por ejemplo, los Consejeros de dicho instituto no estén sujetos a una relación de supra-subordinación a diferencia de los trabajadores del IEEBC, porque ello no justifica que deba soslayarse el mandato constitucional y legal que obliga a que las remuneraciones de los consejeros no sean disminuidas durante el tiempo que dure su encargo y que sean acordes con sus funciones.
170. Por otra parte, dado el carácter temporal de los **Consejeros de los Consejos Distritales**, es claro que sus remuneraciones serán diferentes a las de los Consejeros del IEEBC y que a las de los trabajadores del IEEBC. Sin embargo, también los Consejeros Distritales son servidores públicos, sujetos a un régimen de responsabilidad, y a los cuales se les aplican las garantías y derechos contenidos en los artículos 116 y 127 de la Constitución General, por lo que no podría justificarse una disminución en sus remuneraciones bajo el argumento de que se trata de “prestaciones” que sólo les corresponden a los trabajadores del IEEBC.
171. En suma, dado que la introducción del concepto prestaciones en el artículo 97 de la Ley Electoral local provoca inseguridad jurídica al no estar definido y ser ambiguo y poder propiciar disminuciones de las remuneraciones en contravención de los artículos 116 y 127 constitucionales, este Alto Tribunal considera que los argumentos de los accionistas son **fundados** y que, a efecto de dar certeza al proceso electoral en puerta, debe declararse la **invalidez** del párrafo “**Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud**”, adicionado al artículo 97 de la Ley Electoral local.

XIII. EFECTOS

172. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria, y por lo que se refiere a la invalidez del párrafo primero adicionado al artículo 97 de la Ley Electoral local, que fue declarado inválido conforme al apartado anterior, este Tribunal Pleno considera que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

XIV. PUNTOS RESOLUTIVOS

173. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente**, pero **infundada** la acción de inconstitucionalidad 128/2020; **procedente** y **parcialmente fundada** la acción de inconstitucionalidad 147/2020; y **parcialmente procedentes** y **parcialmente fundadas** las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020.

SEGUNDO. Se **sobresee** en las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020 respecto del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en términos del **apartado VI** de esta decisión.

TERCERO. Se **desestiman** la acción de inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020 respecto de la invalidez del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. 52, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como diversas reformas a la Ley Electoral del Estado de Baja California y a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, de conformidad con el **apartado VIII** de esta determinación.

CUARTO. Se reconoce la **validez** del artículo 5, párrafo quinto, en su porción normativa “El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección”, y apartado B, párrafo segundo, en su porción normativa “y austeridad”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en los términos precisados en los **apartados X y XI** de esta sentencia.

QUINTO. Se declara la **invalidez** del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa “Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud”, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en atención a lo expuesto en el **apartado XII** de esta ejecutoria, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California, como se precisa en el **apartado XIII** de este fallo.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V, VII y IX relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de las demandas, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación, a la precisión metodológica y temática de estudio y a la metodología de análisis de los conceptos de invalidez restantes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio normativo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en : 1) declarar infundada la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio normativo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en: 2) sobreseer respecto del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VIII, relativo al estudio preferente de las violaciones al procedimiento legislativo, consistente en declarar la invalidez del Decreto No. 52, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como diversas reformas a la Ley Electoral del Estado de Baja California y a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento de invalidez referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Modificación del inicio del proceso electoral local y de plazos relacionados con la integración de los consejos distritales", consistente en reconocer la validez del artículo 5, párrafo quinto, en su porción normativa "El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado XI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado "La austeridad como principio rector del proceso electoral local", consistente en reconocer la validez del artículo 5, apartado B, párrafo segundo, en su porción normativa "y austeridad", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con consideraciones distintas, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado XII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Remuneraciones de los consejeros electorales", consistente en declarar la invalidez del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa "Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud", de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado XIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de sesenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California, el Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del siete de septiembre de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE Y PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 Y 228/2020, PROMOVIDAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTIVAMENTE

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de **siete de septiembre de dos mil veinte**, resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, donde se determinó: **Sobreseer** en las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020 respecto del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte; se **desestimó** la acción de inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020 respecto de la **invalidez del procedimiento legislativo** que culminó en el Decreto No. 52, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como diversas reformas a la Ley Electoral del Estado de Baja California y a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte; se reconoció la **validez del artículo 5**, párrafo quinto, en su porción normativa “El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección”, y apartado B, párrafo segundo, en su porción normativa “y austeridad”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte; y finalmente se declaró la **invalidez** del artículo 97, párrafo primero, en su porción normativa “Las y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales, no tendrán derecho a las prestaciones que por ley les corresponden a los trabajadores del Instituto Estatal, salvo la atención del servicio médico en institución pública de salud”, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte.

En lo que a este voto interesa, considero pertinente precisar que si bien voté a favor del sobreseimiento en las acciones de inconstitucionalidad 163/2020 y 228/2020 respecto del **artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California**, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte; donde se señaló que el Decreto No. 102 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veinte modificó el contenido material del referido precepto, a efecto de implementar la reforma constitucional en materia de paridad y perspectiva de género del seis de junio de dos mil diecinueve y en concordancia con la reforma del trece de abril de dos mil veinte a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se consideró que se **actualizaba un cambio normativo**. Por tanto, con fundamento en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria, se determinó el sobreseimiento por actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, fracción V, del mismo ordenamiento.

Sin embargo, como lo he señalado en diversos precedentes, me aparto del criterio mayoritario del Pleno que sostiene que para tener por **acreditada** la existencia de un nuevo acto legislativo es necesario **1)** que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal) y **2)** que la modificación normativa **sea sustantiva o material**, entendiéndolo por ello cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.

Lo antepuesto, ya que considero que basta con que se cumpla con el criterio **“formal”** de modificación a la norma para que esta pueda ser impugnada a través de los medios que señala la ley, pues, desde mi óptica, es suficiente que se modifique la norma en alguna de sus partes, aún y cuando se reproduzca un texto anterior con alguna o algunas variantes, **al tratarse de un acto legislativo nuevo**, ya que el legislador externa su voluntad de reiterar lo estipulado en la norma anterior, por lo que ante ese nuevo acto surge la posibilidad de impugnar el texto legal mediante una nueva acción de inconstitucionalidad, pues como se indicó, se trata de un nuevo acto legislativo.

Por otra parte, respecto del **artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, voté por la invalidez que se proponía en relación con la **“Modificación del inicio del proceso electoral local y de plazos relacionados con la integración de los consejos distritales”**, no obstante ello, derivado de la votación alcanzada por los Ministros integrantes del Tribunal Pleno se procedió al reconocimiento de su validez¹.

Al respecto, debo precisar que la invalidez del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, desde mi óptica, es derivada de la modificación en el inicio del plazo que se efectuó en el referido precepto, que generó que el plazo con el que cuentan los aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Baja California, para poder presentar su manifestación de intención ante el Instituto Local y competir por el cargo de Gobernador del Estado, se vio reducido considerablemente, y **de forma irrazonable y desproporcionada**.

En efecto, de conformidad con lo que dispone el artículo 9, párrafo segundo,² de la Ley de Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, se tiene que los aspirantes a candidatos independientes deben presentar su manifestación de intención por el cargo a Gobernador del Estado entre el día siguiente al que se emita la Convocatoria por el Instituto local y hasta un día antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. Al respecto el artículo 8, fracción II³, de esa misma ley, prevé que el Organismo Público Local Electoral (OPLE), tiene para emitir la mencionada convocatoria a más tardar el domingo seis de diciembre de dos mil veinte (primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección) y el artículo 12, fracción II⁴, de la ley en cita, señala que el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente comienza el dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

En ese sentido, con motivo de la reforma constitucional local impugnada, los aspirantes a candidatos independientes de Gobernador **únicamente tienen un plazo de diez días** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10⁵ de la Ley de Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, es decir, **para efectuar su manifestación y acompañar a ella todos los demás requisitos**.

¹ Se aprobó por **mayoría de seis votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado X, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Modificación del inicio del proceso electoral local y de plazos relacionados con la integración de los consejos distritales”, consistente en reconocer la validez del artículo 5, párrafo quinto, en su porción normativa “El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante el Decreto No. 52, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, **Pardo Rebolledo**, Piña Hernández y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea **votaron en contra**. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto particular.

² **“Artículo 9.** Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito, en el formato que éste determine.

La manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta un día antes de que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

[...].”

³ **“Artículo 8.** El proceso de selección de candidatos independientes, inicia con la Convocatoria que emite el Consejo General, dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes.

La convocatoria deberá ser emitida:

I. A más tardar el primer domingo del mes de enero del año de la elección, cuando se celebren elecciones para municipales y diputados, y

II. **A más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados.**

[...].”

⁴ **“Artículo 12.** La etapa de obtención del apoyo ciudadano, en que los ciudadanos con calidad de aspirantes a Candidatos Independientes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, se sujetará a:

[...]

II. Cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados, la obtención del apoyo ciudadano, se realizará en los siguientes plazos:

a) Del 16 de diciembre del año anterior a la elección hasta el 14 de febrero del año siguiente, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado;

b) Del 01 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Municipales, y

c) Del 16 de enero hasta el 14 de febrero del año de la elección, para los aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Diputados”.

⁵ **“Artículo 10.-** Con la manifestación de intención, el ciudadano que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá:

I. Presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Consejo General establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;

Lo anterior contrasta radicalmente con lo que sucedía con anterioridad a la reforma constitucional local impugnada, ya que, si se toma en cuenta el contenido del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, antes de la modificación a su texto, el proceso electoral comenzaría el trece de septiembre de dos mil veinte, lo que marcaría una diferencia de casi once semanas para realizar la manifestación de intención y acompañar la documentación requerida.

En ese orden de ideas, me parece un cambio desproporcionado e irrazonable que de once semanas (del trece de septiembre al seis de diciembre) se haya modificado el respectivo plazo a diez días, lo cual pone de manifiesto que **el legislador local no adecuó correctamente su legislación electoral a efecto de hacer posible que los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado puedan satisfacer los requisitos legales.**

Máxime que es posible advertir dos situaciones. La primera es que la referida legislación, tratándose de los aspirantes a candidatos independientes a Municipales y Diputados, prevé plazos mucho mayores (veintiséis y cuarenta días). Y la segunda —y me parece fundamental— que ello no guarda una congruencia normativa con lo que dispone el artículo 12, fracción II, de la Ley sobre Candidaturas Independientes del Estado, el cual presupone que el cargo de Gobernador del Estado requiere de mayor tiempo para poder reunir el apoyo ciudadano y debe también ser proporcional en el lapso para presentar la manifestación. De hecho, esa era la lógica de la legislación con anterioridad a la reforma impugnada.

Así, desde mi óptica, dicho precepto es contrario al derecho de los ciudadanos a que aspiren a una candidatura como independientes previsto en los artículos 35 de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana, pues hace ilusoria la posibilidad de que puedan aspirar a dichas candidaturas respecto de la elección de Gobernador, al no haberse adecuado y actualizado la Ley sobre candidaturas independientes conforme al nuevo proceso electoral.

Por las razones expuestas es que comparto la sentencia emitida, pero separándome de las consideraciones que han quedado precisadas en este voto.

Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente y particular formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de siete de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California, el Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

II. Acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente, y

III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio sede de la autoridad electoral donde presente la manifestación de intención respectiva, en caso contrario serán notificados por estrados.

La persona moral a la que se refiere la fracción I deberá estar constituida con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

En caso de que la manifestación se presente el último día del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo anterior, y la autoridad ante la que se presente la manifestación de intención detectase algún error u omisión, lo notificará de inmediato al solicitante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la notificación, subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos precisados en el requerimiento, la manifestación de intención se tendrá por no presentada.*

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del vigésimo noveno concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL VIGÉSIMO NOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 24 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, y la Convocatoria al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito*, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2021.

SEGUNDO. De acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria referida, el periodo de inscripción y presentación de documentos de las y los aspirantes a los concursos citados, corrió del 26 al 30 de abril de 2021, periodo durante el cual se inscribieron 2,400 aspirantes.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de mayo de 2021, aprobó la *Lista de las y los Aspirantes Aceptados al Vigésimo Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito*, la cual fue publicada el 3 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, integrada por **1,114** aspirantes que cumplieron con los requisitos y presentaron los documentos exigidos para su admisión, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno y la Convocatoria que lo rigen.

CUARTO. El Acuerdo citado, en su artículo 14, establece que la primera etapa del concurso consiste en la solución de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a las y los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos y habilidades necesarias, para desempeñarse como Jueces de Distrito.

QUINTO. Considerando la situación de emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país, relacionada con el COVID-19, en la Base Décima Quinta de la Convocatoria, se dispuso que, el cuestionario podría ser sustentado en la sede central de la Escuela Federal de Formación Judicial, en las extensiones de la misma o bien, podría ser realizado a distancia utilizando medios remotos de comunicación. Para tal efecto, se estableció que, en la publicación de la Lista de las y los Aspirantes aceptados al concurso referido, se daría a conocer, dependiendo de la situación sanitaria que prevaleciera en ese momento, la modalidad, lugar y hora en que se aplicaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso citado.

Al efecto, en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se aprobó la Lista de las y los Aspirantes aceptados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021, se precisó que las y los participantes admitidos debían presentarse el 15 de junio de 2021, a las 10:00 horas tiempo de la Ciudad de México, para sustentar a distancia el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, y realizar su registro e identificación del 3 al 14 de junio del presente año. En el artículo Segundo de ese mismo Acuerdo del Pleno, se determinó que el referido cuestionario se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el *Manual Técnico para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito* y de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito*, previstos en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

SEXTO. El 1 de julio de 2021, la Comisión de Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo General invocado y la Base Décima Quinta de la Convocatoria citada, recibió de la Escuela Federal de Formación Judicial, el Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Vigésimo Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito, que contiene el Proyecto de lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa de dicho concurso, a fin de ser sometidos al análisis y consideración de la Comisión de Carrera Judicial y, en su oportunidad, a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SÉPTIMO. El artículo 19 del Acuerdo General del Pleno referido, establece que el total de aspirantes que deben pasar a la segunda etapa del concurso, debe conformarse con el número de mujeres y hombres que la Convocatoria respectiva establezca. En ese sentido, la Base Décima Quinta, numeral 5, de la Convocatoria que rige este concurso, prevé que pasarán a la segunda etapa 90 personas, esto es, las 54 mujeres con las calificaciones más altas y los 36 hombres con las calificaciones más altas, las que no podrán ser menores a 80 (ochenta) puntos.

Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial, previo análisis, acordó en sesión del 5 de julio de 2021, someter a consideración del Pleno del Consejo, para su aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la siguiente etapa del concurso citado.

OCTAVO. En sesión del 14 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la referida Comisión, y acordó que las personas que pasan a la segunda etapa del concurso referido, son las que se mencionan a continuación:

**LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA
SEGUNDA ETAPA DEL VIGÉSIMO NOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**

PRIMERO. Nombres de las y los participantes. Las personas que pasan a la segunda etapa del Vigésimo Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito, son las siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. ABRAJÁN PEÑA DIANA | 29. FUENTES LÓPEZ REYNA OLIVA |
| 2. ÁLVAREZ TOLEDO DANIEL | 30. GARCÍA CAMACHO RODOLFO |
| 3. ANDRADE VILLAFÁN JUDITH ALHELÍ | 31. GARZÓN OLVERA ALAIDE |
| 4. BACA CARDOSO SILVIA ELIZABETH | 32. GASCA DE LA PEÑA ÉDGAR MARTÍN |
| 5. BASURTO MORALES MOISÉS ALBERTO | 33. GÓMEZ FERRER LETICIA |
| 6. BAZÁN DÍAZ DOLORES GUADALUPE | 34. GÓMEZ ORTIZ HUMBERTO |
| 7. BONILLA MARÍN NORA VICTORIA | 35. GÓMEZ PEINADO FLOR VERENISSE |
| 8. BORJA CÁRDENAS OLGA | 36. GONZÁLEZ HERRERA DANTE LEV |
| 9. CAMPOS CASAS VELIA ALEXANDRA | 37. GONZÁLEZ VILLASEÑOR JORGE DAMIÁN |
| 10. CANTO QUINTAL DULCE GUADALUPE | 38. GUTIÉRREZ CISNEROS VIRGINIA |
| 11. CARMONA CARMONA ADRIANA | 39. HERNANDEZ ROMERO JUDITH |
| 12. CASADO MONROY CHRISTIAN MARCELA | 40. HERRERA FERNÁNDEZ SHEILA LETICIA |
| 13. CASTELLANOS BARRADAS RUBY CELIA | 41. HERRERA RODRÍGUEZ ÁNGEL EDUARDO |
| 14. CONTRERAS MARTÍNEZ ANA COLUMBA | 42. HUERTA GARCÍA RUTH HAGGI |
| 15. CÓRDOVA RANGEL ROSA PATRICIA | 43. HURTADO SICRE LIZ MILAGROS |
| 16. CORTÉS TORRES JUAN PABLO | 44. JAÉN LEÓN GERMÁN |
| 17. CRUZ CRUZ LAURA ESTHER | 45. JAIMES MORELOS VÍCTOR MANUEL |
| 18. DE ALBA PEÑA LUCERO ALEJANDRA | 46. JIMÉNEZ ALCÁNTARA JUAN JAVIER |
| 19. DEL VALLE VELARDE ALMA DELIA | 47. JURADO GUERRERO RAMÓN |
| 20. DELGADO GONZÁLEZ LILIANA | 48. JURADO ORDOÑEZ JOANA |
| 21. DELGADO PADILLA MARHÉC | 49. LÓPEZ FUENTES HÉCTOR CARLOS |
| 22. DOMÍNGUEZ VILLALBA SANDRA MANUELA | 50. LÓPEZ GUEVARA NADYELLY |
| 23. ELÍAS BROWN GUERRERO ELÍAS | 51. LÓPEZ MORENO ALFONSO ALEXANDER |
| 24. ENG NIÑO ILEANA GUADALUPE | 52. LÓPEZ SWAIN PAMELA |
| 25. ESCOBEDO YÁÑEZ CARLOS ALBERTO | 53. LÓPEZ TRIANA ISAÍ |
| 26. ESPARZA MENDOZA DENEZ | 54. MARTÍNEZ DE LOS SANTOS CRUZ BELÉN |
| 27. FLORES BELTRÁN LILIANA | 55. MÉNDEZ GUERRERO MERCEDES |
| 28. FLORES SÁNCHEZ ANA LEY | 56. MENDOZA ÁLVAREZ ANA LUISA |

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 57. MEZA ESPARZA RODOLFO | 75. ROBLEDO ALFARO LIDIA VERÓNICA |
| 58. MONROY FLORES MARTHA CLAUDIA | 76. RODRÍGUEZ ZETINA SONIA LILIA |
| 59. MONTOYA CAMARENA RAMSÉS SAMAEL | 77. RUIZ MÁRQUEZ MARÍA GABRIELA |
| 60. MORALES GONZÁLEZ NORMA LEONOR | 78. SAAVEDRA TORRES GUSTAVO |
| 61. MORENO VELA JUAN ANTONIO | 79. SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ MARÍA DE LOS
ÁNGELES |
| 62. NIÑO JIMÉNEZ DANIEL MARCELINO | 80. SÁNCHEZ LUNA KARLA LUISA |
| 63. OCHOA HERNÁNDEZ BLANCA ALICIA | 81. SÁNCHEZ QUINTANA DANIEL |
| 64. OLGUÍN OLARTE REY DAVID | 82. SANTANA ALBOR JENY JAHAIRA |
| 65. ORTIZ IRIBE JULIA | 83. SANTIAGO SANTIAGO FERMÍN |
| 66. ORTIZ SÁNCHEZ FERNANDO EMMANUELLE | 84. SILVA JUÁREZ ALFREDO |
| 67. PACHECO MONROY DAVID | 85. TAGLE HERNÁNDEZ HUGO TONATIUH |
| 68. PEREDA GUTIÉRREZ MÓNICA VIANNEY | 86. TREJO GALÁN ELIZABETH |
| 69. PÉREZ LUGO HUGO ROBERTO | 87. TRINIDAD MURIEL ISRAEL |
| 70. QUINTERO RICO CELINA ANGÉLICA | 88. VARGAS BRAVO PIEDRAS LUIS |
| 71. RACINE SALAZAR MANUEL VÍCTOR | 89. VILLADA RAMÍREZ GABRIEL |
| 72. REYES ROJO GLORIA LUZ | 90. ZÚÑIGA ROSAS MARTHA CECILIA |
| 73. RIVERA GONZÁLEZ ULISES OSWALDO | |
| 74. RIVERA MACÍAS MARICELA | |

SEGUNDO. Citación para resolver el caso práctico. La resolución del caso práctico previsto en el Acuerdo y en la Convocatoria que rigen este concurso, se realizará a las 10:00 horas del martes 17 de agosto de 2021, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Rovirosa, número 236, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

Para tal efecto, las y los participantes deberán realizar su registro de asistencia de las 8:30 a las 9:30 horas, en el horario que la Escuela Federal de Formación Judicial les comunique, identificándose con alguno de los documentos señalados en la Base Sexta de la Convocatoria.

La resolución del caso práctico tendrá una duración máxima de 6 horas de conformidad con la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

TERCERO. Plazo para formular objeciones respecto de las y los participantes. Conforme a lo establecido en el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición*, así como en la Base Decima Quinta, numeral 7, de la Convocatoria referida, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar por escrito firmado, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de las y los participantes incluidos en dicha lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, dicho escrito se deberá enviar al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas y todos los concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del vigésimo noveno concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del trigésimo concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA SEGUNDA ETAPA DEL TRIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 24 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, y la Convocatoria al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito*, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2021.

SEGUNDO. De acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Quinta de la Convocatoria referida, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes a los concursos citados, corrió del 26 al 30 de abril de 2021, periodo durante el cual se inscribieron 2,400 aspirantes.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de 26 de mayo de 2021, aprobó la *Lista de las y los Aspirantes Aceptados al Trigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito*, la cual fue publicada el 3 de junio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, integrada por **1,113** aspirantes que cumplieron con los requisitos y presentaron los documentos exigidos para su admisión, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno y la Convocatoria que lo rigen.

CUARTO. El Acuerdo citado, en su artículo 14, establece que la primera etapa del concurso consiste en la solución de un cuestionario que tendrá por objeto seleccionar a las y los participantes que acrediten contar con los conocimientos jurídicos y habilidades necesarias, para desempeñarse como Jueces de Distrito.

QUINTO. Considerando la situación de emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país, relacionada con el COVID-19, en la Base Décima Quinta de la Convocatoria, se dispuso que, el cuestionario podría ser sustentado en la sede central de la Escuela Federal de Formación Judicial, en las extensiones de la misma o bien, podría ser realizado a distancia utilizando medios remotos de comunicación. Para tal efecto, se estableció que, en la publicación de la Lista de las y los Aspirantes aceptados al concurso referido, se daría a conocer, dependiendo de la situación sanitaria que prevaleciera en ese momento, la modalidad, lugar y hora en que se aplicaría el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso citado.

Al efecto, en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se aprobó la Lista de las y los Aspirantes aceptados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021, se precisó que las y los participantes admitidos debían presentarse el 15 de junio de 2021, a las 10:00 horas tiempo de la Ciudad de México, para sustentar a distancia el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, y realizar su registro e identificación del 3 al 14 de junio del presente año. En el artículo Segundo de ese mismo Acuerdo del Pleno, se determinó que el referido cuestionario se llevaría a cabo conforme a lo dispuesto en el *Manual Técnico para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito* y de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Vigésimo Noveno y Trigésimo Concursos Internos de Oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito*, previstos en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

SEXTO. El 1 de julio de 2021, la Comisión de Carrera Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo General invocado y la Base Décima Quinta de la Convocatoria citada, recibió de la Escuela Federal de Formación Judicial, el Acta de resultados del cuestionario aplicado en la primera etapa del Trigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito, que contiene el Proyecto de lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa de dicho concurso, a fin de ser sometidos al análisis y consideración de la Comisión de Carrera Judicial y, en su oportunidad, a la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SÉPTIMO. El artículo 19 del Acuerdo General del Pleno referido, establece que el total de aspirantes que deben pasar a la segunda etapa del concurso, debe conformarse con el número de mujeres y hombres que la Convocatoria respectiva establezca. En ese sentido, la Base Décima Quinta, numeral 5, de la Convocatoria que rige este concurso, prevé que pasarán a la segunda etapa 90 personas, esto es, las 54 mujeres con las calificaciones más altas y los 36 hombres con las calificaciones más altas, las que no podrán ser menores a 80 (ochenta) puntos.

Bajo esa consideración, la Comisión de Carrera Judicial, previo análisis, acordó en sesión del 5 de julio de 2021, someter a consideración del Pleno del Consejo, para su aprobación y orden de publicación, la lista de las y los participantes que pasan a la siguiente etapa del concurso citado.

OCTAVO. En sesión del 14 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la información y las propuestas de la referida Comisión, y acordó que las personas que pasan a la segunda etapa del concurso referido, son las que se mencionan a continuación:

**LISTA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PASAN A LA
SEGUNDA ETAPA DEL TRIGÉSIMO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN
PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**

PRIMERO. Nombres de las y los participantes. Las personas que pasan a la segunda etapa del Trigésimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito, son las siguientes:

- | | |
|---|--|
| 1. ALDAÑA BRAMBILA SANDRA DANIELA | 31. FLORES GUEVARA JOSÉ GUADALUPE |
| 2. ALVARADO LÓPEZ JUAN FERNANDO | 32. FLORES RAMOS ALEJANDRA |
| 3. ARREDONDO CAMPUZANO FRANCISCO JAVIER | 33. GARCÍA AYALA MAURICIO |
| 4. ARREDONDO GONZÁLEZ ESTHELA GUADALUPE | 34. GARCÍA MARTÍNEZ ILEANA ZARINA |
| 5. ARTEAGA TORRES CARLOS | 35. GARCÍA SANDOVAL ALIX GABRIELA |
| 6. AZA PLASCENCIA GLORIA PAULINA | 36. GÓMEZ CANCHOLA LUIS ALFREDO |
| 7. BACA VALENCIA GUADALUPE | 37. GONZÁLEZ PIÑA ALEJANDRO |
| 8. BAUTISTA CRUZ LUIS RAFAEL | 38. GUDIÑO MARTÍNEZ SARA JUDITH |
| 9. BAUTISTA CUÉLLAR MARÍA ELENA | 39. GUERRERO LÓPEZ MARÍA LUISA |
| 10. BAUTISTA SORIA JORGE | 40. GUERRERO VARA LAURA ISABEL |
| 11. BECERRIL RAMÍREZ JOSÉ DE JESÚS | 41. GUEVARA TOSCANO PEDRO ESTEBAN |
| 12. CALDERÓN ORTEGA KARLA | 42. GUZMÁN ORNELAS CRISTINA |
| 13. CAMACHO FUENTES MARIBEL | 43. HERNÁNDEZ CASTILLO ARACELY DEL ROCÍO |
| 14. CAMBEROS FUNES MONTSERRAT CESARINA | 44. HERNÁNDEZ COMPEÁN MARÍA INÉS |
| 15. CANCINO OSORIO RICARDO ENOCH | 45. HERRERA LUCIO GERARDO ANTONIO |
| 16. CANO CELESTINO MARÍA ELVIA | 46. ISTLAHUACA CARLOS FLOR |
| 17. CAÑEZ HOLGUÍN LORENA | 47. JUÁREZ OLVERA ÉRIK |
| 18. CASTELLANOS MEDELLÍN JORGE HUMBERTO | 48. LEÓN LINARTE DANIELA MARÍA |
| 19. CASTREZANA MORO ÉDGAR BRUNO | 49. LEÓN SÁNCHEZ ROXANA |
| 20. CASTRO ROCHA DANIEL ALAN | 50. LÓPEZ ARELLANOS OSWALDO ALEJANDRO |
| 21. CORTEZ NAVARRETE MABEL | 51. LÓPEZ HERNÁNDEZ TERESA IVONNE |
| 22. CHÁVEZ AGUILAR ALBERTO | 52. LÓPEZ SÁNCHEZ CARLOS ADRIÁN |
| 23. CHÁVEZ REYES MARLENE SANDRA | 53. MACÍAS GUERRERO ÓSCAR |
| 24. DÁVALOS ORNELAS GERARDO NOÉ | 54. MACHORRO CASTILLO FABIOLA REBECA |
| 25. DE JESÚS ZÚÑIGA SANDRA | 55. MARTÍNEZ ALCÁNTAR JORGE ISAAC |
| 26. DÍAZ LÓPEZ ÉRIKA | 56. MARTÍNEZ RAMÍREZ NATIVIDAD REGINA |
| 27. DOMÍNGUEZ MERCADO MARGARITA | 57. MÉNDEZ LÓPEZ TANIA ROSALINDA |
| 28. DUARTE CEDILLO RAQUEL IVETTE | 58. MÉNDEZ MALDONADO JESÚS MANUEL |
| 29. ELIZALDE HERRERA OMAR ALEJANDRO | 59. MIRANDA TORRES LAURA ELIZABETH |
| 30. ELIZONDO PIÑA TATIANA | 60. MONTER REYES ROCÍO |

- | | |
|---|--|
| 61. MONZÓN VELASCO IRMA ELIZABETH | 76. ROMERO LÓPEZ INGRID ANGÉLICA CECILIA |
| 62. MURILLO BADILLA YAZMÍN ANGÉLICA | 77. ROSTRO HERNÁNDEZ OMAR |
| 63. NIETO ALCALÁ JOSÉ FRANCISCO | 78. RUBIO PEÑA MARCELA ERNESTINA |
| 64. NÚÑEZ VIVEROS SILVIA | 79. SÁNCHEZ CAMPOS ANA LIVIA |
| 65. ORTUÑO SUAREZ ANGELICA DEL CARMEN | 80. SÁNCHEZ CISNEROS MARÍA DEL CARMEN |
| 66. PÉREZ ARCE MÓNICA | 81. SÁNCHEZ GARCÍA ISAÍAS |
| 67. PÉREZ TRUJILLO ARMANDO MANUEL | 82. TAVERA VILLEGAS ERNESTO VLADIMIR |
| 68. RAMÍREZ MARCIAL FRANCISCO RENÉ | 83. TOLENTINO CRUZ HILDA MAYLETH |
| 69. RAMOS MARTÍNEZ MELESIO | 84. TORRES VELÁZQUEZ SAGRARIO |
| 70. RANGEL AGÜEROS JOEL ISAAC | 85. UGALDE ALMADA PAOLA PATRICIA |
| 71. RENDÓN ACOSTA KARLA ADRIANA | 86. VARGAS ALARCÓN JOVITA |
| 72. ROCHA AGUILAR MA. GORETI | 87. VEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL ROSARIO |
| 73. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ EDUARDO ATAULFO | 88. VEGA SIERRA ÉRICK MARTÍN |
| 74. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ HAYDEÉ
GUADALUPE | 89. VILLARREAL ESCOVAR AÍDA ARACELI |
| 75. RODRÍGUEZ ZAMARRIPA IVAN FRANCISCO | 90. ZÚÑIGA CLETO MA DEL CARMEN |

SEGUNDO. Citación para resolver el caso práctico. La resolución del caso práctico previsto en el Acuerdo y en la Convocatoria que rigen este concurso, se realizará a las 10:00 horas del martes 17 de agosto de 2021, en la Sede Central de la Escuela Federal de Formación Judicial, ubicada en Sidar y Rovirosa, número 236, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.

Para tal efecto, las y los participantes deberán realizar su registro de asistencia de las 8:30 a las 9:30 horas, en el horario que la Escuela Federal de Formación Judicial les comunique, identificándose con alguno de los documentos señalados en la Base Sexta de la Convocatoria.

La resolución del caso práctico tendrá una duración máxima de 6 horas de conformidad con la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

TERCERO. Plazo para formular objeciones respecto de las y los participantes. Conforme a lo establecido en el artículo 21 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición*, así como en la Base Decima Quinta, numeral 7, de la Convocatoria referida, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá presentar por escrito firmado, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de las y los participantes incluidos en dicha lista, debiendo acompañar, en su caso, los documentos que sustenten o corroboren sus afirmaciones. Para tal efecto, dicho escrito se deberá enviar al correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo General invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial. La publicación en ese medio de difusión oficial, tendrá efectos de notificación para todas y todos los concursantes a partir del mismo día de su publicación.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del trigésimo concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 14 de julio de 2021.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8920 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil novecientos veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5140 y 4.5812 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.29 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: J. H. C.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo **575/2021-II**, promovido por José Armando Baños Guzmán, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, se hace del conocimiento al tercero interesado J. H. C., que tiene el carácter de ofendido en la causa de control 1788/2019, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez o en alguno de los municipios donde ejerce jurisdicción este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado.
Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 508806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Por ignorarse el domicilio de Juan Bernardo Saenz Ibarra, representante legal de Transportes Especializados Multiservicios, sociedad anónima de capital variable, tercero interesado, por acuerdo de **tres de febrero de dos mil veintiuno**, conforme al artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndosele saber la radicación en el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **115/2020**, promovido por **José Arturo Rodríguez Urquizú, defensor particular de Faustino González Rodríguez**, contra el acto de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas**, consistente en la sentencia dictada el **treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis**, dictada dentro del **toca de apelación 72/2016**; se le hace saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zacatecas, a tres de febrero de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito
María Guadalupe Prado Pérez
Rúbrica.

(R.- 509066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Se hace del conocimiento de Teresa Cruz Vásquez (presunta causahabiente de Juan Lara Ríos), que en el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo 629/2019, promovido por Virgilio Bastida Robles, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiuno, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del que reclama un acto derivado del expediente 1125/2013, de su índice y toda vez que se han agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarla a juicio en su carácter de tercero interesada, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de que sí, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.(PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de mayo de 2021
El Secretario Judicial.

Lic. Roberto Carlos Ramos Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 508670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez; veintitrés de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 1009/2020-V-B, promovido por Gonzalo Frías Sainz, se ordenó emplazar a la tercero interesada Patricia Méndez Enríquez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda, en el que se señaló como acto reclamado la resolución interlocutoria de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 767/2012, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por Patricia Méndez Enríquez contra Virginia Medrano Rodríguez; en el recurso de revocación, siendo autoridad responsable el 1. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 1º, 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijaron las 09:45 del 25 de junio de 2021, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo treinta días hábiles para comparecer ante este juzgado, contado partir de su última publicación; queda a su disposición copias de traslado.

La Secretaria.
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 508894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 180/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito

ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, ocho de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 508391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Mesa 1-B
EDICTO

En el juicio de amparo 365/2020 1-C, promovido por Fernando Maldonado García, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Guillermo Morales Gálvez y Victoria Ocaña Torres, haciéndoles saber que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales en Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, a quien atribuyó como actos reclamados el auto de vinculación a proceso de quince de mayo de dos mil veinte, prisión preventiva oficiosa y su ejecución; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 30 junio de 2021.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Elizabeth Gutiérrez Rojas

Rúbrica.

(R.- 509072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Octavio Martínez Velázquez y Amílcar Arroyo Pereda:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 96/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del director Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación con sede en la Ciudad de México; el 8 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:14 horas del 05 de agosto de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 08 de junio de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 509200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Mazatlán
Juicio de Amparo 314/2020
EDICTO

Al tercero interesado

Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **314/2020** promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, en representación y en calidad de apoderada de su hija Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución interlocutoria de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictada con motivo del incidente de ejecución de sentencia del expediente 646/2007, relativo al juicio agrario por restitución de tierras; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del siete de junio de dos mil veintiuno**.

Mazatlán, Sinaloa, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Carolina Isabel Tirado Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 509265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1417/2020
EDICTO:

Emplácese por edictos al siguiente tercero interesado:

Starcredit, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1417/2020**, promovido por Teresita de Jesús Manzur Gutiérrez y Carlos Rodolfo Calleja Pinedo, contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Starcredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintiuno, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, encargado del despacho por periodo vacacional de su Titular.

Licenciado Ernesto Montoya Chávez
 Rúbrica.

(R.- 509444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B CFA.
EDICTO

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 273/2020, promovido por María Elisa Sandoval Michel, también conocida como Ma Elisa Sandoval Michel, también conocida como Elisa Sandoval Viuda de Farrell, también conocida como Elisa Sandoval Farrel, también conocida como Elisa Sandoval Michel, por su propio derecho y en calidad de apoderada legal de Monalisa Farrell Sandoval, también conocida como Monalisa Ferrell Sandoval, contra la Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra, en su

carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloya Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 18 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Yarheli Ayadeth Figueroa Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 508799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **65/2021-VIII**, promovido por Armando Pérez Rugerio, apoderado legal de la persona moral "HIR PYME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Uno** y como acto reclamado **la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil veinte**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **YOLANDA GUADALUPE AGUIRRE FLORES y TEÓDULO VARGAS GALLEGOS, por edictos**, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que comparezcan ante este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado respectivas, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Jéssica Lizbeth Villeda Colín.
Rúbrica.

(R.- 509525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 906/2019, promovido por Guillermo Aguilar Patiño, contra actos del agente del Ministerio Público de la Tercera Unidad de la primera Agencia de Proceso en Juzgados Civiles de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Luis Sánchez Quiroz y Jorge López Ortega y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 14 de julio de 2021
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Miguel Ángel Alpizar Santamaría
Rúbrica.

(R.- 509560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Recno Empresarial, Sociedad Civil

En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **887/2020**, promovido por Alejandra Muciño Cruz, en contra de actos del **Titular de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "3" con sede en la Ciudad de México, y otra**, a las cuales en esencia se les reclama el dar cumplimiento al oficio **400-38-00-03-06-2015-4303**, de dieciocho de agosto de dos mil quince; así como el requerimiento efectuado a la quejosa el siete de octubre de dos mil veinte, y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a Recno Empresarial, Sociedad Civil, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; trece de julio de dos mil veintiuno
 Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Jonathan Bass Herrera

Rúbrica.

Secretaria

Alma Melissa Castillo López

Rúbrica.

(R.- 508886)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Ciudad de México
 Tribunal Superior de Justicia
 Segunda Sala Familiar.- Toca: 1293/2019/3
 Oficio 1412-Am
 "2021: Año de la Independencia"
 EDICTOS

SEÑORA: NORMA GABRIELA REYES GUTIERREZ.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, por ignorar su domicilio se ordenó notificarla por edictos, con motivo de la demanda de amparo presentada por GERMAN ARROYO GUTIERREZ, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1293/2019/3, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, Alimentos, incidente de fijación de pensión alimenticia, seguido por REYES GUTIERREZ NORMA GABRIELA en contra de GERMAN ARROYO GUTIERREZ, para que comparezca en el término de treinta días, contados al día siguiente de la última publicación al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala, copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Ciudad de México, a 18 de junio de 2021
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior
 de Justicia de la Ciudad de México.

Lic. Wendy Guadalupe Cruz Riverón.

Rúbrica.

(R.- 509457)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES.

En el juicio de amparo **1124/2020**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, promovido por **Eduardo Joel Ibarra Acosta**, en su carácter de apoderado del **Estado de Querétaro**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, en el que **WENCESLAO VELÁZQUEZ TORRES Y/O WENSESLAO VELÁZQUEZ TORRES**, tiene el carácter de **tercero interesado**, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al juicio en comento a la persona en cita, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber que la parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Reivindicación **305/2018**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra**, incluida la sentencia y sus consecuencias.

Edicto en que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo** a este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia simple de la demanda respectiva y copias autorizadas de los autos de admisión y donde se les reconoció el carácter aludido.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de junio de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Christopher Guadalupe Cortes López

Rúbrica.

(R.- 508908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 316/2020-II
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO CARLOS ANDRADE VALENCIA Y RAMIRO AGILAR ACOSTA

En el juicio de amparo 316/2020-II-A, promovido por Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, **contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, por auto dictado el dieciséis de junio del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.**

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

Relación sucinta

La parte quejosa Domingo Abraham Lince Contreras, en su carácter de endosatario de la persona moral Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, reclama: **“se reclama el ILEGAL LEVANTAMIENTO de la orden de embargo emitido en el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte dictado en el juicio mercantil número 283/2018, del índice del Juzgado Cuarto de Primera instancia de esta ciudad...”**”

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 16 de junio de 2021
 El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Ernesto Muñoz Contreras

Rúbrica.

(R.- 509019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **Oscar Ramírez Legarreta**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **377/2021**, promovido por **Odette Ramírez Sandoval**, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento al juicio sumarísimo civil de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento, pago de rentas y demás prestaciones de su índice; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de julio de 2021

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 509197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de Amparo: D.C. 50/2020

Quejoso: Gustavo Escudero Ibarra

Tercera interesada: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SANTOS AVILÉS SERRATOS.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Escudero Ibarra, promovió amparo directo contra la resolución de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Fraccionamientos Populares, sociedad anónima y Santos Avilés Serratos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con
residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Leticia Virginia Maldonado Martínez

Rúbrica.

(R.- 509258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 384/2020-VIII, PROMOVIDO POR HOMERO GERARDO MARTÍNEZ ZEPEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO EDGAR OCTAVIO VILLEGAS MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE SE TRAMITA ANTE EL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 107/2018, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 509279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P-544/2021
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Raúl Bustamante Chaparro

En los autos del juicio de amparo número **544/2021**, promovido por **Virginia Ocampo Ávila** por derecho propio, contra actos de la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y otra autoridad**, se ha señalado como tercero interesado, a **Raúl Bustamante Chaparro**, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **nueve de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, la cual, en síntesis, dice: **Virginia Ocampo Ávila** por derecho propio,... **AUTORIDADES RESPONSABLES.- Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio... ACTO RECLAMADO:** La Inscripción Registral, (...) de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **quince de junio de dos mil veintiuno**, se señalaron las **DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezcan al juicio de garantías de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado al mismo, haciéndole la ulterior notificación por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. José Ramón Jiménez Gama.

Rúbrica.

(R.- 509503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Hortensia Limón Torres.

En el juicio de amparo número 1517/2019-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Impulsora Ecatepec S,A de C.V., contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se reclama "el emplazamiento en el expediente 833/2018"; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de marzo de 2020.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. René Elguera Rosas
Rúbrica.

(R.- 509542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **323/2020-III**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **Ana María Guardia Nicolás**. Autoridad responsable: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veinte dictada en el toca 1236/2019 que confirma la interlocutoria de veintiocho de enero del dos mil diecinueve que declaro infundado el incidente de ejecución de sentencia definitiva. Auto admisorio de doce de agosto de dos mil veinte: Requíerese a la autoridad responsable su informe justificado...Se tienen como terceros interesados a Petroleos Mexicanos (PEMEX), Francisco Javier Magallanes Rodríguez, y a **MARÍA ROSELIA VALDEZ ESTRADA**. Auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo la audiencia constitucional Auto de treinta de junio de dos mil veintiuno: Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista."

Ciudad de México, treinta de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 509552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

A María del Pilar Plascencia Martínez.

En cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, dictado en el amparo indirecto 410/2019-IV-(1), promovido por María de los Ángeles Acevedo Jácome, quien por escrito presentado el dieciséis de abril dos mil diecinueve, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en Altamira, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia dictada dentro del expediente 291/2006, promovido por María del Pilar Plascencia Martínez en contra de Javier Alonso Acevedo, en el índice de dicho juzgado, y a la orden de ejecutar dichos actos procesales de los cuales se ha realizado la indebida inscripción de un embargo en el inmueble inmatriculado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, con el número de Finca 29339 del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se señalaron las diez horas del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

“Firma del Juez y Secretaria de Juzgado y sello del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico”

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretaria

Lic. Maribel Blanco Casanova.

Rúbrica.

(R.- 508398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
- EDICTO -

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

(1) Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima; (2) Juvenal Jiménez Loza, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, **(3) Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, en el lugar donde se encuentren:

En el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, se inició el **juicio ordinario mercantil 16/2019-I**, promovido por **Carlos Eduardo López Thomae** en su carácter de apoderado legal de **Ricardo Álvarez Jiménez**, en contra de **(1) Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima; (2) Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador

Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, (4) **José Gerardo Álvarez Jiménez**, en su carácter de albacea de la **Sucesión a bienes de Juan Daniel Álvarez Gutiérrez**, también conocido como **Juan Álvarez Gutiérrez**, en calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, a los que reclama como prestaciones: la declaración judicial de nulidad absoluta de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, celebrada en segunda convocatoria a las ocho horas del viernes trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el domicilio social ubicado en calle Benito Juárez número 7247 de la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, incluyéndose sus acuerdos, resoluciones y acta; la suspensión de la ejecución de las resoluciones o acuerdos adoptados en dicha Asamblea General Extraordinaria; la abstención de cualquier movimiento o modificación de los estatutos sociales de la aludida persona moral, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios.

Se requiere a los demandados (1) **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; (2) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de Administrador Único de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**; y, (3) **Juvenal Jiménez Loza**, en su calidad de socio de la persona moral denominada **Rigeisa de Tijuana, Sociedad Anónima**, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 1068, fracción IV, en relación con el diverso numeral 1070, último párrafo, del Código de Comercio, produzcan su contestación y opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes en términos del artículo 1378 del mismo ordenamiento; apercibidos que de no hacerlo, se proveerá conforme a los términos previstos por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, en igual plazo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 de ley de la materia. En la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos para correrles traslado, se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gabriela Ruiz Rivas.

Rúbrica.

(R.- 509018)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

“2021, Año de Independencia”

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 224/2020, promovido por Jorge Francisco Valdés King, en su carácter de apoderado de **Productos Roche, Sociedad Anónima de Capital Variable**, mediante proveído de veintitrés de Junio de dos mil veintiuno, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada Inmobiliaria Cuvier, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados en el entendido que de no comparecer en los términos precisados, se procederá a fijar fecha y hora a fin de practicar la diligencia de requerimiento de pago y embargo respectiva, en el local de este órgano jurisdiccional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones**: a. El pago de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones

seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) b. El pago de intereses moratorios a razón de una tasa del 2% (dos por ciento) mensual sobre la cantidad principal adeudada de \$121,604,166.76 (ciento veintiún millones seiscientos cuatro mil ciento sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) c. El pago del impuesto al valor agregado ("IVA") generado sobre los intereses moratorios reclamados en la prestación inmediata anterior. d. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales serán cuantificados en la ejecución de sentencia.

Ciudad de México, veintitrés de junio de 2021.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 509083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Mayra Cecilia Vergara Oviedo (Tercera Interesada)

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 179/2020-IV, y acum 185/2020, promovido por el Lic. Gustavo Sandoval Arcos, apoderado legal de la empresa American Loan Employee Services, se demanda la protección de la justicia federal contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en que demando como acto reclamado "el ilegal emplazamiento de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho y como consiguiente todas y cada una de las actuaciones posteriores que ha llevado la responsable dentro del expediente laboral 64/XIV/2018 de su índice"

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el tres de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edicte en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma electrónicamente el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario quien autoriza y da fe, en términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Coatzacoalcos, Ver., a 1 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Mariche de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 509506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO.

En los autos del juicio de amparo **675/2020-II**, promovido por EDUARDO SHAHIN MASSO también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad, por auto de cinco de julio del año en curso, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercera interesada JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso EDUARDO SHAHIN MASSO, también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, consistente en la **sentencia veintiocho de octubre de dos mil veinte, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en los autos del toca 739/2017/2, en la que revocó la sentencia interlocutoria de trece de marzo del dos mil veinte, y aclarada el siete y once de agosto de ese año, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, en la controversia de arrendamiento inmobiliaria, expediente 107/2017.**

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de julio de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leticia Flores Ronquillo

Firma Electrónica.

(R.- 509547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO CON EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE CONCURSO EN ETAPA DE
CONCILIACIÓN

En el expediente 19/2021-3, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por VG Materiales, sociedad anónima de capital variable, el Juez Julio César Franco Ávalos, Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno dictó resolución interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintiséis de septiembre de dos mil veinte; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; dio a conocer la relación de acreedores reconocidos de la comerciante; declaró que, acorde con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de la materia, dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la persona moral declarada en concurso; ordenó al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hizo del conocimiento de los

acreedores que pueden presentar al Conciliador las solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante poner a disposición del Conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa; ordenó a la comerciante permitir al Conciliador, la realización de las actividades propias de su cargo; ordenó a la Comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la referida sentencia, en los términos y salvo las excepciones que establece la fracción VIII, del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la ley de la materia; determinó que las acciones promovidas y juicios seguidos por la comerciante, y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta resolución, y que tengan un contenido patrimonial, no se acumularan al concurso mercantil, sino que se seguirán por el Comerciante bajo la vigilancia del Conciliador; ordenó que el capital y los accesorios financieros insolutos de los créditos sin garantía real, dejan de causar intereses y todos los créditos pactados en moneda nacional o extranjera deberán convertirse a UDIS, y para los créditos con garantía real, con independencia de que se hubiere convenido inicialmente que su pago sería en la República Mexicana o en el extranjero, se mantendrán en la moneda o unidad en la que estén denominados y únicamente causarán los intereses ordinarios estipulados en los contratos.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a David Estefan García, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en la avenida Ricardo Margain 335, Piso 4, Colonia Valle de Campestre, San Pedro Garza García, Código Postal 66265, en el estado de Nuevo León, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte".

Monterrey, Nuevo León, a 9 de julio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Licenciado Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.
Rúbrica.

(R.- 509562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Nayarit
Diario Oficial de la Federación
Ciudad de México
EDICTO

JUICIO MERCANTIL ORDINARIO 52/2019.

PARTE ACTORA: COMPAÑÍA MINERA CARACOL, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

PARTE DEMANDADA: TRISTÁN CANALES REYNA.

TEPIC, NAYARIT, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos para que surta los efectos legales procedentes el ocurso de cuenta suscrito por Fernando Avendaño Reynoso, en su carácter de autorizado de la parte actora COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de Tristán Canales Reyna ante este órgano jurisdiccional; en tal virtud, como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,211, 1,212 y 1,216 del Código de Comercio se señalan las TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para el desahogo de las referida prueba confesional expresa y ficta y confesional judicial a cargo del demandado Tristán Canales Reyna.

Ahora bien, de las constancias de autos se advierte que mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte se admitió la prueba confesional expresa y ficta y confesional a cargo del demandado Tristán Canales Reyna, y tomando en consideración que el domicilio del demandado se ubicaba en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, esto es, fuera de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional, se ordenó girar el exhorto respectivo para su desahogo;

sin embargo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, a quien correspondió conocer del referido exhorto, lo devolvió sin diligenciar en razón que en el domicilio antes citado se informó que ahí eran oficinas del demandado pero ya no, y que él se fue a vivir a otra ciudad.

No obstante lo anterior, y a insistencia del actor oferente de la prueba se ordenó de nueva cuenta girar exhorto para el desahogo de la prueba confesional a cargo del Tristán Canales Reyna, el cual nuevamente fue devuelto sin diligenciar por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, por virtud de que nuevamente se informó que en el domicilio ubicado en calle Nardo doscientos veintiuno, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ya no se localizan las oficinas del enjuiciado.

Luego, tomando en consideración que el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado Tristan Canales Reyna, no pudo llevarse a cabo en virtud de que ya no se encuentra en el domicilio en el que fue emplazado, y toda vez que de una interpretación armónica de los artículos 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, en relación con el segundo párrafo artículo 1224 de este último ordenamiento legal se colige que cuando no se conozca el domicilio en el que deba ser citado personalmente el que deba absolver posiciones, el juicio se siga en rebeldía y el emplazamiento no se hubiere practicado personalmente con el enjuiciado, lo que en la especie acontece dado que se emplazó a Tristán Canales Reyna por conducto de quien dijo llamarse Jorge Luis González Díaz y ser su empleado y en auto de veintisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del demandado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, cítese al referido demandado Tristán Canales Reyna para que comparezca al local de este juzgado por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deberán publicarse por TRES veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que se señalaron TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para desahogo de las pruebas confesional expresa y ficta y confesional judicial a su cargo, dentro de los autos del juicio mercantil ordinario 52/2019, promovido por la persona moral denominada COMPAÑÍA MINERA CARACOL, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debiendo comparecer a este Juzgado de Distrito, debidamente identificado, a absolver las posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confeso de las posiciones que se califiquen de legales y se dejen de contestar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1, 232, fracción I, del ordenamiento legal invocado.

Quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado Federal, los ejemplares de los referidos edictos para su oportuna publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer a recoger los edictos dentro del término de tres días, asimismo, de no acreditar haber realizado las gestiones para su publicación en igual término de tres días y una vez que concluya la última publicación de los edictos exhibirlos ante este juzgado por igual termino, se declarara desierta la prueba confesional aludida.

En la inteligencia que éste Órgano Jurisdiccional le generara el "Código QR" para que pueda ingresar a las instalaciones el día y hora señalado para la citada diligencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Reanudación de Plazos y al Regreso Escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid- 19.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el día de su comparecencia deberán observar todas las medidas sanitarias de sana distancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General aludido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.

Así lo acordó y firma IVAR LANGLE GÓMEZ, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ante el Secretario Jorge Muñoz Méndez, quien autoriza y da fe.

La presente es copia fiel del acuerdo que se autoriza.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Nayarit.

Jorge Muñoz Méndez.

Rúbrica.

(R.- 509431)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal
Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un Vehículo; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD en su modalidad de POSESIÓN DE CANNABIS SATIVA L, CON FINES DE COMERCIO, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el artículo 194 fracción I, y 193 del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento del vehículo, marca Ford, tipo Incompleto, modelo F-350, línea XL Súper Duty, color Gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, por ser instrumento del delito investigado .- - - - - Lo anterior a efecto de notificar al propietario, poseedor y/o interesado, del vehículo marca Ford, tipo incompleto, modelo f-350, línea XL súper Duty, color gris, con placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096, año modelo 2010, con caja de acoplamiento color blanco, que mediante acuerdo de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, emitido por el asistente de despacho judicial, habilitado como administrador del centro de justicia penal federal en el estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en torreón, se fijaron las 10:00 horas del día veinte de Agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de declaratoria de ABANDONO DE BIENES respecto del vehículo antes descrito, mismo, que se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017, lo cual se hace de su conocimiento para que comparezca en la fecha y hora indicadas a la sala de audiencias del centro de justicia, debiendo presentarse por lo menos con treinta minutos de anticipación en el domicilio ubicado en boulevard de los grandes pintores, número 1705-a, del desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la Ciudad Dif y el polideportivo la paz, bosque urbano, c.p. 27058, en Torreón, Coahuila, con número telefónico 871-299-05-15 extensión 1014 y 1018 o informe a dicho tribunal si es su deseo comparecer vía videoconferencia lo haga del conocimiento al número telefónico 871-299-05-15.

Atentamente.

Torreón, Coahuila a 13 de julio de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla

Rúbrica.

(R.- 509511)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
EDICTO

**TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados **Acosta Luna Jorge, Ceballos Saavedra Ignacio, Chairez Limones José Alfredo, Escobedo Zamora Juan Francisco, Fernández Domínguez Oscar Ulises, García Calamaco Juan Martín, Hernández Corona María Luisa, Herrera González Edgar, Hurtado Mejía Alejandro, Rivera Reyes José Luis, Soto Látigo Fernando y, Rangel Martínez José Crescencio**, el acuerdo admisorio de 3 de noviembre de 2020 y el diverso de 8 de febrero de 2021, dictados por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 3559/20-07-03-9, promovido por **CONSTRUCTORA Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, al través del cual se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-26-00-00-00-2020-730, por la que la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3” confirmó la diversa 500-26-00-06-02-2019-13270, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato “3” del Servicio de Administración Tributaria, al través del cual le determinó un crédito fiscal de \$194'425,367.56, por concepto de impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2014, y al valor agregado de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por **\$13'443,093.54**, para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda.”

Guadalajara, Jalisco, 4 de junio de 2021
La Secretaria de Acuerdos
Ofelia Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 509011)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Ruga Pharma, S.A. de C.V.

Vs.

José Ortiz Hernández

M. 1672015 Vamos a Mi Barrio Recuperando los Tiempos Idos y Diseño

Exped.: P.C. 367/2020(C-132)6281

Folio: 12508

“2021, Año de la Independencia”

José Ortiz Hernández

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 28 de febrero de 2020, con folio de entrada 006281, **JOSÉ LUIS RUBIO SANTIAGO**, apoderado de **RUGA PHARMA, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JOSÉ ORTIZ HERNÁNDEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de mayo de 2021.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 509509)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Lego Juris A/S

Vs.

Akbar Lugo Aguilar

M. 660056 Tridimensional

M. 1988694 Tridimensional

Exped.: P.C. 241/2021 (F-7)1826

Folio: 16128

“2021, Año de la Independencia”

Akbar Lugo Aguilar

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escritos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección los días 3 y 4 de febrero de 2021, a los cuales correspondieron los números de folio 1826 y 1902, respectivamente, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones II incisos b) y c), XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera respecto de los registros marcarios 660056 TRIDIMENSIONAL y 1988694 TRIDIMENSIONAL, en contra de AKBAR LUGO AGUILAR.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AKBAR LUGO AGUILAR, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 342 y 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de junio de 2021.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

Victor Alberto Hernandez López

Rúbrica.

(R.- 509521)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-200-ANCE-2021, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN LONGITUDINAL DE AGUA EN CONDUCTORES SELLADOS PARA CABLES DE ENERGÍA DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN – MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210727110125693). Establece los métodos de prueba para determinar la efectividad de los elementos bloqueadores, que se incorporan entre los intersticios de un conductor eléctrico cableado y/o de la pantalla sobre el aislamiento, para impedir la penetración longitudinal de agua en el conductor y/o en la pantalla de un cable de energía monoconductor de media y alta tensión (cancelará a la NMX-J-200-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-204-ANCE-2021, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE LA RESISTIVIDAD VOLUMÉTRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO - MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20210727110239093). Establece el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de cables de energía con aislamiento extruido (cancelará a la NMX-J-204-ANCE-2012).

PROY-NMX-J-353-ANCE-2021, CENTROS DE CONTROL DE MOTORES – ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20210727110246639). Establece las especificaciones y métodos de prueba para los centros de control de motores que se instalan de acuerdo con los lineamientos de la regulación de instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-353-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2021, TRANSFORMADORES DE MEDIDA – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20210727110254713). Aplica para transformadores de medida nuevos con una salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos que tienen una frecuencia nominal de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-615-1-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2021, TRANSFORMADORES DE MEDIDA – PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO (SINEC-20210727110302182). Aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y con dispositivos de protección con frecuencia de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-615-3-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

PROY-NMX-J-648-2-78-ANCE-2021, PRUEBAS AMBIENTALES - PARTE 2-78: PRUEBAS - PRUEBA Cab: CALOR HÚMEDO, ESTADO DE EQUILIBRIO (SINEC-20210727110309130). Establece un método de prueba para determinar la capacidad de los componentes o equipos para aguantar su transportación, almacenaje y uso bajo condiciones de humedad alta (cancelará a la NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019).

PROY-NMX-J-853-ANCE-2021, ROSCAS MÉTRICAS PARA PROPÓSITO GENERAL – CALIBRADORES Y MEDICIÓN (SINEC-20210727110317273). Especifica las características de los tipos de calibradores que se recomiendan para comprobar las roscas externas e internas de las piezas de trabajo y para el ajuste y comprobación de algunos calibradores roscados para tornillos.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia nueva industrial vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 28 de julio de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 509555)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), así como al Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, publicado en el DOF el 30 de junio de 2020 y a los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal establecidos mediante No. Oficio SCI/UPRH/0682/2020 (en lo sucesivo los "Criterios") el 30 de junio de 2020, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 025/2021 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS CIVILES		
Código del Puesto	04-133-1-M1C014P-0000017-E-C-P		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE REVISION Y ANALISIS DE LOS PLANTEAMIENTOS EN MATERIA DE AMPAROS CIVILES. PARA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y NORMATIVAS DE LAS SOLICITUDES. 2. COORDINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPILACION Y DICTAMINACION DE LAS PROPUESTAS DE ATENCION EN MATERIA DE AMPAROS CIVILES. PARA GENERAR OPINIONES TECNICO JURIDICAS QUE CONLLEVEN A LA CONCLUSION DE LOS ASUNTOS. 3. REVISAR LAS LABORES DE INTEGRACION DE DOCUMENTACION SOBRE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCION DE AMPAROS CIVILES. PARA PROVEER A LA INSTANCIA SUPERIOR LA INFORMACION QUE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS. 4. ASESORAR A LAS INSTANCIAS DE LA DIRECCION GENERAL, EN EL ESTUDIO DE LOS PLANTEAMIENTOS VINCULADOS CON AMPAROS CIVILES, PARA CONTRIBUIR EN LA OBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS TECNICOS Y NORMATIVOS. 5. EXAMINAR EL MARCO JURIDICO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA DE AMPAROS CIVILES, PARA DETECTAR CAMBIOS Y/O ACTUALIZACIONES QUE AFECTAN LOS PROCESOS DEL AREA. 6. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y TECNICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE INFORMACION SOBRE AMPAROS CIVILES, PARA CONTAR CON EL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS RESPONSABILIDAD DEL AREA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. 		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO(A)	CARRERA GENERICA: • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS E INTEGRACION A		
Código del Puesto	04-811-1-M1C014P-0000606-E-C-O		
Nivel Administrativo	O23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$25,820.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2020		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. REVISAR Y ANALIZAR LA INFORMACION SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS Y NORMATIVAS AL INTEGRAR LOS DATOS EN LOS SISTEMAS DE PROGRAMACION, PRESUPUESTACION Y CONTABILIDAD. 2. DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RELATIVA AL AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA GENERAR OPINIONES TECNICAS QUE CONLLEVEN A LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 3. REVISAR LAS LABORES DE INTEGRACION DE DOCUMENTACION SOBRE EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO Y LA CUENTA PUBLICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA PROVEER A LA INSTANCIA SUPERIOR LA INFORMACION QUE PERMITA EVALUAR LOS RESULTADOS. 4. ASESORAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO, OPERACION FINANCIERA Y CONTABILIDAD, PARA CONTRIBUIR EN LA OBSERVANCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS QUE DEBEN APLICARSE. 5. OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PUBLICO, PARA CONTAR CON LA INFORMACION EN MATERIA DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 		

	6. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y TECNICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION DE INFORMACION SOBRE LOS SISTEMAS E INFORMACION PROGRAMATICA-PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA CONTAR CON EL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS RESPONSABILIDAD DEL AREA. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO(A) O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • ANALISIS NUMERICO • CONTABILIDAD • POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES • ECONOMICA GENERAL • ACTIVIDAD ECONOMICA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH 2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.

Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Será requisito, atender las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, el uso correcto de cubreboca y/o careta y la sana distancia al asistir y permanecer en las instalaciones de la DGRH para la aplicación del desarrollo de las etapas.

2ª. Documentación requerida.

1. Formatos para el Subsistema de Ingreso (llenar a máquina o computadora los datos personales):

- Formato 1 Revisión Documental
- Formato 2 Evaluación de la Experiencia
- Formato 3 Valoración del Mérito
- Formato 4 Escrito Bajo Protesta
- Formato 5 Referencias Laborales
- Formato 6 Datos de Contacto

Dichos formatos podrá descargarlos en la siguiente liga electrónica <https://1drv.ms/u/s!ApYIbcEkNbJoaJh154d4y-Xwc1g?e=F1YsA2>.

Adicional e invariablemente, deberán tener en original o copia certificada los documentos que se mencionan a continuación:

2. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar INE o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
3. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.

4. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 4), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; no ser parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esta u otra Institución; no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo; que la documentación probatoria de escolaridad y experiencia referidas en el CV de TrabajaEn y presentada para la etapa de Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración de Mérito, es auténtica y que ha sido expedida por las Instituciones correspondientes. Así mismo, a través de dichos documento, da su consentimiento para que el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, realice las consultas necesarias ante las instituciones correspondientes con la única finalidad de verificar el origen y autenticidad de los documentos presentados, los cuales no tienen calidad de datos personales sensibles, conforme a la definición que les atribuye el artículo 3 fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.

5. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años, 11 meses y 29 días de edad).
7. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital (<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>), constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital (<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>), comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información; mismas que deberán referir tanto fechas de inicio y término que en totalidad, acrediten la temporalidad mínima solicitada para el puesto. En caso de que los comprobantes de experiencia hayan sido expedidos en el extranjero o bien, que se presenten en un idioma diferente al español, deberán ser acompañados de una traducción simple.

8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las "Disposiciones", deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de que el requisito académico corresponda al nivel de bachillerato "Terminado o Pasante", el(la) aspirante deberá acreditarlo preferentemente con el certificado de estudios oficial que indique que concluyó totalmente dicho nivel de estudios, de ser el caso podrá acreditarlo con el nivel superior de Licenciatura con un documento oficial que indique que tiene los estudios profesionales concluidos en su totalidad (por ejemplo: constancia de estudios del 100% de créditos, título y/o cédula profesional). Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

9. Hoja de bienvenida del portal TrabajaEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de folio de participación en el concurso.
10. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) <https://www.gob.mx/curp/>, misma que deberá coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
12. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las "Disposiciones". De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

13. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.
14. Datos de Contacto de las instituciones académicas donde cursó sus estudios, así como de las Dependencias, Organizaciones o Empresas, en las que se haya desempeñado profesionalmente y que haya descrito en su CV de TrabajaEn, conforme al formato 6, ya que en caso de ser necesario, se deberá corroborar la información con las instancias correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	04 de agosto de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 de agosto de 2021 al 17 de agosto de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 de agosto de 2021 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 18 al 20 de agosto de 2021
Evaluación de conocimientos	A partir del 23 de agosto de 2021
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón de la determinación de las autoridades sanitarias sobre el sistema de monitoreo denominado "Semáforo de riesgo epidemiológico" y la fase en la que la Ciudad de México se encuentre al momento del desahogo de las respectivas etapas; y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de éstas, el orden de las mismas, las fechas y horarios podrán estar sujetos a cambios sin previo aviso por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través de sus mensajes del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx de manera puntual.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos(as) los(as) candidatos(as) de un concurso, la DGRH podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato.

Si el índice de participación es de más de 250 candidatos(as) para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de candidatos inscritos en el proceso.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Secretaría, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que algún(a) aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubreboca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ningún(a) candidato(a), asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

Considerando las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, a solicitud expresa del candidato, la Secretaría de Gobernación podrá aplicar las evaluaciones referentes a las etapas II, III y IV del concurso, a través de medios remotos de conformidad con lo establecido en los incisos ii. y iii. del apartado B del numeral VI de los "Criterios" y de conformidad al numeral 180 de las "Disposiciones". Para tal efecto, el (la) aspirante deberá remitir previamente su solicitud con al menos 24 horas de anticipación a la fecha y hora de aplicación, notificada en el mensaje de invitación. El (la) aspirante deberá enviar su solicitud en un formato libre al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando, invariablemente la siguiente documentación:

- Pantallas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de participación;
- Escrito del porqué solicita la aplicación de la etapa vía remota;
- Carta responsiva en la que el (la) candidato(a) manifieste lo siguiente: contar con el espacio adecuado, funcional y cómodo para la realización de las etapas (iluminación, ventilación, tranquilidad, espacio); contar con equipo de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado desarrollo de la etapa (equipo de cómputo, cámara web, micrófono, internet con velocidad de 20 MB cuando menos); aceptar los términos mencionados y sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación del uso inadecuado de la plataforma destinada para tales efectos, los problemas técnicos y/o inconvenientes que pudieran presentarse; y aceptando las calificaciones que resulten de cada etapa.
- Indicar el correo electrónico donde puede recibir la respuesta a su petición.
- Indicar en su escrito el número de fojas útiles que anexa al mismo.

Para la aplicación de las etapas que a solicitud del candidato se apliquen a distancia, se utilizará un servicio de alojamiento de archivos denominado OneDrive, el cual tiene una capacidad de 5 GB.

El (la) aspirante deberá descargar e instalar en su equipo de cómputo la aplicación Cisco Webex Meetings. El equipo electrónico que se utilice deberá tener acceso a la cámara y al micrófono, ya que las etapas aplicadas a distancia y a solicitud del (de la) aspirante) se realizarán por videoconferencia.

En la siguiente liga electrónica <https://help.webex.com/es-co/n62wi3c/Get-Started-with-Cisco-Webex-Meetings-for-Attendees> podrá localizar una breve Introducción a Cisco Webex Meetings para los asistentes, a fin de facilitar el uso de la plataforma.

La Dirección General de Recursos Humanos no podrá reprogramar las evaluaciones en fecha y horario diferente cuando el candidato(a) presente inconvenientes técnicos en el desarrollo de etapas vía remota, por lo que se le reitera la importancia contar con los elementos técnicos para la solicitud antes mencionada.

Las especificaciones de la solicitud de documentación necesaria para la aplicación de las etapas a través de medios remotos, serán indicadas en el mensaje de invitación, no obstante también se utilizará el servicio de alojamiento OneDrive y la aplicación Cisco Webex Meetings.

Sin embargo, la Dirección General de Recursos Humanos se reserva el derecho de solicitar los documentos de identificación y probatorios para su cotejo de manera presencial cuando así lo amerite, a pesar de haber recibido la solicitud expresa del (la) candidato(a) para desarrollar la etapa de manera remota.

De no contar con los elementos solicitados para dicha petición, ésta no será procedente.

Etapas de Entrevista:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Etapas de Determinación:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx máximo dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de cada etapa.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para enviar su escrito de petición de reactivación de folio al correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx.

El escrito referido deberá estar firmado y digitalizado, anexando la siguiente documentación:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.
- Indicar el número de fojas útiles en su escrito de petición.

De conformidad al numeral 214 de las "Disposiciones".

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones". Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el (la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaría Técnica
Lic. Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Secretaría General del Consejo Nacional de Población
NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA a las CONVOCATORIAS CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021 No. 07, No. 11 y No. 12, publicadas el 28 de julio de 2021.

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION POR LAS QUE SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021 No. 07, No. 11 y No. 12, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JULIO DE 2021.

EL PRIMER PARRAFO DE LAS CONVOCATORIAS DICE:

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021 No. 07.

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021 No. 11

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA CON PERSPECTIVA DE GENERO 2021 No. 12

DEBE DECIR:

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2021 No. 07.

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2021 No. 11.

Secretaría de Gobernación

Secretaría General del Consejo Nacional de Población

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2021 No. 12.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría General del Consejo Nacional de Población

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe la Secretaria Técnica

Directora de Administración

Mtra. Leticia García Ruiz

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y última reforma de 17 de mayo de 2019 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 03/2021 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.

Nombre del Puesto	Coordinación de Relaciones Internacionales		
Código del Puesto	04-V00-1-M1C021P-0000118-E-C-T		
Nivel Administrativo	M41	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$88,638.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de Gobierno y poderes del Estado en la atención las recomendaciones emitidas por organismos internaciones, en materia de violaciones y prevención de la violencia contra las mujeres, y vincularlas con organismos internacionales en materia de Derechos Humanos, para colaborar en la resolución de estos asuntos en el ámbito de la Comisión Nacional. 2. Proponer acciones de coordinación con las Entidades Federativas en que atiendan recomendaciones de organismos internaciones en el marco de la Política Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de observar que dichas acciones estén incorporadas en los programas Estatales Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 3. Determinar líneas generales de acción relativas a las acciones de enlace con las dependencias del Gobierno Federal y los Organismos Nacionales e Internacionales para impulsar el programa de acción y coordinación para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 4. Establecer Políticas de Vinculación con las instancias Nacionales e Internacionales que brinden información y apoyos técnicos relevantes, para coordinar esfuerzos en la resolución de fenómenos sociales en México de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5. Planear la aplicación de políticas de intercambio de información internacional para contribuir a la difusión de las acciones realizadas en otros países en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. 6. Dictar acciones de apoyo a programas específicos de promoción internacional y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres para consolidar los esfuerzos de las instancias comprometidas en la Prevención y Erradicación de la Violencia en el país. 7. Determinar líneas generales de acción que permitan mantener contacto con los Organismos Internacionales defensores de los Derechos Humanos para garantizar el intercambio oportuno de información y establecer mecanismos de colaboración. 		

	<p>8. Representar a la Comisionada Nacional en su ausencia y por designación de la misma ante Organismos Internacionales, para asegurar la continuidad de las acciones en materia de cooperación y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en nuestro país.</p> <p>9. Conducir la elaboración de informes y/o reportes estadísticos en el ámbito de su competencia para atender las solicitudes de información de las instancias que lo requieran, así como para la integración del informe anual de labores.</p> <p>10. Dirigir estrategias en la atención de instrucciones superiores, sobre asuntos y temas relacionadas con el Servicio Público y las atribuciones de la Comisión Nacional, para contribuir al incumplimiento de las metas y objetivos Institucionales.</p>		
Escolaridad Licenciatura Profesional Titulado	o	<p>Carrera Genérica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Internacionales • Derecho • Ciencias Políticas y Administración Pública • Sociología • Economía • Humanidades • Antropología 	
Experiencia laboral 6 años		<p>Area de experiencia genérica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Internacionales • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Economía General • Sociología General • Opinión Pública • Ciencias Políticas <p>Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen.</p>	
Capacidades Gerenciales		<ul style="list-style-type: none"> • Visión Estratégica • Liderazgo • Negociación 	
Capacidades Técnicas		<p>Véase el temario a detalle en la convocatoria publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx</p>	

2.

Nombre del Puesto	Dirección de Derechos Humanos de las Víctimas y Agenda de Género		
Código del Puesto	04-V00-1-M1C017P-0000089-E-C-T		
Nivel Administrativo	M11	Número de Vacantes	1
Percepción Mensual Bruta	\$55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Sede	Ciudad de México.
Funciones Principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar líneas específicas de acción relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos y equidad de género, para el fortalecimiento de la cultura de respeto a las mujeres en la región. 2. Concertar el contenido de las campañas de difusión relativas a la promoción de los derechos humanos de las víctimas y equidad de género, para atender las demandas de la población en Chihuahua y Ciudad Juárez. 3. Proponer el contenido y diseño de los materiales de apoyo didáctico en materia de derechos humanos con perspectiva de género, para asegurar que cumplan con los requerimientos de la ciudadanía. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Establecer mecanismos de concertación con organizaciones especializadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, para unificar esfuerzos en las tareas de capacitación y sensibilización de los servidores públicos que brindan atención directa, a las mujeres víctimas de la violencia y/o sus familiares en Chihuahua y Ciudad Juárez. 5. Promover y dirigir foros, seminarios y talleres con expertos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia, a organismos de la sociedad civil, público en general y representantes de los tres órdenes de gobierno, para definir los temas de conformación de la agenda de género. 6. Promover el reconocimiento y respeto a los derechos humanos de las víctimas y sus familiares, para cumplir con las disposiciones legales aplicables. 7. Apoyar la atención que se brinda a los familiares de mujeres asesinadas y en situación de violencia, para garantizar que se reconozcan y respeten sus derechos humanos. 8. Proponer e impulsar estrategias de acción en materia de educación y cultura para la paz en Ciudad Juárez que incluya la perspectiva de género, para prevenir las causas que generan violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua. 	
	Escolaridad Licenciatura o Profesional Titulado	Carrera Genérica: <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación • Ciencias Políticas y Administración Pública • Relaciones Internacionales • Ciencias Sociales • Humanidades • Derecho
	Experiencia laboral 4 años	Área de experiencia genérica: Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen. <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y legislación nacionales • Ciencias Políticas • Derecho Internacional • Administración Pública
	Capacidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Visión Estratégica • Liderazgo • Negociación
	Capacidades Técnicas	Véase el temario a detalle en la convocatoria publicada en el portal www.trabajaen.gob.mx

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)
Bases de Participación

1. Requisitos de Participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencias con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser parte de algún culto u oficiar en él; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación Requerida

Quienes aspiran a tener un cargo en la CONAVIM, deberán ingresar a la página www.gob.mx/conavim en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera: CONAVIM> para imprimir en un tanto, los Formatos del 1 hasta al 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional (no electrónica) o cartilla del servicio militar nacional liberada).

2.2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

2.3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), que indique la tenencia de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser parte de algún culto u oficiar en él; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica.

2.4 Constancias con las que acredite su experiencia y méritos, tales como: logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social y/o certificaciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, en el caso de Titulares en el Servicio Profesional de Carrera, para valoración de mérito podrán presentar los resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Cabe destacar, que los resultados de las acciones de capacitación se refieren al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, para validar estos resultados, se requiere original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se corrobore el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

En cuanto a los resultados de procesos de certificación, se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que se han obtenido mientras se ha desempeñado en el Servicio Público de Carrera como Titular, se validarán exhibiendo original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se corrobore el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato.

Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

Para que el personal de carrera titular sea sujeto a una promoción por concurso en el sistema y acceda a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como personal considerado de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Titular en el Servicio Profesional de Carrera.

Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando el personal de carrera titular concurre puestos del mismo rango al del puesto que ocupa. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá manifestarse en escrito bajo protesta de decir verdad (citado en el numeral tres de este documento) no estar en el Servicio Público de Carrera.

2.5 Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años de edad).

2.6. Tres impresiones del Currículum Vitae del formato de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Cabe aclarar, que para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados deben permitir la acreditación tanto del inicio como del fin de cada experiencia laboral referida. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajaEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, se podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

2.7. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el grado de avance sea titulado de Licenciatura, sólo serán válidos el Título Profesional y cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Para los casos en que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso para los puestos de nivel de Dirección de área y Dirección General Adjunta, se podrá comprobar con el grado de Maestría o Doctorado, con el Título Profesional y/o cédula profesional en las áreas académicas afines al perfil del puesto, de conformidad al numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras” en TrabajaEn, publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por quien aspira a ocupar una plaza contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, en que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación Relevante”. Asimismo, cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante de quien concursa no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 14, inciso 5 de estas mismas bases.

2.8. Impresión del documento de “Bienvenida” al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

Las personas que participen en los concursos de ingreso, deberán exhibir durante la revisión documental, las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

2.9. Para que una persona servidora pública de carrera titular pueda ser sujeta a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la persona servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 17 de mayo de 2019. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

3. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera) publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010, con última reforma el 17 de mayo de 2019.

4. Programación del concurso o concursos:

La programación se llevará a cabo de la siguiente manera:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria.	28 de julio de 2021
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx).	28 de julio al 10 de agosto de 2021
Revisión curricular (en la página www.trabajaen.gob.mx).	28 de julio al 10 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios.	11 al 13 de agosto de 2021
Evaluación de conocimientos.	A partir del 16 de agosto de 2021
Revisión Documental.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de Habilidades.	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección.	
Determinación.	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todas las personas aspirantes que continúen en el concurso. Sin embargo en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todas las personas aspirantes, la CONAVIM podrá aplicarla de manera diferida en grupos, pero en ningún caso se diferirá a una sola persona. Si el índice de participación es de más de 250 aspirantes para la etapa de Evaluación de Conocimientos, considerando la capacidad de las salas de evaluación, así como las medidas sanitarias de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, la CONAVIM podrá dividir la aplicación de la evaluación en los días hábiles que resulten necesarios, siempre y cuando éstos sean continuos y se anexe al expediente respectivo la evidencia documental fehaciente, del total de personas inscritas en el proceso.

5. ETAPAS DEL PROCESO DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Etapas de Registro de Aspirantes y Revisión Curricular del Sistema TrabajaEn (Sistema)

La inscripción o el registro de quienes aspiran a tener un cargo en la CONAVIM, podrá realizarse a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx.

Al momento de realizar el registro (en el Sistema), se asignará al aspirante, un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción e identificará al aspirante durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la Entrevista con el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes concursan.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la revisión curricular que hace el Sistema una vez hecho el registro.

Procedimiento para reactivación de folios:

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, quienes aspiren a una plaza de la Comisión Nacional tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección de Administración de la CONAVIM, ubicada en la calle Dr. José María Vértiz Número 852, 5° piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en el horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante;
- c) Cuando se detecte la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS procederá al descarte del segundo o subsiguientes folios. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud de quienes sean aspirantes. La Dirección de Administración de la CONAVIM, notificará a el o la aspirante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gob.mx/conavim, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos, serán publicados adicionalmente en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

Etapas de Examen de Conocimientos y Etapa de Examen Habilidades

La CONAVIM comunicará a cada aspirante, la fecha, hora, lugar y/o medio en que deberá aplicar las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora, lugar y/o medios señalados en dicho mensaje, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la CONAVIM a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Es importante mencionar que se aplicarán las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación considerando la capacidad máxima de aforo del 30% de las salas de evaluaciones, atendiendo las medidas sanitarias y el distanciamiento social, o en su caso, en las plataformas y/o aplicaciones autorizadas. Antes de ingresar a las instalaciones, se deberá hacer uso de tapetes sanitizantes y gel antibacterial; se tomará la temperatura a todas las personas aspirantes y en caso de que alguna persona aspirante rebase los 37.5° de temperatura, no se permitirá el acceso a las instalaciones. Se observará en todo momento que se cumpla con la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre una persona y otra.

Cabe señalar que para la aplicación de cada una de las etapas, el ingreso al inmueble se permitirá únicamente con la documentación solicitada, cubreboca y/o careta y bolígrafo, sin bolsas, mochilas o cualquier otro artículo adicional, lo anterior a fin de extremar las precauciones higiénicas.

La Secretaría de Gobernación pondrá a disposición de la población que se encuentre en alguno de los grupos de población catalogada como vulnerable o de mayor riesgo de contagio, de conformidad con los criterios de la Secretaría de Salud, una sala específica para la presentación de evaluaciones, sin que esto represente una medida de discriminación ni preferencia para ninguna persona candidata, asegurando la participación en igualdad de oportunidades.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

Se consideran los siguientes criterios:

- a) Se aplicará un examen de conocimientos y dos evaluaciones de habilidades
- b) La evaluación de conocimientos será motivo de descarte, siendo la calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100
- c) Las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte del concurso
- d) Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el/la aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la CONAVIM y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de quienes concursan para ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la CONAVIM esté en posibilidad de atender las solicitudes de los/las aspirantes que hubiesen aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Institución en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx.

Quienes requieran revisión del examen de conocimientos, deberán solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamientocn@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Coordinación de área será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría de Gobernación (Segob) se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Segob tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de Segob durante el año de su vigencia.

Etapas de Revisión Documental

Evaluación de la Experiencia:

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Evaluación del Mérito:

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Etapas de Entrevista

Para esta etapa, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM:

La cantidad mínima de aspirantes a entrevistar será de tres en orden de prelación, si el universo de candidatos resulta menor que el mínimo establecido se entrevistarán a todos.

La Entrevista se hará por ternas si el universo de candidatos lo permite, en dado caso que ninguno de los aspirantes entrevistados fuera ganador, se continuará entrevistando hasta encontrar finalista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por la CONAVIM, basados en los numerales 225 y 226 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista, el primer lugar, el segundo lugar y el grupo de aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas que se continuará entrevistando, será como mínimo de tres, y sólo se llevará a cabo dicha entrevista, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas que ya fueron entrevistadas.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Cabe aclarar, que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Etapa de Determinación

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Que gana el/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A la persona con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la institución, quien gane:

I. Comunique a la institución, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

III. Se declare desierto el concurso.

6. Aspectos Generales para Cada una de las Etapas del Concurso

Con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, igualdad de oportunidades y transparencia, se establece que para los resultados arrojados en cualquier etapa del proceso de selección, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el Sistema.

El puntaje mínimo para ser considerado como finalista será igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, por lo que los candidatos que no acumulen un mínimo de 40 puntos en las etapas de Conocimientos y Habilidades, serán descartados de la etapa de entrevista y no podrán continuar en el concurso.

7. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de quienes aspiran a una plaza de la CONAVIM en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos desde el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por etapa
I Registro de aspirantes	Registro de aspirantes en la página de internet "TrabajaEn" y revisión curricular	0	0
II Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Examen de conocimientos	30	50
	Evaluación de habilidades	20	
III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de la experiencia	10	20
	Valoración del mérito	10	
IV Entrevistas		30	30
Total			100

Se asignará un puntaje único de 10 en la subetapa de evaluación de la experiencia para los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

8. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.

9. Reserva de Aspirantes

Las personas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no ganen el concurso y obtengan el puntaje mínimo de aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes, a la que se refiere el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Quienes resulten finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la Reserva de Aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAVIM, para participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

10. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque nadie se presente al concurso;
- II. Porque ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser finalista; o
- III. Porque sólo una persona pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de quienes integran el Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

11. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

12. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico: reclutamientocn@segob.gob.mx

13. Inconformidades

Quienes participan en el concurso podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Segob, ubicada en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 2. Colonia Verónica Anzures, C.P.11300. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 51280000 Ext. 31311, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la CONAVIM.
2. Los datos personales de quienes concursan por una plaza de la CONAVIM son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando quien gane el concurso tenga el carácter de Titular del Servicio Profesional de Carrera, para poder tener nombramiento del puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre quien gane el concurso, la persona seleccionada deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la institución; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre las personas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

Ciudad de México, a 28 de julio de 2021.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretaría Técnica

C.P. Evelyn Trasviña López

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 903
DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION
“IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION”, CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III
DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Evaluación de los Ingresos del Sector Público.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-310-1-M1C021P-0000521-E-C-O.	
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.	
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:	Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance:	Titulado.	
Carreras:		
	Areas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
Experiencia Laboral:	Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Areas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Económicas	Econometría
	Ciencias Económicas	Teoría Económica
	Ciencias Económicas	Evaluación
	Ciencias Económicas	Economía General

Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar los lineamientos, coordinar y revisar la elaboración del cálculo de la Recaudación Federal participable para proporcionar la información que sirva de base para calcular el monto del pago de participaciones a las Entidades Federativas. 2. Establecer los procedimientos, coordinar y revisar la elaboración de estadísticas de participaciones pagadas a las Entidades Federativas para contar con información que permita evaluar el impacto de la Política de Ingresos en materia de Coordinación Fiscal, sobre el monto pagado a las entidades, para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de pago de participaciones y proporcionar información oportuna que apoye las funciones de la Coordinación con el fin de disponer de los elementos que permitan diseñar y aplicar estrategias, para elaborar diversos reportes. 3. Elaborar las estimaciones de la Recaudación Federal participable y de las participaciones a pagar a las Entidades Federativas, para medir el impacto del pago de las participaciones en las Finanzas Públicas, tanto del año en curso como del año siguiente y para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. 4. Participar en la elaboración del análisis del impacto en la recaudación de las medidas propuestas y adoptadas en materia de Política Tributaria; así como participar en la elaboración de los informes sobre la Política Tributaria. 5. Participar en la integración mensual, trimestral, semestral y anual de información de Finanzas Públicas, para informar a los niveles jerárquicos superiores y al Congreso de la Unión en los términos que éste disponga. 6. Elaborar material de apoyo para las reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para apoyar a la Coordinación en el desarrollo de esta función.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Recursos Financieros.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C021P-0000288-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.

Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: Si, Periodo de Aprobación de Anteproyecto de Presupuesto y Reformas Fiscales.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar el análisis del Ejercicio del Presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas que integran la Subsecretaría de Ingresos y Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, para conocer el comportamiento del gasto por partida. 2. Coordinar las asignaciones presupuestarias por partida para cubrir las necesidades de las áreas sustantivas. 3. Coordinar la asignación de recursos para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las áreas sustantivas para la realización de sus actividades. 4. Coordinar la asignación de viáticos y pasajes al personal de las áreas sustantivas para la realización de las comisiones oficiales que les sean encomendadas. 5. Coordinar el pago oportuno a proveedores a través de la figura de comisionado habilitado y del fondo rotatorio que administra la Dirección General de Recursos Financieros, para la consecución de los objetivos de las áreas sustantivas. 6. Coordinar la consolidación de informes de gestión de las Unidades que integran la Subsecretaría de Ingresos, para su envío mensual a la Dirección General de Recursos Financieros.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Inteligencia de Contrataciones Públicas.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C019P-0000469-E-C-A.
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Retos y complejidad en el desempeño del puesto: Proponer los mecanismos que permitan analizar de manera ágil y transparente la información de CompraNet que sea de utilidad para la toma de decisiones.

Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. 3. Trámites y Servicios. 4. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles 5. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Lenguaje Ciudadano, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: En ocasiones.
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la elaboración del diccionario de datos a incorporar al Sistema de Contrataciones Públicas Gubernamentales del Sistema CompraNet, a través de la revisión y el análisis de los procesos operativos, a fin de establecer con claridad el tipo de datos que serán utilizados, su influencia y limitantes de seguridad. 2. Aprobar la estructura de información que de soporte al Sistema CompraNet, mediante la identificación de acciones críticas, permitiendo generar bases de datos útiles y disponibles, a fin de que las Unidades Administrativas y contratantes de las dependencias puedan realizar los análisis de factibilidad de celebrar contratos marco. 3. Coordinar las actividades que permitan realizar la minería de datos (Data Mining) e implementar aplicaciones analíticas y sistemas de reporte, mediante el uso de herramientas informáticas especializadas en el tema, a fin de actualizar las estructuras del Sistema CompraNet. 4. Proponer las mejoras a los procesos de contrataciones gubernamentales, a partir del análisis de la información generada por los sistemas, a efecto de proporcionar elementos que coadyuven a la toma de decisiones en materia de Contrataciones Públicas. 5. Aprobar la estructura de información suficiente, oportuna y con el detalle necesario, mediante el análisis de experiencias y prácticas desarrolladas, con el propósito de evaluar los resultados de las estrategias de Contrataciones Públicas. 6. Coordinar las acciones relacionadas con la identificación de datos atípicos e inconsistentes capturados en el Sistema CompraNet, mediante la implementación de reglas de normalización, con el propósito de implementar soluciones tecnológicas que permitan optimizar la consulta y extracción de datos necesarios para los procesos de Contrataciones. 7. Desarrollar la estructura de indicadores para la medición del desempeño en materia de contrataciones, proponiendo los mecanismos de difusión pertinentes, con el propósito de lograr su implementación por los actores en las Contrataciones Gubernamentales.

	<p>8. Dirigir y coordinar las acciones que permita integrar una base de datos relacionada con el sistema de información de las Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, mediante el diseño de un esquema de base de datos con los diferentes módulos, como son: el sistema transaccional; el registro de Unidades Compradoras; el registro de licitantes, proveedores y contratistas; el módulo de evaluación de proveedores; el sistema de programas anuales, así como coadyuvar en el análisis de viabilidad de interoperabilidad con otras instancias de información del Gobierno Federal.</p> <p>9. Desarrollar los esquemas viables de bases de datos de información, mediante la investigación y estudio de diseños viables, con el propósito de promover la implementación tecnológica de modelos acordes con las necesidades de almacenamiento y explotación de información de los procesos de Contrataciones Públicas.</p> <p>10. Analizar la información reportada en los programas anuales de las dependencias, las entidades, las instancias competentes, las entidades federativas y en los municipios, a través de la revisión de registros incorporados en los informes periódicos, a fin de darle seguimiento en el sistema electrónico de información pública de las Contrataciones Públicas</p> <p>11. Establecer los medios que permitan la explotación y el análisis de información, mediante el estudio de alternativas tecnológicas disponibles, con el fin de minimizar el riesgo que ello conlleva utilizando Inteligencia de Mercado</p> <p>12. Realizar estudios comparativos de resultados, a partir de la información que generan otros sistemas de la Administración Pública Federal, con el objeto de realizar la vinculación con el Sistema Electrónico de Información de las contrataciones públicas, a fin de disponer de información consolidada para la toma de decisiones.</p>
--	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Apoyo a Compras Consolidadas 2.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C019P-0000511-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	M22. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$68,373.00 (Sesenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	<p>Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.</p> <p>Retos y Complejidad en el Desempeño del Puesto: Tener un alto espíritu de servicio para atender con diligencia y en forma adecuada las solicitudes de apoyo normativo que se le presenten.</p>
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	<p>Acciones de Ética e Integridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica

Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Nociones Generales de la Administración Pública Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir y coordinar la integración de la información que se genere en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados de las Compras Consolidadas, coadyuvando en las gestiones conducentes para el desarrollo de los procesos de las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de que éstas, cumplan con sus objetivos sustantivos en tiempo y forma. 2. Analizar la información de los asuntos referentes a las compras consolidadas que se someten a la consideración y aprobación de las áreas con que tenga coordinación, mediante la realización de estudios y emisión de las notas informativas y/o reportes correspondientes, con la finalidad de determinar las líneas específicas de acción, atendiendo la normatividad vigente. 3. Coordinar la difusión del Marco Normativo y Metodológico aplicable al proceso encomendado a las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las compras consolidadas, a través de su revisión y actualización constante, con el objeto de determinar las bases para su atención. 4. Coparticipar con las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando información y los elementos correspondientes en lo relativo a la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos del proceso encomendado de las compras consolidadas, mediante la realización de informes ejecutivos, a fin de facilitar la toma de decisiones de las instancias superiores y lograr resultados acordes a los objetivos específicos. 5. Coordinar y establecer lo relacionado a las compras consolidadas, la captación, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por las instancias de su competencia, observando lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por las Áreas Correspondientes, para la formulación de los informes, previamente solicitados por su Superior(a) Jerárquico(a). 6. Coordinar el análisis para el seguimiento de los informes periódicos Institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, así como de la revisión de la información que le sea requerida, dando solución oportuna a las compras consolidadas, mediante su recopilación, a efecto de determinar su relevancia y emitir los informes necesarios, por medio de Sistemas Electrónicos para su entrega. 7. Proporcionar el apoyo administrativo que durante los procesos sustantivos requieran las Unidades Responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación a las compras consolidadas, asegurando el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de facilitar la entrega de la documentación necesaria, para el logro de las metas establecidas. 8. Proporcionar atención a las solicitudes en materia de información enviadas por las áreas respectivas, a través de su revisión y análisis, con el propósito de dar una respuesta en tiempo y forma, apegándose a la normatividad en lo relativo a las compras consolidadas, así como integrar la información para la elaboración del informe que será entregado a su superior(a) jerárquico(a).

	<p>9. Diseñar y proponer estrategias y herramientas de control de la información de las compras consolidadas previamente recopilada y verificada de las áreas respectivas, coordinando la actualización periódica de las bases de datos, con el objeto de consultar la información de forma oportuna y coadyuvar a la toma de decisiones de las instancias superiores.</p> <p>10. Coparticipar en las reuniones de trabajo que le encomiende su Superior(a) Jerárquico(a), proporcionando atención a los requerimientos de las Unidades Responsables de la Secretaría en materia de compras consolidadas, con el propósito de elaborar un informe ejecutivo con los acuerdos establecidos y garantizar que se atiendan en tiempo las peticiones necesarias.</p> <p>11. Asegurar que el proceso para la recepción y despacho de los asuntos recibidos relativos a las compras consolidadas sea, conforme a la normatividad establecida y se turne con base a las instrucciones superiores, para su atención oportuna en tiempo y forma en las Unidades Responsables competentes, facilitando el desarrollo de sus funciones.</p>
--	---

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Apoyo Legal.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-418-1-M1C016P-0000055-E-C-G.	
Rama de Cargo:	Planeación.	
Nivel (Grupo/Grado):	N31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General Jurídica de Egresos.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Cooperación con la Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:	Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance:	Titulado.	
Carreras:		
	Areas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral:	Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
Areas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point y Outlook. Nivel de Dominio: Intermedio.	

Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar que la recepción de las solicitudes del IFAI en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos sea eficiente y eficaz, para su atención en tiempo y forma. 2. Supervisar que la distribución de las solicitudes del IFAI en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos sea oportuna, para su atención en tiempo y forma. 3. Supervisar que la resolución de las solicitudes del IFAI en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos sean en tiempo y forma, para cumplir con las disposiciones aplicables. 4. Revisar y opinar sobre los asuntos de carácter legal en que interviene la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos y Unidades apoyadas para aportar los elementos que sustenten su gestión y resolución. 5. Atender y dar seguimiento a las auditorías que practican los Organos Fiscalizadores a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, en coordinación con las áreas responsables de proporcionar la información. 6. Preparar y evaluar consultas legales necesarias para la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, con el objeto de mejorar el desempeño de la misma. 7. Supervisar las acciones referentes al archivo gubernamental de los asuntos recibidos y atendidos en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, relativos a los Recursos Humanos, Financieros y Materiales, para cumplir con la normatividad vigente. 8. Fomentar e inducir en las áreas el uso adecuado del Archivo Gubernamental de los asuntos recibidos y atendidos por la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Egresos, para cumplir con la normatividad vigente.
-------------------------------	---

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Análisis e Integración de Programas Sectoriales.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-415-1-M1C015P-0000404-E-C-I.	
Rama de Cargo:	Presupuestación.	
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos en Materia del Gasto Público Federal para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Programas Gubernamentales. 	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:	Licenciatura o Profesional.	
Nivel Académico:	Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance:	Titulado.	
Carreras:		
Areas Generales	Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia:	4 años mínimo.	
Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia	Area General	
Ciencias Económicas	Economía Sectorial	
Ciencia Política	Administración Pública	

Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces.
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar la integración de la apertura programática de los programas para superar la pobreza, y Programas Transversales a través del análisis eficiente de la información recabada en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios, competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", con la finalidad de llevar el seguimiento del ejercicio del gasto de los programas transversales publicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y mejorar la toma de decisiones a lo que respecta. 2. Supervisar la actualización de las bases de datos de los programas para superar la pobreza, y Programas Transversales competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", verificando que la información cumpla con las especificaciones de los anexos del PEF, con el objeto de dar seguimiento al ejercicio de los programas y presupuestos de las estrategias transversales. 3. Consolidar la información que remitan las Dependencias y Entidades para el apartado superación de la pobreza, a través de la revisión e integración de la información registrada referente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio vigente, por medio del Módulo de avances de transversales, así como los informes de Gobierno, con el fin de llevar un control y seguimiento de los programas presentados y que son enviados a la H. Cámara de Diputados. 4. Organizar las revisiones del proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, mediante el análisis y validación de los techos presupuestarios de los Programas Transversales, por Unidad Responsable, así como por programa presupuestario y partida de gasto, verificando que coincida con los montos comunicados por esta Secretaría, con la finalidad de que se lleve a cabo la debida integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 5. Supervisar el análisis de la información en la materia, mediante la observación, registro y consolidación de la información presentada en el Módulo de Avances de Transversales que remiten las Dependencias y Entidades para integrar el anexo estadístico para el informe de Gobierno. 6. Supervisar las propuestas que las Dependencias presenten de los calendarios financieros, mediante el análisis, observación y aprobación en la sistematización de la información integrada, con el propósito de dar seguimiento al ejercicio de los programas y presupuestos de las estrategias transversales. 7. Revisar y consolidar la información que remiten las Dependencias y Entidades para el apartado superación de la pobreza, mediante el análisis y recolección de la información presentada en el módulo de avances de transversales para el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. 8. Verificar las carpetas de trabajo sobre los temas a tratar en los Organos de Gobierno, Comités Técnicos, Comités de Control Interno, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, de los sectores de su competencia, mediante la elaboración e integración de las notas técnicas en los que tenga participación la SHCP, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para la toma de decisiones. 9. Establecer los mecanismos para el análisis de propuestas y prioridades de gasto que se presenten en los anexos transversales, a través de la elaboración de cuadros históricos con variaciones reales y por programa presupuestario, que determine la viabilidad de la propuesta para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual. 10. Mantener un seguimiento mensual, a través de la recopilación del Ejercicio del Gasto Público que registran las Dependencias y Entidades en el Módulo de Avances Transversales, con el objeto de dar cumplimiento a los Programas Presupuestarios que integran los anexos transversales, competencia de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Nombre del Puesto:	Departamento de Análisis de Comercio Exterior y Aduanero "C".	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-310-1-M1C014P-0000496-E-C-A.	
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.	
Nivel (Grupo/Grado):	O23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se requiere de conocimientos técnicos en Materia de Comercio Exterior y en Materia Fiscal Aduanera.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Desempeño Permanentemente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Titulado.		
Carreras:		
	Areas Generales	Carreras Genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
	Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Comerciales
Experiencia Laboral:		
Años de Experiencia: 2 años mínimo.		
Areas de Experiencia:		
	Grupo de Experiencia	Area General
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Ciencias Económicas	Teoría Económica
	Ciencias Económicas	Economía Internacional
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Periodos Especiales de Trabajo: En periodos de reforma.	
Funciones Principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar Estudios y Análisis de las Propuestas Económico Fiscales, a través de investigar y verificar el crecimiento económico y el incremento recaudatorio de las actividades aduaneras, a fin de formular Iniciativas de Ley que fortalezcan la Política de la Hacienda Pública y promuevan el Comercio Exterior. 2. Implementar estudios en Materia Arancelaria, analizando y sustentando los planteamientos en el Marco Normativo, a fin de desarrollar medidas que permitan evaluar el impacto recaudatorio de los Tratados de Libre Comercio. 3. Diseñar estudios en materia de estímulos fiscales en beneficio del comercio exterior del país, con base en el Análisis e Investigación Estadística y Legal Reglamentaria en Materia Económico Fiscal, con el objeto de fortalecer el Sistema Aduanero en congruencia con la Política de la Hacienda Pública. 	

	<p>4. Analizar y evaluar los efectos económicos en los Anteproyectos de Leyes, Decretos, Convenios, Acuerdos en Materia de Comercio Exterior y Aduanera, mediante la investigación histórica de la legalidad en Materia de Comercio Exterior y Legislación Aduanera, con el fin de implementar Sistemas Económicos que regulen las actividades comerciales fortaleciendo la Economía Nacional.</p> <p>5. Investigar y evaluar las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior establecidas a nivel nacional e internacional, analizando la base económica y legal implementada por cada país, a fin de diseñar reportes estadísticos que muestren el desarrollo económico y los elementos que faciliten la toma de decisiones.</p> <p>6. Desarrollar Proyectos en Materia Aranceles, Cuotas Compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al Comercio Exterior, documentando los planteamientos con el Marco Normativo en Materia Fiscal a nivel Nacional e Internacional, con la finalidad de proveer de elementos para la implementación de medidas y alternativas de Ley que fortalezcan la Economía Nacional y los Tratados de Libre Comercio.</p> <p>7. Desarrollar estudios sobre el impacto recaudatorio a las Industrias de Exportación, analizando las medidas implementadas a los regímenes temporales y definitivos de importación y exportación de mercancías, con el objeto de evaluar la incidencia de las medidas en la Política de Ingresos.</p> <p>8. Actualizar los Indicadores Tributarios en Materia de Comercio Exterior y Aduanal, considerando los resultados arrojados por los estudios macroeconómicos, con la finalidad de tener comparaciones objetivas y vigentes que ayuden al diseño de Iniciativas de Ley, Reformas y Leyes presentadas por el área ante el/la Titular de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios.</p>
--	--

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Seguimiento y Planeación.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-700-1-M1C014P-0000343-E-C-N.	
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.	
Nivel (Grupo/Grado):	O11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad:		
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.		
Grado de Avance: Terminado o Pasante.		
Carreras:		
Areas Generales	Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
Educación y Humanidades	Arquitectura	
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Civil	
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería	

Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Tecnológicas	Tecnología Industrial
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar el anteproyecto del Presupuesto y Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Mantenimiento, considerando los requerimientos y necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría a efecto de que su cumpla con el Programa de Obra Pública, autorizado por la Secretaría. 2. Atender el seguimiento a las actividades físico financieras respectivas, a través de las modificaciones que se autoricen referentes a los programas de ejecución de las Obras Públicas, Servicios relacionados con las mismas y Mantenimiento, a efecto de adecuar dichos cambios a los requerimientos de tiempo y presupuesto de la Secretaría. 3. Coordinar el trámite de solicitud de los recursos presupuestales que se requieran; a través del seguimiento a los cambios y ajustes que se autoricen al Programa de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, con el propósito de que se cumpla conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada. 4. Solicitar la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas a través de la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de realizar las gestiones pertinentes para su inclusión en el Sistema COMPRANET, a más tardar el 31 de enero de cada año. 5. Administrar, controlar y conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación con base en la generación de los procesos de licitación y contratación de obras públicas, a fin de rendir los informes que al respecto sean solicitados por las autoridades competentes y en el ámbito de Auditoría. 6. Tramitar la solicitud de los recursos de las propuestas o proyectos nuevos o adicionales de adaptación, remodelación y mejoramiento de Inmuebles e Instalaciones, a través de la coordinación con la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Consulta, al ejercicio del Presupuesto de las Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas autorizado por la Secretaría a fin de que dichas obras se ajusten al presupuesto autorizado. 7. Preparar los informes que le sean solicitados, con base a las necesidades de cada una de las Unidades Administrativas cuidando el seguimiento del presupuesto autorizado de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas a efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas en tiempo y forma.

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
 - A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
 - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".
 - E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
 - F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del “Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad”, con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado “Carta Protesta de Decir Verdad”, se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	04 de agosto de 2021
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Evaluación de Habilidades	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Revisión y Evaluación Documental	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Determinación	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

- A)** Conocimientos Técnicos del Puesto.
- B)** Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- C)** Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D)** Igualdad de Género.
- E)** Conocimientos sobre Cultura Etica y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los candidatos finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Se podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y considerarán en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos /as para desarrollar la etapa a distancia; los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección. Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Firma Electrónica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 904
 DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION "IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", CONFORME AL ARTICULO 1° FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto vacante en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Coordinador(a) de Desarrollo Profesional.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-711-1-M1C025P-0001457-E-C-M.	
Rama de Cargo:	Recursos Humanos.	
Nivel (Grupo/Grado):	M43. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).	
Percepción Mensual Bruta:	\$108,916.00 (Ciento ocho mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Humanos.	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.	
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene subordinados a su cargo.	
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.	
Perfil y Requisitos:		
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:		
Areas Generales		Carreras Genéricas
No Aplica		No Aplica
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:		
Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Polftica		Administración Pública
Conocimientos:	Recursos Humanos – Profesionalización y Desarrollo, Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	

Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Nivel de dominio intermedio en Microsoft Office. Periodos Especiales de Trabajo: Se requiere para atender las funciones de Profesionalización y Desarrollo Humano.
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conducir la implementación de los Procesos y Programas en Materia de Profesionalización, Desarrollo Humano y Social, Reclutamiento, Selección, Formación, Capacitación y Certificación por Capacidades/Competencias Laborales, Evaluación del Desempeño, Servicio Social, Becas, así como coordinar su difusión, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, con el propósito de asegurar su operación y consolidar el proceso de Profesionalización del personal de la Dependencia. 2. Conducir la emisión de propuestas relativas a los criterios y directrices en materia de Desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, mediante el análisis de las disposiciones emitidas por la instancia globalizadora, con el propósito de someterlas a consideración del/la Director(a) General de Recursos Humanos. 3. Establecer convenios de cooperación técnica, referente a prácticas profesionales, servicio social, intercambio académico, investigación u otro que fortalezca la profesionalización de los recursos humanos con instituciones educativas, públicas y privadas en Materia de Gestión de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, así como los convenios de colaboración de Recursos Humanos con Dependencias del Gobierno Federal, mediante el fortalecimiento e intercambio de información, con el propósito de acrecentar el Desarrollo Profesional de los/las Servidores(as) Públicos(as) de la Dependencia. 4. Conducir y coordinar la presentación del Programa Operativo Anual del SPC (POA), vigilando la consecución de las metas programadas, con la finalidad de realizar su cumplimiento conforme a lo establecido en los criterios y lineamientos establecidos por la instancia globalizadora. 5. Evaluar la operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, relativos a la planeación de recursos humanos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades/competencias, evaluación del desempeño, separación y de control y evaluación, coordinando la aplicación de las directrices, estrategias, controles y programas institucionales, establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública. 6. Fijar la integración de la información y documentación que debe someterse a la autorización del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría y coordinar la realización de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante la elaboración de las actas correspondientes y el puntual seguimiento de sus acuerdos, con el propósito de que las Unidades Administrativas de la Secretaría sujetas al Servicio Profesional de Carrera puedan atender sus requerimientos en materia de Ingreso, Desarrollo Profesional, Capacitación y Certificación de Capacidades/Competencias, Evaluación del Desempeño del Capital Humano con que cuentan. 7. Dirigir la elaboración de propuestas de aquellos cargos que por excepción sean de libre designación, el inicio de los procedimientos de reclutamiento y selección, modificación de perfil de puestos, movimientos laterales y reorganizaciones de puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, mediante la aplicación de los procedimientos contenidos en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, con el propósito de somárrelos para aprobación del Comité Técnico de Profesionalización y en su caso de conocimiento y aprobación de la Secretaría de la Función Pública. 8. Conducir y supervisar la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección de los puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, de los puestos de nivel operativo, y del servicio social y/o prácticas profesionales, a través de la aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones normativas con el propósito de proporcionar a las Unidades Administrativas de la Secretaría el capital humano que requieran para los puestos que las integran.

	<p>9. Evaluar los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y proponer e instrumentar los Programas de Capacitación, Desarrollo Profesional y Certificación de Capacidades o Capacidades/Competencias, aplicando la metodología establecida en la materia, con el propósito de atender las necesidades de las Unidades Administrativas y las que requieran los/las servidores(as) públicos(as) de la Secretaría.</p> <p>10. Fijar el diseño y ejecución de Programas Institucionales de Profesionalización y Certificación de Capacidades, Evaluación del Desempeño del personal operativo, así como coordinar los Programas Institucionales de actualización profesional y apoyo a la titulación, mediante la aplicación de los procesos establecidos, con el propósito de que el personal adquiera, desarrolle, actualice y acrecenté sus conocimientos y capacidades necesarias para realizar las funciones a su cargo y fortalezca sus competencias.</p> <p>11. Dirigir la implementación de los procesos de Evaluación del Desempeño, establecimiento de metas y el Desarrollo Profesional del personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera, mediante la aplicación de la metodología establecida en la materia con la finalidad de cumplir con los parámetros establecidos y contar con la información oportuna sobre los avance del desempeño de los/las servidores(as) públicos(as) de la Secretaría, sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>12. Conducir los procesos del Servicio Profesional de Carrera a su cargo, aplicando los Programas Institucionales en la Secretaría conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y la Normatividad y procedimientos específicos que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de contribuir el fomento de una cultura de desarrollo profesional en los/las servidores(as) públicos(as).</p> <p>13. Dirigir la actualización y registro de la información de los/las servidores(as) públicos(as) sujetos y no sujetos al Servicio Profesional de Carrera a través del Sistema Informático RHNET, respecto a los movimientos de altas y bajas en los módulos de artículo 34, RUSP, movimientos laterales, ingreso y separación, y en su caso coordinar la gestión ante la Secretaría de la Función Pública de las actualizaciones necesarias, mediante el formato de regularización de movimientos, con el propósito de contar con información acorde a los parámetros y criterios de calidad, establecidos por la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>14. Integrar el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, así como vigilar la consecución de las metas programadas, con base en los criterios establecidos por la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de gestionar su aprobación ante el Comité Técnico de Profesionalización.</p> <p>15. Disponer la operación del Registro Unico de Servidores(as) Públicos(as) de la Secretaría, mediante la actualización de los movimientos del personal de la Secretaría, con el propósito de contar con información de calidad, veraz y oportuna en los sistemas a cargo de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>16. Conducir el análisis y gestionar ante las instancias correspondientes las propuestas de nombramientos temporales al amparo del Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de movimientos laterales, de continuidad en la ocupación del puesto y autorización de puestos de libre designación solicitados por las Unidades Administrativas de la Dependencia, mediante la aplicación de los lineamientos expedidos en la materia y a través de la integración de los expedientes de las propuestas, para su presentación a la autorización de la instancia correspondiente con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad emitida en materia de Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>17. Informar los Programas de Becas Nacionales y para el extranjero que emitan las instancias correspondientes y apoyar al Comité de Becas en la realización de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en la instrumentación de sus acuerdos y determinaciones, a través de convenios con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras y criterios o metodologías establecidas por la Secretaría, a efecto de propiciar el Desarrollo Profesional del Personal.</p>
--	--

	<p>18. Someter al Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría el movimiento o trayectoria lateral, que requieran los/las servidores(as) públicos(as) de nivel Enlace a Director(a) General, sujetos al Servicio Profesional de Carrera, verificando que se realicen conforme a la normatividad establecida en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, con el propósito de promover el fomento y fortalecimiento de una cultura de profesionalización y desarrollo en los/las servidores(as) públicos(as).</p> <p>19. Normar la difusión al interior de la Secretaría, de los programas a su cargo, mediante la implementación de mecanismos estratégicos de comunicación, para apoyar el desarrollo y profesionalización del personal.</p> <p>20. Las demás funciones que le instruya su Superior(a) Jerárquico(a), mediante la aplicación de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, a fin de coadyuvar en el logro de las metas de la Dirección de Recursos Humanos.</p>
--	--

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

La documentación requerida, será la siguiente:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
 - 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
 - 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.
- A. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.
 - B. En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
 - C. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.
 - D. Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

- E. En el supuesto de los aspirantes que hayan realizado sus estudios en planteles propios o incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato de la "Solicitud de Validación y/o Verificación" con la finalidad de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autenticación ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.
- F. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En los casos de los incisos B, C, D y F, los/as candidatos/as deberán completar, firmar, remitir en PDF o entregar a la Secretaría el formato del "Escrito de Autenticidad del Documento de Escolaridad", con el propósito de manifestar Bajo Protesta de decir Verdad que éste es auténtico. El formato se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica. El formato denominado "Carta Protesta de Decir Verdad", se obtiene en la liga: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programa de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9. Escritos de Aviso de Privacidad (Integral y Simplificado) en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en: <http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

10.- Pantalla de Bienvenida del Sistema "TrabajaEn" en formato PDF para enviarlo por correo electrónico o impresión para presentarlo en el domicilio indicado de esta Secretaría, con la finalidad de acreditar el número folio (9 dígitos) así como el asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, al aspirante para el concurso de que se trate.

Los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, sin excepción alguna, deberán presentar, cuando le sea requerido a través de su cuenta de "TrabajaEn" en original o copia certificada legibles para su cotejo, la documentación que previamente remitieron por correo electrónico en formato PDF o en copia simple entregada en el domicilio correspondiente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en ningún caso se compulsará documentación que no hubiera sido presentada en tiempo y forma a través de los medios establecidos por esta Convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como no remitir los documentos en formato PDF al correo electrónico notificado en el buzón de la cuenta de TrabajaEn o su entrega física en el domicilio establecido de esta Secretaría o los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y/o lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. En el cotejo de originales, bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de éstos, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	04 de agosto de 2021
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Evaluación de Habilidades	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Revisión y Evaluación Documental	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021
Determinación	Del 18 de agosto al 01 de noviembre de 2021

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo observándose las disposiciones del Acuerdo por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de junio de 2020; en los Criterios Técnicos para la Reactivación de Plazos y Términos para la Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de junio de 2020; y, de las determinaciones del Comité Técnico de Profesionalización en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2020 y que en conjunto implican dar atención a las indicaciones de la Secretaría de Salud en relación a las medidas de seguridad sanitaria en la reactivación de los plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato.

Durante el nivel de alerta vigente del semáforo epidemiológico, será posible utilizar las instalaciones al porcentaje de su capacidad máxima de aforo permitido, programándose las evaluaciones de manera diferida en días y horas hábiles hasta completar el número de candidatos/as por etapa, en concordancia a lo establecido en el párrafo tercero del numeral 180 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2019, que establece que en caso de no contar con el suficiente espacio físico para aplicar una herramienta de evaluación a todos los candidatos de un concurso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aplicarla de manera diferida, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato. En la medida que avancen las etapas del semáforo epidemiológico en la de color naranja a amarillo hasta llegar al verde, se incrementará paulatinamente la capacidad de recepción del número de personas aspirantes por evento de evaluación.

En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

El primero se puede consultar en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto; y los cuatro siguientes en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2019.

- A)** Conocimientos Técnicos del Puesto.
- B)** Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- C)** Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D)** Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las finalistas, si será motivo de descarte la no presentación del original para su cotejo de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria, así, como, que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del perfil del puesto que se concurre no se encuentre contenida en el Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos y de las evaluaciones de habilidades, se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Para la evaluación de la experiencia, la valoración del mérito, la revisión y evaluación documental, tiene la Secretaría los medios para recibir por parte de las personas aspirantes la documentación requerida en formato PDF, mismos, que con antelación a la entrevista y la determinación se cotejarán con los originales que presenten los candidatos finalistas y se hará únicamente sobre los documentos que se reciban vía electrónica en el correo que para esos efectos señale el Comité de Selección dentro del horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn"; al respecto, se les informará a los aspirantes con oportunidad y a través del portal de "TrabajaEn" el correo electrónico donde podrán enviar su documentación en PDF y la necesidad de presentar sus documentos originales como lo prevé la literal (i.) de la letra (C.) del vice-apartado (VI.3) del apartado (VI.) de los Criterios Técnicos para la Reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal difundidos mediante el oficio circular de la Secretaría de la Función Pública número SCI/UPRH/0682/2020 de fecha 30 de julio de 2020.

Se podrá valorar la pertinencia para aplicar esta etapa en la dinámica digital que se ha descrito y consideraran en su análisis los mecanismos de autenticación, identificación y validación que consideren necesarios para tal efecto, salvaguardando las medidas de protección de datos personales que establecen la legislación en la materia y las estimaciones sobre las posibilidades tecnológicas de los candidatos /as para desarrollar la etapa a distancia; los candidatos/as que no cuenten con los medios electrónicos para enviar su documentación al correo electrónico de la SHCP, podrán presentarlos en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, en el horario y en la fecha que se indiquen en el mensaje que reciban en el buzón de su cuenta de "TrabajaEn" y que serán las mismas circunstancias de tiempo que tendrán los que envíen su documentación vía correo electrónico.

Siempre que se opte por la utilización de las instalaciones ubicadas en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta Baja y Segundo Nivel, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Alcaldía Coyoacán, deberán garantizar las medidas de protección y de sana distancia conforme al semáforo epidemiológico.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos trabajaen@funcionpublica.gob.mx; acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2021:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección de Área	Dirección de Área	Dirección de Área M4	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

- Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
- Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
- Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, firma el Secretario Técnico
Director de Enlace Estratégico

Lic. José Juan Muñoz Bautista

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CONSAR 0351
DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 10 de abril de 2003 y su última reforma publicada en el mismo medio de difusión el 9 de enero de 2006 y los artículos 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y en los Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C011P-0001314-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION FINANCIERA Y ESTUDIOS ECONOMICOS
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	O23
Remuneración	\$25,820.00 (Veinticinco Mil, Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ANALISIS Y NOTAS TECNICAS RESPECTO AL VALOR, RIESGO, EVOLUCION, NORMATIVIDAD Y ESTADISTICAS RELATIVAS AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. 2. CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE ANALISIS, INFORMES Y NOTAS TECNICAS DE LOS EFECTOS OBSERVADOS O ESPERADOS DE APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE O PROPUESTA. 3. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS TECNICOS PARA PROYECTAR, VALUAR Y ESTIMAR RIESGOS FINANCIEROS DE LOS PORTAFOLIOS DE INVERSION DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION. 4. ANALIZAR EL IMPACTO EN RENDIMIENTO Y RIESGOS SOBRE LAS CARTERAS DE INVERSION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS POR LAS SIEFORES. 5. COADYUVAR EN LA ELABORACION Y REVISION DE LA NORMATIVIDAD FINANCIERA APLICABLE A LAS SIEFORES. 6. COADYUVAR EN LA ELABORACION DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA REGULACION PRUDENCIAL DE LAS SIEFORES. 7. CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS INDICADORES DE DIVERSIFICACION, LIQUIDEZ, DESEMPEÑO, RENDIMIENTO Y RIESGO DE LAS SIEFORES. 8. ANALIZAR LAS CARACTERISTICAS DE DIVERSOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y MECANICAS DE INVERSION, ADQUIRIDOS O EMPLEADOS POR LAS SIEFORES, ASI COMO LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERAN DICHAS SOCIEDADES DE INVERSION. 9. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y ACTUARIALES, ENFOCADOS A LOS SISTEMAS PENSIONARIOS. 10. COLABORAR EN LA ELABORACION DE ANALISIS, DOCUMENTOS TECNICOS Y PRESENTACIONES, DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL COMITE DE RIESGOS, COMITE DE EVALUACION Y COMITE DE MONTOS CONSTITUTIVOS. 11. LLEVAR A CABO LAS DEMAS FUNCIONES QUE, DENTRO DE LA DGPFYEE, DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES O LE SEAN DELEGADAS.

I. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES		
Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Finanzas
	Educación y Humanidades:	Matemáticas
	Ingeniería y Tecnología:	Finanzas
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	1 año como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencias Económicas:	Econometría
	Ciencias Económicas:	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
	Ciencias Económicas:	Economía General
	Ciencias Económicas:	Actividad Económica
	Ciencias Política:	Administración Pública
	Matemáticas:	Análisis Numérico
	Matemáticas:	Estadística
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
Capacidades Gerenciales/ Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	Office; C, Fortran o Visual Basic; y Matlab, Stata, R, E-Views, o SAS.	

II. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-1-M2C015P-0001218-E-C-P
Denominación	SUBDIRECTOR DE SANCIONES
Adscripción	VICEPRESIDENCIA JURIDICA
Ciudad (Sede)	Camino a Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	N22
Remuneración	\$38,492.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y dos Pesos 00/100 M.N.) Mensual Bruto.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONOCER Y ANALIZAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES EN DICHS SISTEMAS, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS. 2. ELABORAR LOS PROYECTOS DE NOTIFICACION A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, A SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRAN A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS SISTEMAS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 52 O 99 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SEGUN CORRESPONDA. 3. ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCION PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES, AMONESTACIONES, SUSPENSIONES, REMOCIONES E INHABILITACIONES PARA SOMETERLOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO O AL PRESIDENTE DE LA CONSAR Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, SUS CONSEJEROS, CONTRALORES NORMATIVOS, DIRECTIVOS, COMISARIOS, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y DEMAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SUS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DELEGATORIOS CORRESPONDIENTES.

	<p>4. LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS PARA EL COBRO EFECTIVO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA CONSAR EN TERMINOS DEL ARTICULO 101 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ANTE EL SAT Y BANXICO.</p> <p>5. CONOCER Y ANALIZAR LOS ASUNTOS QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES DEBA COMUNICAR LA OPINION A LA AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>6. PARTICIPAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES RESULTEN APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCION Y DETECCION DE ACTOS U OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA O PARA FINANCIAR EL TERRORISMO Y PUEDAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL CODIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>7. ELABORAR EL PROYECTO DE INFORME QUE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES COMUNIQUE A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE PROBABLEMENTE CONSTITUYAN LA COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO PENAL FEDERAL O DE HECHOS QUE PUDIERAN UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 400 BIS DEL MISMO CODIGO.</p>
--	---

III. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES

Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	Area de estudio:	Carrera Genérica:
	Ciencias Sociales y Administrativas:	Derecho
Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	4 años como mínimo en áreas de:	
	Area de Experiencia Requerida	Area General
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Organización Jurídica
	Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales
	Ciencia Política:	Administración Pública
Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Marco Normativo del SAR y la CONSAR	
Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
Otros	Paquetería Office	

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	<p>La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y servirá de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos.</p> <p>El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p>
----------------------------	---

	Actividad	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	04 de agosto de 2021
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 04 de agosto al 17 de agosto de 2021
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 04 de agosto al 17 de agosto de 2021
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 18 de agosto de 2021
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 24 de agosto de 2021 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de habilidades	Hasta el 24 de agosto de 2021 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.gob.mx/consar
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 26 de agosto de 2021
	Valoración del mérito	Hasta el 26 de agosto de 2021
	Cotejo documental	Hasta el 26 de agosto de 2021
	Entrevista	Hasta el 31 de agosto de 2021
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 31 de agosto de 2021
	<p>NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.</p> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</p>	
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Cabe aclarar que las Áreas de Estudios y Carreras Genéricas señaladas en la presente convocatoria se toman con base en los Catálogos de Carreras que se encuentran publicados actualmente en el portal de TrabajaEn, por lo que para las carreras que no se encuentren expresamente señaladas, el Comité Técnico de Selección podrá determinar si cumplen con las necesidades del perfil y descripción del puesto requerido.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que dice "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán".</p>	

	<p>En observancia al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Reactivación de folios	<p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en TrabajaEn. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES

Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.		
Sistema de Puntuación	Subetapa	Nivel de Puesto	Factor de ponderación en Puntos
	a) Examen de conocimientos	Todos los niveles	30 Puntos
	b) Evaluación de Habilidades	Todos los niveles	10 Puntos
	c) Evaluación de la Experiencia	Todos los niveles	15 Puntos
	d) Evaluación del Mérito	Todos los niveles	15 puntos
	e) Entrevista	Todos los niveles	30 Puntos
Reglas de Valoración	<p>a) Examen de Conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>		

	<p>b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Asimismo, se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha evaluación. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p>c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden en los puestos desempeñados; • Duración en los puestos desempeñados; • Experiencia en el sector público; • Experiencia en el sector privado; • Experiencia en el sector social; • Nivel de responsabilidad; • Nivel de remuneración; • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante; • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> <p>d) Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desarrollo profesional; • Resultados de las evaluaciones del desempeño; • Resultados de las acciones de capacitación; • Resultados de procesos de certificación; • Logros; • Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La Dirección de Recursos Humanos con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p>e) Entrevista.- El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). <p>Se considerará motivo de descarte si la o el aspirante no se presenta a dicha entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>
--	---

II. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	<p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.

	<ol style="list-style-type: none">4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).6. Cartilla militar liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.8. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.9. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).10. Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.11. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.
--	--

	<p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p>
--	--

III. EXAMENES	
Temario	<p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p>
Citatorios	<p>La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.</p>
Publicación y vigencia de resultados	<p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.gob.mx/consar, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúe la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado "Mis exámenes".</p>
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	<p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 6 Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>

IV. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	<p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>
V. FALLO	
Determinación	<p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: a) Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administración-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p>
Declaración de concurso desierto	<p>Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso; II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>

Reserva de aspirantes	<p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p>
------------------------------	--

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Inconformidades y Recurso de Revocación	<p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p>
Protección de datos	<p>En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>
Generales	<p>Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el presente concurso se efectúa en apego al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y sus últimas modificaciones.</p> <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico de Profesionalización de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>
Medios de comunicación para la atención de dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono (55) 3000-2694. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: crrenteria@consar.gob.mx, de la Subdirección de Profesionalización.</p>

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica

Directora de Recursos Humanos

Raquel Ramírez López

Firma Electrónica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA
No. SEMARNAT/2021/20

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente: CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2021/20 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	ENLACE DE DISEÑO GRAFICO		
Código de Puesto	16-111-1-E1C008P-0000076-E-C-Q		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$12746 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	Ciudad de México
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL		
Objetivo	DISEÑAR Y REALIZAR PRODUCTOS AUDIOVISUALES SOBRE TEMAS AMBIENTALES PARA LA DIFUSION A TRAVES DE LOS DIVERSOS CANALES CON QUE CUENTA LA SECRETARIA.		
Funciones Principales	1.- APOYAR EN LA EDICION Y DISEÑO DE LOS MATERIALES AUDIOVISUALES GENERADOS, PARA SER DIFUNDIDOS POR DIVERSOS CANALES. 2.- REALIZAR PROPUESTAS DE MATERIALES GRAFICOS PARA SU PUBLICACION EN LAS REDES SOCIALES DE LA SECRETARIA. 3.- AUXILIAR EN LA PRODUCCION DE CONTENIDOS.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	COMPUTACION E INFORMATICA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ARTES MERCADOTECNIA Y COMERCIO COMPUTACION E INFORMATICA CIENCIAS SOCIALES COMUNICACION CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
		EDUCACION Y HUMANIDADES	ARTES MERCADOTECNIA Y COMERCIO COMPUTACION E INFORMATICA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ARTES DISEÑO COMPUTACION E INFORMATICA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		MATEMATICAS	CIENCIA DE LOS ORDENADORES
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION
		CIENCIA POLITICA	OPINION PUBLICA ADMINISTRACION PUBLICA CIENCIAS POLITICAS

Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO
Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR

Nombre del Puesto	DIRECTOR DE SUELOS Y RESIDUOS		
Código de Puesto	16-614-1-M1C018P-0000027-E-C-D		
Nivel Administrativo	M21 Director de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$62042 (Sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS		
Objetivo	ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO Y DE FOMENTO QUE PERMITA DETENER Y REVERTIR LA CONTAMINACION CAUSADA POR LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y POR LA GENERACION Y DISPOSICION INADECUADA DE RESIDUOS DURANTE LA EXPLORACION, EXTRACCION, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS		
Funciones Principales	<p>1 DIRIGIR LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD PARA EVITAR Y REVERTIR LOS DAÑOS AL SUELO QUE SE PRODUZCAN POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS, ASI COMO POR LA DISPOSICION INADECUADA DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS.</p> <p>2 EMITIR GUIAS VOLUNTARIAS DE NORMALIZACION CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA RESTAURACION DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y LA DISPOSICION DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PETROLERA.</p> <p>3 PROMOVER LA FORMULACION Y MODIFICACION DE DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES RELACIONADOS CON LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y LA DISPOSICION INADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA.</p> <p>4 DIRIGIR EL DISEÑO DE UN SISTEMA DE SEGUROS DE RIESGO AMBIENTAL PARA GARANTIZAR QUE LAS EMPRESAS EN EL RAMO DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE HIDROCARBUROS QUE DAÑEN EL AMBIENTE, ASUMAN LOS COSTOS RESPECTIVOS.</p> <p>5 PROPONER AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS, LOS TEMAS QUE PUEDEN SER INCLUIDOS CADA AÑO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION, PARA TRABAJAR LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>6 AUTORIZAR LA PARTICIPACION DE ENTIDADES Y ORGANISMOS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS A SU CARGO, PARA GARANTIZAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS SECTORES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LOS TEMAS A TRATAR.</p> <p>7 EVALUAR Y AUTORIZAR LA MODIFICACION DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS CON BASE EN EL RESULTADO DE LA CONSULTA PUBLICA.</p> <p>8 COORDINAR Y CONCERTAR CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACION Y DE EDUCACION SUPERIOR, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EMPRESAS Y PARTICULARES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA, PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS PROBLEMAS AMBIENTALES GENERADOS POR EL DERRAME DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA.</p>		

	9 DIRIGIR LA ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULADORIO (MIR) CORRESPONDIENTE A CADA ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, SOBRE RESTAURACION DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, Y SOBRE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA PETROLERA PARA EVALUAR SU APLICABILIDAD.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA DERECHO ECONOMIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION INGENIERIA
	Experiencia Laboral	6 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ADMINISTRACION ECONOMIA GENERAL
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE
		CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO	DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
		CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	ENLACE DE EVALUACION TECNICA		
Código de Puesto	16-713-1-E1C007P-0000208-E-C-D		
Nivel Administrativo	P11 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10603 (Diez mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	ELABORAR LOS RESOLUTIVOS RELACIONADOS CON EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES CON EL FIN DE PROTEGER LA BIODIVERSIDAD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO PAIS.		
Funciones Principales	<p>1 EVALUAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE Y APROVECHAMIENTO INTENSIVO CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD EN BENEFICIO DE LA BIODIVERSIDAD DE NUESTRO PAIS.</p> <p>2 ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUTIVO DE REGISTRO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE Y APROVECHAMIENTO INTENSIVO CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD Y CON BASE EN CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.</p> <p>3 VERIFICAR QUE LOS RESOLUTIVOS DE APROVECHAMIENTO SE REALICEN CONFORME A LAS EXISTENCIAS DE LOS INVENTARIOS DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE.</p>		

	4 ELABORAR LOS DICTAMENES DE LA SOLICITUDES CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y BAJO LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. 5 VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OPERACION DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	BIOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	VETERINARIA Y ZOOTECNIA BIOLOGIA
		CIENCIAS DE LA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS AGRARIAS	PECES Y FAUNA SILVESTRE
		CIENCIAS DE LA VIDA	BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA) BIOLOGIA VEGETAL (BOTANICA)
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
		Idiomas	NO APLICA
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	ENLACE DE RECURSOS MATERIALES		
Código de Puesto	16-713-1-E1C008P-0000230-E-C-N		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$12746 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE		
Objetivo	<p>APLICAR POLITICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS, PARA CONTRIBUIR EN EL OPORTUNO EJERCICIO DE LOS MISMOS CON EL REGISTRO DE COMISIONES CORRESPONDIENTES EN SISTEMA, CONTRIBUYENDO ASI A LA CORRECTA ADMINISTRACION DE RECURSOS DANDO EL SEGUIMIENTO DE INICIO, COMPROBACION Y CONCLUSION DE CADA COMISION.</p>		
Funciones Principales	<p>1 GESTIONAR ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO LA RECUPERACION DE GASTOS EFECTUADOS EN VIATICOS, PASAJES Y OTROS OTORGADOS AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL.</p> <p>2 REGISTRAR EN SISTEMA LAS COMISIONES NACIONALES E INTRENACIONALES DE PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL.</p> <p>3 GESTIONAR LA RESERVACION Y COMPRA DE BOLETO AEREO, ASI COMO VIATICOS ANTICIPADOS EN CASO DE QUE SE REQUIERA.</p> <p>4 DAR SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE COMPROBACION EN TIEMPO DE ACUERDO A LINEAMIENTOS PARA SU REVISION Y CARGA EN SISTEMA.</p>		

Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TERMINADO O PASANTE
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	CONTADURIA
		CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA ADMINISTRACION FINANZAS DERECHO
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	ADMINISTRACION FINANZAS
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES
		CIENCIAS POLITICAS	ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
	Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GEOMATICA DE LA CONTAMINACION		
Código de Puesto	16-715-1-M1C014P-0000076-E-C-D		
Nivel Administrativo	O21 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$22948 (Veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR	Sede	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES		
Objetivo	DESARROLLAR, SISTEMATIZAR Y EJECUTAR METODOS PARA EL ANALISIS ESPACIAL DE LA INFORMACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES QUE PERMITA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y LA PROBLEMATICA DERIVADA DE LOS MISMOS (OB1-P20)		
Funciones Principales	<p>1 EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD PARA ASEGURAR UN EFICAZ DESEMPEÑO.</p> <p>2 APLICAR METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS ESPACIAL DE LA INFORMACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DEL RETC.</p> <p>3 SISTEMATIZAR LA ELABORACION DE INFORMES PARA CONOCER LA CAPACIDAD DE CARGA DE CONTAMINANTES EN REGIONES HIDROLOGICAS Y CUENCAS ATMOSFERICAS.</p> <p>4 MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA.</p> <p>5 INTEGRAR Y RECOPIRAR INFORMACION ECONOMICA Y GEOGRAFICA SOBRE EL SECTOR INDUSTRIAL, SERVICIOS, AGRICULTURA, TRANSPORTE Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS PARA LA APLICACION DE METODOS DE ESTIMACION DE EMISIONES.</p>		

	6 PROPONER Y COORDINAR LA APLICACION DE MODELOS PARA CALCULAR LA DISTRIBUCION ESPACIAL Y TEMPORAL LAS AREAS DE AFECTACION DE LAS FUENTES DE EMISIONES DE CONTAMINANTES 7 SISTEMATIZAR LA ELABORACION DE MAPAS PARA LA REPRESENTACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES 8 DESARROLLAR MODELOS A TRAVES DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y PROBLEMATICA DE CONTAMINACION. 9 SISTEMATIZAR INFORMACION GEORREFERENCIADA SOBRE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES 10 EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS Y MANTENER LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIA LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	QUIMICA FISICA ECOLOGIA
		INGENIERIA Y TECNOLOGIA	INGENIERIA QUIMICA FISICA ECOLOGIA
		CIENCIAS AGROPECUARIAS	QUIMICA ECOLOGIA
		CIENCIAS DE LA SALUD	QUIMICA
	Experiencia Laboral	2 años	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS TECNOLOGIA INDUSTRIAL
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION ENFOQUE A RESULTADOS INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 		
Idiomas	NO APLICA		
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

Nombre del Puesto	RECEPTOR TECNICO		
Código de Puesto	16-715-1-E1C007P-0000079-E-C-D		
Nivel Administrativo	P11 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$10603 (Diez mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA EVENTUAL	Sede	Ciudad de México
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES		
Objetivo	DESARROLLAR, SISTEMATIZAR Y EJECUTAR METODOS PARA EL ANALISIS ESPACIAL DE LA INFORMACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES QUE PERMITA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y LA PROBLEMATICA DERIVADA DE LOS MISMOS (OB1-P20)		

Funciones Principales	<p>1 APOYAR EN LA SISTEMATIZACION DE LA ELABORACION DE MAPAS PARA LA REPRESENTACION DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES</p> <p>2 PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE MODELOS A TRAVES DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA IDENTIFICAR EL ORIGEN Y PROBLEMATICA DE CONTAMINACION.</p> <p>3 EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS Y MANTENER LOS REGISTROS NECESARIOS PARA EVIDENCIA LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES.</p> <p>4 SISTEMATIZAR INFORMACION GEORREFERENCIADA SOBRE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES</p>		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		PREPARATORIA O BACHILLERATO	TITULADO
		Area General	Carrera Genérica
		NO APLICA	NO APLICA
	Experiencia Laboral	1 año	
		Area de experiencia	Area General
		CIENCIAS TECNOLOGICAS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA DEL MEDIO AMBIENTE INGENIERIA Y TECNOLOGIA QUIMICAS
		CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO	CIENCIAS DE LA ATMOSFERA
	Habilidades Gerenciales	<ul style="list-style-type: none"> • SOLUCION DE CONFLICTOS A TRAVES DE LA NEGOCIACION • ENFOQUE A RESULTADOS • INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO 	
	Idiomas	NO APLICA	
Otros	NO APLICA		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR		

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal.</p>

Documentación requerida	<p>En apego a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud para prevenir el contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, para la etapa de cotejo documental, que se efectuará bajo la modalidad de videoconferencia, los/las aspirantes deberán enviar la siguiente documentación original en formato PDF mediante su correo electrónico registrado en la página Trabajaen, indicando en el asunto el folio de participación y nombre del puesto vacante en el cual está concursando, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que se les enviará con cuando menos dos días hábiles de anticipación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx, en el que se detalle la experiencia y el mérito.3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.5. Comprobante de domicilio (recibos de luz, agua, impuesto predial ó teléfono fijo).6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante vigente con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.8. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada. Aplica para candidatos de sexo masculino que a la fecha del cotejo documental tengan 45 años de edad o menos.9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En el caso de candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.
--------------------------------	---

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617969/CARTA_DE_PROTESTA_2021.pdf)

Para los concursos de nivel enlace deberá registrarse en RHnet en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 %, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os serán evaluados de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la APF, disponible en www.trabajaen.gob.mx. y deberán presentar evidencias de logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de Trabajaen. La presentación de evidencia documental para la subetapa de valoración de mérito es opcional para la/los candidatos.

13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

El aspirante que haya omitido enviar por correo electrónico la imagen escaneada de alguno de los documentos anteriores, y exhiba durante la videoconferencia el documento original, se le tendrá como presentado y se incorporará al expediente digital del cotejo. Terminada la sesión de videoconferencia el aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para enviar la imagen escaneada del documento en formato PDF.

Las imágenes escaneadas de la documentación deberán ser legibles, sin que muestren tachaduras o enmendaduras. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados en forma electrónica o durante la videoconferencia, los aspirantes serán descartados del concurso; no obstante, que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes. No se aceptarán documentos en otro día o momento al indicado en el mensaje de invitación que se envía al aspirante a su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx.

	<p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación física original o copias certificadas; así como cualquier referencia que acredite los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx o aquellos que haya enviado el/la aspirante por medio de correo electrónico para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p>																				
Registro de aspirantes	<p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 04 al 17 de agosto del 2021, al momento en que el/la candidato/a registre su participación al concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando el sistema un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en caso de no cumplir con el perfil del puesto el sistema generará un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Con su inscripción al concurso, el/la candidato/a acepta las presentes bases de participación de la convocatoria.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través del filtro curricular de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>																				
Reactivación de folios	De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)																				
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 6 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>04 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td>Del 04 al 17 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td> <td>Del 04 al 17 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td> <td>A partir del 20 de agosto del 2021</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	04 de agosto de 2021	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021	Examen de conocimientos	A partir del 20 de agosto del 2021	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 20 de agosto del 2021	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 20 de agosto del 2021	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 20 de agosto del 2021	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 20 de agosto del 2021	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 20 de agosto del 2021
Etapa	Fecha o plazo																				
Publicación de convocatoria	04 de agosto de 2021																				
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021																				
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021																				
Examen de conocimientos	A partir del 20 de agosto del 2021																				
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 20 de agosto del 2021																				
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 20 de agosto del 2021																				
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 20 de agosto del 2021																				
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 20 de agosto del 2021																				
Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 20 de agosto del 2021																				

	<p>Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.</p> <p>-Exámenes de Conocimientos y de Habilidades. Las evaluaciones se realizarán presencialmente, para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá en sus instalaciones las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo la posibilidad de contagio del virus SARS-CoV-2, tanto de los /las candidatos/as como de los servidores públicos que intervienen en los procesos, de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emitidas por las autoridades del sector Salud y la Secretaría de la Función Pública a través de los "Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal".</p> <p>Para tal efecto en los accesos al inmueble se han colocado filtros con tapetes sanitizantes y gel desinfectante para manos. Asimismo, se tomará la temperatura corporal utilizando detectores de infrarrojos, se proporcionará al aspirante un cuestionario, para conocer su estado de salud. Se procurará la sana distancia y se mantendrá un aforo de ocupación máxima de las aulas del 30% (durante el semáforo epidemiológico naranja). Las salas que se utilizarán para aplicar los exámenes serán sanitizadas antes y después de cada evento, así mismo, se ha dispuesto tanto para los aspirantes, como para los servidores públicos dentro del inmueble y el uso obligatorio de cubrebocas, por lo que con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la salud e integridad de los/las candidatos/as y servidores públicos que intervienen en los procesos de concurso, en apego al protocolo del filtro sanitario implementado para el ingreso a las instalaciones de la SEMARNAT, no se dará acceso al aspirante que no acate esta disposición. Tampoco se permitirá el acceso a las instalaciones a aquellos aspirantes que durante el filtro sanitario presenten fiebre de más de 37.5 °C o cualquier síntoma relacionado a COVID-19.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de Trabajaen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de ser aprobado el examen de conocimientos, se realizará el mismo día la evaluación de habilidades.</p> <p>Para tener derecho a presentar las evaluaciones se solicitará a los aspirantes, mediante el mensaje de invitación correspondiente, enviar por correo electrónico y previo al evento, imagen escaneada en formato pdf. de la carátula de bienvenida en donde aparece el folio de participación asignado en el concurso y la imagen escaneada de su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, cédula profesional en su versión con foto o pasaporte). Así mismo, el día de la evaluación de conocimientos, los aspirantes mostrarán impresión de la carátula de bienvenida de registro en Trabajaen y original de una identificación oficial. No se dará oportunidad de presentar el examen a la persona que no cumpla los requisitos anteriores.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y serán sujetas de revalidación siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrá replicar el resultado obtenido en el pasado. Asimismo, para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>-Cotejo documental. La revisión de documentos citados en el apartado "Documentación requerida" de esta convocatoria se llevará a cabo por videoconferencia a través de las plataformas electrónicas existentes: TELMEX, o Jitsi, para el desahogo de la etapa de evaluación, por lo cual, se deberá remitir la documentación correspondiente mediante el correo electrónico registrado en la página de trabajaen.gob.mx (para el envío previo de la documentación original o copia certificada, escaneada en formato PDF), para lo cual se preservarán los mecanismos de autenticación, identificación y validación de documentos y las medidas de protección de datos personales de los aspirantes que establezca la normatividad. Se enviará al participante acuse de recibo mediante correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de sus documentos para el desahogo de la etapa de evaluación.</p>
--	--

	<p>-Evaluación de Experiencia y valoración del Mérito. Se realizará en la misma sesión de videoconferencia en que se realice la revisión documental, de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la UPRH de la APF.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>-Entrevista. Para realizar el proceso de determinación del concurso, con fundamento en los numerales 170 fracción I y 226 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité programará la sesión de entrevista de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as, las cuales se llevarán por videoconferencia, a través de las plataformas electrónicas existentes Telmex , Jitsi, o Blue Jeans Meetings.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de puestos adscritos en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, y se realizará en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p> <p>En el caso de los puestos adscritos a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de las evaluaciones (conocimientos y de habilidades) será presencial, realizándose en la oficina de adscripción del puesto en concurso, siempre y cuando la Entidad Federativa en la que se encuentra la oficina de adscripción no esté en semáforo rojo, determinado así por las autoridades sanitarias competentes.</p> <p>Tanto para puestos adscritos en la Ciudad de México como para aquellos con adscripción en las Delegaciones Federales, la etapa de Cotejo Documental Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, Entrevista y Determinación se efectuarán a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia).</p>
<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70</p>

Reglas: CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION
REGLA 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
REGLA 2	Cantidad de Evaluación de Habilidades	Mínimo: 1 Máximo: 2
REGLA 3	Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPCAPF	Mínimo: 70
REGLA 4	Evaluación de Habilidades	No serán motivo de descarte
REGLA 5	Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
REGLA 6	Candidatos a entrevistar	3 si el universo de candidatos lo permite
REGLA 7	Candidatos a seguir entrevistando	Hasta un máximo 10
REGLA 8	Puntaje Mínimo de Calificación	70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)
REGLA 9	Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados
REGLA 10	El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas	Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:		
Etapas		Ponderación
Evaluación de Conocimientos		30%
Evaluación de Habilidades		15%
Evaluación de Experiencia		15%
Valoración del Mérito		10%
Entrevista		30%
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Reserva	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.	

Declaración de Concurso Desierto	<p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat y www.trabajaen.gob.mx se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes. <p>Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de los puestos de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Alcaldía, Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</p> <p>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen".</p> <p>6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.</p> <p>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles los correos electrónicos: ingreso.spc@semarnat.gob.mx rene.parra@semarnat.gob.mx y el número telefónico: 54-90-09-00 ext. 14515, 14589 y 15544 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Jefa de Departamento de Administración de Sistemas del Capital

Gloria Esther Contreras Morales

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 638

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECTOR DE SERVICIOS INFORMATICOS		
Código de puesto	09-713-1-M1C019P-0000148-E-C-K		
Grupo, grado y nivel	M23	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$72,171.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR Y DIRIGIR LOS PROCESOS Y ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS INFORMATICOS QUE SE PROPORCIONAN A LA SECRETARIA, DESARROLLANDO EN LOS PROCESOS MEJORES PRACTICAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS Y NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS POLITICAS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS INFORMATICOS SE PROPORCIONEN ADECUADAMENTE MAXIMIZANDO SU VIDA UTIL; ASI COMO, PROPORCIONAR A LOS USUARIOS HERRAMIENTAS INFORMATICAS QUE LES PERMITAN MEJORAR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. DIRIGIR LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN PARA ADMINISTRAR LOS SERVICIOS INFORMATICOS QUE SE PROPORCIONAN A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, DEFINIENDO ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACION TECNOLÓGICA Y MANTENIENDO SU OPERACION CON BASE EN LOS NIVELES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS POLITICAS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES CON LA FINALIDAD DE ATENDER CON OPORTUNIDAD A LOS USUARIOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS. 2. SUPERVISAR Y VIGILAR EL PROCESO DE MONITOREO QUE SE EFECTUA EN LA ATENCION DE INCIDENTES, CAMBIOS Y LIBERACIONES DE LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE O HARDWARE REQUERIDOS POR LOS USUARIOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS SCT EN MATERIA DE SERVICIOS INFORMATICOS, ADMINISTRANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE TERCEROS, TALES COMO UNA MESA DE SERVICIO QUE NOS PERMITAN BRINDAR SOPORTE OPORTUNO A LOS EQUIPOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE PROVEER DE EQUIPOS DE COMPUTO CONFIABLES Y SEGUROS PARA CONTRIBUIR A HACER MAS EFICIENTE EL DESARROLLO DE LAS LABORES COTIDIANAS DE LOS USUARIOS. 		

	<ol style="list-style-type: none">3. COORDINAR LA ACTUALIZACION DE LAS ULTIMAS VERSIONES DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASI COMO, SUS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, A TRAVES DE LA COORDINACION DE LOS PROCESOS Y EL ANALISIS DE LA INFORMACION QUE GENERAN LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS COMO DIRECTORIO ACTIVO Y AGENTES PROPIOS DE UNA MESA DE SERVICIO QUE PERMITAN MANTENER ACTUALIZADOS A TODOS LOS EQUIPOS DE ESCRITORIO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UNA PLATAFORMA CONFIABLE Y SEGURA QUE PROTEJA LA INFORMACION DE LA DEPENDENCIA.4. PROMOVER LA ADOPCION DE POLITICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS INFORMATICOS QUE EMITA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE EL ESTUDIO DE LAS AREAS DE OPORTUNIDAD QUE SE TIENEN EN LA MATERIA EN OBSERVANCIA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA IMPLEMENTACION DE MEJORES PRACTICAS DE SERVICIOS INFORMATICOS QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROPORCIONA, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL ADECUADO EMPLEO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PROPORCIONADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS.5. ESTABLECER MECANISMOS DE COMUNICACION INTERNA CON LOS USUARIOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SOBRE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DONDE SE COMUNIQUEN LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, DEFINIENDO LA NECESIDAD DE ACTUALIZACION Y LA INFORMACION A DIFUNDIR YA SEA POR CORREO ELECTRONICO O CIRCULARES, CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADOS A LOS USUARIOS DEL USO APROPIADO DE SUS EQUIPOS; ASI COMO, LOS LINEAMIENTOS A LOS CUALES DEBEN APEGARSE PARA HACER USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO.6. VIGILAR CONSTANTEMENTE EL CUMPLIMIENTO QUE PRESENTAN LOS USUARIOS RESPECTO A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, MEDIANTE LA EVALUACION Y REVISION DE LOS INFORMES QUE GENERA EL MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE RED CON AYUDA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS QUE NOS PERMITAN VISUALIZAR EL BUEN USO DE LOS EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS EQUIPOS DE COMPUTO SE USEN PARA FINES INSTITUCIONALES.7. PLANEAR LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS INFORMATICOS QUE PERMITA LA UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS, MEDIANTE LA RECOPIACION DE INFORMACION DE LAS NECESIDADES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON BASE A ENCUESTAS PERSONALES O ELECTRONICAS, CON LA FINALIDAD DE PROVEER LAS MEJORES HERRAMIENTAS QUE FACILITEN LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARIA.8. PROPONER EL DESARROLLO E INTEGRACION DEL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO QUE CONTEMPLA LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL AREA DE SERVICIOS INFORMATICOS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA AYUDA DE REPORTES HISTORICOS QUE NOS PERMITAN REALIZAR EL ANALISIS DE NECESIDADES Y TENDENCIAS DE USO DEL EQUIPO INFORMatico DE LA INSTITUCION, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR NUEVAS TECNOLOGIAS QUE APOYEN LAS FUNCIONES DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA HACIA EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
--	---

	<ol style="list-style-type: none">9. AUTORIZAR LA VIABILIDAD TECNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS ACTUALES Y LOS QUE SERAN ADQUIRIDOS POR LAS DISTINTAS AREAS, MEDIANTE LA REVISION DE LAS SOLICITUDES DE LAS DISTINTAS AREAS EMITIDAS A LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU INTEROPERABILIDAD, DURABILIDAD Y CAPACIDAD DE ACUERDO LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA SECRETARIA.10. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS INFORMATICOS PACTADOS POR LA SECRETARIA Y ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, MEDIANTE LA VERIFICACION DEL ANEXO TECNICO DE CADA CONTRATO OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO AUTORIZADO CON LO SOLICITADO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPETEN LAS CARACTERISTICAS Y NIVELES DE SERVICIO DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.11. AUTORIZAR TECNICAMENTE LA FACTURACION DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS ENTREGADOS A LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA ENTREGA DE REPORTES A LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE FORMA ELECTRONICA O IMPRESA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A LA SECRETARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SU ANEXO TECNICO CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO PUNTUAL DEL CONTRATO MANTENIENDO UNA INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO CONFIABLE Y SEGURA.12. SANCIONAR A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS INFORMATICOS EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO MEDIANTE REPORTES ELECTRONICOS O IMPRESOS QUE NOS PERMITAN COMPARAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SU ANEXO TECNICO Y LO ENTREGADO POR EL PROVEEDOR A LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA DEGRADACION EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y ENTORPECER LAS FUNCIONES QUE REALIZAN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA.13. PARTICIPAR EN LA PLANEACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS QUE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES ASIGNE, Y NOS PERMITAN MANTENER ACTUALIZADA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE COMPUTO, MEDIANTE LA DEFINICION DE PROPUESTAS Y LINEAS DE ACCION A DESARROLLARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ESTRATEGIAS QUE NOS PERMITAN RENOVAR CONSTANTEMENTE LA TECNOLOGIA DE COMPUTO EN LA SECRETARIA GARANTIZANDO CON ELLO LA IMPLANTACION DE SISTEMAS MAS RECIENTES QUE AYUDEN A AGILIZAR LAS TAREAS COTIDIANAS DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA.14. PLANEAR LA ADQUISICION DE NUEVO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS INFORMATICOS, MEDIANTE LA RECOPIACION DE INFORMACION, A TRAVES DE CUESTIONARIOS QUE NOS PERMITAN VER LAS NECESIDADES INFORMATICAS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SCT, CON LA FINALIDAD DE QUE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES CONSOLIDE Y REALICE LA ADQUISICION DE NUEVOS BIENES O SERVICIOS INFORMATICOS Y LOGRAR ASI LA COMPATIBILIDAD DE HERRAMIENTAS DE COMPUTO ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
--	--

	15. SUPERVISAR LA DICTAMINACION TECNICA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DE LA REVISION DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL GRADO DE OBSOLESCENCIA DE LOS EQUIPOS EN BASE A SUS CARACTERISTICAS Y AÑOS DE USO Y ASI EMITIR EL DESTINO FINAL DE LOS EQUIPOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, PARA CONTRIBUIR A OPTIMIZAR LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA Y PROPORCIONAR EQUIPO FUNCIONAL A LOS USUARIOS.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ELECTRICA Y ELECTRONICA 2. COMPUTACION E INFORMATICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS	SEIS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LAS TELECOMUNICACIONES 3. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
	Evaluaciones de habilidades BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	INFORMATICA	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES; ARQUITECTURAS DE COMPUTADORAS; ADMINISTRACION DE SERVICIOS INFORMATICOS. DOMINIO INTERMEDIO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE		
Código de puesto	09-632-1-M1C016P-0000108-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$45,075.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT GUERRERO	SEDE (RADICACION)	GUERRERO
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ATENCION A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y PUBLICO EN GENERAL, EN UN MARCO DE MEJORA CONTINUA, EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES Y SERVICIOS, PROMOVRIENDO, GESTIONANDO Y SUPERVISANDO QUE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE JURISDICCION FEDERAL SEAN SEGUROS Y ACCESIBLES PARA TODOS LOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO VIGENTE, DE MANERA COORDINADA A TRAVES DE LOS CONDUCTOS JERARQUICOS CORRESPONDIENTES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A AÑADIR VALOR A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO COADYUVAR A LA INTEGRACION REGIONAL Y CON EL EXTERIOR, ESTABLECIENDO SINERGIAS CON LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO Y CON LA SOCIEDAD.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR EL OTORGAMIENTO Y EXPLOTACION DE PERMISOS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, EN UN MARCO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, EN APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUROS Y COMPETITIVOS. 2. SUPERVISAR QUE LOS DIVERSOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE SU COMPETENCIA, SE OTORGUEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION TRANSPARENTE. 3. COORDINAR LA APLICACION DE PROGRAMAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS Y GENERAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA SUBDIRECCION DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, Y EN SU CASO, PROPONIENDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS SANCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR INDICES DE SEGURIDAD Y EVITAR LA IRREGULARIDAD. 5. SUPERVISAR LA PRACTICA DE LOS EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES Y MEDICOS EN OPERACION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DEL FACTOR HUMANO EN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES. 6. PARTICIPAR EN LA ATENCION E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, PARA LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS TANTO LEGALES COMO DE AUXILIO QUE RESULTEN PROCEDENTES Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

	<ol style="list-style-type: none">7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FAVOREZCAN LA COMPATIBILIDAD NORMATIVA Y LA COORDINACION OPERATIVA CON EL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE ORGANOS COLEGIADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS Y LA ATENCION A LOS USUARIOS.8. PARTICIPAR EN CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PREVENCION DE ACCIDENTES EN CARRETERAS Y VIALIDADES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL ANALISIS DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA FIRMA DE ANEXOS DE EJECUCION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION JURIDICA Y TECNICA EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE.10. COORDINAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, LA APLICACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE INSTRUYA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE TRANSPORTE, SUPERVISANDO SE REALICEN EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.11. COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE CONVIVENCIA URBANA FERROVIARIO Y SU APLICACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CONFLICTOS EN LAS ZONAS URBANAS E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.12. ATENDER LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERACION DEL TRANSPORTE DERIVADAS DE FENOMENOS NATURALES O SOCIALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD O PRONTO RESTABLECIMIENTO DE SU OPERACION.13. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SU ADSCRIPCION, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA PROVISION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION.14. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AREAS DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.15. COORDINAR CON LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION EL EJERCICIO CORRECTO, OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 6. CIENCIAS DE LA SALUD	CARRERA SOLICITADA: 1. ECONOMIA 2. ADMINISTRACION 3. DERECHO 4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 5. INGENIERIA 6. MEDICINA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DEL TRANSPORTE Y EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMAS DE MANEJO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO, DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE		
Código de puesto	09-637-1-M1C016P-0000089-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$45,075.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MORELOS	SEDE (RADICACION)	MORELOS
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ATENCION A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y PUBLICO EN GENERAL, EN UN MARCO DE MEJORA CONTINUA, EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES Y SERVICIOS, PROMOVRIENDO, GESTIONANDO Y SUPERVISANDO QUE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE JURISDICCION FEDERAL SEAN SEGUROS Y ACCESIBLES PARA TODOS LOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO VIGENTE, DE MANERA COORDINADA A TRAVES DE LOS CONDUCTOS JERARQUICOS CORRESPONDIENTES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A AÑADIR VALOR A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO COADYUVAR A LA INTEGRACION REGIONAL Y CON EL EXTERIOR, ESTABLECIENDO SINERGIAS CON LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO Y CON LA SOCIEDAD.		

Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. SUPERVISAR EL OTORGAMIENTO Y EXPLOTACION DE PERMISOS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, EN UN MARCO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, EN APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUROS Y COMPETITIVOS.2. SUPERVISAR QUE LOS DIVERSOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE SU COMPETENCIA, SE OTORGUEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION TRANSPARENTE.3. COORDINAR LA APLICACION DE PROGRAMAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS Y GENERAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA SUBDIRECCION DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, Y EN SU CASO, PROPONIENDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS SANCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR INDICES DE SEGURIDAD Y EVITAR LA IRREGULARIDAD.5. SUPERVISAR LA PRACTICA DE LOS EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES Y MEDICOS EN OPERACION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DEL FACTOR HUMANO EN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES.6. PARTICIPAR EN LA ATENCION E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, PARA LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS TANTO LEGALES COMO DE AUXILIO QUE RESULTEN PROCEDENTES Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES.7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FAVOREZCAN LA COMPATIBILIDAD NORMATIVA Y LA COORDINACION OPERATIVA CON EL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE ORGANOS COLEGIADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS Y LA ATENCION A LOS USUARIOS.8. PARTICIPAR EN CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PREVENCION DE ACCIDENTES EN CARRETERAS Y VIALIDADES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL ANALISIS DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA FIRMA DE ANEXOS DE EJECUCION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION JURIDICA Y TECNICA EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE.
------------------	---

	<p>10. COORDINAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, LA APLICACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE INSTRUYA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE TRANSPORTE, SUPERVISANDO SE REALICEN EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>11. COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE CONVIVENCIA URBANAFERROVIARIO Y SU APLICACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CONFLICTOS EN LAS ZONAS URBANAS E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE FERROVIARIO.</p> <p>12. ATENDER LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERACION DEL TRANSPORTE DERIVADAS DE FENOMENOS NATURALES O SOCIALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD O PRONTO RESTABLECIMIENTO DE SU OPERACION.</p> <p>13. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SU ADSCRIPCION, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA PROVISION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION.</p> <p>14. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AREAS DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.</p> <p>15. COORDINAR CON LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION EL EJERCICIO CORRECTO, OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL.</p>														
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>															
<p>Escolaridad</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO</p> <table border="1" data-bbox="527 1543 1395 1898"> <thead> <tr> <th data-bbox="527 1543 950 1585">AREA GENERAL:</th> <th data-bbox="950 1543 1395 1585">CARRERA SOLICITADA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="527 1585 950 1648">1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1585 1395 1648">1. ECONOMIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1648 950 1711">2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1648 1395 1711">2. ADMINISTRACION</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1711 950 1774">3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1711 1395 1774">3. DERECHO</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1774 950 1837">4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1774 1395 1837">4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1837 950 1898">5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td data-bbox="950 1837 1395 1898">5. INGENIERIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1898 950 1898">6. CIENCIAS DE LA SALUD</td> <td data-bbox="950 1898 1395 1898">6. MEDICINA</td> </tr> </tbody> </table>	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:	1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	1. ECONOMIA	2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	2. ADMINISTRACION	3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	3. DERECHO	4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	5. INGENIERIA	6. CIENCIAS DE LA SALUD	6. MEDICINA
AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:														
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	1. ECONOMIA														
2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	2. ADMINISTRACION														
3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	3. DERECHO														
4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	4. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA														
5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	5. INGENIERIA														
6. CIENCIAS DE LA SALUD	6. MEDICINA														

Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DEL TRANSPORTE Y EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMAS DE MANEJO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO, DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLE Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES		
Código de puesto	09-700-1-M1C015P-0000312-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	N22	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$38,492.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA GESTION OPORTUNA DE LOS SERVIDORES GENERALES, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA OPERACION DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA OFICIALIA MAYOR.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> COORDINAR LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, RACIONAL Y TRANSPARENTE, DE LOS RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA OFICIALIA MAYOR, MEDIANTE EL APEGO PERMANENTE A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DGRM, CON LA FINALIDAD DE DAR UN SERVICIO EFICIENTE EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. CONTROLAR Y REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES; ASI COMO REALIZAR SEMESTRALMENTE, EL INVENTARIO GENERAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS EN LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. COORDINAR Y CONTROLAR LOS BIENES DE CONSUMO, MEDIANTE LA ADECUADA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DGRM, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ EL CONTROL DE LOS BIENES DE CONSUMO DE LA OFICIALIA MAYOR. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 4. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES CENTRALIZADAS Y EN SU CASO, A TRAVES DE UN EXHAUSTIVO ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR. 5. GESTIONAR DE MANERA OPORTUNA ANTE LA DGRM, LOS SERVICIOS GENERALES, MEDIANTE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE COADYUVEN A LA EFICIENTE OPERACION DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 6. MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS NECESIDADES DE LA OFICIALIA MAYOR, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 7. VIGILAR EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS GENERALES DE LOS CUALES LA OFICIALIA MAYOR ES USUARIA, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, SEGURIDAD, INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPO DE OFICINA EN OPTIMAS CONDICIONES. 8. PROPORCIONAR A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LAS NECESIDADES ANUALIZADAS DE BIENES DE CONSUMO, MEDIANTE UN ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES DE CONSUMO. 9. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES, MEDIANTE LA DETECCION, ANALISIS Y DEFINICION DE LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES DE CONSUMO DE CADA UNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LA OFICIALIA MAYOR, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR SUS FUNCIONES. 10. COORDINAR Y CONTROLAR LOS BIENES DE CONSUMO, REVISAR SOLICITUDES DE MATERIALES Y REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS, MEDIANTE LA ADECUADA APLICACION DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DGRM, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ACTUALIZADO DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ EL CONTROL DE LOS BIENES DE CONSUMO DE LA OFICIALIA MAYOR. 						
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.							
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA GENERAL:</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CARRERA SOLICITADA:</td> </tr> <tr> <td>1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td>1. ADMINISTRACION</td> </tr> <tr> <td>2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td> <td>2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</td> </tr> </table>	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:	1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	1. ADMINISTRACION	2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA
AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:						
1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	1. ADMINISTRACION						
2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA						
Experiencia	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">AREA DE EXPERIENCIA</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CINCO AÑO (S) EN: AREA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>1. CIENCIAS ECONOMICAS</td> <td>1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</td> </tr> <tr> <td>2. CIENCIA POLITICA</td> <td>2. ADMINISTRACION PUBLICA</td> </tr> </table>	AREA DE EXPERIENCIA	CINCO AÑO (S) EN: AREA GENERAL	1. CIENCIAS ECONOMICAS	1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	2. CIENCIA POLITICA	2. ADMINISTRACION PUBLICA
AREA DE EXPERIENCIA	CINCO AÑO (S) EN: AREA GENERAL						
1. CIENCIAS ECONOMICAS	1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS						
2. CIENCIA POLITICA	2. ADMINISTRACION PUBLICA						
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA						
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso						

Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES; SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO; GESTION DE MATERIALES DE CONSUMO DE OFICINA; ADQUISICIONES Y COMPRAS Y DE LA NORMATIVA QUE LAS REGULA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL		
Código de puesto	09-635-1-M1C014P-0000093-E-C-Q		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MEXICO	SEDE (RADICACION)	MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LA IMAGEN DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON BASE EN LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y SU DESPLIEGUE A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION, TALES COMO: PRENSA, RADIO Y TELEVISION, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER DE FORMA CLARA Y OBJETIVA A LA CIUDADANIA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE SE REALIZAN EN LA ENTIDAD EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> BRINDAR ATENCION A LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE MANERA DIRECTA, A TRAVES DE BOLETINES DE PRENSA Y EL DESPLIEGUE DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALIZA EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. COORDINAR Y ORGANIZAR ENTREVISTAS Y RUEDAS DE PRENSA, ASI COMO IMPLEMENTAR DIFERENTES ESTRATEGIAS DE DIFUSION, CONVOCANDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA DAR A CONOCER E INFORMAR A LA CIUDADANIA SOBRE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ORGANIZAR REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, POLITICOS, SOCIALES Y EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, A TRAVES DE EVENTOS QUE PERMITAN DAR A CONOCER LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR EN FORMA DIARIA LA SINTESIS INFORMATIVA, RECOPILANDO LAS NOTAS DEL DIA RELACIONADAS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENER INFORMADO OPORTUNAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION Y A LOS MANDOS MEDIOS, RESPECTO A LA INFORMACION PUBLICADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION. 		

	<p>5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DEL BOLETIN ELECTRONICO INTERNO, MEDIANTE EL USO DE LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS DISPONIBLES Y LA RECOPIACION DE INFORMACION RELACIONADA CON LAS ACCIONES MENSUALES O BIMESTRALES MAS IMPORTANTES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN MEDIO DE INFORMACION QUE PERMITA DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PUBLICOS LAS ACCIONES MAS RELEVANTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL PROPIO CENTRO SCT DE ADSCRIPCION.</p> <p>6. INSTRUMENTAR Y PROGRAMAR LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSION A TRAVES DEL PERIODICO MURAL, MEDIANTE LA EXHIBICION DE FOTOGRAFIAS Y NOTAS RELEVANTES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PUBLICOS Y VISITANTES, LAS ACCIONES MAS RELEVANTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL PROPIO CENTRO SCT.</p> <p>7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EMITIR INFORMACION RELEVANTE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS A LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL PARA SU PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA SCT, MEDIANTE LA SELECCION DE TEMAS RELEVANTES, CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER EL TRABAJO QUE SE REALIZA EN LOS 31 CENTROS SCT.</p> <p>8. LLEVAR A CABO EL MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION, ESCUCHANDO Y/O GRABANDO LOS PRINCIPALES NOTICARIOS Y SELECCIONANDO LOS TEMAS QUE INVOLUCREN NOTICIAS DEL SECTOR GENERADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR CON OPORTUNIDAD A LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.</p>																					
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.																						
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE</p> <table border="1" data-bbox="527 1144 1395 1411"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="527 1144 950 1176">AREA GENERAL:</th> <th colspan="2" data-bbox="950 1144 1395 1176">CARRERA SOLICITADA:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="527 1176 950 1228">1. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1176 1031 1228">Y</td> <td data-bbox="950 1176 1395 1228">1. MERCADOTECNIA COMERCIO</td> <td data-bbox="1031 1176 1395 1228">Y</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1228 950 1281">2. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1228 1031 1281">Y</td> <td data-bbox="950 1228 1395 1281">2. CIENCIAS POLITICAS ADMINISTRACION PUBLICA</td> <td data-bbox="1031 1228 1395 1281">Y</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1281 950 1333">3. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS</td> <td data-bbox="950 1281 1031 1333">Y</td> <td data-bbox="950 1281 1395 1333">3. COMUNICACION</td> <td data-bbox="1031 1281 1395 1333"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 1333 950 1411">4. EDUCACION HUMANIDADES</td> <td data-bbox="950 1333 1031 1411">Y</td> <td data-bbox="950 1333 1395 1411">4. COMUNICACION GRAFICA</td> <td data-bbox="1031 1333 1395 1411"></td> </tr> </tbody> </table>		AREA GENERAL:		CARRERA SOLICITADA:		1. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	1. MERCADOTECNIA COMERCIO	Y	2. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	2. CIENCIAS POLITICAS ADMINISTRACION PUBLICA	Y	3. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	3. COMUNICACION		4. EDUCACION HUMANIDADES	Y	4. COMUNICACION GRAFICA	
AREA GENERAL:		CARRERA SOLICITADA:																				
1. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	1. MERCADOTECNIA COMERCIO	Y																			
2. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	2. CIENCIAS POLITICAS ADMINISTRACION PUBLICA	Y																			
3. CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRATIVAS	Y	3. COMUNICACION																				
4. EDUCACION HUMANIDADES	Y	4. COMUNICACION GRAFICA																				
Experiencia	<p>AREA DE EXPERIENCIA</p> <p>1. CIENCIA POLITICA 2. SOCIOLOGIA 3. CIENCIA POLITICA</p>	<p>CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL</p> <p>1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. COMUNICACIONES SOCIALES 3. OPINION PUBLICA</p>																				
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA																					
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso																					
Rama de cargo	COMUNICACION SOCIAL																					
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN COMUNICACION SOCIAL Y MANEJO DE MEDIOS. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE, INTERNET Y CORREO ELECTRONICO.																					
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.																					
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR																					

Puesto vacante	RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		
Código de puesto	09-643-1-M1C014P-0000113-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT QUINTANA ROO	SEDE (RADICACION)	QUINTANA ROO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA FEDERAL LIBRE DE PEAJE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, REGULANDO EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VIA, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LAS INVERSIONES EJERCIDAS Y COADYUVAR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR A LOS USUARIOS DE LA RED FEDERAL CARRETERA LIBRE DE PEAJE, LAS MEJORES CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD CON UN SUPERFICIE DE RODAMIENTO COMODA Y SEGURA, A TRAVES DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION AUTORIZADOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA CONSERVACION DE LA RED FEDERAL EN EL ESTADO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION. LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES ORIENTADAS A CONSERVAR, RECONSTRUIR Y MEJORAR LA RED CARRETERA FEDERAL LIBRE DE PEAJE A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, COORDINADO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR O RECUPERAR SU NIVEL DE SERVICIO. SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR DEL CONCURSO DE OBRA RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICITACION DE OBRA CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN ESTRICTO APEGO A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES PACTADAS. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DISPONER AL USUARIO EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION AUTORIZADOS, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL DESARROLLO SOCIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR EL AVANCE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, SUPERVISANDO QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN EFICIENTE SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS HASTA SU CONCLUSION, COORDINADO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NORMATIVA. 		

	<ol style="list-style-type: none">7. MANTENER INFORMADO AL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS SOBRE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SOLICITANDO EN SU CASO, LA RESCISION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS CON MOTIVO DE RETRASOS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN DICHS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA SU CONCLUSION OPORTUNA EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.8. SUPERVISAR LA IMPOSICION DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE APLIQUEN, CON MOTIVO DEL RETRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE OBRAS, MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SALVAGUARDANDO CON ELLO, LOS INTERESES INSTITUCIONALES.9. SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SOLICITUDES DE INSTALACIONES DE ANUNCIOS Y SEÑALES QUE SE PRETENDAN REALIZAR DENTRO DEL DERECHO DE VIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, VIGILANDO QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA.10. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ESTRICTA Y PERMANENTE VIGILANCIA DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SU INVASION.11. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN EFECTUAR ANUALMENTE EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE LAS CONDICIONES FISICAS DE LA RED FEDERAL LIBRE DE PEAJE, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION TECNICA NECESARIA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR PRIORIDADES EN LA INVERSION DE LAS OBRAS A AUTORIZARSE POR EL AREA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.12. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN APLICAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS QUE POR FENOMENOS METEOROLOGICOS O FORTUITOS SE PRESENTEN EN LA RED FEDERAL CARRETERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA SEGURIDAD DEL USUARIO.13. MANTENER UNA EFECTIVA COMUNICACION CON LA SUPERIORIDAD, REPORTANDO LAS EMERGENCIAS QUE, POR FENOMENOS METEOROLOGICOS O FORTUITOS, SE PRESENTEN EN LA RED FEDERAL CARRETERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU ATENCION EN TIEMPO Y FORMA.14. DESARROLLAR ESTUDIOS TECNICOS QUE PERMITAN ANALIZAR LOS TRAMOS CRITICOS DE LA RED FEDERAL LIBRE DE PEAJE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES OPORTUNAS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD DEL USUARIO.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. INGENIERIA 2. ARQUITECTURA 3. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIA POLITICA 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS 4. CIENCIAS TECNOLOGICAS	DOS AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. ADMINISTRACION PUBLICA 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3. TECNOLOGIA DE MATERIALES 4. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES, ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYOS BASICOS		
Código de puesto	09-712-1-M1C014P-0000629-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DE APOYO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES DE LA SECRETARIA, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN MATERIA DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ANUAL, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE LAS AREAS QUE INTEGRAN ESTA SECRETARIA, Y ASI PUEDAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS SUSTANTIVAS ENCOMENDADAS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> INTEGRAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA SECRETARIA, IDENTIFICANDO Y ANALIZANDO LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE APOYO SOLICITADOS POR LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y JARDINERIA, PARA PRESERVAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES. SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS DIVERSAS AREAS DE LA DEPENDENCIA, MEDIANTE LA EJECUCION DE REVISIONES FISICAS A LOS LUGARES EN LOS QUE SE PROPORCIONAN DICHOS SERVICIOS, Y COMUNICACION CONSTANTE CON LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA PRESTACION DE LOS MISMOS SE LLEVE A CABO EN TIEMPO Y FORMA, ASEGURANDO QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO. 		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. EFECTUAR LOS TRAMITES PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y COMPLEMENTARIOS CONTRATADOS, MEDIANTE LA SUPERVISION Y VALIDACION DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LA AUTORIZACION Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA LIQUIDACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. 4. COORDINAR LAS ACCIONES PARA ESTABLECER LOS TERMINOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES, A TRAVES DE LA ASISTENCIA A REUNIONES DE TRABAJO PARA SU ESTUDIO, A EFECTO DE QUE SE OPTIMICE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LA SOLUCION DE QUEJAS DE LOS USUARIOS, Y EVITAR EN LO POSIBLE LA APLICACION DE DEDUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA PROCURACION CONSTANTE Y SOSTENIDA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. 5. CUANTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS POR RETRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE LA RECEPCION DE REPORTES DE QUEJAS Y TIEMPOS DE SOLUCION, CON LA FINALIDAD DE APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL RETRASO. 6. MANTENER EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS CONSUMOS HISTORICOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LOS INMUEBLES DEL NIVEL CENTRAL, A TRAVES DE LA GENERACION DE EXPEDIENTES CON LA INFORMACION DEBIDAMENTE CLASIFICADA Y VALIDADA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA COMPROBAR LOS PAGOS Y EVITAR EL COBRO DE ADEUDOS DE PROCEDENCIA IRREGULAR, QUE PUEDAN IMPACTAR EL PATRIMONIO DE LA DEPENDENCIA. 7. INTEGRAR LOS COMPROBANTES DE CONSUMO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LOS INMUEBLES CENTRALES Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL AREA DE CONSERVACION Y TRAMITAR SU PAGO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE COMPILACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION; ASI COMO, LA GENERACION DE EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUMPLA EN TIEMPO CON LOS PAGOS Y EVITAR EL CORTE DE LOS SERVICIOS. 	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
Experiencia	AREA GENERAL: <ol style="list-style-type: none"> 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 	CARRERA SOLICITADA: <ol style="list-style-type: none"> 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. CONTADURIA 4. ARQUITECTURA 5. INGENIERIA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	

Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO; PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL		
Código de puesto	09-649-1-M1C014P-0000415-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT TLAXCALA	SEDE (RADICACION)	TLAXCALA
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	SUPERVISAR QUE EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES OPEREN CONFORME AL MARCO JURIDICO VIGENTE, VIGILANDO QUE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS A CARGO DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION SE CUMPLAN CABALMENTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU SEGURIDAD, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISAR LAS GESTIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA OPERAR EL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, VIGILANDO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y DE CALIDAD. 2. SUPERVISAR QUE EL OTORGAMIENTO Y REVALIDACION DE LICENCIAS PARA CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EFECTUANDO REVISION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS. 3. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS, CONVENIOS ENTRE TRANSPORTISTAS, HORARIOS DEL SERVICIO DE PASAJEROS, ESTACIONES DE PASO, TARIFAS, ETC., MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS NECESARIOS, ASI COMO AUTORIZANDO FONDOS DE GARANTIA POR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES DE LOS PERMISIONARIOS, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR A LOS TRANSPORTISTAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES. 4. SUPERVISAR LA OPERACION DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE LA PRACTICA DE VERIFICACIONES A LOS PERMISIONARIOS, GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 5. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE PESO Y DIMENSIONES DE LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE EN CENTROS FIJOS DE PESAJE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE MINIMIZAR LOS DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y LOS ACCIDENTES EN LAS CARRETERAS FEDERALES. 		

	<p>6. SUPERVISAR LA OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION Y VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES, A TRAVES DE VISITAS DE VERIFICACION A LOS PERMISIONARIOS Y GENERANDO LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SUSTENTEN LAS RESOLUCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO.</p> <p>7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS INCONFORMIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL INTERES JURIDICO DE AMBAS PARTES.</p> <p>8. DESAHOGAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CON MOTIVO DE ACCIDENTES O QUEJAS E INCONFORMIDADES QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES, MEDIANTE SU ANALISIS, PARA SUSTENTAR LA EMISION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD DE ESTOS SERVICIOS, ASI COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CUANDO RESULTE PROCEDENTE.</p>	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ECONOMIA 2. DERECHO 3. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 4. ADMINISTRACION 5. INGENIERIA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	CUATRO AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EN DERECHO ADMINISTRATIVO. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE E INTERNET.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-624-1-E1C008P-0000428-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	P13	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$12,746.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT CAMPECHE	SEDE (RADICACION)	CAMPECHE
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO. 4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO. 5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS. 		

	<ol style="list-style-type: none">6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE.8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO.10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS.11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LAY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>	

Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	MENOR A UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-635-1-E1C007P-0000419-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$10,603.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MEXICO	SEDE (RADICACION)	MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO. 2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA. 		

	<ol style="list-style-type: none">3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDEN DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO.4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS.6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE.8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO.
--	--

	<p>10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS.</p> <p>11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</p> <p>12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LAY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</p>								
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.									
Escolaridad	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL</p> <p>GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE</p>								
	<table border="1"> <tr> <td>AREA GENERAL:</td> <td>CARRERA SOLICITADA:</td> </tr> <tr> <td>1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td>1. INGENIERIA CIVIL</td> </tr> <tr> <td>2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td>2. ARQUITECTURA</td> </tr> </table>	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. INGENIERIA CIVIL	2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. ARQUITECTURA		
AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:								
1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. INGENIERIA CIVIL								
2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. ARQUITECTURA								
Experiencia	<table border="1"> <tr> <td>AREA DE EXPERIENCIA</td> <td>MENOR A UN AÑO (S) EN:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>AREA GENERAL</td> </tr> <tr> <td>1. CIENCIAS TECNOLOGICAS</td> <td>1. TECNOLOGIA DE MATERIALES</td> </tr> <tr> <td>2. CIENCIAS TECNOLOGICAS</td> <td>2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION</td> </tr> </table>	AREA DE EXPERIENCIA	MENOR A UN AÑO (S) EN:		AREA GENERAL	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	1. TECNOLOGIA DE MATERIALES	2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
AREA DE EXPERIENCIA	MENOR A UN AÑO (S) EN:								
	AREA GENERAL								
1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	1. TECNOLOGIA DE MATERIALES								
2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION								
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA								
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso								
Rama de cargo	APOYO TECNICO								
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO.								
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.								
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR								

Puesto vacante	RESIDENTE DE OBRA		
Código de puesto	09-635-1-E1C007P-0000115-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	P11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$10,603.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	ENLACE	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT MEXICO	SEDE (RADICACION)	MEXICO
Clasificación de Puesto	TIPO		

Objetivo General del puesto	VIGILAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, MODERNIZACION, RECONSTRUCCION O CONSERVACION DE CARRETERAS AUTORIZADAS EN LOS PROGRAMAS DEL CENTRO SCT, REVISANDO QUE EL PROYECTO SE DESARROLLE CONFORME A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS PARA ESTAS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR OBRAS CON CALIDAD QUE COADYUVEN AL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA A CARGO DEL CENTRO SCT, ASEGURANDO LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE SUS USUARIOS.
Funciones	<ol style="list-style-type: none">1. RECOPIRAR LA DOCUMENTACION TECNICA QUE DEBERA INTEGRARSE A LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA OBTENCION DE LOS DATOS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA GENERAL CORRESPONDIENTE Y/O EN LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS, CON EL FIN DE DISPONER DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A SU CARGO.2. BRINDAR APOYO EN LA CELEBRACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE LE ENCOMIENDE EL CENTRO SCT, PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA A LA RESIDENCIA GENERAL DE ADSCRIPCION PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACION, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL PROCESO DE ADJUDICACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.3. ATENDER LAS CONSULTAS CON RESPECTO AL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION TECNICA QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION, REALIZANDO UNA COMPARACION CON LOS DATOS DISPONIBLES DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, A FIN DE DEFINIR LA INFORMACION QUE ATIENDA LAS RESPUESTAS O ACLARACIONES QUE PRESENTARA EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIA DICHAS JUNTAS, A LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION SEÑALADO.4. VERIFICAR LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LAS OBRAS A SU CARGO, REALIZANDO LA INSPECCION Y MEDICIONES QUE INDIQUEN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, COMPARANDO LOS VOLUMENES DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS CON LOS DEL PROGRAMA AUTORIZADO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE CONFORME A LA CALIDAD Y EL PROGRAMA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.5. REVISAR Y CONTROLAR QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS A SU CARGO, SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS REPORTES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA QUE LE SON ENTREGADOS CONTRA LOS VALORES DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD Y CONFIANZA A LOS USUARIOS.

	<ol style="list-style-type: none"> 6. TOMAR LAS DECISIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, ANALIZANDO LA INFORMACION QUE GENERA EL PROCESO Y RESOLVIENDO LAS CONSULTAS, ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LA OBRA SE REALICE ININTERRUMPIDAMENTE Y SE CONCLUYA CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO. 7. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACION Y LIBERACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN ININTERRUMPIDAMENTE. 8. AUTORIZAR PARA SU TRAMITE DE PAGO LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS PRESENTE EL CONTRATISTA, VERIFICANDO CON LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE AVALE QUE LOS TRABAJOS ESTIMADOS SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS CONDICIONES DE PAGO PACTADAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. 9. RENDIR INFORMES PERIODICOS; ASI COMO UN INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN EL ASPECTO FINANCIERO, MEDIANTE LA COMPARACION DE LOS RECURSOS EROGADOS EN RELACION CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CALENDARIZADOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS EROGACIONES SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL CONTRATO. 10. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS RELATIVOS A LAS OBRAS A SU CARGO, MEDIANTE LA INSPECCION FISICA DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA ADECUADA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS PARA LOS FINES QUE FUERON PROYECTADOS. 11. DOCUMENTAR EL PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE Y SUS ANEXOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 12. AUTORIZAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO, MEDIANTE LA ELABORACION Y FIRMA DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, ASEGURANDOSE DE QUE LA INFORMACION SEA LA QUE SE DERIVE DEL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS CONTRACTUALES Y EN LA LAY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 						
<p>Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</p>							
<p>Escolaridad</p>	<p>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TERMINADO O PASANTE</p> <table border="1" data-bbox="522 1816 1396 1904"> <tr> <td data-bbox="522 1816 950 1850" style="text-align: center;">AREA GENERAL:</td> <td data-bbox="950 1816 1396 1850" style="text-align: center;">CARRERA SOLICITADA:</td> </tr> <tr> <td data-bbox="522 1850 950 1883">1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td data-bbox="950 1850 1396 1883">1. ARQUITECTURA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="522 1883 950 1904">2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td data-bbox="950 1883 1396 1904">2. INGENIERIA CIVIL</td> </tr> </table>	AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:	1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. ARQUITECTURA	2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. INGENIERIA CIVIL
AREA GENERAL:	CARRERA SOLICITADA:						
1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	1. ARQUITECTURA						
2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	2. INGENIERIA CIVIL						

Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS	MENOR A UN AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	APOYO TECNICO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN VIAS TERRESTRES Y NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. No obstante, las fechas podrán modificarse si es necesario, de conformidad con el Semáforo de riesgo epidemiológico.

Por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	04 de agosto de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.

Exámenes de Conocimientos	A partir del 23 de agosto de 2021
Evaluación de Habilidades	A partir del 23 de agosto de 2021
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 23 de agosto de 2021
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 23 de agosto de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 06 de septiembre de 2021
Determinación	01 de noviembre de 2021

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las personas aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que cada aspirante que se presente en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilice cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apegarse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, quienes aspiren a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las personas aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites, para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada)
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
 7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.
 8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a cada persona aspirante a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible será motivo de descarte del concurso de la persona.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por cada aspirante en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las personas aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La persona aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la persona aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que el aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las personas candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la persona ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;

- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> Número de exámenes: 1. Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: 0 El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. Motivo de descarte: no. Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de evaluación de experiencia. Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> Número de evaluaciones: 1. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Cuestionarios de valoración de mérito. Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> Documentación probatoria de cada aspirante. Calificación mínima aprobatoria: No aplica Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		<p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contexto: 25% Estrategia: 25% Resultado: 25% Participación: 25% Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. Aspirantes a seguir entrevistando: 3. Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).
No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.

3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

El Comité Técnico de Selección. Sistema del Servicio Profesional de Carrera
en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Secretaria Técnica

Lic. Christian Guerrero Nava

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 639

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preeminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A MUJERES QUE DESEEN INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES		
Código de puesto	09-652-1-M1C014P-0000654-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	O11	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 21,299.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT ZACATECAS	SEDE (RADICACION)	ZACATECAS
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR Y PARTICIPAR EN CONJUNTO CON LAS RESIDENCIAS GENERALES EN LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA, LICITACION Y FALLO ASI COMO EN LA ADMINISTRACION DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA AUTORIZADO EN EL EJERCICIO EN EL CENTRO SCT, MEDIANTE LA OBSERVANCIA Y APLICACION DEL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.		
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. ELABORAR LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO EN COORDINACION CON LAS RESIDENCIAS GENERALES Y LOS OFICIOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CUANDO ASI SEA EL CASO. 2. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE BASES DE LICITACION DEL PROGRAMA DE OBRAS AUTORIZADO EN COORDINACION CON LAS RESIDENCIAS GENERALES. 3. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA VIGILANDO SE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE. 4. PARTICIPAR EN EL TRAMITE DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PROCESO P0701 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 5. CUMPLIR CON LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROCESO P0701 DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO. 6. FORMULAR LOS CONVENIOS QUE MODIFIQUEN LO ESTIPULADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INSTRUMENTOS JURIDICOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS Y AUTORIZADOS. 7. PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA, MEDIANTE LA FORMULACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 8. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y AUTORIZACION OPORTUNA DE PRECIOS UNITARIOS FUERA DE CATALOGO QUE SOLICITEN LAS RESIDENCIAS GENERALES, MEDIANTE LA FORMULACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. 9. VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT, DISPONGAN OPORTUNAMENTE DE LA GARANTIA VICIOS OCULTOS. 		

	10. COORDINAR ACCIONES CON LAS RESIDENCIAS GENERALES PARA QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT, PARA QUE SE ELABOREN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. 11. VIGILAR QUE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE SE CELEBREN EN EL CENTRO SCT CONCLUYAN CON LA ELABORACION DEL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO		
	<table border="1"> <tr> <td>AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td> <td>CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO 2. ADMINISTRACION 3. INGENIERIA 4. ARQUITECTURA</td> </tr> </table>	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO 2. ADMINISTRACION 3. INGENIERIA 4. ARQUITECTURA
AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 4. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO 2. ADMINISTRACION 3. INGENIERIA 4. ARQUITECTURA		
Experiencia	<table border="1"> <tr> <td>AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA</td> <td>TRES AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA</td> </tr> </table>	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	TRES AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA
AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	TRES AÑO (S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA		
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso		
Rama de cargo	APOYO TECNICO		
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA Y EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
Observaciones	NO PERMITE REACTIVAR		

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar las ciudadanas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto;
5. No estar inhabilitada para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y resultara ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica. No obstante, las fechas podrán modificarse si es necesario, de conformidad con el Semáforo de riesgo epidemiológico.

Por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Publicación de Convocatoria	04 de agosto de 2021
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 04 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para reactivación de folios (deberán enviarse al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	El Comité Técnico de Selección acuerda que, bajo ningún supuesto se permitirá la reactivación de folio en la etapa de revisión curricular.
Exámenes de Conocimientos	A partir del 23 de agosto de 2021
Evaluación de Habilidades	A partir del 23 de agosto de 2021
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito (las evidencias deberán enviarse digitalizadas En formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 23 de agosto de 2021
Revisión Documental (las evidencias deberán enviarse digitalizadas en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx)	A partir del 23 de agosto de 2021
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 06 de septiembre de 2021
Determinación	01 de noviembre de 2021

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, las interesadas podrán incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que las interesadas hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepten las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las aspirantes deberán enviar en formato digitalizado (PDF) al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. De esta manera se verificará que las aspirantes acrediten que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de las aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a las aspirantes, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que las aspirantes se presenten con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Adicionalmente, y como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, es necesario que las aspirantes que se presenten en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al desahogo de las etapas del concurso utilicen cubrebocas y/o careta para su acceso y permanencia en dichas instalaciones, además de apearse al protocolo que la Secretaría implemente para el acceso a las instalaciones.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la aspirante interesada mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por la candidata.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apta para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, las aspirantes a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a las aspirantes de conformidad con dicha Metodología y Escala y, para tal fin, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las aspirantes, en su caso, deberán enviar evidencias en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, a través de los cuales se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos, las aspirantes deberán enviar en archivo digitalizado PDF, al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, (de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de Trabajaen) los siguientes documentos:

- El formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); asentando la fecha de entrega de la documentación (de acuerdo con la fecha y hora límites, para la entrega de los mismos, señalada en su mensaje de invitación para el desahogo de esta etapa) así como la firma del candidato, en los recuadros correspondientes (se aceptará firma autógrafa escaneada o firma digitalizada)
- Original o copia certificada (para cotejo) de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:
 1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
 2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
 5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso>), en el que se manifieste:
- Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso;
- No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministra de culto;
- No estar inhabilitada para el servicio público;
- Que la documentación presentada es auténtica.
- Que, en caso de haber sido beneficiada por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganadora del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellas participantes que sean Servidoras Públicas de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado la servidora pública de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras públicas consideradas de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras públicas de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidoras públicas de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que la servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de las servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidora Pública de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

7. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.
No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
8. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
9. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

No será considerada la documentación recibida fuera de los plazos establecidos, indicados en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de Trabajaen por lo que, si no envía en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Así mismo, en caso de que la documentación no sea legible será motivo de descarte del concurso de la persona.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por las aspirantes en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para el desahogo de esta etapa, y en atención a los Criterios Técnicos para la reactivación de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y a través del cual se insta a privilegiar el uso de las tecnologías de información y la comunicación para el desarrollo de las etapas de los concursos como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, y por determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Secretaría, los Comités Técnicos de Selección podrán realizar la etapa de entrevista mediante videoconferencia en las plataformas electrónicas existentes, considerando las posibilidades y condiciones de infraestructura tecnológica con las que cuenten, así como las posibilidades tecnológicas de las aspirantes para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

En caso de que la Etapa de Entrevista y Determinación se realice mediante videoconferencia, en el mensaje de invitación al desahogo dicha etapa, será notificada la fecha, horario y plataforma electrónica a utilizar. La aspirante deberá confirmar en 24 horas máximo, contadas a partir de la notificación, al correo ingreso@sct.gob.mx, que cuenta con las posibilidades tecnológicas para desarrollar dicha etapa a distancia. En caso de que no se reciba en el correo electrónico mencionado notificación alguna se entenderá que la aspirante está en posibilidad de atender la etapa en comento a distancia. En el supuesto de que la aspirante notifique que no cuenta con las posibilidades tecnológicas para llevar a cabo a distancia la Etapa de Entrevista, se realizará la programación de dicha Etapa de manera presencial.

En caso de que la entrevista se realice de manera presencial se deberán respetar las medidas sanitarias de sana distancia, el uso de cubrebocas y la capacidad máxima de aforo en los espacios públicos al 30% conforme al semáforo naranja.

Asimismo, en el mensaje de mérito le será notificado a las candidatas que se solicitará a quien, en su caso, resulte ganadora, los documentos originales (enviados en formato PDF en las etapas precedentes del concurso) para cotejo, verificación y alta para efectos de la emisión del nombramiento respectivo. En caso de que no se acredite su autenticidad se descartará a la ganadora y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistadas quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de las aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistadas quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar.

Cuando las aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
 - El de elaboración del reporte de evaluación
- La evaluación de las aspirantes se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de las aspirantes se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a las aspirantes en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganadora del concurso, a la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, la ganadora señalada en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ninguna candidata se presentó al concurso;
- II. Porque ninguna de las candidatas obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista; o
- III. Porque sólo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, las candidatas entrevistadas por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadoras del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapa	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		<ul style="list-style-type: none"> • Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx • Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de exámenes: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. • Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: 0 • El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	<ul style="list-style-type: none"> • Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionarios de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación probatoria de cada aspirante. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		<p>Criterios a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. • Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Aspirantes a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		<ul style="list-style-type: none"> • Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapa	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todas las aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

En caso de que el Comité Técnico de Selección permita la reactivación de folio, el proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables a la aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. La aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La aspirante con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación digitalizada:
 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

2. La documentación mencionada deberá enviarse digitalizada en formato PDF al correo electrónico ingreso@sct.gob.mx dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, no se considerarán solicitudes recibidas fuera de dicho periodo.

3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que la candidata respectiva pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará a la candidata por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
4. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
5. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
6. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx, en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. Christian Guerrero Nava

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Bioética
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA
No. CONBIOETICA/2021/03

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Bioética, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CONBIOETICA/2021/03 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE DESARROLLO ACADEMICO (01/03/21)		
Código	12-V00-1-M1C015P-0000118-E-C-C		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$32.667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE BIOETICA		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	<p>OBJETIVO: Coordinar, diagnosticar y diseñar actividades estratégicas en materia ética sobre todo lo que concierne al genoma humano, áreas y temáticas afines, en función de las necesidades y requerimientos de la sociedad y en concordancia con las labores fundamentales de la Comisión Nacional de Bioética con el fin de consolidar espacios institucionales y académicos que faciliten la integración de cánones bioéticos a las prácticas humanas.</p> <p>FUNCIONES PRINCIPALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer las actividades de capacitación de la Comisión a fin de fomentar el respeto de los derechos humanos y la perspectiva de género en la prestación de servicios de salud y en la investigación. 2. Asesorar en programas académicos y materiales de capacitación la colaboración con instituciones de salud, en el ámbito educativo y otros sectores interesados a fin de homologar criterios de enseñanza en bioética. 3. Diagnosticar las competencias bioéticas a través de la asesoría para el diseño de programas, cursos, contenidos, modalidades y materiales de capacitación y formación en bioética en las instituciones académicas, de salud y las entidades federativas. 4. Supervisar la elaboración de materiales de contenido bioético, para los procesos de enseñanza y educación propuestos por la Comisión Nacional de Bioética, para el arraigo del conocimiento bioético en el ámbito nacional e internacional. 5. Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en el fomento del conocimiento en bioética para buscar soluciones a problemas emergentes regionales y globales relativos a esta disciplina. 6. Participar en la propuesta de líneas de acción específicas para el mejor aprovechamiento de los vínculos institucionales para la promoción del conocimiento en bioética a instituciones educativas y de salud que impacten en la prestación de servicios de salud e investigación en salud. 7. Proponer el programa nacional de conferencias virtuales y presenciales en bioética, con contenidos de relevancia en la materia que sirvan para la elaboración del material de capacitación y difusión en bioética. 8. Colaborar en las acciones de capacitación y actualización en bioética con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, del sector educativo, y sectores afines, para el fortalecimiento de las competencias en bioética de los integrantes de Comités Hospitalarios de Bioética, Comités de Etica en Investigación y de Comisiones Estatales de Bioética. 9. Coordinar los eventos de capacitación de la Comisión Nacional de Bioética enfocados a la mejora del desempeño de los integrantes de los Comités Hospitalarios de Bioética y Comités de Etica en Investigación en su funcionamiento 		

	Académicos	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area general: CIENCIAS AGROPECUARIAS Carrera genérica en: Biología Area general: CIENCIAS DE LA SALUD Carrera genérica en: Medicina, Salud Area general: CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS Carrera genérica en: Biología Area general: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Carrera genérica en: Antropología, Ciencias Sociales, Derecho, Psicología Area general: EDUCACION Y HUMANIDADES Carrera genérica en: Antropología, Filosofía, Psicología Area general: INGENIERIA Y TECNOLOGIA Carrera genérica en: Bioquímica	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Laboral 6 años en: Area de experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO Area general: Derecho y Legislación Nacionales. Area de experiencia: PEDAGOGIA Area general: Organización y Planificación de la Educación Area de experiencia: CIENCIA POLITICA Area general: Administración Pública. Area de experiencia: PSICOLOGIA Area general: Psicología Social Area de experiencia: ETICA Area general: Etica de Individuos, Etica de Grupo Area de experiencia: FILOSOFIA Area general: Sistemas Filosóficos, Antropología Filosófica, Filosofía del Conocimiento	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Orientación a Resultados (nivel Intermedio)	Ponderación: 50
Habilidad 2 Visión Estratégica (nivel Intermedio)		Ponderación: 50	
	Idioma	Idioma inglés (Avanzado)	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatas a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE REGISTRO A COMITES HOSPITALARIOS DE BIOETICA (02/03/21)		
Código	12-V00-1-M1C014P-0000134-E-C-C		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE BIOETICA		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	Objetivo: Difundir de principios bioéticos en las instituciones de salud, para que se apliquen de acuerdo a los valores morales en salvaguarda de los derechos y dignidad de los individuos.		

	<p>Funciones principales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Colaborar en la revisión de políticas públicas de salud vinculadas con la bioética y la prestación de servicios de salud, para promover el funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética en los establecimientos de atención médica.2. Atender consultas y asesorar a los profesionales de la salud con el fin de registrar y renovar los Comités Hospitalarios de Bioética.3. Proponer políticas y lineamientos para los Comités Hospitalarios de Bioética a fin de que cumplan con sus funciones dentro de los establecimientos de atención médica.4. Analizar las propuestas de capacitación y actualización dirigida a los integrantes de los Comités Hospitalarios de Bioética, para consolidar su funcionamiento.5. Proponer la actualización de criterios normativos respecto a la calidad de atención en salud, con el fin de remover el registro y renovación de los Comités Hospitalarios de Bioética en los establecimientos de atención médica.6. Revisar y actualizar los procedimientos operativos internos a través de acciones de mejora, con el fin de otorgar el registro, modificación y renovación de los Comités Hospitalarios de Bioética.7. Evaluar la información de las solicitudes de registro, renovación o modificación de los Comités Hospitalarios de Bioética y emitir las resoluciones correspondientes para asegurar el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comités.8. Apoyar en la vinculación y coordinación con instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad en general, para promover el registro de los Comités Hospitalarios de Bioética a fin de consolidar su funcionamiento en los establecimientos de atención médica9. Difundir los criterios bioéticos que deberán observarse en la práctica de la medicina y otras actividades relacionadas con la salud de los individuos. Promover que en las instituciones de salud públicas y privadas y de docencia, implementen Comités Hospitalarios de Bioética.10. Instrumentar mecanismos que fomenten el carácter consultivo de los Comités Hospitalarios de Bioética.11. Implementar políticas y guías operativas de los Comités Hospitalarios de Bioética que permitan apoyar su desempeño en las instituciones de salud.12. Difundir estrategias de enseñanza viables en todos los niveles de educación de áreas médicas y afines y otras afines a la bioética.13. Implementar normas y lineamientos para profesionalizar y homogeneizar la operatividad de los Comités Hospitalarios de Bioética en las unidades del sector salud a nivel nacional.14. Sistematizar los documentos normativos y de información de los principios de la bioética, resaltando la obligatoriedad del consentimiento informado de los pacientes.15. Auxiliar a organismos públicos y privados que lo soliciten, sobre tópicos de ética en la atención médica.16. Instrumentar el registro de Comités Hospitalarios de Bioética, para disponer de la información del grado de avance en su conformación.17. Dar seguimiento operacional y de evaluación de los hospitalarios de bioética y efectuar su aplicación por muestreo estadístico.18. Comprobar la conformación y funcionamiento de los hospitalarios de bioética, conforme a los lineamientos operacionales.19. Implementar actividades académicas para difundir temas de bioética en instituciones de salud locales, regionales y nacionales.20. Organizar la formación de grupos de comunicación entre las corporaciones de enseñanza de la bioética y las instituciones de salud en el país.21. Capacitar a los integrantes de los hospitalarios de bioética sobre la bioética clínica, legislación y reglamentos.
--	---

	Académicos	Licenciatura o Profesional Titulado en: Area general: CIENCIAS DE LA SALUD Carrera genérica en: Farmacobiología, Medicina, Química, Salud Area general: CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS Carrera genérica en: Biología, Química Area general: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Carrera genérica en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Psicología Area general: EDUCACION Y HUMANIDADES Carrera genérica en: Antropología, Filosofía Area general: INGENIERIA Y TECNOLOGIA Carrera genérica en: Bioquímica, Ingeniería, Medicina	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Laboral 3 años en: Area de experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO Area general: Derecho y Legislación Nacionales Area de experiencia: CIENCIA POLITICA Area general: Administración Pública Area de experiencia: PSICOLOGIA Area general: Psicología social Area de experiencia: SOCIOLOGIA. Area general: Sociología General Area de experiencia: ETICA. Area general: Etica de Individuos Area de experiencia: FILOSOFIA. Area general: Sistemas Filosóficos Area de experiencia: QUIMICA. Area general: Bioquímica Area de experiencia: CIENCIAS DE LA VIDA. Area general: Genética, Biología Humana	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Negociación (nivel básico)	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo (nivel básico)	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatas a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.		

Nombre de la Plaza	SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO A COMITES DE ETICA EN INVESTIGACION (03/03/21)		
Código	12-V00-1-E1C012P-0000144-E-C-J		
Número de vacantes	01	PERCEPCION ORDINARIA (MENSUAL BRUTO)	\$18,935.00 (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Adscripción	COMISION NACIONAL DE BIOETICA		
Sede (radicación)	CIUDAD DE MEXICO		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO: Colaborar en la ejecución del control y seguimiento de los Comités de Etica en Investigación instalados en los establecimientos que realizan investigación en seres humanos para contribuir a salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas participantes en la investigación en salud, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional en materia de investigación para la salud.		

	<p>FUNCIONES PRINCIPALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contribuir en el diseño y la elaboración de instrumentos de control y seguimiento a los Comités de Etica en Investigación, que permitan evaluar su funcionamiento para identificar acciones de mejora. Elaborar o actualizar procedimientos operativos internos para el control y seguimiento de los Comités de Etica en Investigación, que contribuyan a salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes en las investigaciones. Gestionar el envío de los instrumentos de control y seguimiento a los Comités de Etica en Investigación, así como monitorear su aplicación, para garantizar que los Comités cumplan con la obligación de reportar sus actividades, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional en materia de investigación para la salud. Colaborar en la evaluación y supervisión a los Comités de Etica en Investigación para verificar que cumplen con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Bioética, asegurando que desarrollan sus actividades de acuerdo a los principios bioéticos y jurídicos previstos en la normatividad vigente en materia de investigación para la salud. Elaborar el análisis estadístico de los instrumentos de control y seguimiento aplicados a los Comités de Etica en Investigación, para contribuir en la elaboración del informe anual y proporcionar información relevante para las áreas estratégicas de la Comisión Nacional de Bioética. Elaborar reportes periódicos sobre el control y seguimiento a los Comités de Etica en Investigación, para contribuir al cumplimiento de las metas y programas institucionales. 					
	<p>Académicos</p>	<p>Licenciatura o Profesional Titulado en: Area general: CIENCIAS DE LA SALUD Carrera genérica en: Medicina, Química, Salud Area general: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Carrera genérica en: Administración, Derecho, Psicología Area general: EDUCACION Y HUMANIDADES Carrera genérica en: Filosofía Area general: INGENIERIA Y TECNOLOGIA Carrera genérica en: Administración, Bioquímica, Ingeniería, Medicina</p>				
	<p>Laborales</p>	<p>Area y Años de Experiencia Laboral 1 año en: Area de experiencia: CIENCIAS ECONOMICAS Area general: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Area de experiencia: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO Area general: Derecho y Legislación Nacionales Area de experiencia: CIENCIA POLITICA Area general: Administración Pública Area de experiencia: CIENCIAS MEDICAS Area general: Ciencias Clínicas Area de experiencia: PSICOLOGIA. Area general: Psicología Social Area de experiencia: PSICOLOGIA Area general: Estudio Psicológico de Temas Sociales Area de experiencia: SOCIOLOGIA Area general: Problemas Sociales Area de experiencia: ETICA Area general: Etica de Grupo</p>				
	<p>Evaluación de Habilidades</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="841 1797 1190 1860">Habilidad 1 Negociación (nivel básico)</td> <td data-bbox="1190 1797 1390 1860">Ponderación: 50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="841 1860 1190 1913">Habilidad 2 Trabajo en Equipo (nivel básico)</td> <td data-bbox="1190 1860 1390 1913">Ponderación: 50</td> </tr> </table>	Habilidad 1 Negociación (nivel básico)	Ponderación: 50	Habilidad 2 Trabajo en Equipo (nivel básico)	Ponderación: 50
Habilidad 1 Negociación (nivel básico)	Ponderación: 50					
Habilidad 2 Trabajo en Equipo (nivel básico)	Ponderación: 50					

	Idioma	No requerido
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatas a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del Concurso	<p>Los concursos se desarrollarán en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.</p> <p>Así como a las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, como lo son: mantener una distancia entre una persona y otra de al menos 1.5 metros, uso de cubre bocas, Careta facial y guantes médicos no estériles, lavado de manos con agua y jabón, utilización de desinfectantes; gel antibacterial, evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, evitar compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales, entre otros.</p>
Requisitos de participación	<p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
Documentación requerida	<p>Derivado de la situación que vive actualmente el país por la pandemia del Covid-19, Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en la fecha establecida en el mensaje que al efecto hayan recibido, en un horario de 9:00 a 17:00 hrs., con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica a través del portal www.trabajaen.gob.mx.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para los concursos. 2. Formato del Currículum Vítae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: “Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos”, sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).

	<p>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o equivalente, según corresponda.</p> <p>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</p> <p>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</p> <p>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</p> <p>Se considerará y acreditará en el apartado de “experiencia laboral” las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> <p>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de los puestos desempeñados 2. Duración en los puestos desempeñados 3. Experiencia en el sector público 4. Experiencia en el sector privado 5. Experiencia en el sector social: 6. Nivel de responsabilidad 7. Nivel de remuneración 8. Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) 9. En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante 10. En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de Desarrollo Profesional 2. Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) 3. Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular) 4. Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). 5. Logros 6. Distinciones
--	---

	<p>7. Reconocimientos o premios.</p> <p>8. Actividad destacada en lo individual:</p> <p>9. Otros Estudios</p> <p>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso de la plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as.</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por los/las candidatos/as.</p> <p>El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> <p>Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.</p>
--	--

	<p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que las plazas requieran idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p>
--	---

	<p>Los documentos deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Estar escaneados y enviados en carpeta Zip, en formato PDF y enviarlo a los correos de: spc.conbioetica@gmail.com jpalomaresrodriguez@gmail.com y juan.velazquez@salud.gob.mx., para esta acción se podrán utilizar las herramientas electrónicas tales como WeTransfer o Filemail para facilitar la carga de los documentos y puedan ser enviados a los correos citados. II. Enlistados, de acuerdo al orden de los documentos establecidos en estas bases de convocatoria, en el apartado de: “Documentación Requerida” y nombrados de acuerdo al folio de participación y a cada documento, por ejemplo: Folio 01-54328_Acta_Nac. III. La documentación deberá ser totalmente legibles para su revisión, de lo contrario podrá ser motivo de descarte. IV. En caso de omisión de algún documento, no se considerará un segundo correo o un alcance al correo original. V. El formato de “Revisión Documental”, que proporciona la dependencia deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VI. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. VII. El formato de “Revisión Documental” se entregará a cada candidato al finalizar la etapa de evaluaciones gerenciales, deberá estar firmado, escaneado y enviado junto con la documentación requerida. VIII. La documentación NO presentada en la fecha y horario señalado, será motivo de descarte del concurso de que se trate. <p>La Comisión Nacional de Bioética se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Bioética, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p>
<p>Registro de aspirantes</p>	<p>Con fundamento en el Numeral 192 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 4 al 17 de agosto de 2021, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>

Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	04 de agosto de 2021
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 4 al 17 de agosto de 2021
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 4 al 17 de agosto de 2021
	Examen de conocimientos	A partir del 23 de agosto de 2021
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 26 de agosto de 2021
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 31 de agosto de 2021
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 31 de agosto de 2021
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 3 de septiembre de 2021
	Determinación del candidato/a ganador/a	A partir del 3 de septiembre de 2021
	<p>La Comisión Nacional de Bioética, comunicará por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Previamente a la aplicación de las evaluaciones:</p> <p>a).- La Comisión Nacional de Bioética, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se aplicarán las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales (mesas, computadoras, etc.).</p> <p>b).- La Comisión Nacional de Bioética, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula para la aplicación de sus evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales. En caso de presentar una temperatura mayor a 37.5 °C, no se podrá acceder al aula de evaluaciones y será motivo de descarte en automático.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula de evaluaciones.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>Para el ingreso de los aspirantes al aula de evaluaciones.</p> <p>a).- Sólo se permitirá el acceso máximo de cuatro aspirantes al aula para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales deberán guardar entre sí las medidas de la sana distancia, de al menos 1.5 metros.</p> <p>b).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos y deberán portar cubre boca o careta para el ingreso al aula de evaluaciones de conocimientos y habilidades gerenciales.</p> <p>c).- Una vez dentro del aula y previa higienización de las mismas, los aspirantes deberán depositar sus pertenencias personales en el lugar que les sea indicado por el aplicador de las evaluaciones (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p>	

	<p>d).- Sobre el escritorio, no deberá depositarse ningún papel o documento que pudiera ser vía de contagio (apuntes, cuadernos, guías, celular, etc.). Al término de la evaluación y egreso del aula.</p> <p>a).- Al terminar su evaluación, los aspirantes al salir del aula, deberán observar las medidas de higienización de manos con gel antibacterial, así como la limpieza de sus pertenencias personales (bolsos, portafolios, carpetas, cuadernos, celular, etc.).</p> <p>b).- Al concluir las evaluaciones, la Comisión Nacional de Bioética a través del área correspondiente, llevará a cabo las medidas sanitarias correspondientes, tales como: higienización del aula, limpiado y desinfección de los equipos de cómputo, mesas, etc.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos técnicos y de habilidades gerenciales, se llevará a cabo mediante la herramienta informática denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA).</p> <p>Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, denominada Generador de Exámenes de la Secretaría de Salud (GEXSSA), así como de sus Organos Desconcentrados, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados.</p> <p>Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las Habilidades Gerenciales (GEXSSA), el aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones del concurso de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Nacional de Bioética, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Nacional de Bioética aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y dos identificaciones vigentes, una para ingresar a las instalaciones y a la sala de evaluaciones.</p>
--	---

	<p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de cada Comité Técnico de Selección, y notificaciones correspondientes a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p>
<p>Entrevista</p>	<p>Las etapas de Entrevistas tienen la finalidad de que los Comités técnicos de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>Sesionará el CTS, vía remota, donde el candidato deberá estar presente en las instalaciones para su evaluación, la cual, se llevará a cabo mediante videoconferencia. Derivado de la situación actual de la pandemia del covid-19 se aplicarán las medidas sanitarias, como a continuación se detalla:</p> <p>1.- Se mantendrán las medidas sociales de “sana distancia”, y medidas de “prevención de contagio”, en el ingreso al edificio, en el aula de evaluaciones, en la etapa de entrevistas y determinación, como lo son:</p> <p>Previamente a la entrevista:</p> <p>a).- La Comisión Nacional de Bioética, a través del área correspondiente, higienizará el aula en donde se llevará a cabo la entrevista.</p> <p>b).- La Comisión Nacional de Bioética, instalará un filtro para la toma de temperatura a los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>c).- A la entrada del aula, se colocarán dispensadores de gel antibacterial para la higienización de las manos de los aspirantes que ingresen al aula donde se llevará la entrevista.</p> <p>d).- Evitar en la medida de lo posible, el uso de joyería, corbatas, compartir bolígrafos, lápices y/o artículos personales.</p> <p>d).- Los aspirantes deberán higienizarse las manos antes de ingresar al aula donde se llevará la entrevista y deberán portar cubre boca o careta.</p> <p>e).- Los candidatos, será necesario acreditar su participación con identificación oficial: “INE, Cédula Profesional, en su caso, Cartilla Militar, y/o Pasaporte” y su Hoja de Bienvenida emitida por el sistema electrónico de Trabajaen.</p> <p>f).- Seguir las indicaciones hasta el término de la entrevista, de lo contrario será motivo de descarte.</p> <p>La Comisión Nacional de Bioética programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por cada Comité Técnicos de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <p>Cada miembro de los Comités técnicos de Selección correspondiente, calificarán en una escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>

<p>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</p>	<p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados.</p> <p>Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las de los puestos vacantes.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad hasta Dirección General.</p>		
	<p>Etapas o Subetapas</p>	<p>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</p>	<p>Enlace de Alta Responsabilidad</p>
		<p>Puntaje Asignado</p>	<p>Puntaje Asignado</p>
<p>Subetapa de Examen de Conocimientos</p>		<p>30</p>	
<p>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</p>		<p>10</p>	<p>20</p>
<p>Subetapa de Evaluación de Experiencia</p>		<p>20</p>	<p>10</p>
<p>Subetapa de Valoración del Mérito</p>		<p>10</p>	<p>10</p>
<p>Etapa de Entrevista</p>		<p>30</p>	
<p>PUNTAJE MAXIMO</p>		<p>100</p>	<p>100</p>
	<p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>		
<p>Publicación de Resultados</p>	<p>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</p>		

Determinación y Reserva	<p>Cada Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>
Declaración de Concurso Desierto	<p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>
Reactivación de folios	<p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección correspondiente.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Profesionalización y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes de cada Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato/a <p>Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>

<p>Disposiciones generales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Organó Interno de Control de esta Dependencia, en Av. Marina Nacional # 60, piso 9, Col. Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Teléfono 2000 3100 ext. 53123, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2do piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección correspondiente. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requieran de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Comisión Nacional de Bioética, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de Trabajaen, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal” Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. 8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Comisión Nacional de Bioética informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de juan.velazquez@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
---------------------------------------	--

Citatorios	<p>La Comisión Nacional de Bioética comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como las entrevistas del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud, ubicadas en Donceles No. 39, Primer Piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010 y/o Marina Nacional No. 60, Piso 15, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso que se trate.</p>
Temarios	<p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para los exámenes de conocimientos que se indique en la convocatoria, se difundirán en la página electrónica de la Comisión Nacional de Bioética, en la siguiente liga: https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/convocatorias-de-plazas-vacantes?state=published y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Los temarios, la bibliografía y en su caso, guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades gerenciales, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de la Comisión Nacional de Bioética, en la siguiente liga: https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/convocatorias-de-plazas-vacantes?state=published.</p> <p>La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto.</p> <p>Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.</p>
Resolución de Dudas	<p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico juan.velazquez@salud.gob.mx y el número telefónico 54872760 Ext 59460 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico,

Director de Administración y Finanzas

Mtro. Edén González Roldán

Rúbrica.

Secretaría de Cultura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 46

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007 y los numerales 195 al 201, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 17 de mayo de 2019, en observancia con la publicación en el DOF del ACUERDO por el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, de fecha 30 de junio de 2020, así como por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización y los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Cultura, se emiten la siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Que el 25 de julio de 2018, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, emitió observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, mismas que reconocen los avances logrados por el Estado Mexicano en la materia, sin embargo emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo cual hizo hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implementación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género. Asimismo, en el apartado de empleo, el Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos, e intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género.

Segundo. Que el 25 de septiembre de 2015, las y los integrantes de la Asamblea General de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. En tal sentido, este nuevo marco de desarrollo exhorta al Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en específico a México, para focalizar la cooperación y los esfuerzos, en aras de seguir promoviendo la inclusión y la igualdad laboral en un marco de derechos humanos mediante el Objetivo 8 relativo a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para así alcanzar la meta 8.5 a 2030 y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Tercero. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 1a. CXXXIX/2013, intitulada: "IGUALDAD JURIDICA. INTERPRETACION DEL ARTICULO 24 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS." ofrece una interpretación del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.". Cabe señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado en diversos instrumentos dicha disposición, sosteniendo que la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona; sin embargo, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, pues sólo es dable considerar discriminatoria una distinción cuando "carece de una justificación objetiva y razonable". Por lo tanto, las distinciones constituirán diferencias compatibles con dicha Convención, en tanto sean razonables, proporcionales y objetivas; mientras que las discriminaciones serán las diferencias arbitrarias que redunden en detrimento de los derechos humanos.

Cuarto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Quinto. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 41 que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Sexto. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

Séptimo. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Octavo. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupo. Asimismo, señala que tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Dicho ordenamiento en su artículo 15 bis establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Noveno. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 14 dispone que la Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este Sistema, promueva y garantice la equidad de género.

Décimo. Que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en su artículo 32 dispone que cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Las personas candidatas que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. Asimismo, se establece que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas servidoras públicas de la misma dependencia, procurando el equilibrio entre ambos géneros.

Décimo Primero. Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera establece en su numeral 39 que la determinación de la persona ocupante de una vacante deberá asegurar a juicio de la Institución de que se trate, que ésta asumirá las funciones que correspondan al puesto y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Asimismo, establece que las Instituciones deberán realizar el reclutamiento y la selección en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos, y que queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección el certificado médico de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/Sida.

Décimo Segundo. Que el citado Acuerdo en su numeral 44 dispone que la movilidad se refiere a los cambios de adscripción o de puesto de las personas servidoras públicas en las estructuras. Para la ocupación definitiva o temporal de puestos vacantes, y en general, en todo movimiento de personal, las Instituciones deberán considerar preferentemente, en igualdad de género y de condiciones, la movilidad de su personal y promoverán, previa opinión de la unidad de adscripción, el equilibrio entre mujeres y hombres, sin afectar la preminencia del mérito, perfil, desempeño, trayectoria y requisitos del puesto, conforme a los procedimientos normativos aplicables.

Décimo Tercero. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala como requisito para todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño; la integración, la implementación y la ejecución dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida exclusivamente a mujeres, de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada:

1. JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS INFANTILES Y JUVENILES con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O11
CODIGO DE PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0000758-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$21,299.00
ADSCRIPCION:	Dirección General de Publicaciones
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Coordinar las acciones necesarias que permitan mantener y acrecentar la calidad y la cantidad de los títulos del fondo editorial de la dirección general de publicaciones de la secretaría de cultura, mediante la inclusión de obras dirigidas a cumplir con los intereses y a satisfacer las necesidades de la comunidad lectora mexicana así como a fomentar el hábito de la lectura, proponiendo a la dirección editorial y de producción proyectos de edición en materia de obras infantiles y juveniles, mediante la selección de propuestas pertinentes en función de las características del catálogo de la dirección general y del análisis del mercado editorial nacional, con la finalidad de asegurar que dichos proyectos se orienten a la formación y al mantenimiento de un acervo de calidad y al fomento de la lectura, así como a la difusión del fondo editorial de la secretaría de cultura tanto a nivel nacional como en el extranjero.

FUNCIONES:

1. Mantener vínculos de estrecha colaboración con las empresas o instituciones participantes en las obras en coedición, con la finalidad de estar al tanto de todos los procesos editoriales y asegurar la calidad temática y formal de los libros a publicar en esta modalidad.
2. Implementar estrategias que permitan mantener una comunicación y contacto permanentes con autores y asesores, coordinando lo conducente para revisar y validar materiales propios del proceso de edición de las obras, con la finalidad de asegurar la calidad temática y formal de los títulos a publicar por la dirección general de publicaciones en el rubro de obras infantiles y juveniles.
3. Coordinar las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y forma, la información necesaria al comité editorial de la secretaría de cultura, a través de la dirección editorial y de producción de la dirección general de publicaciones, con la finalidad de que dicho órgano colegiado esté en posibilidad de tomar las decisiones relacionadas con la publicación de novedades y reimpressiones.
4. Desarrollar análisis que permita seleccionar rigurosamente los temas, títulos y autores de las colecciones y proyectos a cargo del departamento de obras infantiles y juveniles, tomando en cuenta las características y objetivos del catálogo de la dirección general de publicaciones, con la finalidad de fortalecer los programas sustantivos a cargo de la unidad administrativa.
5. Coordinar las acciones necesarias que permitan analizar y sistematizar la información relacionada con los procesos editoriales llevados a cabo en el departamento de obras infantiles y juveniles, mediante la búsqueda y solicitud de obras inéditas, recepción y valoración de manuscritos originales, elaboración de dictámenes, corrección de originales y revisión de pruebas finas, con la finalidad de optimizar las funciones del departamento.
6. Implementar estrategias que permitan vincular a la dirección general de publicaciones de la secretaría de cultura con autores, prologuistas, ilustradores, diseñadores, dictaminadores, traductores y demás colaboradores, tomando en cuenta su experiencia y capacidad probadas, con la finalidad de enriquecer el desarrollo de los proyectos institucionales.
7. Coordinar las acciones necesarias para solicitar la elaboración de dictámenes, prólogos, traducciones, ilustraciones, y otros documentos inherentes a la edición, considerando las características de los requerimientos, con la finalidad de asegurar el correcto y puntual desarrollo de los procesos editoriales del departamento de obras infantiles y juveniles.
8. Coordinar las acciones necesarias para integrar al catálogo de la dirección general de publicaciones de la secretaría de cultura, obras y autores que respondan a los intereses de la comunidad lectora mexicana y que signifiquen un aporte importante en el área de libros infantiles y juveniles, o bien a otras incluidas en el mismo, con la finalidad de promover y difundir el quehacer sustantivo de la unidad administrativa.

9. Proporcionar el apoyo requerido por otras áreas y departamentos de la dirección general de publicaciones, de manera especial en presentaciones de títulos y en ferias del libro, tanto a nivel nacional como internacional, con la finalidad de apoyar las estrategias de promoción y difusión institucionales.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional, Terminado o Pasante.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CIENCIAS SOCIALES
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	COMUNICACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	HUMANIDADES
EDUCACION Y HUMANIDADES	EDUCACION
EDUCACION Y HUMANIDADES	FILOSOFIA
EDUCACION Y HUMANIDADES	HUMANIDADES
EDUCACION Y HUMANIDADES	PSICOLOGIA

EXPERIENCIA LABORAL: 3 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
EDUCACION Y HUMANIDADES	COMUNICACION GRAFICA
HISTORIA	HISTORIA POR ESPECIALIDADES
LINGÜÍSTICA	LINGÜÍSTICA APLICADA
PSICOLOGIA	PSICOLOGIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
CIENCIAS DE LAS ARTES Y LAS LETRAS	TEORIA, ANALISIS Y CRITICA LITERARIAS
FILOSOFIA	FILOSOFIA GENERAL

HABILIDADES GERENCIALES: Orientación a Resultados y Trabaja en Equipo (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.**REGLAS DE VALORACION:**

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimientos	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevista	30

2. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL, PRESTACIONES Y ADMINISTRACION DE RECURSOS con las siguientes características:

NUMERO DE VACANTES:	Una
NIVEL ADMINISTRATIVO:	O11
CODIGO DE LA PLAZA:	48-100-1-M1C014P-0000680-E-C-F
PERCEPCION ORDINARIA:	\$21,299.00
ADSCRIPCION:	Coordinación Nacional de Relaciones Laborales
SEDE:	Ciudad de México

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:

Administrar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales asignados a la coordinación nacional de relaciones laborales para su operación, de acuerdo a la normatividad y los procedimientos aplicables vigentes, con la finalidad de organizar y desarrollar las actividades para la adecuada operación de los programas de previsión social, de las tarjetas maestros a la cultura y sépalo y coadyuvar al cumplimiento de las actividades encomendadas a la unidad administrativa.

FUNCIONES:

1. Efectuar análisis y distribuir el presupuesto que se requiere para llevar a cabo las actividades encomendadas a la coordinación nacional de relaciones laborales, mediante la distribución del presupuesto de acuerdo con las partidas y proyectos que se operan en la unidad administrativa, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos.
2. Controlar los recursos presupuestales asignados para el desarrollo de las actividades y operación de los programas sustantivos a cargo de la coordinación nacional de relaciones laborales, a través del registro de las partidas presupuestales y la formulación de informes y reportes en forma mensual, con la finalidad de generar elementos de información que permitan conocer el comportamiento del presupuesto.

3. Implementar estrategias que permitan comunicar los beneficios que se proporcionan con el programa de tarjetas maestros a la cultura y sépalo, a través de la página web de la secretaría de cultura, mediante el cual se informa a los tarjetahabientes de los descuentos a los que tienen derecho en actividades artísticas y culturales.
4. Formular un reporte mensual de los ingresos obtenidos por la expedición o renovación de las tarjetas maestros a la cultura y sépalo, a través del sistema de información establecido para tal efecto, con la finalidad de informar al área de recursos financieros de los recursos obtenidos.
5. Formular el anteproyecto del presupuesto para la operación de la coordinación nacional de relaciones laborales, con base en las necesidades de la unidad administrativa y en apego a la normatividad vigente, con la finalidad de obtener los recursos presupuestales que permitan el cumplimiento de los programas encomendados a la misma.
6. Instrumentar mecanismos que permitan un eficiente registro, seguimiento y control de los sistemas de contabilidad y control presupuestal, mediante la formulación del informe mensual y la conciliación que se lleva a cabo con la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, con la finalidad de asegurar el correcto cálculo y un eficiente control del presupuesto ejercido y por ejercer.
7. Coordinar las acciones necesarias que permitan promover, fortalecer y ampliar los descuentos para el acceso a las actividades artísticas y culturales, mediante la celebración de convenios de colaboración entre la secretaría de cultura y diversas instituciones gubernamentales y organizaciones civiles, con la finalidad de beneficiar a los tarjetahabientes.
8. Vigilar el ingreso de la documentación comprobatoria de los gastos y erogaciones efectuadas por la Coordinación Nacional de Relaciones Laborales, recibiendo, revisando, clasificando y registrando, facturas, recibos de honorarios y órdenes de pago, a fin de verificar que cumplan con los requisitos fiscales para tramitar su pago.
9. Operar el sistema del Servicio Profesional de Carrera, con la finalidad de supervisar el desarrollo de los subsistemas de ingreso, planeación y separación, a fin de que cumplan con lo señalado en la ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal, su reglamento y lineamientos.
10. Participar en la revisión de bases, para la adquisición y contratación de bienes y servicios por medio de la dirección general de administración y la dirección de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de cultura, a fin de aportar propuestas que mejoren el contenido de las bases de licitación, para obtener las mejores condiciones de eficacia, honradez y economía.
11. Manejar un eficiente control de los bienes y equipos asignados a la Coordinación Nacional de Relaciones Laborales, a través de la actualización permanente de información y la implementación de los registros y controles internos, que garanticen la actualización del inventario para su localización e identificación de los bienes y el control de los resguardos de los servidores públicos.
12. Organizar los trámites de solicitud y comprobación de recursos para la realización de los eventos denominados: día de reyes, día del niño, día de las madres, evento deportivo, curso de verano, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las prestaciones en tiempo y forma al personal de la secretaría de cultura.

PERFIL Y REQUISITOS:**ESCOLARIDAD:** Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante.

AREA GENERAL	CARRERA GENERICA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	CONTADURIA
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA

EXPERIENCIA LABORAL: 2 años.

AREA DE EXPERIENCIA	AREA GENERAL
CIENCIAS ECONOMICAS	CONTABILIDAD
CIENCIAS ECONOMICAS	ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
CIENCIAS ECONOMICAS	DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
CIENCIA POLITICA	ADMINISTRACION PUBLICA

HABILIDADES GERENCIALES: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (nivel de dominio para ambas habilidades es de 2).**DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR:** Requerido.**IDIOMA:** No Requerido.

REGLAS DE VALORACION:

ETAPA	PONDERACION
Exámenes de Conocimiento	30
Evaluación de Habilidades	20
Evaluación de Experiencia	10
Valoración del Mérito	10
Entrevista	30

BASES DE PARTICIPACION**REQUISITOS DE PARTICIPACION**

Podrán participar aquellas mujeres que reúnan los requisitos previstos en el perfil de puesto (escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral) y los establecidos en las presentes Bases de Participación, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**LSPCAPF**), se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar (FM3).
- II. No haber sido sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso.
- III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de algún culto.
- V. No estar inhabilitada para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

La Secretaría de Cultura mantiene una política de igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las mujeres.

Queda prohibido como requisito para el reclutamiento y selección la certificación médica de no embarazo y/o pruebas para la detección de VIH/SIDA para llevar a cabo la contratación.

PRINCIPIOS DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, y competencia por mérito, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección (**CTS**) a las disposiciones de la **LSPCAPF**, al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (**RLSPCAPF**), a las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera (**Acuerdo**), y las disposiciones que, en su caso, las autoridades sanitarias emitan a través del diario oficial, y demás normatividad aplicable..

DISPOSICIONES INICIALES

1. Las aspirantes tendrán que verificar previo a su registro al concurso en Trabajaen, el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Unidad Administrativa de adscripción y Nivel. La información relativa a las Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Habilidades a evaluar y Otros, se publica en el portal de la Secretaría de Cultura www.cultura.gob.mx, liga <http://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672> a lo señalado en el numeral 197 fracción II del **Acuerdo**. El cumplimiento del Perfil del Puesto es forzoso para las aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cobertura, implica el descarte de la aspirante del Proceso de Selección.
2. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por las participantes en la página electrónica de la Secretaría de Cultura, en la liga: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/servicio-profesional-de-carrera-52672>.
3. En la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado para la administración y control de la información así como datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, lo correspondiente a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes a las aspirantes; la difusión de cada etapa; e integración de la reserva de las aspirantes por dependencia, cuyos accesos estarán disponibles en la página www.trabajaen.gob.mx por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y la publicada en el portal de la Secretaría de Cultura.

4. Teniendo en cuenta las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, algunas o todas las etapas de los concursos podrían desarrollarse en forma remota, previa notificación a las aspirantes; por lo que se recomienda a las aspirantes disponer de un dispositivo electrónico con cámara y audio.
5. La aspirante tendrá por obligación revisar el sistema de mensajes de su cuenta personal de TrabajaEn, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo personal, por el propio portal.
6. Los datos personales de las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales vigente.
7. Cada aspirante se responsabilizará del traslado y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
8. Cuando la ganadora del concurso tenga el carácter de Servidora Pública de Carrera Titular, para poder obtener el nombramiento en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que **no** puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala el artículo 11 fracción VIII de la **LSPCAPF**.

DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica, considerando el o los acuerdos que sean publicados en el DOF., en el que se determinan las condiciones de reactivación y suspensión de plazos y términos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2. Sin embargo, previo acuerdo del **CTS** y previa notificación correspondiente a las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario, o debido al número de aspirantes que se registren.

ETAPA I.

REGISTRO DE LAS ASPIRANTES Y REVISIÓN CURRICULAR EN EL SISTEMA

REGISTRO DE ASPIRANTES

La inscripción a un concurso y el registro de las aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual, les asignará un número de folio de participación, este servirá para formalizar su proceso de inscripción e identificación durante el desarrollo de las etapas del proceso de selección hasta la entrevista por el **CTS**, con el fin de asegurar así el anonimato. Las aspirantes, al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que tendrán la obligación de su lectura y acatamiento.

REACTIVACIÓN DE FOLIO

Ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la enfermedad COVID-19 como una emergencia de salud pública el **CTS** considera:

Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte, cada aspirante rechazado, contará con 3 días hábiles para presentar vía correo electrónico (ingreso@cultura.gob.mx) o presencial, en caso de que el semáforo epidemiológico lo permita, su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico del **CTS** en la Secretaría de Cultura, y en su momento presentarlo físicamente en: el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. De conformidad con el numeral 200 del **Acuerdo**, el **CTS** establecerá la forma y el plazo para determinar si es procedente la reactivación, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema. La determinación del **CTS** respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento de la interesada. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.

El escrito de petición deberá incluir:

1. Justificación de por qué considera que se debe reactivar el folio de participación, solicitando el análisis y aprobación para la reactivación.
2. Adjuntar pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx:
Pantalla principal de "**Mis Mensajes**".
Mensaje de Rechazo.
3. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de identificación oficial.
4. Adjuntar al escrito, copia simple de los documentos para realizar el cotejo documental, que acrediten escolaridad y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Participación y el Perfil del Puesto del concurso de interés.

5. Domicilio y dirección electrónica, donde puede recibir la respuesta de su solicitud.
6. Todas las copias simples legibles y documentos anexos a la solicitud deberán ser firmados por la aspirante.

De conformidad con el numeral 215 del **Acuerdo**, la reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:

La renuncia por parte de la aspirante.

La duplicidad de registros de inscripción.

Nota: Con relación a los descartes de las aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación y entrevista, el CTS podrá autorizar, reactivar dicho folio comunicando con oportunidad a las aspirantes que siguen participando en el concurso.

En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a cada participante en el concurso.

ETAPA II.

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES

PRESENTACION A LAS EVALUACIONES

La Secretaría de Cultura comunicará con al menos dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, duración de la evaluación, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, teniendo en cuenta las medidas de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "**Mis Mensajes**", en el entendido de que **será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.**

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Respecto al examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 posibles, para todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Será motivo de descarte obtener una calificación inferior a 70 puntos en la evaluación de conocimientos.

En apego a lo establecido en el numeral 219 del **Acuerdo**, en su caso, la revisión del examen de conocimientos deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al **CTS** dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados del examen de conocimientos en la página de Trabajaen; la revisión sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.

En caso de que exista alguna inconsistencia o error en la captura de la calificación obtenida por alguna aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá corregir el resultado previa notificación al **CTS**.

EVALUACION DE HABILIDADES

Las herramientas por utilizar para la Evaluación de Habilidades son de tipo psicométrico y se acreditan con una calificación mínima de 70 puntos para cada habilidad.

Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán:

- Enlace u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Jefe (a) de Departamento u Homólogo: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
- Subdirector (a) de Area u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Director (a) de Area u Homólogo: Orientación a Resultados y Negociación.
- Director (a) General Adjunto (a) u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.
- Director (a) General u Homólogo: Visión Estratégica y Liderazgo.

REVALIDACION DE CALIFICACIONES

Los resultados aprobatorios obtenidos en el Examen de Conocimientos deben corresponder al mismo temario y bibliografía. Respecto a la Evaluación de Habilidades (en ambas o alguna de las evaluaciones anteriores), deberán ser las mismas habilidades y herramientas de evaluación. En ambas evaluaciones deberán tener una calificación mínima de 70 puntos y vigencia de un año de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del **RLSPCAPF**.

Las aspirantes podrán participar en otros concursos de la Secretaría de Cultura sin tener que sujetarse nuevamente a la evaluación correspondiente, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los resultados obtenidos en otra dependencia sujeta al Servicio Profesional de Carrera serán válidos cuando cumplan los requisitos establecidos en el primer párrafo de esta sección. De conformidad con el numeral 200 del **Acuerdo**, una vez terminada la **Etapa I** de las presentes bases de participación, las aspirantes tendrán 3 días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen, para presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario(a) Técnico del **CTS**, el cual debe contener:

1. Justificación en la cual la aspirante solicite la revalidación de calificaciones.
2. Número de folio actual con el que participa en el concurso.
3. Folio de participación del o los concursos en que haya acreditado las evaluaciones.
4. Adjuntar al escrito, la pantalla impresa donde aparecen las calificaciones vigentes (se localiza en la pestaña de **Mis Exámenes y Evaluaciones** de su cuenta personal de www.trabajaen.gob.mx).
5. Adjuntar al escrito, copia simple (por ambos lados) de su identificación oficial.

No obstante que se observen en pantalla la o las calificaciones de manera automática en TrabajaEn o haya realizado su solicitud por escrito y se dictaminase procedente, la aspirante debe registrar su asistencia a la(s) evaluación (evaluaciones) correspondiente para mantenerse activo en el proceso de selección.

ETAPA III.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO

Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, atendiendo el semáforo epidemiológico podrá aplicarse en línea, solicitando todos los documentos que a continuación se mencionan, y que deberán enviarse en forma escaneada al correo electrónico: ingreso@cultura.gob.mx de conformidad con las especificaciones que al efecto se remitan a través del mensaje de TrabajaEn, a más tardar en la fecha y hora indicadas.

Las aspirantes deberán presentar las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases de Participación, o en el perfil del puesto, no podrán continuar en el proceso de selección.

En caso de que la evaluación sea en línea, las aspirantes deberán enviar en forma digital la documentación para su cotejo, y en su momento presentar el documento correspondiente en original legible en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica, a través de su cuenta en el portal www.trabajaen.gob.mx

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los documentos originales, la constancia o solicitud de expedición de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

Revisión y Evaluación documental.

Las aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum impreso del portal TrabajaEn.
2. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, según corresponda en el supuesto de aspirantes extranjeros.
3. Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
4. Clave Unica de Registro de Población (CURP).
5. Identificación oficial vigente con fotografía (únicamente se aceptará credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
6. Conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en el portal www.trabajaen.gob.mx, la aspirante presentará el documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa:

a) Cuando el requisito del nivel académico sea "**Licenciatura o Profesional**": conforme a lo dispuesto por el numeral 175 del **Acuerdo**, el **CTS** acordó aceptar dicho requisito únicamente con título profesional, se acreditará con la exhibición del mismo y/o mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente.

Nota: En caso de haber aprobado el examen profesional para obtener el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la titulación con el acta del examen profesional debidamente firmado y/o sellado por la institución educativa.

b) Cuando el requisito sea titulado en licenciatura, la acreditación del cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate se aceptará con el grado de maestría o doctorado, siempre que el área académica del mismo sea a fin con alguna de las licenciaturas previstas en el perfil del puesto, debiendo acompañar al título del grado, la cédula profesional de la licenciatura cursada.

c) Cuando el requisito del grado de avance sea "**Terminado o Pasante**": sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa, debidamente sellada y/o firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

d) Cuando el requisito de escolaridad sea "**Bachillerato**": se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por la institución educativa.

Nota: El nivel de estudios de preparatoria o bachillerato no es equivalente al nivel técnico superior universitario, por lo cual, al momento de la comprobación de este requisito, éste será diferenciado por el certificado expedido por la institución educativa.

e) En caso de que sea requerido por el perfil del puesto un idioma extranjero, la aspirante deberá presentar el documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente.

f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

8. Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia solicitados en el perfil de la vacante, debidamente requisitados:

- Constancias de Nombramiento.
- Constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición.
- Hoja única de servicio.
- Talones de pago (periodos completos).
- Contratos, constancias de: sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario.
- Hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS.
- Otros: similares o afines.

La documentación comprobatoria deberá presentarse debidamente firmada y sellada preferentemente según corresponda al tipo de documento oficial, indicando fecha de expedición, puesto(s) desempeñado(s), fecha de ingreso y conclusión, quedando sujeta a validación.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de haber realizado proyectos de investigación y credenciales.

En la **evaluación de la experiencia se calificarán** los siguientes elementos:

- Orden en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación con el puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluadas en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.
- Duración en los puestos desempeñados. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.
- Experiencia en el Sector Público. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público.
- Experiencia en el Sector Privado. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado.
- Experiencia en el Sector Social. - Se calificará de acuerdo con el tiempo de permanencia en puestos ocupados en el Sector Social.
- Nivel de Responsabilidad. - Se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son:
 - He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.
 - He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.
 - He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.
 - He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribúan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.
- Nivel de Remuneración. - Se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.
- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. - Se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto registrado en el currículum vitae de la aspirante en la plataforma www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. La última literal del código de puesto, es la que identificará la familia de función de éste, será empleada para constatar las ramas de cargo o puesto para efectos de la calificación.

- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - Se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad. Se le proporcionará formato en el cotejo documental a la aspirante.

10. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

11. De conformidad con lo señalado en los artículos 37 de la **LSPCAPF**, artículo 47 del **RLSPCAPF** y el numeral 174 del **Acuerdo**, las servidoras públicas de carrera titulares en la Administración Pública Federal que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado en el puesto que desempeña, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la aspirante se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe. En el caso de que la servidora pública no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 252 del **Acuerdo**, para que las servidoras públicas de carrera de primer nivel de ingreso (Enlace) puedan acceder a un cargo del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía, deben contar con dos evaluaciones anuales del desempeño. Así mismo, deberán presentar el nombramiento como Servidoras Públicas de carrera titular.

VALORACION DEL MERITO

En lo relativo a la valoración del mérito, por lo que corresponde al rubro otros estudios concluidos, únicamente se considerarán para evaluar los puntos mencionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009.

Para la valoración del Mérito podrán presentarse los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidoras Públicas de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

En la **valoración del mérito se calificarán** los siguientes elementos:

- Acciones de desarrollo profesional.- Se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de **-LSPCAPF**.
- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Se calificará con base en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.
- Resultados de las acciones de capacitación.- Se calificará con base en las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por las Servidoras Públicas de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para Servidoras las Públicas de carrera titular, no será calificado en este elemento.
- Resultados de procesos de certificación.- Se calificará a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por las Servidoras Públicas de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.
- Logros.- Se refiere al alcance de un objetivo relevante de la aspirante en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones a la mejora, facilitación, optimización o fortalecimiento de las funciones en su área de trabajo, el logro de metas a través de estrategias que aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por la aspirante. Se considerarán como logros los siguientes:

- Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
- Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.
- Distinciones.- Se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas, se considerarán como una distinción las siguientes:
 - Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
 - Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
 - Graduación con Honores o con Distinción.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.
- Reconocimientos y premios.- Se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos, se considerará como un reconocimiento o premio los siguientes:
 - Premio otorgado a nombre de la aspirante.
 - Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre de la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
 - Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
 - Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.
- Actividad destacada en lo individual.- Se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas, se considerarán como actividades destacadas las siguientes:
 - Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
 - Patentes a nombre de la aspirante.
 - Servicios o misiones en el extranjero.
 - Derechos de autor a nombre de la aspirante.
 - Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (no incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.
- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluidos reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudios y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la **NO** presentación de las aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la **NO** presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano cualquiera de los datos registrados por las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de **NO** exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

DESCARTE

Será motivo de descarte no presentar en el cotejo documental, original legible o copia certificada de la documentación que se enuncia, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de conocimientos y habilidades.

I. Identificación oficial vigente.

II. Currículum de TrabajaEn.

III. Clave Unica de Registro de Población (CURP).

IV. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

V. No cumplir con el requisito de escolaridad.

VI. Título o cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.

VII. La no presentación del historial académico con 100% de créditos, en el caso de que el perfil requiera PASANTE o CARRERA TERMINADA.

VIII. No acreditar los años de experiencia laboral requeridos por el perfil del puesto.

IX. Evaluaciones al Desempeño señaladas en el número 10 de la Etapa III de estas Bases de Participación.

X. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.

NOTA: Si durante la aplicación, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la candidata, ésta deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a la candidata.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se envía a las aspirantes a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se presenta la documentación requerida en el tiempo y forma señalado, la aspirante será inmediatamente descartada del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar, que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o en la información registrada en el sistema de TrabajaEn, será motivo de descarte.

De conformidad con el numeral 220 del **Acuerdo**, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn y aquella para acreditar la presente etapa, la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano realizará consultas y compulsas de información en los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes.

El **CTS** en la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por la aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Cultura, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

ETAPA IV. ENTREVISTA

La modalidad para realizar la entrevista en este periodo de contingencia sanitaria será determinada por el CTS, mediante utilización de tecnologías de información y comunicación como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2, misma que se hará del conocimiento de las aspirantes bajo los criterios normativos.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 36 del **RLSPCAPF** "... El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las aspirantes que pasan a la etapa de entrevista serán las **tres** que hayan obtenido los mejores resultados y se elegirá de entre ellas, a la que se considere apta para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de ésta".

De acuerdo con lo establecido en los numerales 225 y 226 del **Acuerdo**, los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de las aspirantes con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Cultura.

En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatas que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número que se continuará entrevistando, será como **máximo de tres** y solo en caso de no contar al menos con una finalista de entre las aspirantes ya entrevistadas.

Con base en los numerales 228 y 229 del **Acuerdo**, el **CTS** en la etapa de entrevista, verificará si la aspirante reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y con base en las respuestas que proporcione la aspirante, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarla finalista y en segundo momento, incluso determinarla ganadora del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que se utilice. Quienes integran el **CTS**, formularán las mismas preguntas a cada uno de las aspirantes y deberán quedar asentadas al reporte individual de evaluación de la aspirante.

La entrevista permitirá la interacción de cada uno de quienes integran el **CTS** o, en su caso, de especialistas con las aspirantes, a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente(a) o algún otro miembro.

ETAPA V. DETERMINACION

Se considerarán finalistas a las aspirantes que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aprobatorio (70 puntos) para ser consideradas aptas para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la **LSPCAPF** y 40, fracción II del **RLSPCAPF**.

Con fundamento en los numerales 234 y 235 del **Acuerdo**, durante la determinación del **CTS**, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente (a) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

En esta etapa el **CTS** resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

I. Ganadora del concurso, a quien obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva.

II. La finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, la ganadora señalada en el punto I:

a) Comunicará a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto.

b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.

III. Desierto el concurso.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del **RLSPCAPF**, el **CTS** podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

I. Porque ninguna aspirante se presente al concurso

II. Porque ninguna aspirante haya obtenido el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o

III. Porque solo una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos del **CTS**.

Aquellas aspirantes que aprueben la entrevista por el **CTS** y no resulten ganadoras en el concurso, serán consideradas finalistas y quedarán integradas a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos de la Secretaría de Cultura durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocadas en ese periodo y de acuerdo con la clasificación de puestos y ramas de cargo, según aplique.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.

CALENDARIO DEL CONCURSO

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas a continuación:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Publicación de Convocatoria	04 de agosto de 2021
Registro de aspirantes y revisión curricular (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	04 al 17 de agosto de 2021
Recepción de solicitudes para Revalidación de Calificaciones	17 al 19 de agosto de 2021
Evaluación de conocimientos	A partir del 20 de agosto al 01 de noviembre de 2021 (se convocará a las evaluaciones con dos días de antelación a cada evaluación)
Evaluación de Habilidades	
Revisión y Evaluación Documental	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizarán en las mismas fechas y horarios a aquellas aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Debido al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de estas, las fechas y los horarios indicados, **podrán modificarse** cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la Secretaría de Cultura. Se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx

DISPOSICIONES GENERALES

En términos de lo dispuesto en las presentes Bases de Participación, las aspirantes podrán hacer uso de las acciones necesarias de inconformidad y revocación, conforme a lo establecido en los requisitos de la presente convocatoria, o bien, en los demás ordenamientos administrativos aplicables.

Inconformidad: Por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto previsto en la **LSPCAPF**, su reglamento o en los demás ordenamientos administrativos aplicables, en el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control: Avenida Paseo de la Reforma 175, piso 15 Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. C.P. 06500, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 15:00 horas, o al correo jreynosa@cultura.gob.mx, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, 94, 95 y 96 del **RLSPCAPF**.

Revocación: Por escrito dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre de la aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, las interesadas podrán interponer Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur Núm. Ext. 1735Piso 1, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de la **LSPCAPF**; 97 y 98 de su Reglamento.

La Secretaría de la Función Pública, pone a disposición el **Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción**, para alertar actos de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/> o directamente en la dirección señalada del Órgano Interno de Control.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el **CTS** conforme a las disposiciones aplicables.

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico ingreso@cultura.gob.mx.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico del Comité

Lizardo Mijangos Báez

Rúbrica.

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVGM/MOR/M2/FGEM/47, en la Modalidad No. 2 Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.	2
--	---

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación pluvial el día 22 de julio de 2021 en el Municipio de Agua Prieta del Estado de Sonora.	17
Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación pluvial el día 27 de julio de 2021 en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora.	18

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican.	19
---	----

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites denominados Aviso de modificación de la autorización de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles; y Aviso de conclusión de actividades de Centros de almacenamiento y transformación, Centros no integrados a un centro de transformación primaria, y Centros de transformación móviles.	29
---	----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Extracto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio.	43
Extracto del Acuerdo por el que se expide el Manual para la Integración y Funcionamiento del Consejo Editorial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	43

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se actualiza el Manual General de Procedimientos del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.	45
--	----

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Políticas para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos.	46
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 128/2020 y sus acumuladas 147/2020, 163/2020 y 228/2020, así como el Voto Concurrente y Particular del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.	64
---	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del vigésimo noveno concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito.	125
Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del trigésimo concurso interno de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito.	128

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	131
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	131
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	131

AVISOS

Judiciales y generales.	132
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	152

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx